

**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO ORIENTADO A LA
EFECTIVIDAD DE RESULTADOS DEL SUBPROGRAMA “EL SER HUMANO
QUE HABITA EN LA CALLE” EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO
MUNICIPAL FLORIDABLANCA AHORA PUEDES MÁS 2016 -2019**

NATALY ANDREA ANCHICOQUE SANCHEZ

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS
BUCARAMANGA
2018**

**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO ORIENTADO A LA
EFECTIVIDAD DE RESULTADOS DEL SUBPROGRAMA “EL SER HUMANO
QUE HABITA EN LA CALLE” EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO
MUNICIPAL FLORIDABLANCA AHORA PUEDES MÁS 2016 -2019**

NATALY ANDREA ANCHICOQUE SANCHEZ

Tesis de grado para optar al título de Magister en Derechos Humanos

DIRECTOR

DIEGO HERNANDO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ
Magister en Hermenéutica Jurídica y Derecho

CODIRECTORA

LETICIA MONTERO TORRES
Magister en Estudios Feministas y de Género

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS
BUCARAMANGA

2018

AGRADECIMIENTOS

A mis padres, Mercy y Sergio por su apoyo y amor incondicional en mi desarrollo como profesional y como persona, permitiendo tener a mi alcance todas las oportunidades para cumplir mis sueños.

Al Mg. Diego Hernando Hernández Velásquez y a la Mg. Leticia Montero Torres, quienes con su conocimiento, orientación y consejos enriquecieron la construcción y desarrollo del presente trabajo de grado.

A mis amigos, quienes por años han estado a mi lado dándome la fortaleza para enfrentar todos los obstáculos que se me han presentado, y de quienes he aprendido el valor de la unión.

A mis queridos gatos Figaro y Fiona, por estar en cada buen y mal momento de los últimos seis años en mi vida, son parte de mi familia.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	13
1. ASPECTOS GENERALES.....	19
2. ESTRUCTURA NORMATIVA SOBRE LA HABITABILIDAD DE CALLE EN COLOMBIA.....	29
2.1 PRINCIPIOS Y VALORES QUE ORIENTAN EL EJERCICIO DE MECANISMOS SOBRE LA HABITABILIDAD EN LA CALLE	29
2.1.1 El reconocimiento de la dignidad humana.	30
2.1.2 La libertad como valor.....	35
2.1.3 El principio de igualdad y no discriminación.....	37
2.1.3.1 Igualdad formal.	38
2.1.3.3 Sujetos.....	43
2.2 EL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD: NORMAS INTERNACIONALES VINCULANTES DE INTERPRETACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS HABITANTES DE CALLE	47
2.2.1 El bloque de constitucionalidad.....	48
2.2.2 Instrumentos internacionales vinculantes.	51
2.3 MARCO JURÍDICO INTERNO SOBRE HABITABILIDAD EN LA CALLE	53
2.3.1 La Ley 1641 de 2013.	57
2.3.2 Desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional sobre la habitabilidad en la calle.....	64
2.4 TEORÍA DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO	72
2.4.1 La violencia estructural.	78
2.4.2 El enfoque diferencial de derechos.....	80

3. NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DEL SUBPROGRAMA “EL SER HUMANO QUE HABITA EN LA CALLE” DENTRO DEL PDM	83
3.1 PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: “FLORIDABLANCA AHORA PUEDES MÁS 2016 – 2019”	83
3.1.1 Enfoques del PDM.	90
3.1.2 Objetivos de desarrollo sostenible ODS.	94
3.2 EL SUBPROGRAMA “EL SER HUMANO QUE HABITA EN LA CALLE”	99
4. EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE RESULTADOS DEL SUBPROGRAMA “EL SER HUMANO QUE HABITA EN LA CALLE”	104
4.1 HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO ORIENTADO A LA EFECTIVIDAD DE RESULTADOS DEL SUBPROGRAMA “EL SER HUMANO QUE HABITA EN LA CALLE”	105
4.1.1 Kit de seguimiento a planes de desarrollo territoriales.....	105
4.1.1.1 Unidad 0 protocolo.....	107
4.1.1.2 Unidad 1 alistamiento de condiciones para el seguimiento.....	114
4.1.1.3 Unidad 2 diseño del sistema de seguimiento.....	116
4.1.1.4 Unidad 3 Implementación del sistema de seguimiento.	121
4.2 ANÁLISIS DEL INFORME DE GESTIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	122
4.2.1 El Informe de Gestión e información complementaria.	122
4.3 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO	127
5. CONCLUSIONES	138
6. RECOMENDACIONES.....	141
BIBLIOGRAFÍA.....	143
ANEXOS.....	158

LISTA DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Dinámicas de desarrollo.	87
Figura 2. Objetivo y propósitos del PDM.....	88
Figura 3. Principios del PDM.....	88
Figura 4. Conceptualización: percepciones Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y Plan Departamental de Desarrollo 2016-2019.	89
Figura 5. Enfoque de derechos.....	91
Figura 6. Enfoque diferencial.	93
Figura 7. Dimensión – Programas – Subprogramas.	100
Figura 8. Subprograma: El ser humano que habita en la calle.	102
Figura 9. Herramientas Kit de Seguimiento.	106
Figura 10. Seguimiento como herramienta de medición de desempeño de la gestión pública.	112
Figura 11. Estructura organizacional.	117

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Instrumentos internacionales vinculantes.	52
Tabla 2. Marco jurídico interno: Constitución Política 1991.	54
Tabla 3. Marco jurídico interno: Leyes y Decretos.	56
Tabla 4. Principios de la política pública social para habitante de calle.	60
Tabla 5. Fases de la política pública social para habitante de calle.	61
Tabla 6. Análisis sentencia T - 043 de 2015.	69
Tabla 7. Dimensiones de desarrollo.	86
Tabla 8. Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS.	96
Tabla 9. Cadena de valor de la intervención pública.	110
Tabla 10. Fórmula de avance según los tipos de acumulación para indicadores.	113
Tabla 11. Criterios de evaluación para la constitución de indicadores y lista de chequeo de las condiciones del subprograma para su seguimiento*	114
Tabla 12. Indicadores y metas del Subprograma.	116
Tabla 13. Perfilamiento funcional del equipo interdisciplinario.	118
Tabla 14. Carga laboral.	119
Tabla 15. Lista de chequeo de las condiciones del subprograma para su seguimiento.	120
Tabla 16. Actualización anual del censo.	123
Tabla 17. Servicios fúnebres.	124
Tabla 18. Atención integral.	125
Tabla 19. Subcategorías de análisis de atención integral.	125
Tabla 20. ODS en el Subprograma.	126
Tabla 21. Igualdad de género.	127
Tabla 22. Informe de seguimiento del Subprograma.	129
Tabla 23. Aplicación fórmula de avance acumulado del cuatrienio.	136

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
Anexo A. Sustentación de modificaciones realizadas al plan de proyecto.....	158
Anexo B. Consentimiento informado glosado	164
Anexo C. Comunicación a la interventora del convenio.....	169
Anexo D. Derecho de petición y respuesta	178
Anexo E. Telaraña y puntos nodales “atención integral a los habitantes de calle”	202
Anexo F. Nicho sentencia T-043 de 2015.....	203
Anexo G. Gráficas de análisis de aspectos jurídicos y jurisprudenciales.....	204
Anexo H. Detalles del acuerdo y aprobación del PDM	209
Anexo I. Organigrama Comisión ODS	210
Anexo J. Marco legal de seguimiento a nivel territorial	211
Anexo K. Herramientas para la medición del desempeño	212
Anexo L. Resultados actualización censal y atención integral.....	213
Anexo M. Sentencia T-043 de 2015.....	216
Anexo N. Informe de gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social (SDES).....	217

RESUMEN

TITULO: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO ORIENTADO A LA EFECTIVIDAD DE RESULTADOS DEL SUBPROGRAMA “EL SER HUMANO QUE HABITA EN LA CALLE” EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL FLORIDABLANCA “AHORA PUEDES MÁS 2016 -2019” *

AUTORA: NATALY ANDREA ANCHICOQUE SÁNCHEZ**

PALABRAS CLAVE: Derechos humanos, igualdad, dignidad, habitantes de calle, subprograma.

DESCRIPCIÓN:

La dignidad humana funge como el principio que da garantía en sí mismo de los derechos que por naturaleza adquirimos, pues es fundamento jurídico del Estado en la búsqueda del logro de la autonomía y la autodeterminación de los individuos, que permite el ejercicio del valor de la libertad de los sujetos en sociedad. Asimismo, el principio de igualdad y no discriminación ha ido posicionándose como un derecho que se ha fortalecido con el paso del tiempo, pues con la adopción de tratados internacionales y la implementación de la Constitución de 1991 se ha enmarcado como uno de los fines esenciales del Estado.

Teniendo en cuenta que la habitabilidad en la calle se consagra como un fenómeno de inequidad, la formulación e implementación de políticas públicas, programas y mecanismos para transformar dicha situación, debe encuadrarse en los principios referidos, así como en la normativa nacional, internacional y jurisprudencial vigente sobre la materia, que velen por la protección, reconocimiento y restablecimiento de derechos de la población habitante de calle.

Este trabajo de grado, es el resultado de la implementación del sistema de seguimiento orientado a la efectividad de resultados aplicado al subprograma “el ser humano que habita en la calle”, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal Floridablanca ahora puedes más 2016 -2019, en el cual se aborda la normativa vigente, se examina la teoría del Estado Social de Derecho, se describe la naturaleza, organización y dinámica del subprograma y se evalúa la efectividad de sus resultados respecto del análisis del informe de gestión e información complementaria, realizando una implementación de lo establecido en el Kit de Seguimiento a Planes de Desarrollo Territoriales (PDT), por medio de un estudio documental, arrojando un resultado cuantitativo y crítico del cumplimiento de las metas, de los avances y retos.

*Trabajo de investigación.

**Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Director: Diego Hernando Hernández Velásquez, Magister en Hermenéutica Jurídica y Derecho.

ABSTRACT

TITLE: IMPLEMENTATION OF THE MONITORING SYSTEM AIMED AT THE EFFECTIVENESS OF THE RESULTS OF THE SUBPROGRAM "THE HUMAN BEING THAT LIVES IN THE STREET" IN THE FRAMEWORK OF THE MUNICIPAL DEVELOPMENT PLAN FLORIDABLANCA "NOW YOU CAN MORE 2016 -2019"*

AUTHOR: NATALY ANDREA ANCHICOQUE SÁNCHEZ**

KEY WORDS: Human rights, equality, dignity, homeless people, subprogram.

DESCRIPTION:

Human dignity serves as the principle that guarantees in itself the rights that we naturally acquire, since it is the legal foundation of the State in the search for the achievement of autonomy and self-determination of individuals, which allows the exercise of the value of freedom of the subjects in society. Likewise, the principle of equality and non-discrimination has been positioned as a right that has been strengthened over time, since with the adoption of international treaties and the implementation of the 1991 Constitution it has been framed as one of the essential purposes of the State. Taking into account that habitability on the street is consecrated as a phenomenon of inequity, the formulation and implementation of public policies, programs and mechanisms to transform this situation must be framed in the aforementioned principles, as well as in the national, international and jurisprudential regulations, to ensure the protection, recognition and restoration of rights of the population living on the street.

This thesis is the result of the implementation of the monitoring system oriented to the effectiveness of the results applied to the subprogram "the human being who lives in the street", within the framework of the Municipal Development Plan of Floridablanca now you can more 2016 – 2019, in which the regulation is addressed, the theory of the Social State of Law is examined, the nature, organization and dynamics of the subprogram is described and it is evaluated the effectiveness of its results regarding the analysis of the management report and complementary information, making an implementation of the established in the Follow-up Kit to Territorial Development Plans (TDP), by means of a documentary study, yielding a quantitative and critical result of the fulfillment of the goals, of the advances and challenges.

*Research work.

**Faculty of Human Sciences. School of Law and Political Science. Director: Diego Hernando Hernández Velásquez, Magister in Legal Hermeneutics and Law.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo de grado es el producto del estudio realizado a la eficacia de resultados del Subprograma “El ser humano que habita en la calle”, que presenta el municipio de Floridablanca en respuesta a la protección, garantía y restablecimiento de derechos de esta población vulnerable.

El conjunto de conocimientos desde el cual es posible abordar y situar la problemática a investigar es el jurídico, ya que comprende los derechos humanos, la normativa internacional, nacional, local, jurisprudencial y doctrinal que se sirve para determinar si el resultado de la aplicación del subprograma a estudiar corresponde con los objetivos que tiene el municipio respecto de la población habitante de calle.

Esta propuesta de evaluación de eficacia, se fundamenta en su mismo concepto, que según la Real Academia Española¹, se define como la “capacidad de lograr el efecto que se desea o espera”, teniendo el mismo significado que la palabra efectividad; concepto que en el presente trabajo de investigación se emplea para realizar un estudio de análisis y evaluación de los resultados otorgados por el subprograma en su informe de gestión e información complementaria, temática sobre la cual a través de la revisión de la literatura, se evidenció la inexistencia de un estudio evaluativo juicioso, serio y sistemático, sobre las medidas aplicadas para la protección de derechos de las personas habitantes de calle residentes en el municipio de Floridablanca.

Teniendo en cuenta los enfoques de derechos, diferencial y de resultados, en los que se fundamentan las bases del subprograma, la evaluación de la efectividad se

¹REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Definiciones sobre eficacia y efectividad. [En línea]. [Consultado el 12 de abril de 2017]. Disponible en: <http://dle.rae.es/?id=EPQzi07> y <http://dle.rae.es/?id=EOjKmrl>.

realiza respecto de los resultados de éste, permitiendo una revisión cuantitativa y crítica sobre su cumplimiento.

Es preciso señalar sobre la evaluación que, debido a problemáticas que obedecen directamente a resultados, se presenta la sustentación de los cambios realizados al plan de proyecto de grado (Anexo A), los cuales versan sobre la modificación de dos de los tres objetivos específicos así como de la metodología empleada, la que encausa el documento en cumplimiento del objetivo general de la investigación, para el cual se abordó la normativa vigente, los resultados de la gestión pública y las actividades realizadas bajo el subprograma del municipio, buscando evidenciar los avances en el tratamiento a la población marginada, así como conocer si los mecanismos aplicados prevén la transgresión del derecho a la igualdad y la no discriminación, mostrando la dinámica que ha adquirido el municipio respecto de la garantía y el respeto de los derechos de las personas habitantes de calle, esto en la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida, factor que funge como objetivo del subprograma².

En tal sentido, con el ánimo de suplir esta carencia en la literatura se acotó el problema de investigación de la siguiente manera:

¿Son efectivos los programas gubernamentales encaminados a la protección, garantía y restablecimiento de derechos aplicados a la población habitante de calle residente en el municipio de Floridablanca desde el año 2016?

El objetivo general de esta investigación, en concordancia con la formulación del problema, fue evaluar la eficacia de los programas implementados para la

²COLOMBIA. ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA. SECRETARÍA GENERAL. Acuerdo no. 014 (18, mayo, 2016). Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo “Floridablanca Ahora Puedes Más 2016 – 2019”. Floridablanca.: La Alcaldía, 2016. p. 142. [En línea]. [Consultado el 10 enero de 2017]. Disponible en: <http://www.floridablanca.gov.co/Transparencia/Normatividad/Acuerdo%20Nº%20014%20de%202016.pdf>.

protección, garantía y restablecimiento de derechos de las personas habitantes de calle aplicados por el municipio de Floridablanca desde el año 2016.

Para el desarrollo de este propósito, se trazaron tres objetivos específicos que consistieron en:

1. Identificar la naturaleza, organización y dinámica del ejercicio de las políticas adoptadas por el municipio de Floridablanca en el marco del subprograma “El ser humano que habita en la calle” aplicado a los habitantes de calle residentes.

Mostrando que en su naturaleza el subprograma hace parte integrante del Plan de Desarrollo Municipal (PDM), el cual se enmarca en una de las cinco dimensiones sobre las cuales se funda el mismo, también se presenta su estructura organizacional dentro del PDM, así como las características de los perfiles profesionales encargados de dar cumplimiento de las metas, además desentrañando su dinámica de actuación según la información recopilada en el informe de gestión e información complementaria otorgada por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social.

2. Analizar la efectividad del informe de gestión e información complementaria de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social sobre el subprograma desde la vigencia 2016.

El desarrollo de este objetivo arrojó datos cuantificables sobre las tres metas del subprograma, entre los cuales es dado mencionar que se considera como de alta complejidad la atención integral, de la cual se constata que no es posible medir el cumplimiento de sus resultados de acuerdo al objetivo propuesto por la administración, seguidamente, sobre la meta de actualización censal se dilucida la falta de claridad en la obtención de datos generando dudas sobre los mecanismos y protocolos de obtención de los mismos, y finalmente, sobre la meta de otorgar

servicios fúnebres a la población habitante de calle, se encuentra que si bien se ha dado cumplimiento, los periodos de vigencia del servicio han sido muy cortos y no se puede establecer si existe necesidad de ampliar los términos o la cantidad de servicios, esto en razón a que no se puede establecer un número real de decesos por año.

3. Evaluar el cumplimiento de las metas durante la ejecución del subprograma municipal desde el año 2016 mediante la implementación de un sistema de seguimiento orientado a la efectividad de resultados.

En miras a realizar una evaluación competente sobre la materia, se implementó un sistema de seguimiento orientado a la efectividad de resultados, adaptándose lo establecido en el Kit de Seguimiento a Planes de Desarrollo Territoriales (PDT), kit por medio del cual las entidades territoriales (ET), pueden apoyarse para utilizar herramientas metodológicas para el alistamiento, diseño y puesta en marcha de sistemas de seguimiento para evaluar los resultados de sus planes de desarrollo, implementando así un instrumento al servicio de la gestión pública y la transparencia para exhibir los avances en el cumplimiento de las metas durante su vigencia.

Como metodología para el desarrollo la monografía, se empleó el estudio documental, el cual se ocupa de presentar conclusiones científicas sobre hechos que son objeto de un análisis crítico que, aunque no son verificados de forma experimental, generan aportes teóricos que sirven para la propuesta de nuevas investigaciones. Se espera que los resultados evidenciados en este trabajo de grado contribuyan al desarrollo y buen funcionamiento del Estado y la sociedad a la que pertenecemos, y determinen el nivel de mejoramiento de la calidad de vida respecto de la población habitante de calle, enriqueciendo el estado actual de conocimiento sobre la problemática y los vacíos existentes en el mismo para

fomentar el correcto funcionamiento de la gestión pública, así como su autoevaluación y seguimiento continuo a sus metas y alcance de resultados.

Este trabajo de grado está organizado de la siguiente manera: los dos primeros capítulos contienen cada uno un componente normativo y otro teórico, el primero de ellos muestra una descripción de los principios orientadores del ejercicio sobre los mecanismos que comprenden el fenómeno de habitabilidad en la calle, conceptuando así el reconocimiento a la dignidad humana, la libertad como valor y el principio de igualdad y no discriminación, posteriormente, se presenta el bloque de constitucionalidad y las normas internacionales vinculantes, ulteriormente, se muestra el marco jurídico interno y el desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional sobre la materia, demostrando que sólo hasta la entrada en vigencia de la Ley 1641 de 2013 se le otorgó la calidad de sujetos de derechos a la población habitante de calle.

Lo anterior permite constituir el marco teórico, que se esgrime sobre el deber de protección a la población habitante de calle en la teoría del Estado Social de Derecho, dentro de la cual se exhibe su concepto, haciendo un recorrido por el significado de derechos fundamentales y su clasificación, enfatizando en la necesidad de dar garantía de derechos humanos a las personas habitantes de calle, las cuales se ven vulneradas en grandes proporciones por la violencia estructural, generando discriminación y afectaciones en torno a su dignidad; a favor de lo que se presenta el concepto de enfoque diferencial, herramienta utilizada por el Estado para garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos.

El segundo capítulo presenta un estudio y descripción del contenido del subprograma “El ser humano que habita en la calle”, el cual se encuentra inmerso dentro del Plan de Desarrollo Municipal (PDM) “Floridablanca ahora puedes más 2016 - 2019”, sobre el que se precisan las dimensiones en las que se encuentra fundado así como los enfoques del mismo, que teóricamente se posicionan de

forma acorde con la carta política, demostrando el avance en la búsqueda de la estructuración y mejor tratamiento a los diversos sectores de la población a los que se dirige.

En el tercer capítulo, en primer lugar, se detallan las herramientas sobre las que se basa la implementación del sistema de seguimiento, el que se denominó de esa forma puesto que se presenta como un proceso de recolección de información sistemática que busca determinar los avances del subprograma en relación con sus metas, y se realiza durante su vigencia. En segundo lugar, se hace una relación del contenido y análisis del informe de gestión e información complementaria, y en tercer lugar se realiza el ejercicio de evaluación de efectividad por medio del sistema de seguimiento, el que expone los resultados correspondientes a los indicadores del subprograma, haciendo una presentación de forma gráfica y crítica del cumplimiento de las metas y de los avances y retos. Finalmente se muestran las conclusiones obtenidas, que revelan la necesidad de formular una política pública sobre la habitabilidad en la calle, pues se encuentran como insuficientes e ineficaces las metas propuestas, de las cuales no existe una unificación de sus resultados; posteriormente se encuentran las recomendaciones, la bibliografía que respalda el estudio y los anexos.

1. ASPECTOS GENERALES

Históricamente, desde que las sociedades se organizaron en las ciudades se han puesto en el panorama grupos de personas carentes de posición social, política y recursos económicos, que han sido vistos como obstáculos en el desarrollo y la modernización por la clase dominante y la sociedad en general. Estos seres humanos, denominados en la actualidad como habitantes de calle, a medida que el desarrollo de las sociedades avanza, se han encontrado inmersos en situaciones de discriminación y violencia estructurada, arraigada y generalizada, puesto que se han causado conflictos en torno a la seguridad y el orden de la sociedad, generando desafíos en relación al reconocimiento, garantía y ejercicio pleno de sus derechos.

En nuestro país, actualmente se encuentra en vigencia la Ley 1641 de 2013³, la cual busca promover protección, dar garantía y restablecer los derechos de los habitantes de calle bajo el contexto normativo de la Constitución de 1991, lo que deviene en el mejoramiento de la calidad de vida y reducción de tratos discriminatorios hacia dicha población, que por su condición es vulnerable y marginada continuamente, descansando en la responsabilidad del Estado, quien debe garantizar la atención, formulación y avances en la defensa de los derechos humanos de los habitantes de calle.

La identificación del contexto del municipio en el cual se desarrolla la investigación, se puede concretar mediante la presentación de sus características a través de la información obtenida del documento de Análisis de la Situación en Salud (ASIS), el cual fue creado como una fuente de información técnica requerida

³*Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones”.*

para la toma de decisiones en salud y contiene proyecciones poblacionales, ya que el último censo del DANE fue realizado en el año 2005.

“Desde el punto de vista espacial, el Municipio de Floridablanca pertenece a la Provincia de Soto, tiene una extensión de 98,68 Km², está a 925 m sobre el nivel del mar, su temperatura promedio es de 23°C, zona urbana, límite Norte: Bucaramanga y Tona, límite Oriente: Tona y Piedecuesta, límite Sur: Piedecuesta, límite Occidente: Girón y Bucaramanga”⁴.

Por otra parte, el número de población en el año 2016 corresponde según las proyecciones DANE a 266.049 habitantes, de los cuales el 48% son hombres (126.653) y el 52% son mujeres (139.396), aportando el 13% de la población total del departamento de Santander, lo que evidencia el crecimiento municipal desde el año 2005 al 2016 aumentando la población en 11.449 personas⁵.

Resulta importante mencionar la división político-administrativa del área urbana y rural, esto con la finalidad de establecer la configuración de la dinámica poblacional en el municipio:

División político administrativa área rural:

“Está conformada por 3 corregimientos que se dividen en 8 veredas, las cuales están divididas en 13 sectores, así:

- Alsacia: Malabar
- Guayanas: Altos de Mantilla, Los Cauchos
- Casiano: La Cidra
- Helechales: La Judía
- Vericute: Santa Bárbara, Despensas, Rosablanca
- Aguablanca: Mortiño, Buenavista

⁴COLOMBIA. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Análisis de Situación de Salud del municipio de Floridablanca con el Modelo de los Determinantes Sociales de Salud. 2016, p. 15.

⁵COLOMBIA. ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA. SECRETARÍA GENERAL. Op. cit., p. 31.

- Rio Frio: Valle de Ruitoque
- Ruitoque: Mesa de Ruitoque

División político-administrativa área urbana:

Está conformada por y se divide en 8 comunas que a su vez lo están en 12 zonas homogéneas, así:

- Comuna 1: Casco Antiguo, Altamira
- Comuna 2: Cañaveral
- Comuna 3: Bucarica
- Comuna 4: Caldas, Reposo
- Comuna 5: Bosque, Molinos
- Comuna 6: Lagos, Bellavista
- Comuna 7: Valencia, Santana
- Comuna 8: La Cumbre, El Carmen”⁶.

En relación a la dinámica poblacional, el PDM ubica sobre los 266.049 habitantes de Floridablanca, que el 96% de ellos se sitúa en la zona urbana (255.407), y el 4% restante (10.642) se ubica en la zona rural.

“En la zona urbana y de acuerdo a las comunas, definidas en su división política administrativa, la población está concentrada en mayor proporción en la comuna 4 con el 28%, le siguen en orden de importancia la comuna 7 con el 14,5%, la comuna 8 con el 13,9%, la comuna 1 con el 13,35%, entre otras. En cuanto a la zona rural, la población está concentrada en mayor proporción en la Vereda Vericute con el 28,08% de la población, le siguen la Vereda Rio Frio con el 25,75%, entre otras con menor participación”⁷.

⁶Ibíd., p. 30.

⁷Ibíd., p. 31.

Ahora bien, según la proyección poblacional 2016 mencionada en el PDM, el análisis de la población respecto de su estrato socioeconómico da cuenta de que el 52% de la población se encuentra en los estratos 1 y 2, seguidos del 30,4% en el estrato 3, el 10,9% en el estrato 4 y el 6,2% faltante en los estratos 5 y 6; resaltando la existencia de más de 13.000 familias en condiciones de víctimas, más de 6.000 personas en condiciones de discapacidad, además de las grandes diferencias sociales que afectan a niños, niñas, adolescentes, mujeres, población LGBTI y personas de la tercera edad, en mayor proporción⁸.

Como antecedentes de la problemática suscitada en el municipio, en el PDM 2016 – 2019 se determinó que:

“De acuerdo con información que reposa en la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, se cuenta con un listado censal de los habitantes de calle de Floridablanca en el cual al 1° de agosto de 2015 aparecen 506 personas, de las cuales 51 son mujeres y 455 son hombres. En esta dependencia en el último año se prestó atención a 200 personas en esta situación básicamente con jornadas de aseo integrales; igualmente con la Registraduría y compañía del cuerpo de bomberos, se han desarrollado campañas de “identificación” y entrega de documentos correspondientes; ubicación en centros del adulto mayor de algunos habitantes de calle; gestión para ubicación de otros en fundaciones que posibiliten la resocialización”⁹.

Por otro lado, el PDM hace mención a la posición de grupos como comerciantes frente a los habitantes de calle, estableciendo que estos según la percepción de los comerciantes representan una amenaza para el desarrollo de sus actividades, provocando que ocurran situaciones como el desalojo de los habitantes de calle

⁸Ibíd., p. 31.

⁹Ibíd., p. 69.

por medio de seguridad privada, aunque algunos han logrado establecer relaciones de convivencia positiva con dicha población vulnerable¹⁰.

En concordancia con lo anterior, se identifican las percepciones que generan exclusión por parte de la ciudadanía de forma generalizada sobre los habitantes de calle, a saberse:

- *“Son vistos por la sociedad como seres a los que hay que temer, sucios y enfermos.*
- *Son mirados con desprecio, resistencia y miedo, no como seres humanos que por circunstancias difíciles, en el momento se encuentran sin techo, sin abrigo y sin comida, seres carentes de afecto y de calor humano”¹¹.*

Dadas las percepciones anteriores, principalmente por medio de la asignación de estereotipos negativos por parte de la sociedad, se ejerce una exclusión continua mediante una proyección que presume que todos los habitantes de calle tienen una forma de actuar determinada, lo que genera como resultado una valoración discriminatoria sobre ellos, propiciando la descalificación de derechos a este grupo y un actuar pasivo por parte de la administración al no posicionarse como una temática urgente.

De igual forma el PDM en el informe de empalme, determina que respecto de los habitantes de calle se encontraron situaciones por resolver tales como: el hecho de que no se cuenta con una base censal depurada, la falta de recursos económicos para garantizar atención integral, la insuficiencia de profesionales en las áreas psicosocial y jurídica, la carencia de convenios con fundaciones para garantizar su atención y el hecho de que el programa de atención integral solo cuenta con una persona de planta permanente para su coordinación¹².

¹⁰Ibíd., p. 69.

¹¹Ibíd., p. 69.

¹²Ibíd., p. 70.

Otro punto a resaltar, es que las administraciones de Floridablanca se han caracterizado por su corta duración en periodos de gobierno, los cuales en los últimos siete años oscilan entre dos y tres años, lo que de muchas maneras desestabiliza la aplicación de programas que van encaminados a la protección de derechos de grupos vulnerables, puesto que continuamente son modificados tanto los propósitos de los programas como los agentes encargados de los mismos, lo que trae como consecuencia una intermitencia que no permite la aplicación de programas y políticas duraderas que aunque van encaminadas a lo mismo no suelen alcanzar sus objetivos.

De modo que, el municipio de Floridablanca como ente territorial responsable debe ser garante de fines constitucionales por medio de políticas, estrategias y programas que salvaguarden los derechos de los habitantes de calle que residen en él, a fin de crear los servicios necesarios para darles atención integral, fungiendo como puente para la realización efectiva de derechos, no obstante, si en la aplicación de sus medidas carecen de controles efectivos, la población marginada se ve como una amenaza a la seguridad y el orden del resto de la sociedad, dejando de lado la protección de los derechos y el bien común; demostrando que “el control social se caracteriza por el uso de la punición institucionalizada como punitiva o no punitiva (...) imposición real y material de dolor o de una privación de un derecho con ocasión de controlar el comportamiento humano” ¹³; percibiendo la situación de calle ya no como una condición vulnerable sino como una que vulnera los derechos de los demás, castigando comportamientos que deben ser tratados bajo un enfoque diferencial que permita su desarrollo como seres humanos y mejore sus condiciones fundándose en la dignidad.

¹³ZAFFARONI, Eugenio Raúl. Criminología aproximación desde un margen. Editorial Temis S.A. Vol. 1, Bogotá, 1988, p. 15. Citado por: FRANCO CAICEDO, Adolfo: La relación de la política criminal oficial y la política de seguridad ciudadana en Bogotá. Bogotá D.C., 2013. Trabajo de grado (Magister en derecho con profundización en sociología y política criminal). Universidad Nacional de Colombia. Facultad de derecho, ciencias políticas y sociales p. 7. [En línea]. [Consultado el 24 mayo de 2018]. Disponible en: <http://bdigital.unal.edu.co/40116/1/6701687.2013.pdf>.

Tomando en cuenta el panorama presentado, el presente proyecto de investigación hace seguimiento a la efectividad del subprograma “El ser humano que habita en la calle”, el cual fue establecido en la Dimensión 3 de atención, prevención e inclusión social del PDM 2016 – 2019, teniendo como objetivo brindar oportunidades a las personas habitantes de calle identificadas por su situación de vulnerabilidad social, pobreza, exclusión o discriminación para que puedan mejorar sus condiciones de vida¹⁴.

Finalmente, teniendo en cuenta los antecedentes a nivel nacional y regional, que demuestran que a pesar de que la Ley 1641 de 2013 es la primera herramienta que cataloga a las personas habitantes de calle como sujetos de derechos, pues “(...) tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social”¹⁵; ésta, a la fecha no ha sido implementada, denotando el incumplimiento de la norma y la lentitud en el proceso de creación de una política pública nacional por parte de entidades nacionales y territoriales, generando como consecuencia que no se de garantía de los servicios sociales integrales necesarios para la protección de derechos de esa población vulnerable.

De igual forma, en el ámbito regional en la capital del departamento de Santander, Bucaramanga, el escenario presentado en un artículo publicado en la Revista Cambios y Permanencias, muestra que “(...) *alrededor de 1147 habitantes de calle deambulan por Bucaramanga, donde el 85% de la población proviene de otros municipios del país. Sin embargo (...), sostiene que el número aproximado de*

¹⁴COLOMBIA. ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA. SECRETARÍA GENERAL. Op. cit., p. 135.

¹⁵COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1641. (12, julio, 2013). Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones. En: Diario Oficial. Julio, 2013. Nro. 48849. Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. ISSN 1657-6241. [En línea]. [Consultado el 5 de febrero de 2017]. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1641_2013.html.

habitantes de calle que se encuentran en la ciudad es de 3212, en edades comprendidas entre los 18 a los 103 años”¹⁶.

Además de las cifras alarmantes, concluye el artículo que del estudio de los programas aplicados a la población habitante de calle durante los periodos de 2007 - 2016, se evidencia la falta de unanimidad en la información censal de la población habitante de calle, lo que no permite una correcta intervención pública acorde a lo preceptuado en la Ley 1641 de 2013, pues la gestión de la administración no se realiza en torno a cifras reales de la población¹⁷.

Ahora bien, en relación a la revisión de los estudios sobre la materia, se encontró que se han realizado investigaciones previas sobre la población habitante de calle* en tesis de grado en diversas áreas, algunas como la sociología, psicología y de Maestría en Educación y Desarrollo Humano, en el ámbito nacional e internacional.

Ya en la Universidad Industrial de Santander, desde los programas académicos de Trabajo Social y Derecho, se encuentra que han sido realizadas investigaciones con la población habitante de calle, donde se aplican entrevistas y se realizan actividades tendientes al contacto directo para el estudio de los fenómenos que se proponen, las cuales son:

¹⁶BERNAL Milena y LONDOÑO Viviana. Habitantes de calle, ¿ciudadano sujeto de derechos? Una revisión a la política pública nacional para habitante de calle en la ciudad de Bucaramanga. En: Revista Cambios y Permanencias. Universidad Industrial de Santander. No. 7, enero – diciembre (2016), p. 762. [En línea]. [Consultado el 29 febrero de 2017]. Disponible en: <https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistacyp/article/view/7072/7315>.

¹⁷Ibíd., p. 767.

* Algunos de los trabajos consultados referentes a la temática son: WEASON, Macarena. Personas en situación de calle: reconocimiento e identidad en contexto de exclusión social. Tesis de Sociología. Santiago, Chile, 2006, Universidad Alberto Hurtado, p. 124. – GALLEGO, Liliana. Trayectoria social de jóvenes habitantes de calle del sector parque caldas de Manizales. Tesis de Maestría en Educación y Desarrollo Humano. Manizales, 2011 Universidad de Manizales, p. 90. – RODRIGUEZ, Melissa. Intervención de trabajo social en población habitante de calle consumidora de spa en proceso de rehabilitación Shalom “casa de paz”. Tesis de Trabajo Social. Bucaramanga, 2011, Universidad Industrial de Santander, p. 156. – IBAÑEZ JEREZ, Diana Carolina y MONTERO MOSQUERA, Deisy Paola. Experiencias de vida y sentido vital de cuatro habitantes de calle. Tesis de Psicología. Bogotá, 2012, Pontificia Universidad Javeriana, p. 480.

“Experiencia pedagógica formativa de prevención con niños, niñas y adolescentes en riesgo de calle en la comuna 14, municipio de Bucaramanga”¹⁸.

“Intervención de trabajo social en población habitante de calle consumidora de spa en proceso de rehabilitación – Shalom “casa de paz”¹⁹.

“Fortalecimiento de habilidades sociales en población consumidora de sustancias psicoactivas con vivencia o experiencia de habitabilidad en la calle de la fundación Santa Rita de Casia en Floridablanca”²⁰.

“El fenómeno de la violencia hacia los niños, niñas y adolescentes en situación de calle ubicados en la ciudad de Bucaramanga: un estudio basado en el enfoque de los derechos humanos”²¹.

Ahora bien, teniendo que en una primera revisión de la literatura no se ha encontrado un estudio juicioso, serio y sistemático que evalúe la efectividad de las medidas aplicadas sobre la protección de derechos de los habitantes de calle residentes en el municipio de Floridablanca, la investigación analiza el informe de gestión e información complementaria presentado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social en el marco del subprograma del municipio, lo que determina mediante un sistema de seguimiento con enfoque de resultados los avances y retos en el cumplimiento de las metas, posibilitando dar cuenta de si el

¹⁸DIAZ REY, Geraldine y PARRA SEQUEDA, Deyx Mayerly. Experiencia pedagógica formativa de prevención con niños, niñas y adolescentes en riesgo de calle en la comuna 14, municipio de Bucaramanga. Tesis de Trabajo Social. Bucaramanga, 2007, Universidad Industrial de Santander, p. 137. [En línea]. Disponible en: http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/pags/cat/popup/pa_detalle_matbib.jsp?parametros=145051|%20|2|2.

¹⁹RODRIGUEZ LOAIZA, Melissa. Intervención de trabajo social en población habitante de calle consumidora de spa en proceso de rehabilitación Shalom “casa de paz”. Tesis de Trabajo Social. Bucaramanga, 2011, Universidad Industrial de Santander, p. 156. [En línea]. Disponible en: http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/pags/cat/popup/pa_detalle_matbib.jsp?parametros=158749|%20|1|1.

²⁰BÁEZ ATUESTA, María Alejandra y OSORIO DURÁN, Jenny Katherine. Fortalecimiento de habilidades sociales en población consumidora de sustancias psicoactivas con vivencia o experiencia de habitabilidad en la calle de la fundación Santa Rita de Casia en Floridablanca. Tesis de Trabajo Social. Bucaramanga, 2016, Universidad Industrial de Santander, p. 157. [En línea]. Disponible en: http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/pags/cat/popup/pa_detalle_matbib.jsp?parametros=178499|%20|1|1.

²¹REYES NAVARRO, Laura Isabel. El fenómeno de la violencia hacia los niños, niñas y adolescentes en situación de calle ubicados en la ciudad de Bucaramanga: un estudio basado en el enfoque de los derechos humanos. Tesis de Derecho. Bucaramanga, 2016, Universidad Industrial de Santander, p. 157. [En línea]. Disponible en: http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/pags/cat/popup/pa_detalle_matbib.jsp?parametros=176712|%20|1|1.

subprograma aplicado prevé la transgresión del derecho a la igualdad y la no discriminación, mostrando la dinámica que ha adquirido el municipio respecto de la garantía y el respeto de los derechos de los habitantes de calle como población vulnerable.

2. ESTRUCTURA NORMATIVA SOBRE LA HABITABILIDAD DE CALLE EN COLOMBIA

A continuación, se enuncian los apartados normativos que se han generado en torno a la habitabilidad en la calle a nivel internacional, nacional y jurisprudencial, los cuales deben ser tenidos en cuenta por las entidades estatales para la creación y aplicación de políticas públicas, programas, mecanismos y estrategias que propendan por la protección, garantía, reconocimiento y restablecimiento de derechos de la población habitante de calle.

2.1 PRINCIPIOS Y VALORES QUE ORIENTAN EL EJERCICIO DE MECANISMOS SOBRE LA HABITABILIDAD EN LA CALLE

Teniendo en cuenta que la habitabilidad en la calle se consagra como un fenómeno de inequidad y vulnerabilidad, la creación, desarrollo e implementación de políticas públicas, programas y estrategias para transformar dicha situación, debe enmarcarse en los principios de dignidad humana, el valor de la libertad y el principio de igualdad y no discriminación.

La dignidad humana, se establece como el principio que da garantía en sí mismo de los derechos que por naturaleza adquirimos, pues es fundamento jurídico del Estado en la búsqueda del logro de la autonomía y la autodeterminación de los individuos, que permite un ejercicio del valor de la libertad en la actuación u omisión de los sujetos en sociedad.

De igual manera, el principio de igualdad y no discriminación ha ido posicionándose como un derecho que se ha fortalecido con el paso del tiempo, pues con la adopción de tratados internacionales y la implementación de la Constitución de 1991 se ha enmarcado como uno de los fines esenciales del

Estado, creando políticas e instrumentos encaminados a la superación de las condiciones de desigualdad material y formal de las poblaciones más vulnerables, para facilitar así el goce efectivo de sus derechos en condiciones que les permitan el diseño de un plan vital, bien desde el punto de la existencia material y el respeto de bienes no patrimoniales como su integridad física, ideológica y moral.

Respecto de la población habitante de calle, estos principios cobran especial relevancia, pues permiten determinar los factores que agravan la situación de adversidad en la que se encuentran, ya que, principalmente partiendo de la asignación de estereotipos negativos por parte de la sociedad, se ejerce una exclusión continua mediante una proyección que generaliza que toda esta población tienen una forma de actuar determinada, deviniendo esto en una omisión estatal en su atención y protección, que perjudica sus derechos fundamentales, situándolos en condiciones de indignidad, coartando sus libertades y dejándolos desprovistos de una calificación equitativa frente a los otros.

A continuación, se hace un breve recorrido por los conceptos de los principios de reconocimiento de la dignidad humana, de igualdad y no discriminación y del valor de la libertad, estableciendo su relación e importancia con la población objeto de estudio.

2.1.1 El reconocimiento de la dignidad humana. Este principio tiene origen constitucional, ya que emana del artículo 1º de la carta política, de donde se infiere que el ser humano debe ser el centro de atención de todo el universo jurídico. Según lo estipula la Corte Constitucional²², el principio de dignidad humana se consagra de la siguiente manera:

²²COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. T-881. Expedientes T-542060 y T-602073. (17, octubre, 2002). M.P.: EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 2002. [En línea]. [Consultado el 2 de enero de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/t-881-02.htm>.

“Una síntesis de la configuración jurisprudencial del referente o del contenido de la expresión “dignidad humana” como entidad normativa, puede presentarse de dos maneras: a partir de su objeto concreto de protección y a partir de su funcionalidad normativa. Al tener como punto de vista el objeto de protección del enunciado normativo “dignidad humana”, la Sala ha identificado a lo largo de la jurisprudencia de la Corte, tres lineamientos claros y diferenciados: (i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones). De otro lado al tener como punto de vista la funcionalidad, del enunciado normativo “dignidad humana”, la Sala ha identificado tres lineamientos: (i) la dignidad humana entendida como principio fundante del ordenamiento jurídico y por tanto del Estado, y en este sentido la dignidad como valor. (ii) La dignidad humana entendida como principio constitucional. Y (iii) la dignidad humana entendida como derecho fundamental autónomo”.

Siendo inherente a todas las personas e identificada de forma universal, la garantía de este principio es la que dota de aprobación y legitimación a los Estados, pues estos se crearon con la intención de proteger los derechos de sus ciudadanos. Bajo esta perspectiva la dignidad humana²³, deja de ser una noción impalpable e irreal y por el contrario se concibe en el respeto y acatamiento de todos los derechos, garantías y libertades consagrados como fundamentales en la carta política, puesto que es inadmisibles el principio de reconocimiento de la

²³*“La Dignidad Humana que ocupa un lugar de primer orden, es en verdad el principio fundante del Estado, que más que un derecho en sí mismo, es el presupuesto esencial de la consagración y efectividad del entero sistema de derechos y garantías contemplado en la Constitución”.* COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. T-401. Expedientes T-103; T-377; T-426. (3, junio, 1992). M.P.: EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 1992. [En línea]. [Consultado el 18 mayo de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/T-401-92.htm>.

dignidad humana sin la obediencia de los demás principios, deberes y derechos fundamentales otorgados por la Constitución, las leyes y los tratados o convenios internacionales. De modo que, este principio "exige un trato especial para el individuo, de tal forma que la persona se constituye en un fin para el Estado que vincula y legitima a todos los poderes públicos"²⁴.

Este principio resguarda inclusive el ámbito moral e interno de las personas, pues el mismo Derecho Internacional lo estipula como "Ius Humanitas", ya que el ser humano no puede ser sometido a humillaciones, a degradaciones, o tratos crueles e inhumanos, es decir, tiene derecho a que se le trate con observancia del principio de la dignidad humana.

Sobre este principio, la Corte Constitucional ha mencionado:

"El respeto de la dignidad humana debe inspirar todas las actuaciones del Estado. Los funcionarios públicos están en la obligación de tratar a toda persona, sin distinción alguna, de conformidad con su valor intrínseco (CP arts. 1, 5 y 13). La integridad del ser humano constituye razón de ser, principio y fin último de la organización estatal"²⁵.

Contrario a lo anterior, los funcionarios públicos y la sociedad en diversas ocasiones propician la violación a este principio con el uso y otorgamiento de estereotipos, esto en los casos en que poblaciones vulnerables son atendidas por representantes del Estado con parcialidad, discriminación, etcétera; generando afectación de sus derechos fundamentales, lo que no permite un trato digno y respetuoso que facilite el ejercicio y goce efectivo de sus derechos.

²⁴COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. C-521. Expediente D-1996. (23, septiembre, 1998). M.P.: ANTONIO BARRERA CARBONELL. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 1998. [En línea]. [Consultado el 27 abril de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/C-521-98.htm>

²⁵COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. T-499. Expediente T-2359. (21, agosto, 1992). M.P.: EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 1992. [En línea]. [Consultado el 22 abril de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/T-499-92.htm>

“Ahora bien, la atribución de características o visiones generalizadas hacia un grupo como estereotipos, pueden constituir prejuicios, que a su vez generan discriminación (...). Estas prácticas contribuyen a la subordinación del grupo en la sociedad, y hacen a las personas que lo componen invisibles para el Estado, quien está obligado a proteger sus derechos como seres humanos²⁶”.

En relación a la población objeto de estudio, su contexto y condiciones, en la normativa y en múltiples sentencias de la Corte Constitucional, es utilizado el concepto de “habitante de calle”, del cual es explicada su adopción en la Revista Acta de Investigación Psicológica (AIP), la cual establece que si bien no existe un concepto definido en el contexto académico de los países en vía de desarrollo sobre el tema, en Colombia, conforme han surgido discusiones políticas y sociales que han involucrado la temática se ha ido transformando el concepto hasta consolidar una definición.

En la ciudad de Bogotá, se han realizado cinco censos de habitantes de calle desde 1997, año en el que se denominó a esta población como “indigentes”, dos años después, en el segundo censo fueron llamados “habitantes de calle” aunque en esta ocasión no se aclaró su definición, sin embargo, ya para el tercer censo realizado se definió a los “habitantes de calle” como cualquier persona que, voluntariamente o no, decide hacer de la calle su hábitat. Posteriormente, en el quinto censo realizado y haciendo uso del término nuevamente, en vista de que ningún estudio estableció criterios precisos, definen la habitabilidad en calle en contraposición con el residir en una vivienda prototípica.

“Por lo tanto, incluyen a quienes viven en la calle (en el sentido amplio), a quienes lo hacen en sitios especiales de alojamiento para suspender la

²⁶COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. T-594. Expediente T-5596207. (31, octubre, 2016). M.P.: GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 2016. [En línea]. [Consultado el 8 de enero de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatori/a/2016/t-594-16.htm>.

habitabilidad en calle, y a quienes residen en construcciones improvisadas, como cambuches (especies de tiendas improvisadas construida con material de desecho), carruajes y automóviles”²⁷.

Todo esto, en el entendido de que para un ser humano hacer de su habitad la calle trae implicaciones que vulneran su dignidad humana tales como: la exposición a una gran variedad de enfermedades, la discriminación y humillación causadas por el señalamiento social, el desempleo, la explotación laboral, la sujeción a las condiciones de la naturaleza por vivir a la intemperie, el hambre y agentes psicológicos como la depresión y el estrés, lo que puede devenir en la elección de la vía criminal y delictiva para subsistir, desembocando todo esto en la pobreza y la marginalidad como forma de vida.

Ahora pues, la identificación de las causas que conllevan a que se presenten estas condiciones de indignidad, son descritas en un artículo publicado por Carolina Gómez, así:

- I. *“Las derivadas de razones internas: que ven al habitante de la calle como resultado de problemas psicológicos, de salud y de conflictos de carácter privado como problemas familiares -o carencia de la misma-, que le impiden sostenerse económicamente y consecuentemente, la persona se ve despojada de su hogar.*
- II. *Las derivadas de la pobreza extrema y de la marginalidad: que ven al habitante de calle como la representación de una sociedad desigual y excluyente.*

²⁷NIETO, Carlos y KOLLER, Silvia. Definiciones de habitante de calle y de niño, niña y adolescente en situación de calle: diferencias y yuxtaposiciones. En: Revista Acta de Investigación Psicológica. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Vol. 5, No.3, diciembre, (2015), p. 2170. [En línea]. [Consultado el 15 de mayo de 2017]. Disponible en: [http://www.psicologia.unam.mx/documentos/pdf/actas_ip/2015/articulos_c/Acta_Inv_Psicol_2015_5\(3\)_2162_2181_Definiciones_de_Habitante_de_Calle_y_de_Nino_Nina_y_Adolescente.pdf](http://www.psicologia.unam.mx/documentos/pdf/actas_ip/2015/articulos_c/Acta_Inv_Psicol_2015_5(3)_2162_2181_Definiciones_de_Habitante_de_Calle_y_de_Nino_Nina_y_Adolescente.pdf).

III. *Las derivadas del conflicto armado: que ven al habitante de la calle como consecuencia del conflicto armado, y más específicamente del desplazamiento*²⁸.

Para finalizar, es apropiado enunciar que la dignidad humana no solo está íntimamente vinculada con otros principios constitucionales, sino que también propicia el efectivo cumplimiento y goce de derechos humanos y fundamentales de los individuos, pues la dignidad otorgada a todos los seres humanos es inherente por ostentar tal calidad de “humanos” en igualdad, haciéndolos merecedores del respeto y garantía real de sus derechos.

Entendido lo anterior, la protección de la dignidad humana trae como implicación para el Estado la creación e implementación de estrategias encaminadas al cuidado especial de dicha población y de las personas que se encuentran en riesgo de habitar la calle, esto en miras de garantizar la promoción, protección, restablecimiento y goce efectivo de derechos.

2.1.2 La libertad como valor. La libertad en nuestro ordenamiento normativo, se erige como un valor esencial de la democracia y a su vez como un derecho fundamental, viéndose reflejado en el conjunto de libertades estipuladas en la carta política y los tratados o convenios sobre derechos humanos ratificados por el gobierno nacional.

“El valor de la libertad se define como la facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos”²⁹, traducándose esto, en el libre ejercicio y elección de acción u omisión de

²⁸GÓMEZ URUETA, Carolina. El habitante de calle en Colombia: Presentación desde una perspectiva social – preventiva. En: Revista Actualidad Jurídica. 8tava edición, (2015), p. 31. [En línea]. [Consultado el 21 mayo de 2018]. Disponible en: <http://www.uninorte.edu.co/documents/4368250/0/Octava+Edici%C3%B3n/5a29b2be-95c2-4845-b773-e48.409f2912e?version=1.1>.

²⁹CABANELLAS, GUILLERMO. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Buenos Aires. 1996, Editorial Heliasta. vol V, 24ª. edición. Citado por: COLOMBIA. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL. Política pública distrital para el fenómeno de habitabilidad en calle. Bogotá D.C.: La Alcaldía, 2015. p. 73. [En línea].

forma autónoma e independiente, otorgando capacidad positiva a los individuos en la toma de decisiones y la generación de sus actos en sociedad. De tal manera que se permite identificar dos aspectos de la libertad, a saberse:

“Primero la libertad vista como algo inherente al ser humano, que éste posee y que por ende no puede ser privado de ella, salvo en determinadas condiciones en que la libertad de la persona ha vulnerado la libertad de los demás Ciudadanos y Ciudadanas o cuando se han transgredido leyes establecidas”³⁰, en este sentido, el documento citado de la Alcaldía Mayor de Bogotá, establece que confluyen diferentes derechos en el valor constitucional de la libertad, tal como el de la libre elección de culto o religión, el derecho al desarrollo y escogencia de cualquier creencia ideológica y/o moral, el derecho a no ser esclavizado, a no ser privado de la libertad, a la libre locomoción y al desarrollo de la libre personalidad, entre otros.

Este valor cobra especial importancia en tanto tiene una estrecha relación con el principio de la dignidad humana, develando así el segundo aspecto de la libertad, referido a que todo individuo tiene derecho a construir su plan vital, para lo cual el Estado en su participación activa debe proveer los mecanismos que faciliten las oportunidades de desarrollo de los diversos proyectos de vida, limitándose este sólo al respeto de derechos y libertades de los demás conciudadanos, entendiéndose así su dualidad de derecho y deber, como el derecho a la dignidad en su plan vital y el respeto por la libertad del otro.

“En este sentido, definir la libertad como uno de los valores fundantes (...) implica entender que se debe respetar la libertad y la decisión de los Ciudadanos y Ciudadanas para iniciar, transitar o permanecer en la habitabilidad en calle, siempre y cuando sea una decisión autónoma y

[Consultado el 24 mayo de 2017]. Disponible en: http://old.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/2015politicaspUBLICAS/16032017_Política_Pública_Distrital_de_Habitabilidad_en_Calle_PPDFHC.pdf.

³⁰ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL. Política pública distrital para el fenómeno de habitabilidad en calle. Bogotá D.C.: La Alcaldía, 2015. p. 73. [En línea]. [Consultado el 24 mayo de 2017]. Disponible en: http://old.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/2015politicaspUBLICAS/16032017_Política_Pública_Distrital_de_Habitabilidad_en_Calle_PPDFHC.pdf.

voluntaria, por ende nadie puede ser institucionalizado contra su voluntad o privado de su libertad, ya que asumir un proyecto de vida habitando la calle no se puede equiparar con un delito”³¹.

De modo que, la habitabilidad en la calle puede ser ejercida por libre elección de los sujetos, esto en contraposición de la intolerancia y falta de respeto social por la libre escogencia del plan de vida, y por la satanización del habitante de calle a quien se le cataloga y estereotipa de forma criminal, al igual que en oposición del Estado, que más allá de buscar fungir como salvador debe procurar otorgar igualdad de oportunidades para el desarrollo de cualesquiera sean los planes vitales de los ciudadanos.

2.1.3 El principio de igualdad y no discriminación. El principio que se pone de presente en este apartado, se ha entendido como un único principio, pero de doble connotación, significando esto que contempla por un lado una obligación positiva o de hacer la cual equivale a respetar y garantizar el principio de igualdad, y una obligación negativa o de no hacer referida al principio de no discriminación.

Respecto a la igualdad, es dado precisar que es un concepto amplio que puede analizarse dependiendo de la problemática que se suscite, ya que puede relacionarse con el ejercicio de derechos, poblaciones vulnerables, etcétera; razón por la que se sustenta el principio de igualdad en relación a la población habitante de calle, haciendo una aproximación a los conceptos de igualdad formal y material, su relación con el concepto de justicia y una conceptualización de los sujetos de derechos que cobija el principio referido, permitiendo dilucidar el contexto en el cual se favorece el goce efectivo y pleno de derechos de los habitantes de calle.

³¹Ibíd., p. 73.

2.1.3.1 Igualdad formal. El reconocimiento de la igualdad como principio, derecho fundamental y valor constitucional se traduce de la cláusula de igualdad formal del artículo 13³² de la carta política ubicada en el inciso primero, la cual tiene como fundamento que el Estado debe propender por la protección de necesidades apremiantes de la persona humana por medio de sus obligaciones de diligencia y resultado, entendido de la siguiente manera: en primer lugar de forma directa, mediante un mandato de abstención que evite tratos discriminatorios a través de la adopción de medidas que puedan perpetrar y acentuar la situación de exclusión, en segundo lugar, de manera indirecta y con un actuar diligente, cuando normas existentes fundadas en presupuestos generales ocasionen impacto negativo a la situación a la que se enfrentan los grupos marginados respecto del adecuado ejercicio de sus derechos fundamentales, por último y en tercer lugar, mediante un mandato de intervención en la sociedad, que permita adelantar acciones para que dichos grupos sociales superen las condiciones de disparidad que generan afectaciones al ejercicio pleno de sus derechos.

Al respecto, Humberto Nogueira Alcalá, abogado, profesor, jurista y escritor constitucionalista chileno, afirma:

“En virtud de esta igual dignidad común a todos los seres humanos se fundamentan los derechos humanos o derechos fundamentales de la persona humana, que igualmente pertenecen a cada uno y a todos los seres humanos por tener la dignidad de seres humanos, de personas. Ello nos permite ya una primera afirmación con consecuencias jurídicas prácticas en el ámbito constitucional, que es el de que siempre la dignidad

³²COLOMBIA. Constitución Política de Colombia. En: Gaceta Constitucional. Julio, 1991. Nro. 116. Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. ISSN 1657-6241. Artículo 13:“(i) todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión opinión política y filosófica; (ii) que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados; y (iii) que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.” [En línea]. [Consultado el 12 de febrero de 2018]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html.

de la persona está por sobre todo otro principio o valor, por tanto, ninguna norma jurídica ni aún un derecho de la persona puede ir en contra de la dignidad humana, ya que esta constituye su propio fundamento y el mínimo de humanidad respecto del cual no está permitida realizar diferenciaciones”³³. (Subrayado fuera del texto original).

De esta manera, el derecho a la igualdad se ha situado como un verdadero instrumento que se encuentra al servicio del Estado Social de Derecho, fungiendo como una garantía que hace que el reconocimiento de los derechos humanos cobre fuerza y actúa como una ayuda en la lucha contra la discriminación.

Referente a la relación del concepto de igualdad con la justicia, en la monografía denominada: “Incidencia de la jurisprudencia constitucional sobre las políticas públicas para los habitantes de calle, bajo el principio de igualdad y no discriminación” ³⁴, la autora, considera que la igualdad posee un significado axiológico neutral que pretende alcanzar el valor supremo de la justicia, citando a Silvina Ribotta:

“En el sentido de creer que debemos perseguir la igualdad pero no para encontrar resultados mejores sino por alguna otra razón moral, como la justicia, o en el sentido en que es relevante encontrar la igualdad para que un sistema sea justo.

³³NOGUEIRA ALCALÁ, Humberto: El derecho de igualdad ante la ley, la no discriminación y acciones positivas. La Coruña, 2006. Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña. p. 801. [En línea]. [Consultado el 2 de abril de 2017]. Disponible en: http://evirtual.lasalle.edu.co/info_basica/nuevos/guia/GuiaClaseNo.3.pdf.

³⁴MENDIVELSO MEJÍA, Deisy. Incidencia de la jurisprudencia constitucional sobre políticas públicas para los habitantes de calle, bajo el principio de igualdad y no discriminación. Bogotá D.C., 2017. Trabajo de grado (Maestría en Derecho Público). Universidad Santo Tomás y Universidad Konstanz. Facultad de derecho. p. 143. [En línea]. [Consultado el 5 mayo de 2018]. Disponible en: <http://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/4005/MendivolsoDeisy2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

No por la igualdad en sí misma ni porque toda desigualdad sea mala, (...) sino por otra razón moral, como es la propuesta bobbiana de igualdad como condición necesaria para la justicia”³⁵.

Entendido lo anterior, el acercamiento del concepto de igualdad con justicia se ve materializado en el concepto de justicia formal, la cual se predica de la existencia de un trato sin discriminación o distinción a un individuo o a grupos de personas, puesto que la justicia formal, “va del todo a las partes y se manifiesta en el principio de imparcialidad propio de los actuales Estados Democráticos de Derecho y en sus constituciones” ³⁶, surgiendo de este el concepto de igualdad formal que reconoce el estatus jurídico otorgado a todas las personas, comprometiendo al Estado a conceder garantías sobre los derechos.

2.1.3.2 Igualdad material. El concepto de igualdad material se crea a partir de la necesidad de concretar la igualdad formal, en el sentido de que bajo el principio de la dignidad humana y el de la igualdad y no discriminación, corresponde a todos los individuos el mismo trato, garantía y respeto de derechos; al respecto tenemos que la igualdad material:

Es “mucho más exigente que la formal pues es concebida como punto de llegada y ya no como mero punto de partida:

(...) la igualdad material es mucho más difícil de satisfacer: no tanto por el criterio que determina quiénes son iguales (...) como por el criterio que establece en qué consiste la igualdad. Si el liberalismo propone una igualdad en derechos de libertad, y la democracia en derechos políticos, la

³⁵RIBOTTA, Silvina. sobre la propuesta de igualdad en Norberto Bobbio. En: Papeles en el tiempo de los derechos. Universidad Carlos III de Madrid. 2010, Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas. Departamento de derecho internacional, eclesiástico y filosofía del derecho, no. 14, p. 1-7. Citado por: MENDIVELSO MEJÍA. Op., cit. p. 13.

³⁶DURANGO ÁLVAREZ, Gerardo. Justicia, derecho e igualdad. En: Revista del departamento de ciencia política. Universidad Nacional, sede Medellín. Enero – julio, 2011, no. 1., p. 35-64. Citado por: ibíd., p. 13.

igualdad que defiende el pensamiento socialista aspira a una igualación en las condiciones materiales de vida (al menos en un umbral mínimo)”³⁷.

En el plano nacional, la Corte Constitucional se ha referido así:

“La administración de justicia constitucional se ha caracterizado por cumplir su función de último garante de los derechos constitucionales (...), con el objetivo de hacer realidad los valores y fines que estructuran y orientan el Estado social de derecho. Este nuevo paradigma constitucional ha reorientado la forma clásica de aplicación del derecho basada en la noción de igualdad formal -todos son iguales ante la ley-, por una preocupación del juez constitucional de verificar, en cada caso concreto, las reales circunstancias en que se encuentran quienes reclaman protección judicial, así la igualdad abstracta se ha superado por una igualdad material que se construye a partir de las condiciones particulares en que se encuentran los justiciables. Desde esta perspectiva, se parte del supuesto de que es posible que no todas las personas (...) estén en igualdad de condiciones, dado que razones económicas, físicas, mentales o cualquier circunstancia pueden colocarlos en situación de debilidad manifiesta, caso en el cual el Constituyente dispuso que esos sujetos tienen derecho a una protección especial por parte del Estado”³⁸.

En mérito de lo citado, del Estado se exige un determinado actuar que sea acorde con las diferentes necesidades de los grupos sociales. En ese orden de ideas, surge el concepto de enfoque diferencial de derechos, el cual *“no es otra cosa que la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o*

³⁷MENDIVELSO MEJÍA, Op. cit., p. 17.

³⁸COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. T-262. Expediente T-2150213. (3, abril, 2009). M.P: LUIS ERNESTO VARGAS SILVA. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 2009. [En línea]. [Consultado el 15 de marzo de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/T-262-09.htm>.

grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas”³⁹.

Por lo tanto, si el Estado falla en la protección y garantía de derechos desviando su actuar o por medio de la omisión de sus funciones, de esta particular situación, se puede originar desde marcos distintos y agravados la discriminación, la cual, según lo menciona la Corte Constitucional⁴⁰, citando El Comité de Derechos Humanos, se define:

“En su Observación General n° 18, precisó que el término « discriminación », tal como se emplea en el Pacto, debe entenderse referido a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas”.

A su vez, la Observación General No. 18 como instrumento de soft law del derecho internacional, mediante su interpretación del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, esclarece que a pesar de que la categoría jurídica de todos los sujetos como personas los hace iguales ante la ley y no permite que se presente discriminación alguna a causa de un instrumento normativo, explica que para que sea materializado el goce de derechos, no necesariamente debe darse un trato igual, teniendo por obligación los Estados a instaurar preceptos jurídicos para

³⁹COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1618. (27, febrero, 2013). Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Art. 2, numeral 8. En: Diario Oficial. Febrero, 2013. Nro. 48717. Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. ISSN 1657-6241. [En línea]. [Consultado el 15 de julio de 2017]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1618_2013.html.

⁴⁰COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. T-804. Expediente T-4428833. (4, noviembre, 2014). M.P.: JORGE IVÁN PALACIO PALACIO. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 2014. [En línea]. [Consultado el 11 de febrero de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2014/T-804-14.htm>.

aminorar o erradicar las condiciones que ocasionan y perpetúan el factor de discriminación.

“Por ejemplo, en un Estado en el que la situación general de un cierto sector de su población impide u obstaculiza el disfrute de los derechos humanos por parte de esa población, el Estado debería adoptar disposiciones especiales para poner remedio a esa situación. Las medidas de ese carácter pueden llegar hasta otorgar, durante un tiempo, al sector de la población de que se trate un cierto trato preferencial en cuestiones concretas en comparación con el resto de la población. Sin embargo, en cuanto son necesarias para corregir la discriminación de hecho, esas medidas son una diferenciación legítima con arreglo al Pacto”⁴¹.

Concluyendo que, es deber del Estado adelantar mecanismos que concreten bajo la igualdad material el goce efectivo de derechos para la población habitante de calle, la cual se ve desprovista de sus derechos fundamentales en el marco social y Estatal al omitir actuar en todos los campos para prevenir las violaciones de derechos.

2.1.3.3 Sujetos. Para lograr una correcta aproximación al estudio de los sujetos del derecho a la igualdad desde su doble connotación, la autora Deisy Mendivelso⁴², hace una reconstrucción en su monografía de los conceptos de sujetos de igualdad, siendo persona, individuos y grupos, así:

- **Persona**

“(…) Únicamente puede ser titular de derechos la persona, pues “debe poseer una condición esencial: ser un sujeto de voluntad, es decir, que debe gozar de la

⁴¹COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS. OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS. Observación general No. 18: No discriminación. 37º periodo de sesiones. 1989. p. 3. [En línea]. [Consultado el 10 enero de 2017]. Disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1404.pdf?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1404>.

⁴²MENDIVELSO MEJÍA, Op. cit., p. 58-65.

capacidad de querer”⁴³; en consecuencia, la personalidad, solo puede atribuirse a sujetos de voluntad, esto es, los seres humanos y ciertas organizaciones”⁴⁴.

Hace mención la monografía, a que el ejercicio y goce de los derechos como facultad dependen del titular de los mismos, salvo en casos de personas que necesiten representación según su capacidad, entendido esto, solo es posible otorgar personalidad a sujetos de voluntad en cuyo caso serán personas y algunas organizaciones.

- **Persona natural**

En el derecho nacional, tal como lo señala la Constitución Política de 1991, el Estado tiene el deber del reconocimiento de la personalidad jurídica de las personas naturales, lo que se consagra como derecho fundamental en el articulado constitucional (5, 14 y 38)⁴⁵.

- **Persona jurídica**

“De acuerdo con la legislación civil colombiana, las personas se clasifican en personas naturales y jurídicas, (artículo 73 del código civil). Las personas naturales se refieren a todo ser humano y las personas jurídicas son, de acuerdo al artículo 633 del código civil, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, además de poder ser representada judicial y extrajudicialmente. En el caso colombiano, la noción de persona jurídica responde al criterio de ficción, esto es, que en el mundo del derecho se crea un ente ficto para atribuirle derechos y obligaciones”⁴⁶.

⁴³VALENCIA, Álvaro y ORTIZ, Arturo. Derecho civil. Tomo I: parte general personas. Colombia, 2014, Temis, 17 edición, p. 776. Citado por: MENDIVELSO MEJÍA. Op. cit. p. 58.

⁴⁴MENDIVELSO MEJÍA. Op. cit., p. 58.

⁴⁵Ibíd., p. 59. Al respecto la autora hace referencia a *“El derecho fundamental al reconocimiento de la personalidad jurídica, es un derecho exclusivo de la persona natural; y el Estado, a través del ordenamiento jurídico, tan sólo se limita a su reconocimiento sin determinar exigencias para su ejercicio, y ésta es una de las constituciones políticas donde la inmensa mayoría de los derechos se otorgan sin referencia a la nacionalidad”*. COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. T-476. Expediente nro. 2069. (29, julio, 1992). M.P.: ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 1992. [En línea]. [Consultado el 24 abril de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/T-476-92.htm>.

⁴⁶Ibíd., p. 60.

Al respecto la Corte Constitucional ha mencionado:

“La naturaleza propia de las mismas personas jurídicas, la función específica que cumplen y los contenidos de los derechos constitucionales conducen necesariamente a que no todos los que se enuncian o se derivan de la Carta en favor de la persona humana les resulten aplicables. Pero, de los que sí lo son y deben ser garantizados escrupulosamente por el sistema jurídico en cuanto de una u otra forma se reflejan en las personas naturales que integran la población, la Corte Constitucional ha destacado derechos fundamentales como el debido proceso, la igualdad, la inviolabilidad de domicilio, (...) entre otros. En conexidad con ese reconocimiento, las personas jurídicas tienen todas, sin excepción, los enunciados derechos y están cobijadas por las garantías constitucionales que aseguran su ejercicio, así como por los mecanismos de defensa que el orden jurídico consagra”⁴⁷.

De lo que se concluye que se protegerán los derechos de una persona jurídica cuando paralelamente se vulneren los derechos de la persona natural que la integra.

- **Sujetos colectivos**

Al respecto, Mendivelso fundamenta los sujetos colectivos de derechos en el Convenio 169 de 1889 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado en Colombia mediante la Ley 21 de 1991⁴⁸ y la carta política, que a través de su artículo 7º, consagra que “El Estado reconoce y protege la diversidad

⁴⁷COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro SU-182. Expedientes acumulados T-141334, T-141745, T-141785, T-142430, T-143410 y T-143426. (6, mayo, 1998). M.P.: CARLOS GAVIRIA DÍAZ y JOSE GREGORIO HERNANDEZ GALINDO. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 1998. Citada por: COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. T-903. Expediente T-442304. (27, agosto, 2001). M.P.: JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 2001. [En línea]. [Consultado el 17 de enero de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/T-903-01.htm>.

⁴⁸COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 21. (4, marzo, 1991). Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989. En: Diario Oficial. Marzo, Nro. 39720. [En línea]. [Consultado el 12 febrero de 2018]. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=37032>.

étnica y cultural de la Nación colombiana”⁴⁹, en concordancia con el artículo 70 constitucional, el cual menciona que “(...) la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país (...)”⁵⁰; otorgando reconocimiento a sujetos colectivos como comunidades negras, indígenas, raizales y del pueblo Rrom y gitano, resaltando la importancia del principio de la dignidad e igualdad y la promoción y preservación cultural.

En el caso de las comunidades indígenas y afrodescendientes, tal como lo menciona la autora, se ha generado un destacado desarrollo jurisprudencial al respecto de sus derechos y diferenciación con otros grupos humanos. Por otro lado, la protección y reconocimiento de comunidades raizales se encuentra en el artículo 310 constitucional y, por último, los derechos de las comunidades Rrom y gitano se rigen por el Decreto 2957 de 2010.

En cuanto a la población objeto de estudio, la Corte Constitucional ha determinado que, *“la consideración del conjunto de personas en condiciones de desventaja aporta un criterio de evaluación de la constitucionalidad que, sin desconocer las circunstancias personales, va más allá de la perspectiva individual de cada uno de los afectados, como precisamente se desprende de la Constitución, pues, en materia de igualdad sustancial, la Carta ordena la adopción de medidas favorables a “grupos discriminados o marginados”⁵¹.*

Encontrando la Corte, que a la luz de una violencia estructural arraigada en la sociedad y expresada en situaciones de injusticia social que las personas habitantes de calle sufren diariamente, el Estado debe de forma prioritaria implementar soluciones eficaces y urgentes, que otorguen las condiciones

⁴⁹COLOMBIA. Constitución Política de Colombia. Op., cit. Artículo 7°.

⁵⁰Ibid., Artículo 70.

⁵¹COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. C-385. Expediente D-9996. (25, junio, 2014). M.P.: GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 2014. [En línea]. [Consultado el 4 de enero de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/c-385-14.htm>.

mínimas de dignidad humana y que en cumplimiento del mandato constitucional garanticen una igualdad real.

“Así las cosas, tratándose de la identificación del destinatario de la protección adquiere especial relevancia la noción de “grupo social”, que a estos efectos suele ser entendido como “aquel colectivo de personas diferenciadas de al menos otro grupo por formas culturales, prácticas o modos de vida”. La búsqueda de la igualdad sustancial o material comporta, entonces, la identificación de situaciones discriminatorias que comprometen a grupos diferenciados por la posición dominante que ejerce algún colectivo sobre otro u otros sometidos a “situaciones de marginación, explotación, ausencia de poder, anulación cultural o violencia”⁵².

2.2 EL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD: NORMAS INTERNACIONALES VINCULANTES DE INTERPRETACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS HABITANTES DE CALLE

En virtud de la percepción jurídica de la dignidad de los seres humanos como pilar esencial del Estado Social de Derecho, teniendo en cuenta su carácter fundamental, inalienable e inherente a cada persona y por su rango constitucional y reconocimiento internacional, el Estado colombiano en el marco de su carta política teniendo como fin dar garantía de derechos y velar por el cumplimiento de deberes, está en la obligación de consolidar la igualdad material efectiva encaminada al respeto de los derechos humanos, lo que en el caso que nos atañe debe proveer una disminución al factor de discriminación y una elevación del derecho de igualdad de poblaciones vulnerables como lo son las personas habitantes de calle.

⁵²Ibíd.

Entendido esto, se da paso a determinar el estatus constitucional de los derechos humanos ratificados en tratados y convenios internacionales referentes a la población habitante de calle, haciendo previamente un breve reconocimiento del concepto de bloque de constitucionalidad y su evolución.

2.2.1 El bloque de constitucionalidad

“El bloque de constitucionalidad se refiere a aquellas normas y principios que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad de las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados a la Constitución, por diversas vías y por mandato de la propia Constitución”⁵³.

En procura de asegurar la obligatoriedad y preservación del contenido de la Constitución, la Corte Constitucional, tal como lo menciona Mónica Arango Olaya en su artículo publicado en la Revista jurídica Precedente⁵⁴, hizo uso a partir de 1995 del término “bloque de constitucionalidad”, esto para vincular y legitimar normas supranacionales por medio de los principios y valores de la carta política, normas que fungen como criterios de control de constitucionalidad así como de interpretación de los derechos y deberes protegidos por la constitución, lo que de acuerdo a la evolución del concepto consagra la supremacía de los convenios y tratados internacionales en el ordenamiento jurídico interno, a partir de la interpretación del inciso segundo del artículo 93 de la carta.

⁵³COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. C-225. Expediente L.A.T-040. (18, mayo, 1995). M.P.: ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 1995. [En línea]. [Consultado el 24 abril de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/c-225-95.htm> Posición reiterada en sentencia C-578 de 1995, Sentencia C-358 de 1997 y en Sentencia C-191 de 1998. Citado por: ARANGO OLAYA, Mónica. El Bloque de Constitucionalidad en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. En: Revista Precedente: Anuario Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Icesi. (Diciembre, 2004). Cali, p. 79. [En línea]. [Consultado el 17 de Mayo de 2018]. Disponible en: <http://www.icesi.edu.co/precedente/ediciones/2004/3ARANGOOLAYA.pdf>.

⁵⁴ARANGO OLAYA, Mónica. El Bloque de Constitucionalidad en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. En: Revista Precedente: Anuario Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Icesi. (Diciembre, 2004). Cali, p. 81-102. [En línea]. [Consultado el 17 de Mayo de 2018]. Disponible en: <http://www.icesi.edu.co/precedente/ediciones/2004/3ARANGOOLAYA.pdf>.

Ahora bien, el predominio de la normativa internacional está sujeto a que las mencionadas normas sean ratificadas por el gobierno nacional, previo análisis de constitucionalidad de la Corte, teniendo como requisito que estas no vayan en contravía o sean susceptibles de vulnerar lo establecido en la carta política so pena de ser inaplicables. Además de lo anterior, la Corte estableció dos supuestos necesarios para la integración de las normas en el bloque, a saberse: “el reconocimiento de un derecho humano y que se trate de un derecho cuya limitación se prohíba durante los estados de excepción”⁵⁵.

La Corte Constitucional en Sentencia C-295 de 1993⁵⁶, manifestó sobre el tema que:

“Así las cosas, el artículo 93 de la ley fundamental debe ser necesariamente interpretado en relación con el artículo 214-2 ibídem, que prohíbe la suspensión de los derechos humanos y libertades fundamentales durante los estados de excepción. En este orden de ideas los derechos humanos, para los fines y propósitos del artículo constitucional en estudio, son aquellos rigurosamente esenciales para el individuo, valga citar a título de ejemplo, el derecho a la vida, a la integridad personal, a no ser esclavizado, torturado (...), desaparecido forzosamente (...), etc”.

Con el tiempo, la Corte fue puntualizando el concepto de bloque de constitucionalidad, determinando que existen dos sentidos de este, de los cuales el primero se refiere al strictu sensu, que *“se encuentra conformado por aquellos principios y normas de valor constitucional que se reducen al texto de la Constitución propiamente dicho y a los tratados internacionales que consagren derechos humanos cuya limitación se encuentre prohibida durante los estados de*

⁵⁵ Ibid., p. 82.

⁵⁶ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. C-295. Expediente D-210. (29, julio, 1993). M.P.: CARLOS GAVIRIA DÍAZ. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 1993. [En línea]. [Consultado el 20 abril de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/C-295-93.htm>.

excepción”⁵⁷, y el segundo, “lato sensu, del bloque de constitucionalidad se refiere a aquellas disposiciones que tienen un rango normativo superior a las leyes ordinarias, aunque a veces no tengan rango constitucional, como las leyes estatutarias y orgánicas, pero que sirven como referente necesario para la creación legal y para el control constitucional”⁵⁸.

Continuando con la evolución de la interpretación del inciso segundo del artículo 93, la Corte tornó más progresiva su interpretación, en miras de aceptar que adoptaba como criterios o parámetros de interpretación de derechos reconocidos en la Carta, todos los tratados de derechos humanos ratificados por Colombia para que estos hagan parte del bloque de constitucionalidad, lo que surgió gracias a la llamada regla de hermenéutica de favorabilidad, la cual *“consiste en que no puede restringirse o menoscabarse ninguno de los derechos reconocidos en un Estado en virtud de su legislación interna o de otros tratados internacionales invocando como pretexto que el convenio en cuestión no los reconoce o los reconoce en menor grado”⁵⁹.*

“Esta Corte, en varias sentencias, ha reconocido el carácter vinculante en el ordenamiento colombiano de esta regla hermenéutica, según la cual, en caso de conflictos entre distintas normas que consagran o desarrollan los derechos humanos, el intérprete debe preferir aquella que sea más favorable al goce de los derechos”⁶⁰.

Lo anterior, determina la constitucionalización de todos los tratados de derechos humanos ratificados en Colombia, señalando que no es necesario que los

⁵⁷COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. C-191 de 1998. Expediente D-1868. (6, mayo, 1998). M.P.: EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 1998. Posición reiterada en Sentencia C-582 de 1999. Citado por: ARANGO OLAYA. Op., cit. p. 84.

⁵⁸ARANGO OLAYA. Op., cit. p. 84.

⁵⁹UPRIMNY Yepes, Rodrigo. El Bloque de Constitucionalidad en Colombia. Un Análisis Jurisprudencial y un Ensayo de sistematización doctrinal. En: Compilación de Jurisprudencia y Doctrina Nacional e Internacional. Junio, 2010, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Colombia, volumen I, p. 149. Citado por: Ibid., p. 95.

⁶⁰COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. T-1319. Expediente T-357702. (7, diciembre, 2001). M.P.: RODRIGO UPRIMNY YEPES. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 2001. [En línea]. [Consultado el 24 abril de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/t-1319-01.htm>.

derechos sean no limitables en estados de excepción para ser incorporados al bloque de constitucionalidad, pues cuando se trata de derechos o principios no reconocidos taxativamente por el articulado de la carta, pero, referenciados en tratados ratificados por el país, se entiende que estos derechos ya están consagrados en la Constitución, puesto que, tal derecho debe ser interpretado a la luz de los tratados y convenios ratificados por Colombia.

“De acuerdo a lo anterior, el intérprete debe escoger y aplicar la regulación que sea más favorable a la vigencia de los derechos humanos y para esto debe tener en cuenta la jurisprudencia de instancias internacionales, que constituye pauta relevante para interpretar el alcance de esos tratados”⁶¹.

Cabe mencionar que el articulado de la carta que establece los criterios de adopción de normativa internacional se consagra en los artículos: 9º, el cual trata de las relaciones exteriores fundadas en la soberanía nacional, el 93, mencionado anteriormente, el 94, que reconoce que la normativa vigente no es negación de derechos no consagrados en la constitución inherentes a la persona humana, el artículo 214, que trata sobre los estados de excepción, el 53, que vincula los convenios internacionales del trabajo y el 102, que preceptúa lo referente a los límites del país de acuerdo a los tratados ratificados.

Así las cosas, se considera pertinente presentar los instrumentos internacionales ratificados por Colombia de los que se desprende parte de la normativa en materia de derechos y garantías de la población habitante de calle.

2.2.2 Instrumentos internacionales vinculantes. De la consulta del Decreto 560 de 2015⁶², por medio del cual se adopta la política pública para el fenómeno de

⁶¹UPRIMNY. Op. cit., p.97.

⁶²COLOMBIA. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Decreto 560 (21, diciembre, 2015). Por medio del cual se adopta la política pública distrital para el fenómeno de habitabilidad en calle y se derogan los Decretos Distritales Nos. 136 de 2005 y 170 de 2007. Bogotá D.C.: Registro Distrital 5740. Diciembre, 2015. [En línea]. [Consultado el 18 marzo de 2017]. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=64210>.

habitabilidad en la calle en la ciudad de Bogotá D.C., es posible extraer las herramientas internacionales adoptadas por el ordenamiento jurídico interno que le son aplicables a la población habitante de calle en virtud del artículo 93 de la carta política, el cual señala que: “los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno”, asimismo, dispone que “los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia”.

Los instrumentos internacionales, señalados de forma ascendente son:

Tabla 1. Instrumentos internacionales vinculantes.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES VINCULANTES
<p>La Declaración Universal de los Derechos Humanos</p> <p>En su artículo 28 señala que, "Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los Derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos"⁶³.</p>
<p>Los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y de Derechos Civiles y Políticos⁶⁴</p> <p>Que consagran en su artículo 3º, que los Estados Partes se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos enunciados en los Pactos referidos.</p>
<p>La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer</p> <p>Que estipula en su artículo 1º, que la [<i>“discriminación contra la mujer”</i>] denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera⁶⁵.</p>

⁶³ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. RESOLUCIÓN 217 A (III). Declaración de los derechos humanos. artículo 28. 1948. (10, diciembre, 1948). París.: La Asamblea. 1948. [En línea]. [Consultado el 25 mayo de 2018]. Disponible en: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>.

⁶⁴ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. artículo 3º. 1966. [En línea]. [Consultado el 22 mayo de 2018]. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CES CR.aspx>.

⁶⁵ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. RESOLUCIÓN 34/180. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). artículo 1º. (18, diciembre, 1979). [En línea]. [Consultado el 22 mayo de 2018]. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0031>.

Protocolo adicional a la Convención Americana sobre derechos económicos, sociales y culturales, “Protocolo de San Salvador”⁶⁶

El cual dispone en su artículo 10º, numeral 1º que: “Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social”, refiriéndose en el numeral 2º, literal f a las poblaciones vulnerables así: “la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables”.

La Convención sobre los derechos del niño

En cuyo preámbulo señala que: “En todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración (...)”⁶⁷.

La Declaración y Plataforma de Acción Mundial de Beijín⁶⁸

La cual, “*insta a los Estados Partes a crear las condiciones necesarias para la potenciación del papel de la mujer en la sociedad y a eliminar los obstáculos que dificultan la participación activa de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada, como lineamiento que compromete la voluntad de los Estados, para el desarrollo de planes, políticas y programas, a fin de establecer medidas que permitan erradicar la discriminación y a tomar acciones positivas orientadas a alcanzar los objetivos de igualdad y equidad real entre mujeres y hombres*”⁶⁹.

Lo precedido encuentra una amplia relación en el marco del artículo 2º de la carta política, que establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”⁷⁰, lo que deja en evidencia la necesidad de asegurar el cumplimiento de igualdad ante el derecho, reflejada en un significativo número de normas que han venido consolidándose y tienen como propósito la igualdad material y efectiva hacia una eficiente gestión que se encuentre ajustada a la ley y de garantía de los derechos humanos a la población habitante de calle.

2.3 MARCO JURÍDICO INTERNO SOBRE HABITABILIDAD EN LA CALLE

Teniendo en cuenta lo precitado sobre el derecho a la igualdad y lo consultado en el Decreto 560 de 2015, en el ordenamiento jurídico interno colombiano se

⁶⁶ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. Protocolo adicional a la Convención Americana sobre derechos económicos, sociales y culturales, Protocolo de San Salvador. (17, noviembre, 1988). San Salvador. [En línea]. [Consultado el 10 de abril de 2017]. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/Basicos/basicos4.htm>.

⁶⁷ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. RESOLUCIÓN 44/25. Convención sobre los derechos del niño. Preámbulo. (20, noviembre, 1989). [En línea]. [Consultado el 22 mayo de 2018]. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>.

⁶⁸ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración y Plataforma de Acción Mundial de Beijín. (15, septiembre, 1995). Reimpreso por UN Women, 2014. [En línea]. [Consultado el 22 mayo de 2018]. Disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853>.

⁶⁹COLOMBIA. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Decreto 560 (21, diciembre, 2015) Op. cit.

⁷⁰COLOMBIA. Constitución Política de Colombia. Op. Cit, artículo 2.

articulan las siguientes normas, las cuales se sustentan como base jurídica de los derechos de los habitantes de calle así:

La Constitución Política de Colombia de 1991, en sus artículos 1º, 2º, 5º, 13, 44, 45, 47, 95, 209 y 366.

Tabla 2. Marco jurídico interno: Constitución Política 1991.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991
<p>“ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, (...), fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.</p>
<p>En este sentido, el principio de solidaridad se consagra como base del Estado Social de Derecho, que obliga al Estado a otorgar especial protección a la población habitante de calle por encontrarse en una situación de debilidad manifiesta, pues en adopción de los derechos fundamentales y la institución de la carta política debe dar garantía de condiciones de vida digna a todas las personas.</p>
<p>“ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: (...) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.</p>
<p>“ARTICULO 5o. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona (...).”</p>
<p>“ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.</p>
<p>Este artículo se inscribe como el fundamento ético-político que debe orientar el actuar del Estado en la protección especial de personas que, por su debilidad manifiesta se encuentran en una posición vulnerable frente al resto de la sociedad.</p>
<p>“ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. (...).”</p>
<p>“ARTICULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”.</p>
<p>Los artículos 44 y 45, hacen referencia a la protección integral que debe otorgar el Estado de forma especial a los niños, niñas y adolescentes, esto en concordancia con la Ley 12 de 1991, entendiendo lo anterior como la prevalencia de protección y garantía a estos sujetos de derechos que se encuentran inmersos en el fenómeno de la habitabilidad en la calle.</p>

“ARTICULO 47. *El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”.*

Este artículo, dispone la especial protección para los habitantes de calle en relación con las condiciones socioeconómicas de marginación y vulnerabilidad a las que se encuentra expuesta esta población, en el entendido que el Estado debe procurar su especial protección en aspectos que son inherentes al ser humano.

“ARTICULO 95. *La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla.*

(...).

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

- 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;*
- 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;*
- 3. (...)*
- 4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;*
(...)”.

El artículo 95 de la carta política demuestra la dualidad naciente de los derechos, pues otorga a los sujetos de forma simultánea derechos y deberes, en tanto el Estado y la sociedad deben propender la protección especial de las poblaciones vulnerables, así como estos últimos deben respetar los derechos de los demás ciudadanos, “y es en el marco de este equilibrio, que las sociedades modernas fundamentan la solidaridad, el respeto y el reconocimiento entre sus habitantes, y les brindan la posibilidad de que se haga realidad la justicia social, la equidad y la convivencia en dichas sociedades”⁷¹.

“ARTICULO 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”.

Este artículo otorga el deber a la administración de desarrollarse en torno a principios que permitan concretar los fines del Estado, lo cual se armoniza con los artículos anteriormente mencionados y genera un mandato de cumplimiento por medio de la coordinación entre las autoridades para dar cumplimiento a los fines constitucionales.

“ARTICULO 366. *El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”.

Teniendo en cuenta el presupuesto final de bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la población, se destaca que en el cuerpo constitucional han sido establecidos los mecanismos que pretenden el reconocimiento y protección de derechos de la población habitante de calle, dejando a cargo del Estado la creación y ejercicio de instrumentos que permitan salvaguardar su dignidad.

⁷¹COLOMBIA. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL. Política pública distrital para el fenómeno de habitabilidad en calle. Op. cit., p. 14.

Seguidamente, en relación a las leyes y decretos encontramos:

Tabla 3. Marco jurídico interno: Leyes y Decretos.

LEYES Y DECRETOS DE ORDEN NACIONAL
Ley 74 de 1968 ⁷² .
Ley 12 de 1991 ⁷³ .
Ley 1098 de 2006 ⁷⁴ .
Ley 1257 de 2008 ⁷⁵ , la cual establece en su artículo 1°, que la misma tiene como objetivo adoptar las <i>"normas que permitan garantizar para todas las mujeres (...) el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización"</i> ⁷⁶ .
Ley 1566 de 2012 ⁷⁷ .
Ley 1801 de 2016 ⁷⁸ , basándose en la Ley 1641 de 2013 para reiterar la necesidad de que se establezca un modelo de atención integral a la población habitante de calle, consignando que:
<i>"ARTÍCULO 41. ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN HABITANTE DE Y EN CALLE. De conformidad a la Ley 1641 de 2013, establézcase un modelo de atención integral por ciclo vital y diferencial a la población habitante de y en calle, orientada a promover, prevenir, atender, proteger y restablecer derechos, modelo que tendrá como principios la igualdad, diversidad, equidad, universalidad y reconocimiento del individuo, la familia y la comunidad como sujetos de atención y que procure el diálogo y reconocimiento de realidades sociales del territorio y contribuya al bienestar y desarrollo integral del ser.</i>
<i>PARÁGRAFO 1o. Con base en el marco conceptual de la Ley 1641 de 2013 y en la caracterización cuantitativa y cualitativa que las entidades territoriales realicen, el modelo de atención integral que contemplará las metodologías de intervención, procedimientos, rutas de atención y servicios requeridos; así mismo, tendrá como ejes la atención psicosocial, la formación y</i>

⁷²COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 74. (26, diciembre, 1968). Por la cual se aprueban los "Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último", aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación Unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966. En: Diario Oficial. Diciembre, 1968. Nro. 32682. [En línea]. [Consultado el 22 septiembre de 2017]. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=64061>.

⁷³COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 12. (22, enero, 1991). Por medio de la cual se aprueba la Convención Sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. En: Diario Oficial. Enero, 1991. Nro. 39640. [En línea]. [Consultado el 9 julio de 2017]. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-12-de-1991.pdf>.

⁷⁴COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1098. (8, noviembre, 2006). Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. En: Diario Oficial. Noviembre, 2006. Nro. 46446. [En línea]. [Consultado el 9 julio de 2017]. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm.

⁷⁵COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1257. (4, diciembre, 2008). Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. En: Diario Oficial. Diciembre, 2008. Nro. 47193. Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. ISSN 1657-6241. [En línea]. [Consultado el 12 de junio de 2017]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1257_2008.html.

⁷⁶COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA. *Ibid.*, artículo 1°.

⁷⁷COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1566. (31, julio, 2012). Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias" psicoactivas. En: Diario Oficial. Julio, 2012. Nro. 48508. Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. ISSN 1657-6241. [En línea]. [Consultado el 10 de junio de 2017]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1566_2012.html.

⁷⁸COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1801. (29, julio, 2016). Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia. En: Diario Oficial. Julio, 2016. Nro. 49949. Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. ISSN 1657-6241. [En línea]. [Consultado el 21 de febrero de 2018]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1801_2016.html.

capacitación, gestión de oportunidades, movilización social y reconstrucción de redes, todo ello orientado a la reincorporación responsable, digna y sostenible de los habitantes de y en calle, a sus familias y a la sociedad.

PARÁGRAFO 2o. Para establecer los alcances y resultados del modelo de atención integral, las entidades territoriales serán autónomas en definir los servicios integrales requeridos de acuerdo a los lineamientos que dicte el Ministerio de Salud y teniendo en cuenta la caracterización poblacional de cada municipio. Los entes territoriales deberán definir los equipos interdisciplinarios necesarios y pertinentes, que faciliten en el tiempo y de manera integral la intervención oportuna para el restablecimiento de los derechos de los habitantes de y en calle”.

Dejando el Código de Policía la puerta abierta a las entidades territoriales por medio de su autonomía para definir los servicios, metas y equipos por medio de los cuales buscarán que la intervención pública que realicen restablezca los derechos de la población habitante de calle.

Decreto 2083 de 2016⁷⁹, que ordena al Ministerio de Salud vincular en el régimen subsidiado de salud a la población habitante de calle, esto con el objetivo de dar garantía a esta población vulnerable del derecho a la protección social en vista de que carecen de atención médica.

A continuación, se presenta la Ley 1641 de 2013, la que establece los lineamientos para la formulación sobre la política pública social para habitantes de calle en Colombia, haciendo mención de lo consagrado en su articulado.

2.3.1 La Ley 1641 de 2013. Lineamientos de la política pública social para habitantes de calle en Colombia

La Ley 1641 de 2013⁸⁰, tiene como objetivo promover la protección, dar garantía y restablecer los derechos de los habitantes de calle bajo el contexto normativo de la Constitución de 1991, de lo que se infiere el mejoramiento de la calidad de vida y reducción de tratos discriminatorios hacia dicha población que por su condición es vulnerable y marginada continuamente. Es este instrumento el que por primera vez se refiere a los habitantes de calle como sujetos de derechos que requieren especial protección, los cuales deberán recibir garantías del Estado mediante políticas públicas basadas en la situación de discriminación social y omisión estatal que enfrentan.

⁷⁹COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 2083 (19, diciembre, 2016). Por el cual se modifica el artículo 2.1.5.1 del Decreto 780 de 2016, único Reglamento del Sector Salud y Protección Social. Bogotá D.C.: El Presidente, 2016. [En línea]. [Consultado el 10 de abril de 2017]. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/decreto-2083-de-2016.pdf>

⁸⁰COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1641 de 2013. Op. cit.

Entendiendo así, “*el Fenómeno de la Habitabilidad en la Calle, (...) como el conjunto de dinámicas sociales, culturales, ambientales, económicas y políticas que generan relaciones desiguales de poder afectando la garantía efectiva de los Derechos de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle o en riesgo de habitar la calle; lógicas estructurales a transformar por medio de la obligatoriedad de las funciones del Estado, la responsabilidad del sector privado y la corresponsabilidad de la ciudadanía*”⁸¹.

En ese orden de ideas, la ley establece los lineamientos para la formulación de políticas públicas sociales para la población habitante de calle, entregando responsabilidades sobre el desarrollo de programas a entidades como el Ministerio de Salud y Protección social, el Departamento Nacional de Estadísticas (DANE), el Departamento Nacional de Planeación (DNP), entre otras entidades, las cuales deben dar garantía de la atención, formulación y avances en la defensa de los derechos humanos de los habitantes de calle.

Para la aplicación efectiva de la ley, la misma señala en su artículo 2^o⁸² los conceptos de política pública social para habitante de calle, la definición de habitante de la calle, habitabilidad en calle, y calle, estableciendo la finalidad de la política pública para la mencionada población vulnerable de conformidad a su definición y entorno social, los cuales no satisfacen las necesidades básicas de un ser humano.

⁸¹COLOMBIA. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL. Política pública distrital para el fenómeno de habitabilidad en calle. Op. cit., p. 59.

⁸²COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1641 de 2013. Op. cit., artículo 2º: “(...) a) *Política pública social para habitantes de la calle: Constituye el conjunto de principios, lineamientos, estrategias, mecanismos y herramientas que orientarán las acciones del Estado colombiano en la búsqueda de garantizar, promover, proteger y restablecer los derechos de las personas habitantes de la calle, con el propósito de lograr su rehabilitación y su inclusión social; b) Habitante de la calle: Persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria y, que ha roto vínculos con su entorno familiar* (aparte tachado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-385-14 de 25 de junio de 2014, M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo); c) *Habitabilidad en calle: Hace referencia a las sinergias relacionales entre los habitantes de la calle y la ciudadanía en general; incluye la lectura de factores causales, tanto estructurales como individuales; d) Calle: Lugar que los habitantes de la calle toman como su residencia habitual y que no cumple con la totalidad de los elementos para solventar las necesidades básicas de un ser humano*”.

En cuanto a la definición de habitante de calle, la Corte declaró inexecutable el apartado que menciona “y, que ha roto vínculos con su entorno familiar”, al considerar el mismo como un desconocimiento al derecho a la igualdad.

“Para fundamentar su posición, la Corte hizo un juicio de igualdad severo que además se soportó en la noción de habitante de calle construida jurisprudencialmente para concluir que “tanto la noción de indigente, como la de habitante de la calle se sirven de un componente socioeconómico que hace énfasis en la situación de pobreza y de otro componente geográfico que, en el caso de las personas o grupos en situación de calle, advierte sobre su presencia en el espacio público urbano, en donde transcurren sus vidas y, además, denota la falta de vivienda, dato que distingue a quienes viven en la calle de otros grupos de indigentes”, concluyendo en consecuencia, que “las relaciones familiares de la persona en situación de calle pueden romperse o conservarse, sin que ello incida de manera decisiva en la calificación de la persona como habitante de la calle”, pues esta situación se define a partir de criterios socioeconómicos y geográficos, pues basta con observar familias enteras que se ven inmersas en una condición de indigencia, luego para que se predique tal condición, no es necesario que se haya roto su núcleo familiar o se haya desprendido totalmente del mismo”⁸³.

Indica la ley, que a partir de la caracterización demográfica y socioeconómica que deben desarrollar las entidades de orden nacional, corresponde al DANE y “conjuntamente con el personal capacitado con el que cuenten los departamentos, distritos y municipios”⁸⁴, el cumplimiento del artículo 4º de la ley referida, el cual busca: “establecer una línea base para construir los parámetros de intervención

⁸³MENDIVELSO MEJÍA, Op. cit., p. 47.

⁸⁴COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1641 de 2013. Op. Cit., artículo 4º.

social en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del impacto de esta política pública social”⁸⁵.

Igualmente, la ley en su articulado estipula los principios y las fases de la política pública social sobre habitantes de calle, focalizando estos en el bienestar general y mejoramiento de su calidad de vida, tal como se encuentra en el artículo 366⁸⁶ de la carta política, en el cual se resalta como prioritaria la destinación de recursos para el cumplimiento a cabalidad de las necesidades insatisfechas de la población.

Seguidamente, los principios de la política pública social para habitante de calle, son enunciados en la ley en su artículo 5⁰⁸⁷:

Tabla 4. Principios de la política pública social para habitante de calle.

PRINCIPIOS
<p>a) Dignidad Humana</p> <p>Principio fundante de todos los derechos, inherente a los seres humanos y de carácter universal y constitucional, que cohesiona todos los derechos y deberes de los que son susceptibles los individuos.</p>
<p>b) Autonomía persona⁸⁸</p> <p>La cual en referencia a la toma de decisiones de vida que implica para los habitantes de calle, es crucial en tanto se establezca de común acuerdo la intervención y atención estatal, evitando la institucionalización de las decisiones libres que estos puedan ejercer.</p>
<p>c) Participación Social⁸⁹</p> <p>Garantiza a la población habitante de calle la posibilidad de participar e incidir en la estructuración de políticas y programas dirigidos a restablecer y proteger sus derechos, esto en la búsqueda de su representación y reconocimiento en equidad en la sociedad.</p>
<p>d) Solidaridad</p>

⁸⁵Ibíd.

⁸⁶COLOMBIA. Constitución Política de Colombia. Op. Cit., artículo 366: “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”.

⁸⁷COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1641 de 2013. Op. Cit., artículo 5º.

⁸⁸“La autonomía es la posibilidad que tiene una persona de decidir sobre su vida y de determinarse según sus características, la etapa del curso de vida y las condiciones internas y externas que inciden en su posibilidad de adoptar decisiones vitales”. Tomado de: COLOMBIA. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL. Política pública distrital para el fenómeno de habitabilidad en calle. Op. cit., p. 78.

⁸⁹“Es un derecho ciudadano que permite a los seres humanos a lo largo del curso de vida, a partir de su diversidad cultural, étnica, sexual, de género, de capacidad física, mental y sensorial, reconocerse como sujetos de derecho, exigir y contribuir a la garantía, protección y restitución de los mismos. La participación se concreta en la movilización de voluntades para el logro del bienestar colectivo y para alcanzar progresivamente un clima de justicia social para todos y todas”. Tomado de: COLOMBIA. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL. Política pública distrital para el fenómeno de habitabilidad en calle. Op. cit., p. 76.

Se configura este principio como la unidad social frente a la búsqueda del bien común, que permita dar garantía de acceso a oportunidades y servicios sobre lo público a toda la ciudadanía, estableciendo así redes de apoyo y fraternidad que garanticen la sostenibilidad.

e) Coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles de la administración pública

En relación a la coordinación de la administración pública, esta se debe implementar entre las diferentes entidades estatales para dar cumplimiento a los fines propuestos en la Constitución; por otro lado, la concurrencia hace referencia a la participación entre entidades autónomas y su debida competencia sobre temáticas dependiendo estas de su orden territorial, ya sea de carácter nacional, departamental o municipal. Finalmente, el principio de subsidiariedad, “significa, por una parte, que el Estado no requiere intervenir cuando los individuos se basten a sí mismos. El apoyo del Estado se requiere allí en donde se hace imposible o demasiado difícil poder satisfacer de manera eficaz las necesidades básicas”⁹⁰.

Ahora bien las fases de la política pública social para habitante de calle, que se establecen en el artículo 7⁰⁹¹ son:

Tabla 5. Fases de la política pública social para habitante de calle.

FASES
“a) Formulación
<i>En esta fase se precisará y delimitará las situaciones relacionadas con los habitantes de la calle, que incluirá el levantamiento de la línea de base; la caracterización sociodemográfica de la población de referencia; delimitación por ciudades de las áreas con mayor concentración de habitantes de la calle; identificación de actores sociales e institucionales que intervienen en la situación; creación de espacios de reflexión sobre la situación en la que intervendrán los diferentes actores comprometidos en ella; definición de prioridades y lineamientos estratégicos de acción. Todo ello conducirá a la formulación del Plan Nacional de Atención Integral a Personas Habitantes de la Calle;</i>
b) Implementación
<i>Esta fase consiste en la puesta en marcha de los programas y proyectos formulados en el Plan Nacional de Atención de los Habitantes de la Calle;</i>
c) Seguimiento y Evaluación de Impacto
<i>Dentro del Plan Nacional de Atención Integral a los Habitantes de la Calle se dispondrá un Sistema de Seguimiento y Evaluación de Impacto que garantice el cumplimiento de los objetivos de los distintos programas y proyectos y las metas trazadas. El sistema medirá los impactos de la implementación de la Política Pública para Habitantes de la Calle”.</i>

Estas fases deben ser coordinadas con los Planes de las entidades estatales que contengan propuestas, índices y objetivos, para que aporten debidamente al cumplimiento de las finalidades propuestas en la ley.

⁹⁰COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. C-983. Expediente D-5659. (26, septiembre, 2005). M.P.: HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 2005. [En línea]. [Consultado el 22 de enero de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/C-983-05.htm>.

⁹¹COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1641 de 2013. Op. Cit., artículo 7º.

Posteriormente, señala la ley que en el marco del artículo 24 de la Ley 1176 de 2007⁹², el gobierno nacional y las entidades territoriales deberán velar por tener en cuenta a esta población vulnerable enfocando los servicios sociales y presupuesto en sus necesidades, las cuales deberán desarrollarse de conformidad a los componentes de la política pública establecidos en el artículo 8º de la ley, referidos entre otros a : a) Atención Integral en Salud; b) Desarrollo Humano Integral; c) Movilización Ciudadana y Redes de Apoyo Social; d) Responsabilidad Social Empresarial; e) Formación para el Trabajo y la Generación de Ingresos f) Convivencia ciudadana.

Además de lo ya descrito, la ley también hace referencia a temáticas como: el campo de aplicación de la política pública, el abordaje de la habitabilidad en la calle, los servicios sociales a cargo del Ministerio de Salud y su focalización, la corresponsabilidad en la política, la vigilancia, su reglamentación y vigencia.

A pesar de lo anterior, la norma ha recibido críticas en relación a que hasta la fecha no se ha dado inicio a su implementación, “de hecho persiste una tardanza injustificada en la caracterización de la población habitante de calle y en la reglamentación de la ley por parte del Gobierno Nacional”⁹³. Pues *“un año y medio después de promulgada la norma aún no existe el decreto reglamentario, razón por la cual la Procuraduría General ha denunciado la “evidente lentitud” en el proceso. De igual manera este órgano de control ha elevado un requerimiento preventivo, mediante oficio PDET No. 1689, advirtiendo a las distintas entidades nacionales y territoriales de las posibles responsabilidades disciplinarias por el incumplimiento de la norma así como por la precaria y débil atención a la población en tal condición”*⁹⁴.

⁹²COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1176. (27, diciembre, 2007). Op. cit., artículo 24: “El artículo 94 de la Ley 715 de 2001 quedará así: Artículo 94: Focalización de los servicios sociales. Focalización es el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable (...)”. [En línea].

⁹³MENDIVELSO MEJÍA. Op. cit., p. 48.

⁹⁴COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. T-043. Expediente T-4518730. (4, febrero, 2015). M.P.: JORGE IVÁN PALACIO PALACIO. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 2015. [En línea]. [Consultado el 14 de mayo de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-043-15.htm>.

Al respecto, sobre la formulación y avances de la política pública para habitantes de calle, en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social se consigna:

- *“2013: se crearon dos mesas técnicas (una a nivel Interno y otra a nivel Nacional) para avanzar en los acuerdos iniciales en torno a la formulación de la política.*
- *2014: se recolectaron insumos para la elaboración de los lineamientos generales de política mediante: Cinco foros regionales (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga) con participación de 1.150 personas (representantes de ONGs, academia, habitantes de calle y entidades del Estado). Cinco encuentros de la Mesa Nacional en el marco de la política, con presencia de entidades de diversos sectores del nivel central.*
- *2015: El Ministerio de Salud y Protección Social adelantó un ejercicio de articulación interinstitucional con las entidades nacionales competentes, con el fin de elaborar los contenidos respectivos a los componentes de la PPSHC que en particular les atañen, como insumo básico para la construcción del Plan Nacional de Atención de los Habitantes de Calle.*
- *2016: Aún no se cuenta con la línea base para la formulación del documento de política (competencia del DANE), el MSPS realizó dos diagnósticos para la caracterización de esta población, uno general y otro en salud, con el concurso de entidades nacionales competentes en el tema y a partir de la información aportada por las 5 ciudades que concentran la mayor proporción de habitantes de calle”⁹⁵.*

De manera concreta que, la ley pretende guiar y generar herramientas que otorguen atención integral, rehabilitación, reconocimiento e inclusión social a los habitantes de calle, propiciando la vinculación de autoridades y entidades estatales para que en el marco de sus competencias respondan a las necesidades

⁹⁵COLOMBIA. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Política pública de habitante en calle. En línea]. [Consultado el 18 de junio de 2018]. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/Politica-publica.aspx>.

de la población vulnerable y faciliten el acceso de estos a los servicios sociales integrales y entreguen beneficios que permitan la superación de las condiciones de desigualdad en que se encuentran.

2.3.2 Desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional sobre la habitabilidad en la calle. La supervivencia de personas que habitan la calle, a diario implica el choque contra un medio hostil y violento que vulnera las libertades fundamentales del ser y coarta el cumplimiento de las necesidades básicas para vivir en dignidad, (...) “una vida así amenaza con hundirlos en una espiral descendiente que les atrapa en una existencia no humana”⁹⁶.

Tradicionalmente, en nuestro país, esta población vulnerable ha sido asociada con la drogadicción, la delincuencia y la criminalidad, de tal forma que han sido víctimas por un lado de la persecución social e institucional y por otro, de la indiferencia de la sociedad y el Estado que tomó como costumbre contemplar sus condiciones de indignidad sin ningún reparo en los derechos que estos poseen.

Pues en defensa de la sociedad, según lo explicó la Corte⁹⁷, el Estado aplicó la “teoría de la defensa social”, basada en la escuela positivista o antropológica del derecho penal, empleando medidas “extra o ante delictum”, castigando a individuos considerados como sospechosos o peligrosos por condiciones físicas, antropológicas, sociológicas o culturales definidas en la época. La represión de la mendicidad se evidenció en elementos normativos como la Ley 48 de 1936⁹⁸, la cual tipificó la vagancia como contravención a la Ley, y (...) “*Estableció además como pena principal la relegación a colonia agrícola penal de seis meses a cuatro años, y como pena accesoria que podía ser impuesta por el funcionario teniendo*

⁹⁶COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. T-043. Op. cit.

⁹⁷Ibid.

⁹⁸Denominada: “*Sobre vagos, maleantes y rateros*”.

*en cuenta "el carácter más o menos antisocial" de la persona, la prohibición de residir en determinado lugar, por un espacio de seis meses a dos años"*⁹⁹.

Además, elementos como el Decreto legislativo No. 014 de 1995¹⁰⁰, dispuso que las medidas establecidas en el decreto se aplicarían a personas por hábitos como el de la mendicidad pues representaban un peligro para la sociedad; igualmente, el Decreto 522 de 1971¹⁰¹ y el Código de Policía Ley 1355 de 1970¹⁰², dieron continuidad a la exclusión y aislamiento en la colonia agrícola a la población habitante de calle.

La postura peligrosista fue abandonada para fundamentar la responsabilidad penal en la culpabilidad con la expedición del Código penal de 1980, *"al tiempo que las medidas de seguridad se ubicaron como sanciones -pero no como penas- con fines curativos, de tutela y rehabilitación para inimputables (art. 12). En dicho Código se suprimió la sanción de relegación a colonia agrícola penal, supresión que afectó también las contravenciones establecidas por el Decreto 522 1971. Por esta razón se eliminaron del ordenamiento todos los tipos penales o contravencionales que tuvieran establecida dicha sanción, como era el caso de las disposiciones contra "mendigos" y "vagos"*¹⁰³.

Ya con fundamento en la Constitución de 1991, con base en los principios de la dignidad humana, la igualdad, solidaridad, libertades individuales reconocidas, etcétera; el Estado no puede bajo ninguna circunstancia castigar el modo de vida de los habitantes de calle a la espera de su transformación en algún ideal de vida, pues esto atenta contra el libre desarrollo de la personalidad y el reconocimiento del pluralismo en todos los campos constitucionales.

⁹⁹COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. T-043. Op. cit.

¹⁰⁰"Por el cual se dictan disposiciones sobre prevención social"

¹⁰¹"Por el cual se restablece la vigencia de algunos artículos del Código Penal, se definen como delitos determinados hechos considerados hoy como contravenciones, se incorporan al Decreto-Ley".

¹⁰²"Por el cual se dictan normas sobre Policía"

¹⁰³COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. T-043. Op. cit.

“Pero una vida así ya no puede ser indiferente al Estado colombiano. Es más, las condiciones de los habitantes de la calle resultan ser un buen rasero para evaluar la vigencia real de un Estado social y democrático de derecho, consagrado en el artículo 1º de la Constitución Política. Al igual que cualquier otro ser humano, el habitante de la calle cuenta con una trayectoria, con un pasado, tiene necesidades y sentimientos, así como una explosiva creatividad e ingenio por explotar. Entre ellos han desarrollado además formas de socialización, ocultas y alternas pero existentes”¹⁰⁴.

En sentencias, el alto tribunal constitucional ha hecho referencia a la problemática de habitantes de calle estableciendo, según lo estipula el documento presentado por la Alcaldía de Bogotá, acciones afirmativas a favor de los ciudadanos habitantes de calle, con las cuales “se designan políticas o medidas orientadas a favorecer a un grupo de personas con el propósito de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que lo afectan”¹⁰⁵, esto a pesar de que el tratamiento constitucional a la temática de los habitantes de calle ha sido de baja intensidad en comparación con el avance en el tratamiento de otros grupos de poblaciones vulnerables.

Respecto de las acciones afirmativas, la Corte ha expuesto que con dicha expresión, *“se designan políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo sub-representado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación”¹⁰⁶.*

¹⁰⁴Ibíd.

¹⁰⁵COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. C-371. Expediente P.E-010. (29, marzo, 2000). M.P.: CARLOS GAVIRIA DÍAZ. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 2000. [En línea]. [Consultado el 15 abril de 2018]. Disponible en: http://www.corteconstitucional.gov.co/RELAT_ORIA/2000/C-371-00.htm. Citado por: COLOMBIA. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL. Política pública distrital para el fenómeno de habitabilidad en calle. Op. cit., p. 92.

¹⁰⁶Ibíd., p. 92.

Así mismo, la Corte ha establecido dos tipos de acciones afirmativas, la primera es generada a partir del artículo 13 constitucional donde no se especifica los beneficiarios de las acciones, y la segunda, se refiere a estas que especifican los grupos poblacionales a los que se dirige: niños, niñas, mujeres, discapacitados, personas de la tercera edad.

“(…) Las acciones afirmativas pueden encontrar fundamento en los incisos finales del artículo 13 de la Carta según los cuales “el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados. || El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.” En estos casos, el constituyente no indicó de manera específica quiénes podrían ser beneficiarios de estas medidas favorables, sino que señaló criterios materiales para justificarlas, como la marginación de un grupo o la debilidad manifiesta de una persona por su condición económica. Por eso, el legislador puede escoger los sujetos beneficiarios de tales acciones afirmativas”¹⁰⁷.

Esto indica, según la Corte que los habitantes de calle pertenecen al primer grupo de las acciones afirmativas, esto por las condiciones de vulnerabilidad y marginalidad en las que se encuentran, donde el Estado debe otorgar las garantías básicas para que vivan en condiciones dignas.

De tal modo que, con el objetivo de otorgar una visión global sobre la jurisprudencia respecto a la problemática que suscita este proyecto de investigación, la autora Deisy Mendivelso mencionada en anteriores ocasiones en el documento, realizó en su monografía una línea jurisprudencial la cual denominó

¹⁰⁷COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. T-043. Op. cit.

“atención integral a los habitantes de calle”, haciendo uso de la metodología de investigación en ingeniería reversa del profesor López Medina, construyendo la línea jurisprudencial a partir de la identificación de un supuesto de hecho que propusiera un problema jurídico, el cual fue relacionado con una sentencia reciente para que esta sirviera de punto arquimédico de apoyo. Posteriormente, empleando la ingeniería reversa, identificó las sentencias citadas por la sentencia arquimédica hasta establecer un nicho de sentencias mediante un gráfico de telaraña y puntos nodales (Anexo. E), sobre la línea jurisprudencial haciendo un análisis de la posición de la Corte en las distintas sentencias.

El problema jurídico fue hallado por la autora en la sentencia de tutela T-043 de 2015 y corresponde a:

“¿Constituye una violación a los derechos fundamentales de la población habitante de la calle el retraso en la implementación de la Ley 1641 de 2013 y la consecuente negativa de las entidades territoriales accionadas a proveer políticas públicas al respecto hasta que se reglamente el contenido de la norma?”¹⁰⁸.

Dicho problema jurídico encuentra similitudes con la motivación del presente proyecto de investigación, esto en torno a que es analizado el subprograma inmerso en el PDM a falta de la existencia de una política pública sólida que sirva a los intereses de la población habitante de calle, situación que da de cara con el desinterés de las entidades públicas, mostrando el retraso en la implementación de la ley y la falta de celeridad en la regulación de una política que consolide unos objetivos específicos en el municipio de Floridablanca.

El resultado de la autora muestra en un primer momento el nicho citacional (Anexo. F) de la sentencia T-043 de 2015, compuesto por nueve sentencias comprendidas entre 1992 y 2014, las cuales responden directamente a los

¹⁰⁸MENDIVELSO MEJÍA. Óp. cit., p. 105.

aspectos relacionados con la protección de derechos de los habitantes de calle, lo que quiere decir que en la sentencia arquimédica fueron mencionadas más providencias constitucionales, pero estas versan sobre temáticas que no corresponden al problema jurídico citado.

Para efectos metodológicos la autora dividió el estudio de las sentencias en dos: por un lado las sentencias de tutela (T), y por el otro las de constitucionalidad (C); respecto de las cuales se realizó un análisis depurando la información y limitándose a los aspectos jurisprudenciales y jurídicos que evidenciaran el avance en el tratamiento de la protección integral de derechos a la población habitante de calle, extrayendo así un listado de ocho sentencias a las cuales se les realizó el análisis pertinente sobre aspectos jurídicos y relevantes en el avance de protección de derechos (Anexo. G).

Las sentencias corresponden respectivamente a: Sentencia T – 533 de 1992, T – 426 de 1992, T – 684 de 2002, T – 149 de 2002, T – 436 de 2003, T – 166 de 2007, T – 1098 de 2008 y T – 057 de 2011.

Ya que la Sentencia T – 043 de 2015 funge como principal referencia de la autora citada, es pertinente hacer un breve recorrido sobre la tesis propuesta por la Corte así:

Tabla 6. Análisis sentencia T - 043 de 2015.

IDENTIFICACIÓN	Sentencia T – 043 de 2015, expediente T- 4518730
CORPORACIÓN JUDICIAL	Corte Constitucional, Sala Quinta de Revisión
FECHA DE SENTENCIA	04 de Febrero de 2015
MAGISTRADO PONENTE	JORGE IVAN PALACIO PALACIO
PARTES	Actor: Sandra Lucero Soto Loaiza
ASPECTOS JURÍDICOS	Dignidad, autonomía personal, igualdad, libertades individuales, solidaridad.
Resalta la corte que el ejercicio de la “mendicidad” de forma autónoma y voluntaria no contravía el	

Estado y tampoco debe ser castigada como criminal, de tal forma que, un habitante de calle en ejercicio de su voluntad no puede ser cosificado en pro de un modelo ideal de ciudadano y ser intervenido por el Estado para transformar sus condiciones y “prevenir” la criminalidad, puesto que, el Estado y las autoridades se encontrarían vulnerando el derecho a la libertad individual; pero, también establece la Corte que aducir estas condiciones como “de libre elección”, suscitan una problemática de fondo muy compleja, pues de forma autónoma no se elige enfrentarse a un ambiente hostil y violento y encontrarse a merced de las condiciones naturales y sociales¹⁰⁹.

Así mismo, divide la sentencia haciendo énfasis en los siguientes elementos:

Acciones afirmativas e igualdad material: *“Las autoridades deben valorar las condiciones de marginalidad, alienación, ignorancia o pobreza extrema de los habitantes de la calle para erigir acciones afirmativas focalizadas en sectores poblaciones especialmente vulnerables. De ahí que en aras de privilegiar los intereses constitucionales de aquellos sujetos manifiestamente débiles, en razón de sus limitaciones (físicas, psicológicas, económicas, sociales, cultural, etc.)”.*

Fundado en el respeto a las libertades individuales y bajo la igualdad y solidaridad, debe dar garantía el Estado del orden social y democrático materializando la igualdad real y efectiva frente a sus ciudadanos.

La atención integral a los habitantes de la calle: Resalta la Corte la intención del legislador de buscar promover y proteger los derechos de los habitantes de calle mediante el marco normativo naciente, la Ley 1641 de 2013.

La falta de una política pública nacional sobre habitantes de calle: Como se ha venido mencionando, existe por parte del Estado una demora injustificada en la creación de una política nacional, pero, ante esto se advierte que no es excusa para que las entidades territoriales omitan la protección y garantía de derechos más elementales de los habitantes de calle. *“En efecto, estas personas sufren una violación generalizada de derechos humanos que demanda una actuación inmediata. Su condición “constituye en forma directa la vulneración de derechos fundamentales de una persona en situación de debilidad manifiesta, que se agrava no sólo por su precaria situación económica, sino también por el estado de indignidad, que se acompaña de una crítica afectación de la salud física o mental”*¹¹⁰.

La ley 1641 de 2013, hace un especial llamado a las entidades territoriales para que implementen servicios sociales, programas o réplicas de programas ya aplicados con resultados exitosos, para que en el marco de principios y directrices de la ley toda atención institucional tenga como objetivos la inclusión social, rehabilitación y restablecimiento de derechos, incluyendo aspectos como convivencia, generación de empleo e ingresos y salud.

Uno de los programas aplicados mencionados en la sentencia y en el plan de proyecto de grado, trae a colación las fases de abordaje en la ciudad de Bogotá¹¹¹, las cuales fundamentan rutas exitosas de atención integral.

¹⁰⁹“No se elige la pobreza como estilo de vida. Las personas sin hogar preferirían una vivienda segura, asequible y adecuada a los parques públicos o las estaciones de autobuses”. Informe de la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos. A/66/265. Presentado el 4 de agosto de 2011. (...). *Quienes luchan diariamente por sobrevivir con prestaciones sociales preferirían un empleo seguro, estable, bien remunerado y productivo a estar expuestos a la discriminación y vivir en constante temor de verse privados de su propia existencia.* COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. T-043. Op. cit.

¹¹⁰Ibíd.

¹¹¹Ibíd. “a. Acogida: lugar de garantía de derecho a la alimentación, higiene del cuerpo, apoyo sicosocial, alojamiento digno y seguro, cuidado del sueño y acercamiento básico (talleres de sensibilización para que el habitante conozca la oferta institucional y los beneficios del proyecto (...). Se hace inducción a un proceso de re significación de proyecto de vida (...).

b. Autocuidado: Comprende alimentación básica, cuidado del cuerpo e higiene, atención transitoria de domingo a domingo (...), se presta el servicio de aseo personal, recuperación de hábitos y autorregulación. Servicio de comedor de 7:30 a 2: 00 pm.

c. Desarrollo personal integral: (...) acompañamiento y seguimiento sicosocial a las diferentes aéreas trabajo social psicología terapia ocupacional y talleres. El ingreso al centro se brinda a través de un comité de estudios de caso, que propone los centros de acogida. Inicia un proceso de autonomía personal, de limpieza, transformación de hábitos de consumo y restablecimiento de vínculos de familia, sociales y de comunidad.

e. Contacto activo: Estrategia que consiste en movilizarse por parte de los funcionarios de la Secretaría Distrital de Integración Social de día y de noche para ubicar los lugares donde están los habitantes de la calle con el fin de sensibilizar para que acudan a las diferentes modalidades de acogida”.

Del anterior recorrido hecho por las sentencias de la Corte que se han pronunciado sobre la protección integral de los derechos de la población habitante de calle, se puede dar reconocimiento a:

Demanda la población una atención inmediata por parte del Estado en cumplimiento y garantía de sus derechos humanos en vista de la violación generalizada de los mismos, su situación de debilidad manifiesta y condiciones que propician afectaciones mentales y físicas ya sea por omisión, falta cumplimiento del Estado o por estigmatización social.

Se evidencia un avance en el concepto y tratamiento del habitante de calle que superó la condición peligrosista que le otorgó el Estado en el pasado, generando responsabilidad en la garantía que debe dar de los derechos consagrados en la Constitución, la ley y el bloque de constitucionalidad a esta población vulnerable, por fundarse en principios como la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la no discriminación, teniendo en cuenta que por medio del principio de solidaridad, el Estado debe otorgar protección inmediata por sus condiciones de debilidad manifiesta, para que se de garantía del “derecho a la subsistencia”, que comprende los elementos mínimos para que un ser humano viva en condiciones de dignidad.

Por otro lado, la consagración de esta población como sujetos de especial protección (Protocolo de San Salvador de 1988), establece en cabeza del Estado cargas positivas para emplear sus recursos en el tratamiento de derechos fundamentales y el desarrollo efectivo de la igualdad material mediante políticas sociales.

Por último, se destaca la posición de la Corte frente a las acciones afirmativas a favor de los habitantes de calle, que buscan nivelar sus condiciones de

discriminación, incrementar su participación y otorgar una compensación por haber sido discriminados a lo largo de la historia.

Frente a esto, se denota el importante desarrollo constitucional en la materia, pero también la falta de celeridad de las entidades en la implementación de medidas que permitan la protección y garantía integral de derechos de la población habitante de calle.

2.4 TEORÍA DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO

La teoría a manejar desde este ámbito ya definido es la del Estado Social de Derecho, puesto que es el modelo que rige las normas y alrededor del cual se articula la Constitución con sus principios, valores, derechos y deberes, otorgándole relevancia al Estado como ente garantista y protector de derechos, de lo que se desprende la normativa aplicada en los niveles nacionales y locales respecto del tema, así como el discurso de los Derechos Humanos que se sustenta en el bloque de constitucionalidad y se encuentra ratificado en sus tratados o convenios, también por la adopción de la costumbre y los principios generales del derecho.

El Estado Social de Derecho, es un Estado que se caracteriza por proporcionar reconocimiento y garantías de derechos fundamentales de índole individualista y de orden colectivista, basado en un sistema que tiene como intención fortificar servicios amparando y garantizando derechos considerados fundamentales para suministrar la calidad de vida necesaria a sus habitantes para vivir en sociedad.

Propone Ferrajoli como definición de derechos fundamentales:

Una definición teórica, puramente formal o estructural, de «derechos fundamentales»: son «derechos fundamentales» todos aquellos derechos

subjetivos que corresponden universalmente a «todos» los seres humanos en cuanto dotados del status de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar; entendiéndose por «derecho subjetivo» cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica; y por «status» la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de éstas¹¹².

La definición trata, entonces, de especificar que el concepto de derechos fundamentales no es solo una definición netamente positiva que se justifique porque se encuentra plasmada en la Constitución, ya que este instrumento es solo una garantía dada por el legislador para el cumplimiento de los mismos, sino, que aquella trasciende entendiéndose que se dota a todas las personas por el hecho de serlo de tales derechos de forma universal, pues no atiende su postulación como tales por ninguna necesidad social sino, porque fueron reconocidos de tal forma por la comunidad internacional teniendo el carácter de propios, correspondiendo a una característica inmodificable e inalienable de los sujetos que los ostentan y significando límites a los poderes privados, Estatales y generando un vínculo que permita su ejercicio e interacción con estos.

De igual forma con el paso del tiempo, los Estados han categorizado los merecedores de estos derechos de forma que se han relativizado los portadores en tanto los han nombrado ciudadanos, residentes, pobladores, entre otros, lo que como la historia ha mostrado (distinciones por raza, sexo, y demás), ha marcado la desigualdad, atravesando una lucha cultural y social por dotar del mismo estatus a todos los seres humanos. De manera que, cuando se habla de lo social del Estado, se refiere a los intereses colectivos que pretenden que cada ser como

¹¹²FERRAJOLI, Luigi. Derechos y garantías la ley del más débil. Editorial Trotta. 4ª edición, Madrid, 2004, p. 37. [En línea]. [Consultado el 25 mayo de 2018]. Disponible en: <http://www.cubc.mx/biblioteca/libros/30.%20Derechos%20Y%20Garantias%20%28La%20Ley%20Del%20Mas%20Debil%29%20-%20Ferrajoli.pdf>.

ciudadano de un grupo específico pueda alcanzar su desarrollo pleno, con la aspiración de que los elementos provistos por el Estado generen calidades dignas para la sociedad.

Así pues, el surgimiento del Estado Social de Derecho, significó un sometimiento pleno de la Administración al Derecho en tanto las autoridades y los gobernantes actúan supeditados a las normas, existiendo dos formas de entender este fenómeno: una es la vinculación a la reserva legal de acuerdo a la cual el principio de legalidad lo copa todo, “otra, se explica por la determinación de espacios que no podrían ser definitivamente instrumentados por la Administración sin que previamente se regularan unos mínimos contenidos por parte del legislador”¹¹³, sujetando de cualquier manera el Estado a sus propias leyes para garantizar los derechos fundamentales con una importante labor interventora en la sociedad.

Al respecto, Luigi Ferrajoli menciona: *“son los mismos modelos axiológicos del derecho positivo, y ya no sólo sus contenidos contingentes —su «deber ser», y no sólo su «ser»— los que se encuentran incorporados al ordenamiento del Estado constitucional de derecho, como derecho sobre el derecho, en forma de vínculos y límites jurídicos a la producción jurídica”*¹¹⁴.

Gracias a estos vínculos que ya no solo son formales sino sustanciales, el derecho se ha desprendido de su ritual exclusivo de producción y creación, para tomar en cuenta los valores y principios adoptados en la carta política para ser usados con fines jurídicos en el establecimiento de las normas.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 1^o¹¹⁵ de la Constitución Política de Colombia:

¹¹³GÓMEZ PAVAJEAU, Carlos Arturo y MOLANO LÓPEZ, Mario Roberto. La relación especial de sujeción estudios. Universidad Externado de Colombia. 1ª edición, Bogotá, D. C., 2007, p. 57.

¹¹⁴FERRAJOLI, Op. cit., p. 19.

¹¹⁵COLOMBIA. Constitución Política de Colombia. Op. cit., artículo 1: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y*

“Fue ésta una de las mayores innovaciones introducidas en 1991, pues ella constituye una norma fundamental o estructural del Estado, de aquellas que configuran la esencia misma del Estado colombiano y no podrían ser reformadas ni sustituidas sin un completo cambio de la Constitución. Está en el mismo rango de otros principios nucleares de nuestro ordenamiento jurídico, como son el de ser una república democrática y el de la autonomía de las entidades territoriales conforme a la idea de la descentralización”¹¹⁶.

Siendo este el resultado de una racionalización de poderes para alcanzar un equilibrio jurídicamente regulado que proteja los intereses de la sociedad y en especial de los grupos marginados y sus colectivos, plasmándolos en la legislación, fusionando los elementos de Estado derecho y sociedad impidiendo la expansión totalitaria del Estado, rigiéndose bajo los ejes de igualdad, dignidad y libertad, interviniendo, pero no dirigiendo el control. De la misma forma, es necesario señalar el carácter pluralista del Estado Social de Derecho, conforme se establece en la carta política de 1991, exaltando la importancia de la participación ciudadana requerida tanto para la ampliación de derechos sociales como para ejercer un control efectivo sobre los órganos de poder.

La importancia de la concurrencia de estos elementos, es que convierten la ciencia jurídica del derecho en una ciencia crítica y proyectiva, que permite percibir las leyes desde un concepto menos abstracto y lejano adaptándose a las necesidades que surjan para la sociedad en el tiempo.

Dicho esto, y acogándose a las necesidades de la población habitante de calle, en el año 2013 se expidió la ley 1641 de 2013, la cual establece los lineamientos generales para la formulación de políticas públicas con miras a garantizar,

pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

¹¹⁶VILLAR BORDA, Luis. Estado de derecho y estado social de derecho. En: Revista Derecho del Estado. núm. 20, diciembre, (2007); p. 73. [En línea]. [Consultado 20 marzo 2017]. Disponible en: <http://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/705/667>.

promocionar, proteger y restablecer los derechos de esta población vulnerable con el objetivo de proporcionarles atención integral, rehabilitación e inclusión social.

Fundada en los preceptos consagrados en la carta política y asignando responsabilidades a diversas entidades, de forma especial sostenida en principios como la dignidad humana, autonomía personal, participación social, subsidiariedad, entre otros, aspira actuar con diligencia y celeridad en la protección de derechos de este grupo vulnerable, añadiendo que es necesaria la prevención para evitar daños a su integridad y esperando la participación de la ciudadanía en el respeto y la des-estigmatización social hacia estos sujetos para respaldar el ejercicio pleno de sus derechos.

Pero, ya que devenimos de una tradición española que cuando se ubicó en nuestro país satanizó con sus leyes muchos comportamientos que consideró disconformes al “deber ser” de la sociedad, se ha abierto una brecha de discriminación que cuesta cerrar, aun fundando todos los discursos en los derechos humanos y la dignidad de los seres, pues no existe una calificación que dote a todos los seres humanos por el hecho de serlo de un conjunto de derechos iguales en todos los territorios del mundo; pues con la categorización de los sujetos de derechos fundamentales, que se dio alrededor de los distintos Estados que históricamente dejaron fuera a muchas comunidades de la protección y garantía de derechos, citando como ejemplo los esclavos, comunidades afrodescendientes, mujeres, entre otros grupos marginados; se ha llevado con el tiempo a lo que determina Ferrajoli como la clasificación de los derechos fundamentales¹¹⁷ la cual establece de la siguiente manera:

Como derechos primarios, En primer lugar, los derechos humanos que son inherentes a todos los seres humanos, indivisibles, interdependientes, se interrelacionan entre sí y además se aplican a todas las personas sin distinción de

¹¹⁷FERRAJOLI, Op. cit., p. 40.

las condiciones de estos, a ellos corresponden el derecho a la vida, libertad, igualdad entre otros. Hoy por hoy los derechos humanos son de carácter universal se encuentran ratificados por la mayoría de los países mediante el derecho consuetudinario, los principios generales del derecho y fuentes convencionales como los tratados internacionales, lo que configura las limitaciones y deberes que tienen los Estados respecto de medidas para proveer protección y garantías a todos los individuos que los componen.

Presentándose como una construcción social y cultural fruto de la lucha social por el reconocimiento de la igualdad de todos los seres, estos, son los derechos que se extraen del principio de la dignidad humana y que los Estados comprometidos con ello deben garantizar, lo que nacionalmente actúa en armonía con la Constitución y busca proteger a grupos vulnerables por medio del uso de las normas que el legislador proporciona, manejándose un enfoque diferencial de derechos que otorgue a todos y cada uno lo necesario para su desarrollo según sus especiales condiciones.

En segundo lugar, encontramos los derechos públicos que según el autor son los derechos reconocidos sólo a los ciudadanos, entre los que se encuentran el derecho de residencia, el derecho al trabajo, el derecho a la circulación, entre otros;

Como derechos secundarios adscritos a las personas por su capacidad de obrar, y que protegen las libertades individuales de su represión, se encuentran los derechos civiles, que regulan las potestades patrimoniales o personales ya sean privadas o públicas, como la libertad contractual, la libertad de empresa, la potestad negocial y demás.

Por último, los derechos políticos, que corresponden a derechos como el del sufragio, el derecho de acceder a los cargos de elección popular y, en general, los

que permiten a los individuos la participación en los asuntos públicos del país. Bajo estos supuestos el Estado debe facilitar la integración de las clases y grupos marginados evitando su exclusión, discriminación y situaciones inequitativas.

Todo este conjunto de derechos debería desarrollarse de forma unitaria engranando cada uno de sus componentes, pero, los derechos que se predicán para el objeto de estudio corresponden a aquellos que precisan las necesidades mínimas y básicas de existencia del ser en condiciones dignas, para que de forma posterior a ello puedan participar activamente en el ejercicio de los demás derechos. La población habitante de calle, en el caso que compete a este proyecto se ha visto desprovista de sus derechos fundamentales en el contexto de derechos humanos, encontrándose expuesta y vulnerable a las más graves condiciones naturales, de la sociedad y las instituciones, ignorando que son sujetos de derechos, estigmatizando su existencia y creando instrumentos que, aunque se ajustan a los ideales constitucionales no funcionan de forma diligente al no ser un interés social predominante.

Todo esto deviene en una discriminación generalizada por la sociedad y los agentes estatales que genera una violencia estructural, lo que es un factor determinante en la vulneración de los derechos humanos de la población habitante calle, ya que contribuye a la perpetración de la discriminación y la desigualdad, señalando el fenómeno como un lastre social, nido de delincuencia y criminalidad, transformando el contexto de la población de víctimas a victimarios, razón por la cual se observará el marco contemplado por el municipio para evitar la exclusión y generar integración y conciencia social.

2.4.1 La violencia estructural. Se encuentra entonces, que el concepto de violencia estructural tomado de Johan Galtung se relaciona con la temática, porque deja de lado las ejemplificaciones de la típica violencia directa o física que inflige daños y prejuicios a los sujetos que la reciben y puede ser sancionada ya

que atenta contra bienes jurídicos tutelados; pasando a otro tipo de violencia que se presenta cuando es la sociedad o el Estado de forma institucional quien la ejerce y no es posible identificar plenamente al agresor que ejecuta acciones contra grupos o comunidades marginadas, siendo difícil individualizar las víctimas señalándolos mediante una violencia indirecta, sin permitir el ejercicio debido de sus derechos o dando garantías mediocres a su protección, lo que genera teóricamente los mismos resultados que los delitos que vulneran físicamente a un individuo, pues provoca que las víctimas se vean acorraladas a enfrentar situaciones ineludibles de las cuales también es complejo definir los mecanismos que las facilitan, así entonces, igual que un acto individual no permite que las víctimas se defiendan y se provoca la mayor parte de las veces por circunstancias de omisión y falta de conciencia social.

A esta forma de violencia invisible podemos denominarla violencia estructural, lo que respondería al hecho de que tiene como causa los procesos de estructuración social (desde los que se producen a escala de sistema-mundo, hasta los que se producen en el interior de las familias o en las interacciones interindividuales) y no necesita de ninguna forma de violencia directa para que tenga efectos negativos sobre las oportunidades de supervivencia, bienestar, identidad y/o libertad de las personas ¹¹⁸.

Es menester resaltar de igual manera que el concepto de violencia estructural no reemplaza los de desigualdad o injusticia social, pero, indican la falta de protección y garantía por parte del Estado a los derechos y necesidades humanas de la mayoría de comunidades o grupos marginados socialmente, lo que en muchos casos actúa como un legitimante de desigualdad.

Las manifestaciones de la violencia estructural se pueden identificar de forma grupal e incluso universal, dirigidos a grupos que se diferencian por su sexo, raza,

¹¹⁸TORTOSA BLASCO, José María y LA PARRA CASADO, Daniel. Violencia estructural: una ilustración del concepto. En: Revista Documentación Social. núm. 131, (2003); p. 60. [En línea]. [Consultado 12 abril 2017]. Disponible en: https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/23375/1/2003_LaParra_Tortosa_Documentacion_Social.pdf.

etnia, estrato social, etcétera, donde no necesariamente se produce una violencia directa y física pero si se presenta una desigualdad institucionalizada y marcada en su contra, también discriminación, opresión política, o legislaciones mediocres incapaces de proveer a la sociedad herramientas necesarias para dejar de revictimizar a las poblaciones vulnerables y dar una garantía eficaz de la protección de sus derechos entendiendo a los otros como iguales.

2.4.2 El enfoque diferencial de derechos. En observancia de lo anterior, se presenta el enfoque diferencial de derechos, basado en la igualdad y la no discriminación a partir de la aproximación entre los derechos humanos y los procedimientos de desarrollo humano, teniendo como objeto brindar condiciones de bienestar para dar garantía de la dignidad humana, todo mediante el imperativo de dar equitativamente a cada quien lo que merece según sus necesidades. Jurídicamente, en la Ley estatutaria 1618 de 2013¹¹⁹ en el art. 8, numeral 2 se define el enfoque diferencial así:

“8. Enfoque diferencial: Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas”.

De igual forma la Ley 1448 de 2011¹²⁰ en su art. 13 indica lo siguiente:

“(..). Para el efecto, en la ejecución y adopción por parte del Gobierno Nacional de políticas de asistencia y reparación en desarrollo de la presente ley, deberán adoptarse criterios diferenciales que respondan a las

¹¹⁹“Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”.

¹²⁰“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”.

particularidades y grado de vulnerabilidad de cada uno de estos grupos poblacionales.

Igualmente, el Estado realizará esfuerzos encaminados a que las medidas de atención, asistencia y reparación contenidas en la presente ley, contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes”.

Enfocándose el legislador en orientar el accionar del aparato estatal dirigido a dar cumplimiento a cabalidad del goce y ejercicio efectivo de derechos a las poblaciones vulnerables que cubre, entregando por medio de sus políticas y mecanismos diferentes respuestas a las necesidades específicas de cada grupo social, concediendo un reconocimiento a la diversidad humana y relieve de los individuos que componen la sociedad para que comprendan que es posible que pertenezcan a una o más poblaciones diferentes.

Una de las condiciones más complejas que enfrenta la población habitante de calle es la pobreza, factor que no les permite el fácil y efectivo acceso a un sistema de salud, a la educación y el empleo, trayendo como consecuencia problemáticas de segregación, razón por la cual las políticas de desarrollo humano estatales deberían encauzarse en su erradicación, en dar acceso a los servicios sociales integrales básicos y en generar empleos estables que garanticen ingresos dignos, teniendo en cuenta particularmente las necesidades específicas de los beneficiarios de sus programas, ya que se encuentran propensos a ser objeto de violencia y de amplias formas de discriminación.

Dicho lo anterior, y teniendo en cuenta los objetivos del presente proyecto, es imperativo el análisis del subprograma aplicado en el municipio de Floridablanca, esto en torno a la evaluación de elementos como la garantía, protección y restablecimiento de derechos, ya que su estudio ofrece una guía para la

comprensión de la gestión pública y de sus acciones, mostrando la distancia existente entre las intenciones del legislador y los resultados de los mecanismos.

A continuación, se ahonda en el subprograma que se encuentra inmerso en el PDM 2016 – 2019, con el objetivo de develar las metas del mismo frente a los habitantes de calle, para posteriormente focalizar su modo de evaluación, esto bajo “(...) los principios teóricos que orientan la definición de instrumentos y procedimientos asociados con los procesos de seguimiento a los PDT” ¹²¹ que se establecen en el Kit de seguimiento a planes de desarrollo (PDT), que corresponden a los de “gestión pública orientada a resultados, creación de valor público, cadena de valor y las herramientas para la medición del desempeño (seguimiento, evaluación y control preventivo)” ¹²².

¹²¹COLOMBIA. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Kit de seguimiento a planes de desarrollo territoriales. unidad 0 protocolo. p. 8. Bogotá D.C.: El Departamento. [En línea]. [Consultado el 27 mayo de 2018]. Disponible en: <https://portalterritorial.dnp.gov.co/AdmKITTerritorial/MenuKITSeguim>.

¹²²Ibid., p. 16.

3. NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DEL SUBPROGRAMA “EL SER HUMANO QUE HABITA EN LA CALLE” DENTRO DEL PDM

Sobre la naturaleza del subprograma objeto de estudio, este hace parte integrante del Plan de Desarrollo Municipal, el cual se sirve de lineamiento y base para la formulación estratégica de políticas públicas en el municipio de Floridablanca y sobre la planeación e inversión de recursos en temáticas de desarrollo económico, social y de la gestión ambiental. Por tal razón, seguidamente se exponen los conceptos de Plan Nacional de Desarrollo, Planes de Desarrollo Territoriales, las dimensiones sobre las cuales se estructura el PDM, las dinámicas de desarrollo, objetivos, principios, enfoques, objetivos de desarrollo sostenible y exposición conceptual de los propósitos y metas del subprograma, temáticas que comportan la organización del subprograma a nivel teórico, estableciendo los objetivos del mismo para el cuatrienio en el cual está vigente el PDM.

3.1 PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: “FLORIDABLANCA AHORA PUEDES MÁS 2016 – 2019”

Para dar una correcta explicación sobre el PDM de Floridablanca, se hace necesario traer a colación el Plan Nacional de Desarrollo (PND) que es su par a nivel nacional, del cual su concepto es: “el documento que sirve de base y provee los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el Presidente de la República a través de su equipo de Gobierno. Su elaboración, socialización, evaluación y seguimiento es responsabilidad directa del DNP” ¹²³ (Departamento Nacional de Planeación).

¹²³COLOMBIA. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Qué es el plan nacional de desarrollo. Bogotá D.C.: El Departamento. [En línea]. [Consultado el 25 mayo de 2018]. Disponible en: <https://www.dnp.gov.co/Plan-Nacional-de-Desarrollo/paginas/qu-es-el-pnd.aspx>.

Dicha entidad funge como rectora de planificación del país y debe encabezar la formulación del plan, así como su coordinación con las entidades territoriales y organismos públicos, para dar garantía del cumplimiento y ejecución de los programas, estrategias y políticas consignadas en el PND.

El PND, se posiciona así mismo como el documento jurídico y formal que esboza los propósitos del Gobierno Nacional, dentro del cual en su parte general son señalados los *“objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal en el mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el gobierno. Por otro lado, el plan de inversiones públicas contiene los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución y, sus fuentes de financiación”*¹²⁴.

Se resalta la inclusión del elemento de participación en la composición y elaboración del plan, pues tanto los actores de la sociedad civil, como el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) y el Consejo Nacional de Planeación, pueden formular comentarios que permitan una mayor cohesión en el plan, así una vez elaborado, este es presentado al Congreso de Colombia por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entregando la función de coordinación, evaluación de ejecución, gestión y resultados del plan al Departamento Nacional de Planeación.

Ahora bien, en el municipio de Floridablanca - Santander, ante el Concejo Municipal el Alcalde electo en el año 2015 Héctor Guillermo Mantilla Rueda, presentó el Plan de Desarrollo Municipal “Floridablanca ahora puedes más 2016 – 2019”, en concordancia a lo establecido en la Constitución en su articulado:

¹²⁴Ibíd.

313¹²⁵, 339¹²⁶ y 342¹²⁷, a la Ley 152 de 1994¹²⁸, e incorporando objetivos correspondientes al plan de gobierno respaldado por sus electores. (Los detalles del acuerdo y aprobación del PDM se encuentran en el Anexo. H).

Respecto a la Ley 152 de 1994, esta esboza en su cuerpo normativo lo tendiente al Plan Nacional de Desarrollo y de las entidades territoriales, estableciendo sobre estas últimas que:

“ARTÍCULO 31. CONTENIDO DE LOS PLANES DE DESARROLLO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. *Los planes de desarrollo de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, en los términos y condiciones que de manera general reglamenten las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales o las autoridades administrativas que hicieren sus veces.*

(...).

ARTÍCULO 32. ALCANCE DE LA PLANEACIÓN EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES. *Las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les ha atribuido la Constitución y la ley.*

¹²⁵COLOMBIA. Constitución Política de Colombia. Op. Cit., artículo 313: “Corresponde a los Concejos: (...) 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas”.

¹²⁶Ibid., artículo 339: “Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno (...)”.

¹²⁷Ibid., artículo 342: “La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución”.

¹²⁸“Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”.

Los planes de desarrollo de las entidades territoriales, sin perjuicio de su autonomía, deberán tener en cuenta para su elaboración las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo para garantizar la coherencia”.

De igual forma la ley hace mención a la participación de las autoridades territoriales indígenas en relación al alcance y procedimientos sobre los planes de acuerdo a sus costumbres, garantizando así la coordinación entre entidades territoriales y la Nación.

Seguidamente, la ley señala las autoridades de planeación en instancias territoriales, teniendo que según el artículo 33¹²⁹, el Alcalde para el caso que nos atañe funge como el máximo orientador en la planeación de Floridablanca por su calidad de municipio; en este sentido, el Alcalde formuló cinco dimensiones estratégicas que establecen problemáticas en el plan en relación a las propuestas apoyadas por sus electores en lo concerniente a aspectos económicos, sociales, administrativos, financieros e institucionales, sobre las cuales se estructuran las políticas y programas del PDM y se describen así:

Tabla 7. Dimensiones de desarrollo¹³⁰.

DIMENSIONES DE DESARROLLO
<i>Dimensión 1. Hábitat natural y construido, Ambiente sostenible y saludable</i>
Respecto a problemáticas relacionadas con el ambiente sano, de estas resaltan: el incumplimiento del transporte público pues no cumple con la necesidad de su población; el deterioro de la malla vial y el embotellamiento de vehículos, así como el abandono de cuidado sobre las vías peatonales.
<i>Dimensión 2. Formación integral: Educación, cultura y deporte</i>
Se encuentra que, el PDM consigna el riesgo constante fuera de los escenarios educativos para los niños niñas y adolescentes en razón a la inseguridad de los sectores, también resaltan la

¹²⁹COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 152. (15, julio, 1994). Op. Cit., artículo 33: “Son autoridades de planeación en las entidades territoriales: 1. El Alcalde o Gobernador, que será el máximo orientador de la planeación en la respectiva entidad territorial. 2. El Consejo de Gobierno Municipal, Departamental o Distrital, o aquellas dependencias equivalentes dentro de la estructura administrativa de las entidades territoriales que llegaren a surgir en aplicación de las normas constitucionales que autoricen su creación. 3. La Secretaría, Departamento Administrativo u Oficina de Planeación, que desarrollará las orientaciones de planeación impartidas por el) Alcalde o Gobernador, dirigirá y coordinará técnicamente el trabajo de formulación del Plan con las Secretarías y Departamentos Administrativos, y las entidades descentralizadas departamentales o nacionales que operen en la jurisdicción. 4. Las demás Secretarías, Departamentos Administrativos u Oficinas especializadas en su respectivo ámbito funcional, de acuerdo con las orientaciones de las autoridades precedentes. (...)”. [En línea].

¹³⁰COLOMBIA. ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA. SECRETARÍA GENERAL. Op. cit., p. 3.

brecha en los sectores educativos privados y públicos, evidenciando que este último posee una calificación negativa frente a la sociedad.

Dimensión 3. Atención, prevención e inclusión social

En cuanto al servicio de salud, advierte el PDM que este presenta una mala prestación a los habitantes del municipio, esto en cabeza de la mala distribución de recursos, desencadenando problemáticas delincuenciales y generando altos índices de drogadicción en los jóvenes.

Dimensión 4. Dinámica económica y empresarial

Al respecto, consigna que en el municipio los impuestos son muy elevados y no se impulsa la creación y fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas (PYMES).

Dimensión 5: Institucional, con el impulso de la gente

Se advierte que, el historial del municipio en relación con la corrupción, la falta de gobernabilidad, la exclusión de participación ciudadana, el abandono a la comunidad y la falta de planificación y realización de obras que coincidan con las necesidades reales del municipio, ha incrementado la falta de credibilidad en la administración local y sus instituciones.

Dando esto como resultado, que el plan demarcara las dinámicas de desarrollo sobre las cuales encaminaría sus acciones que se traducen en los programas y proyectos propuestos en el PDM, que se apoyan en la capacidad de gestión del municipio y la elección de un equipo idóneo que permita atender las necesidades de la comunidad y fortalecer su dignidad.

Figura 1. Dinámicas de desarrollo¹³¹.



Con base en las dinámicas de desarrollo, el PDM traza su objetivo y propósitos¹³² así:

¹³¹Ibíd., p. 10.

Figura 2. Objetivo y propósitos del PDM.

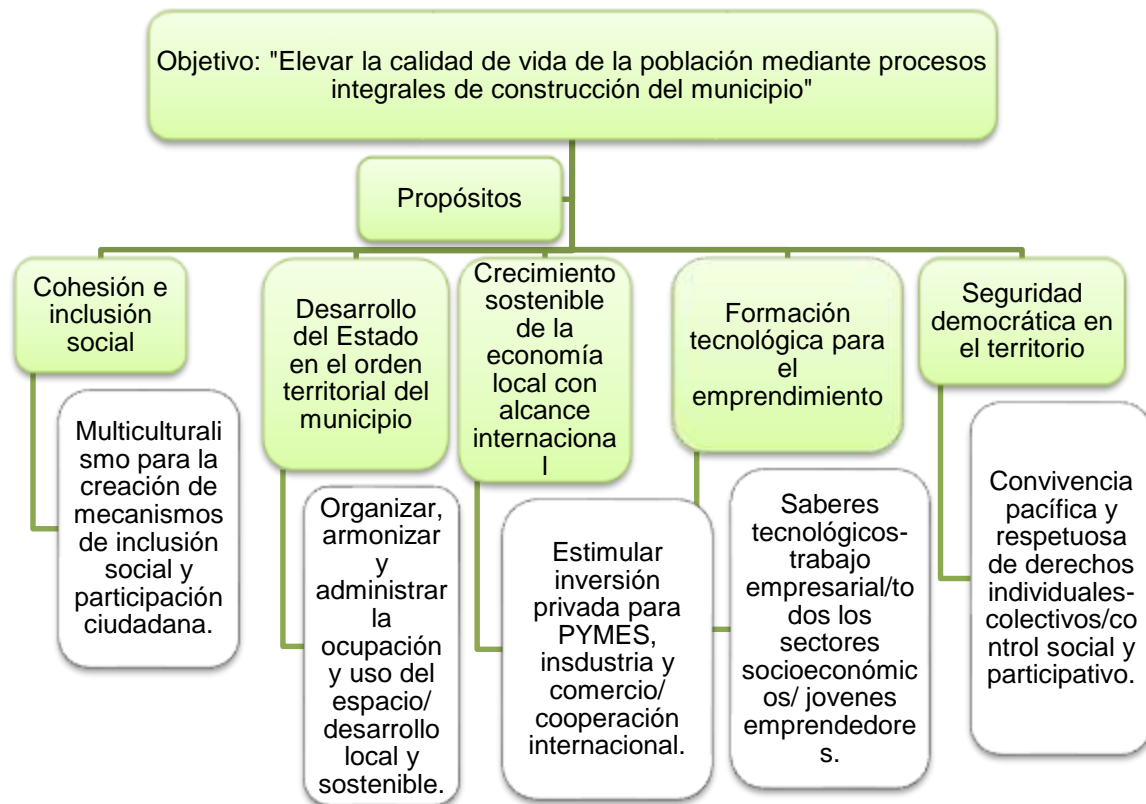


Figura 3. Principios del PDM.

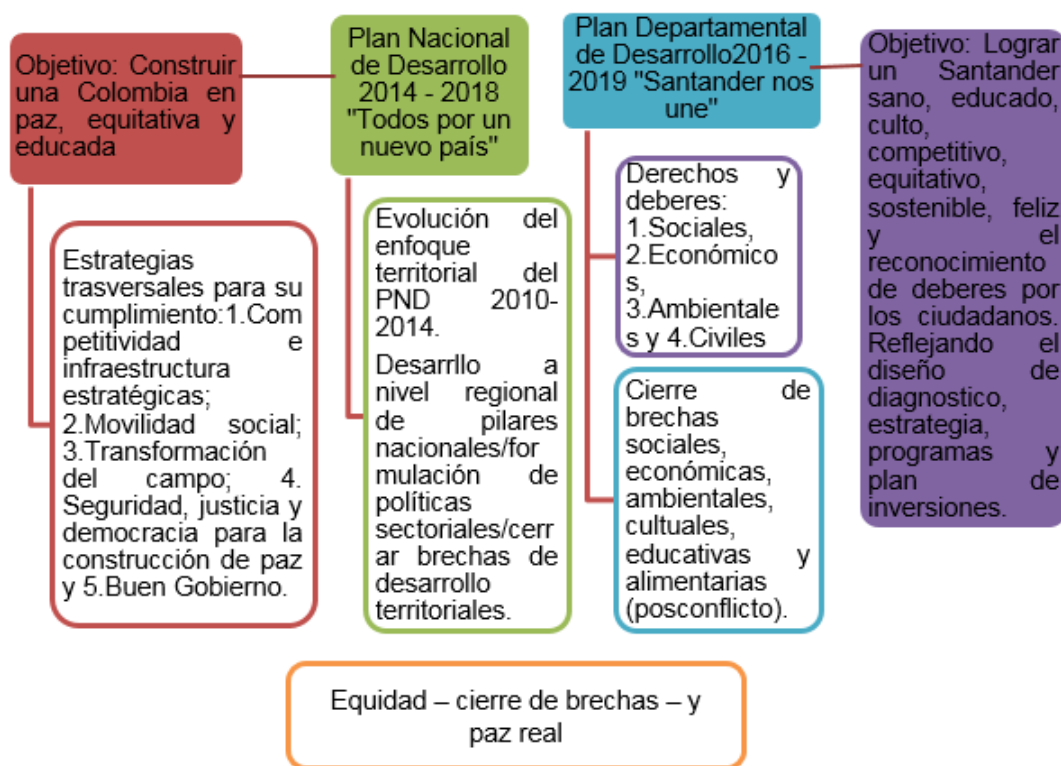


¹³²Ibíd., p. 14-15.

De acuerdo al objetivo y los propósitos, el PDM señala unos principios¹³³ que fundamentan la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, así como la planificación de líneas estratégicas que pretenden la participación activa de los florideños y la erradicación de la corrupción en el municipio.

Aunque no es materia central de estudio, a continuación se hace una breve relación sobre el Plan de Desarrollo a nivel nacional y departamental (PDD), esto con el objetivo de dar a entender que encuentran cohesión con el PDM¹³⁴.

Figura 4. Conceptualización: percepciones Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y Plan Departamental de Desarrollo 2016-2019.



¹³³Ibíd., p. 15.

¹³⁴"El liderazgo de Colombia (...) se complementa, de manera vinculante, con la apuesta por la territorialización de las políticas mediante un enfoque territorial para el cierre de brechas y la convergencia en el bienestar de la población. Así quedó establecido en los Planes de Desarrollo Territoriales (PDT) aprobados para el período 2016-2019". CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL (CONPES 3918). Estrategia para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS). Bogotá D.C.: El Consejo, 2018. p. 10. [En línea]. [Consultado el 22 mayo de 2018]. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Económicos/3918.pdf>.

En cuanto a las problemáticas suscitadas en las dimensiones señaladas, el PDM encuentra coherencia con el PND y el PDT pues se constituye en torno a la priorización y garantía de derechos humanos en sus diferentes campos, como lo son los derechos colectivos y de ambiente, los derechos deportivos, culturales y sociales, y, los derechos civiles y políticos, fundándose en un enfoque de derechos diferencial de equidad, en la búsqueda del cierre de brechas sociales y establecimiento de una paz real.

3.1.1 Enfoques del PDM. En la búsqueda de la construcción de la democracia y en miras de consolidar la diversidad de la sociedad como parte del desarrollo humano, el uso de enfoques en la aplicación de estrategias, programas o políticas de índole público e institucional, permiten cambiar la forma como es concebida la realidad, esto focalizando su atención en las formas de discriminación existentes y como estas interactúan directamente con el ejercicio de los sujetos de derechos, comprendiendo la necesidad de fomentar la inclusión social y establecer tratos equitativos a la población según sus necesidades. El modelo de desarrollo que cobija al PDM, “tiene como propósito fundamental garantizar los Derechos Humanos con un enfoque diferencial, luchando continuamente por el cierre de brechas, la igualdad y la dignidad de las personas, priorizando la atención en las problemáticas que más aquejan a los ciudadanos” ¹³⁵. Teniendo en cuenta lo anterior, el enfoque del PDM se divide en: enfoque de derechos, enfoque diferencial y enfoque de resultados, tal como se presenta a continuación.

- **Enfoque de derechos**

“El Enfoque de Derechos se constituye en una herramienta metodológica y al mismo tiempo en el marco normativo internacional desde el cual los gobiernos diseñan e implementan políticas públicas orientadas al ejercicio pleno de la ciudadanía y de los Derechos humanos. Es decir las políticas

¹³⁵COLOMBIA. ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA. SECRETARÍA GENERAL. Op. cit., p. 3.

públicas deben apuntar como fin a la garantía de los Derechos para el conjunto de la sociedad”¹³⁶.

Este enfoque se caracteriza por tener el objetivo de propender por el afianzamiento de las relaciones entre la institución y las organizaciones ciudadanas, en la búsqueda de la realización del plan de vida de la sociedad por medio de la garantía y restablecimiento de derechos, mediante soluciones activas de las instituciones a quienes les corresponde el deber de protección del ejercicio pleno de derechos.

Con base en la carta política, el PDM está enfocado en dar garantía de los derechos humanos en sus diversas dimensiones, esto es:

Figura 5. Enfoque de derechos¹³⁷.



Teniendo como propósitos la reconstrucción del tejido social, la dignificación de sus comunidades incluyéndolos en programas institucionales y otorgándoles

¹³⁶COMISIÓN INTERSECTORIAL POBLACIONAL DEL DISTRITO CAPITAL. Lineamientos distritales para la aplicación del enfoque diferencial. Bogotá. 2013, p.15. Citado por: COLOMBIA. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL. Política pública distrital para el fenómeno de habitabilidad en calle. Op. cit., p. 79.

¹³⁷COLOMBIA. ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA. SECRETARÍA GENERAL. Op. cit., p. 19.

bienes y servicios con enfoque diferencial; dar garantía de los derechos civiles y políticos promoviendo la protección del derecho a la integridad, la vida y la seguridad; y el desarrollo de un enfoque de sostenibilidad ambiental y bienestar social.

- **Enfoque diferencial**

Este enfoque otorga características al enfoque de derechos, pues ya que este último enfatiza en la protección y garantía de derechos, el enfoque diferencial permite dar un rostro que se identifica por su pluralidad, generando como respuesta que las estrategias, programas y políticas institucionales deban adecuarse según las necesidades y complejidades de cada comunidad o población, debiendo dar respuestas afirmativas en equidad que permitan la superación de las diversas formas de discriminación.

“El Enfoque Diferencial permite comprender la compleja realidad social y realizar acciones que contribuyan a eliminar todas las formas de discriminación y segregación social, como su nombre lo indica este enfoque reconoce la diferencia como punto de partida para (...) la garantía de los Derechos (...)”¹³⁸.

En esta medida el PDM, por medio de acciones diferenciadas busca que todas las personas puedan acceder a derechos, bienes y servicios en condiciones de igualdad generando oportunidades sociales; a continuación, se presenta el enfoque diferencial por el cual se rige el PDM:

¹³⁸COMISIÓN INTERSECTORIAL POBLACIONAL DEL DISTRITO CAPITAL. Op. cit., p. 81.

Figura 6. Enfoque diferencial¹³⁹.



Las categorías establecidas en el enfoque diferencial permiten influenciar los objetivos y líneas estratégicas formuladas en el PDM, para que este responda mediante acciones afirmativas temporales a las diversas necesidades de la población hasta que cada grupo social logre alcanzar una igualdad real y efectiva.

- **Enfoque de resultados**

El PDM establece que este enfoque pretende direccionar la gestión de la administración en pro de incrementar la eficacia y el impacto del desarrollo de políticas públicas a través de una mayor responsabilidad de los funcionarios por la gestión que realizan. *“Este es un estilo exigente y equilibrado de administración que se caracteriza por la adecuación flexible de los recursos, sistemas de gestión y estructura de responsabilidades, a un conjunto de resultados estratégicos precisos, medibles, definidos y dados a conocer con antelación, posibles de cumplir en un periodo establecido de tiempo”* ¹⁴⁰.

En el orden de ideas de los enfoques establecidos, el PDM incorporó los objetivos de desarrollo sostenible ODS, esto para dar cumplimiento a nivel municipal de las

¹³⁹COLOMBIA. ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA. SECRETARÍA GENERAL. Op. cit., p. 89.

¹⁴⁰Ibid., p. 21.

metas planteadas a nivel nacional en la Agenda 2030 en correspondencia con los objetivos planteados en el PDM, tal como se mostrará en el siguiente apartado.

3.1.2 Objetivos de desarrollo sostenible ODS. Según el Documento CONPES 3918¹⁴¹, en el año 2000 fue adoptada la Declaración del Milenio en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas por 189 países, los cuales se comprometieron en un plazo de quince años a alcanzar ocho objetivos que estaban direccionados a dar solución a las principales problemáticas del desarrollo en el ámbito global. Los llamados objetivos de desarrollo del milenio (ODM), establecieron un punto de partida para pensar en la creación de una agenda sostenible, así como facilitaron un discurso común para las naciones, el monitoreo y planteamiento de metas específicas.

En el año 2012, Colombia en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Rio+20) según lo establece el CONPES 3918, jugó un papel importante al plantear la agenda sostenible sobre los obstáculos observados en el cumplimiento de los ODM en sus quince años de implementación; lo que llevó a que con el apoyo y vinculación de organizaciones internacionales, actores no gubernamentales y otros países, se adoptara la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS), objetivos globales a los cuales se suscribieron 193 países miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en el año 2015.

En referencia a la Agenda 2030 *“el caso de Colombia, los desafíos pueden ejemplificarse en la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional para promover acciones transversales, la capacidad del Gobierno (en todos los niveles) para cuantificar los avances de las metas propuestas, la alineación de la agenda*

¹⁴¹CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL (CONPES 3918). Estrategia para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS). Bogotá D.C.: El Consejo, 2018, p. 73. [En línea]. [Consultado el 22 mayo de 2018]. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Económicos/3918.pdf>.

con los instrumentos de política territorial y la coordinación de acciones con diferentes actores sociales”¹⁴².

En el cumplimiento de un objeto común, los ODS permiten la integración del sector privado y público, fungiendo como elemento principal en las agendas del país, razón por la cual estos fueron articulados en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018¹⁴³ “Todos por un nuevo país”, así como en los Planes de Desarrollo Territoriales PDT¹⁴⁴ aprobados para el periodo 2016 – 2019, en los que se apuesta a un enfoque territorial que garantice el bienestar de la población y permita el cierre de brechas y desigualdades.

“Como parte de este ejercicio, se analizó la correspondencia de las 169 metas ODS con el PND 2014-2018, el proceso de acceso a la OCDE¹⁴⁵, la estrategia transversal de Crecimiento Verde y los Acuerdos de Paz. Este análisis evidenció una alineación de los ODS alrededor de todas estas agendas: 92 metas ODS tienen acciones específicas definidas en el PND 2014-2018; los esfuerzos realizados por el país para ser admitido en los 23 Comités de la OCDE han permitido avances importantes en 87 metas ODS; la estrategia de Crecimiento Verde está relacionada directamente con 86 metas de la agenda ODS; y la implementación de los Acuerdos de Paz suscritos por el Gobierno nacional tendrán un impacto directo en al menos 68 de las metas ODS. También se han observado sinergias entre los ODS y agendas específicas como Hábitat III y el Acuerdo de París sobre Cambio Climático, entre las principales”¹⁴⁶.

¹⁴²Ibíd., p. 8.

¹⁴³El PND 2014-2018 integra la visión de los ODS principalmente mediante el artículo 1º de la Ley 1753 de 2015: “OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo construir una Colombia en paz, equitativa y educada, en armonía con los propósitos del Gobierno nacional, con las mejores prácticas y estándares internacionales, y con la visión de planificación, de largo plazo prevista por los objetivos de desarrollo sostenible”.




¹⁴⁴“Reconociendo la importancia de los PDT como marco de referencia principal para orientar los procesos de desarrollo en las entidades territoriales del país, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) estableció los lineamientos y propuestas para la incorporación de los ODS en dichos instrumentos de planeación territorial, insumos que hicieron parte del Kit Territorial”. CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL (CONPES 3918). Op. cit., p. 10.

¹⁴⁵La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

¹⁴⁶CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL (CONPES 3918). Op. cit., p. 29.










Así entonces, el Gobierno en miras a otorgar efectividad institucional a los ODS, creó la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el Alistamiento y la Efectiva Implementación de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS – (Comisión ODS)¹⁴⁷, posicionándose a nivel institucional como aquella que facilita la puesta en marcha y direcciona las estrategias de implementación de planes, programas, políticas públicas y el monitoreo y evaluación de los ODS en el cumplimiento de sus metas. Esta se encuentra precedida por el Departamento Nacional de Planeación, y contempla la participación de múltiples actores (Anexo. I). Ahora pues, los ODS a los cuales se ha hecho mención, corresponden según el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo a los siguientes:

Tabla 8. Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS¹⁴⁸.

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)			
 <p>1 FIN DE LA POBREZA</p> <p>Fin de la pobreza:</p> <p><i>Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.</i></p>	 <p>2 HAMBRE CERO</p> <p>Hambre cero:</p> <p><i>Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.</i></p>	 <p>3 SALUD Y BIENESTAR</p> <p>Salud y bienestar:</p> <p><i>Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.</i></p>	 <p>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</p> <p>Educación de calidad:</p> <p><i>Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.</i></p>
 <p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> <p>Igualdad de género:</p> <p><i>Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas</i></p>	 <p>6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO</p> <p>Agua limpia y saneamiento:</p> <p><i>Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión</i></p>	 <p>7 ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE</p> <p>Energía asequible y no contaminante:</p> <p><i>Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y</i></p>	 <p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> <p>Trabajo decente y crecimiento económico:</p> <p><i>Promover el crecimiento económico</i></p>

¹⁴⁷La Comisión ODS se creó mediante el Decreto 280 de 2015, teniendo por objeto de esta Comisión el alistamiento y la efectiva implementación de los ODS a través de políticas públicas, planes, acciones y programas, con planificación prospectiva, y el monitoreo, seguimiento y evaluación de estos objetivos, con sus respectivas metas.

¹⁴⁸PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO. Objetivos de desarrollo sostenible. [En línea]. [Consultado el 10 de abril de 2017]. Disponible en: <http://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>.

<p>las mujeres y las niñas.</p>	<p>sostenible y el saneamiento para todos.</p>	<p>moderna para todos.</p>	<p>sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.</p>
 <p>9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA</p> <p>Industria, innovación e infraestructura:</p> <p>Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.</p>	 <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> <p>Reducción de las desigualdades:</p> <p>Reducir desigualdad en la y entre los países.</p>	 <p>11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES</p> <p>Ciudades y comunidades sostenibles:</p> <p>Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.</p>	 <p>12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES</p> <p>Producción y consumo responsable:</p> <p>Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.</p>
 <p>13 ACCIÓN POR EL CLIMA</p> <p>Acción por el clima:</p> <p>Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.</p>	 <p>14 VIDA SUBMARINA</p> <p>Vida submarina:</p> <p>Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.</p>	 <p>15 VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES</p> <p>Vida de ecosistemas terrestres:</p> <p>Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.</p>	 <p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> <p>Paz, justicia e instituciones sólidas:</p> <p>Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.</p>
 <p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p>	<p>Alianzas para lograr los objetivos:</p> <p>Revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.</p>		

Posterior a la realización de una breve introducción sobre los ODS a nivel nacional, se dilucida su adecuación a nivel territorial, esto para desarrollar los ODS como parte integral del PDM en relación al estudio del subprograma de los habitantes de calle del municipio de Floridablanca.

En concordancia con lo mencionado, cabe resaltar que de acuerdo a lo estipulado en la carta política y la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, los Planes de Desarrollo Territoriales (PDT), representan el compromiso adquirido por gobernantes y alcaldes a nivel subnacional de planeación y promoción del desarrollo, definiendo recursos, estableciendo diagnósticos y estrategias para el cumplimiento de sus propósitos durante sus periodos de gobierno; en tal sentido se resalta que se reconozca la importancia de la inclusión de los ODS en los PDT para la generación de cambios en el orden del desarrollo sostenible a nivel regional.

A nivel territorial, el Gobierno pretende la implementación de los ODS que comprenden objetivos globales, materializándolos en las realidades territoriales de las regiones, departamentos y municipios, siendo determinante a esta escala la definición de metas, su implementación, y monitoreo sobre su progreso; abordando a nivel regional los ODS por medio de cinco líneas de acción que complementan su ejercicio de seguimiento, las cuales son:

“(i) pedagogía sobre los ODS; (ii) seguimiento a los avances de los ODS a nivel territorial; (iii) visibilización de buenas prácticas locales para la implementación de ODS; (iv) implementación de marcadores ODS en los instrumentos de planeación y presupuesto regional; y (v) acompañamiento diferenciado a los territorios para la implementación de los ODS”¹⁴⁹.

Entendido esto, los ODS son planteados en el PDM en tanto estos: “constituyen un conjunto integrado de objetivos globales, voluntarios y de aplicación universal que buscan un equilibrio entre las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible” ¹⁵⁰, los cuales proponen una agenda de desarrollo hacia el

¹⁴⁹CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL (CONPES 3918). Op. cit., p. 43.

¹⁵⁰COLOMBIA. ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA. SECRETARÍA GENERAL. Op. cit., p. 23.

año 2030 en los siguientes aspectos: “personas, planeta, alianzas, justicia y prosperidad”¹⁵¹.

La aplicación de los ODS, busca reforzar el principio de equidad, además de que al encontrarse dividido en indicadores temáticos tiene por objeto encaminar las acciones institucionales en torno al desarrollo sostenible, planteando plazos y metas facilitando su monitoreo.

La Administración Municipal de Floridablanca en el PDM, considera que los ODS se presentan como una oportunidad para impulsar recursos de distintas fuentes y de diferentes niveles del gobierno en torno de finalidades comunes, facilitando así la comunicación entre el ente nacional y territorial gestionando el cumplimiento de los objetivos del plan.

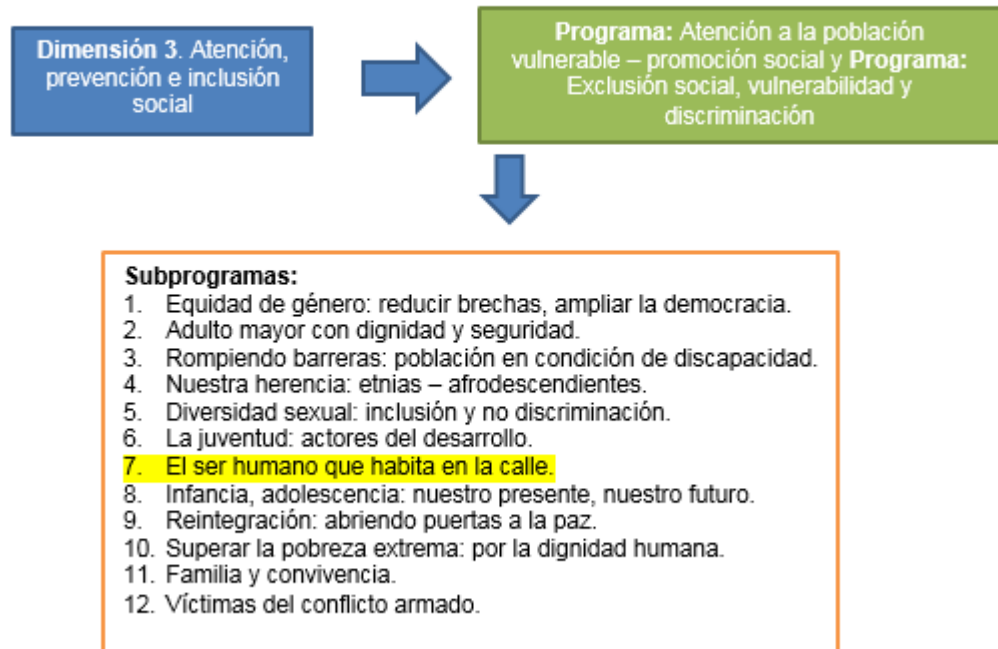
Por tal motivo, se expone lo referente al subprograma objeto de estudio, relacionando los ODS que fueron estipulados como meta para el subprograma, así como su enfoque diferencial y la zona donde este aplica (urbana y/o rural).

3.2 EL SUBPROGRAMA “EL SER HUMANO QUE HABITA EN LA CALLE”

Antes de ahondar en el concepto y objetivos del subprograma objeto de estudio, se hace necesario precisar las generalidades de las cuales este se deriva. Así pues, frente a la problemática suscitada en la Dimensión 3 de atención, prevención e inclusión social, que corresponde a una de las cinco dimensiones estratégicas propuestas en el PDM; este presenta como respuesta el programa: atención a la población vulnerable – promoción social y el programa: exclusión social, vulnerabilidad y discriminación, de los cuales se derivan los subprogramas según se relacionan a continuación:

¹⁵¹DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, Secretaría Técnica De Comisión ODS. Los ODS en los planes de desarrollo territorial, dirección de seguimiento y evaluación de políticas públicas (DSEPP). Citado por: COLOMBIA. ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA. SECRETARÍA GENERAL. Op. cit., p. 23.

Figura 7. Dimensión – Programas – Subprogramas.



De tal manera que el Programa: Atención a la población vulnerable – promoción social, es descrito como la búsqueda de fomento y fortalecimiento de las capacidades de los diferentes sectores sociales en pro de su propio desarrollo, siendo sus necesidades potencialidades por desarrollar.

En este programa se destaca el papel de las organizaciones sociales en relación a la inclusión y la colaboración con las instituciones, que deben ser vistas como espacios de garantía de derechos humanos, así mismo desarrolla el concepto de promoción e inclusión social con el deber prioritario de superación de la pobreza y pobreza extrema, entendida no solo como ausencia de recursos monetarios sino desde el ámbito multidimensional de la misma como carencia de capacidades básicas.

“En este orden de ideas la intervención gubernamental no es suficiente ante la exigencia de brindar respuesta a múltiples e interdependientes demandas y potencialidades sociales, en primer lugar, porque se encuentra organizada con carácter sectorial, lo cual obliga a la coordinación interinstitucional por un lado y, por otro, porque hoy se entiende lo público más allá de lo gubernamental, como la posibilidad y necesidad de contar con gestión de lo público desde el sector privado, la academia, las ongs y organizaciones sociales y comunitarias”¹⁵².

Estableciendo que, el Gobierno debe lograr articular los esfuerzos de los diferentes sectores sociales potencializando su propio liderazgo y capacidades, así como tiene el deber de desarrollar mecanismos y estrategias que generen conocimiento y capacidad de manejo sobre la información para dar soluciones a las problemáticas sociales e interinstitucionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, el programa plantea una intervención institucional transversal desde la promoción social, la cual con la perspectiva de las diferencias de los distintos grupos vulnerables y sus propias aptitudes busca que estos puedan mejorar su calidad de vida. Así entonces, el objetivo general del programa es:

“Objetivo general: Desarrollar capacidades y brindar oportunidades para que sectores poblacionales residentes en el municipio, identificados por su situación de pobreza, vulnerabilidad social, exclusión o discriminación, puedan mejorar su calidad de vida”¹⁵³.

¹⁵²Ibíd., p. 135.

¹⁵³Ibíd., p. 135.

En relación al Programa: Exclusión social, vulnerabilidad y discriminación, el PDM precisa solamente que este tiene por objetivo general el descrito anteriormente, sin consignar nada a cerca de su descripción y justificación.

Cerrando el panorama general, y estableciendo que de los subprogramas mencionados solo se profundizará en el No. 7, “el ser humano que habita en la calle”, se procede a presentar la gráfica que establece las metas referentes a la población habitante de calle del municipio de Floridablanca en la vigencia 2016 – 2019:

Figura 8. Subprograma: El ser humano que habita en la calle¹⁵⁴.

Problemática poblacional	Meta producto	Indicador	Línea de base	Meta 2019	ODS	Enfoque diferencial	Zona (U-R)	Responsable
	Actualizar anualmente censo de habitantes de calle.	Número de actualizaciones de censo habitantes de calle realizados	0	4				Secretaría Desarrollo Económico y social
	Otorgar un servicio fúnebre para 10 eventos de defunciones de habitante de calle que no reciban este beneficio de otra persona natural	% de habitantes de calle que fallecen y reciben auxilio	0	10				Secretaría Desarrollo Económico y social
	Brindar atención integral a 200 habitantes de calle en el cuatrienio	Número de habitantes de calle atendidos integralmente.	100	200				Secretaría Desarrollo Económico y social

La Tabla establece las metas producto, sus indicadores, líneas de base y las metas a cumplir para el 2019, así como el enfoque diferencial (habitante de calle), las zonas donde se aplica (rural y urbana), el responsable del subprograma que es la Secretaría de Desarrollo Económico y Social de Floridablanca, y los ODS aplicables que son:

1. Fin de la pobreza.
2. Hambre cero.
3. Salud y bienestar.

¹⁵⁴Ibíd., p. 143.

4. Igualdad de género
5. Reducción de las desigualdades.
6. Paz, justicia e instituciones sólidas.

En vista a que se pretende realizar una evaluación de la efectividad del subprograma aplicado, ya no es el municipio el centro de estudio sino la actividad que este realiza, identificando los actores que participan en su proceso de definición, decisiones y realización de un actuar específico, así como sus intereses.

Entendiendo el PDM como aquel que representa la implementación concreta de las decisiones de la administración, y que es el medio que utiliza el municipio en su voluntad de pretender regular diversos ámbitos, utilizando la promulgación de elementos jurídicos para enlazar el ámbito donde busca desarrollar su acción con la estructuración definida para el mismo.

Es imperante definir que el sentido de la evaluación del subprograma se presenta como un estudio que permita opinar objetivamente sobre los efectos de la gestión pública, con la finalidad de que los administrados conozcan los resultados de las acciones implementadas, se fortalezca la democracia y se inste a una mayor eficiencia estatal.

El siguiente capítulo presenta la evaluación de la efectividad del subprograma y el desarrollo de la misma, así como los elementos en los que esta se apoya, mostrando los resultados de la gestión hasta el momento de la realización de la presente monografía en la vigencia 2016 – 2019 del PDM.

4. EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE RESULTADOS DEL SUBPROGRAMA “EL SER HUMANO QUE HABITA EN LA CALLE”

Este capítulo comprende el análisis y evaluación del subprograma según el informe de gestión e información complementaria. En primer lugar, se hace un recorrido sobre el Kit de seguimiento a planes de desarrollo territoriales (PDT), el cual se configura como la estructura del sistema de seguimiento, pues de este se realiza una implementación a escala de subprograma. Igualmente, el Kit enfatiza los conceptos sobre los cuales se configura el sistema, siendo estos la gestión pública orientada a resultados que se establece como el enfoque del sistema de seguimiento, la cadena de valor que muestra la relación que tienen los eslabones en la intervención pública, y las herramientas para la medición de desempeño, de las cuales según sus elementos se selecciona el seguimiento como mecanismo de medición de desempeño de la gestión pública.

De igual manera, el Kit facilita la formulación de preguntas previas que responden a criterios adaptados al subprograma para conocer si este es susceptible de que le sea aplicado el sistema, también devela su organización en relación al perfilamiento de quienes se desempeñan en el cumplimiento de sus metas. Finalmente, la implementación del sistema de seguimiento realizada sobre el análisis previo de la información, denota la dinámica de desarrollo del subprograma en torno verificar si existe un cumplimiento real y efectivo de sus metas.

Cerrando el capítulo con las conclusiones y recomendaciones formuladas en torno a los hallazgos del sistema de seguimiento.

4.1 HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO ORIENTADO A LA EFECTIVIDAD DE RESULTADOS DEL SUBPROGRAMA “EL SER HUMANO QUE HABITA EN LA CALLE”

4.1.1 Kit de seguimiento a planes de desarrollo territoriales. En desarrollo de lo preceptuado en la Constitución, tanto la Nación como las entidades territoriales (ET), deben contribuir al mejoramiento continuo de la gestión pública, esto realizando un seguimiento y autoevaluación sobre la gestión y resultados de las acciones de sus administraciones a partir de los planes de desarrollo que sean aplicados.

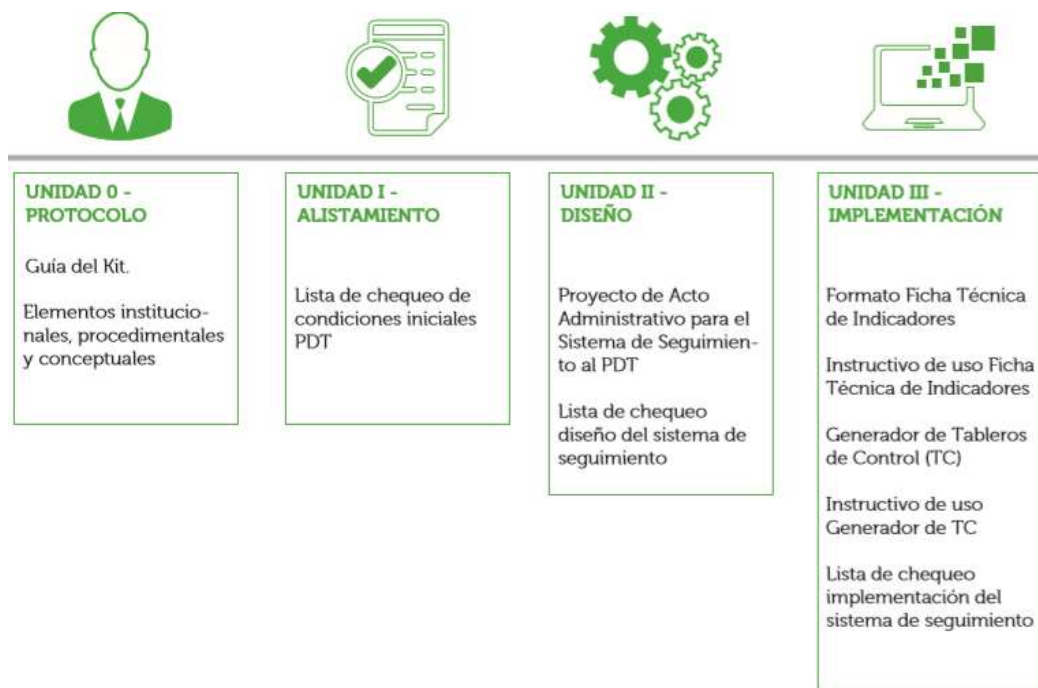
Por tal motivo, para garantizar la cohesión del ciclo de gestión pública, por medio de la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo) se estableció que, el seguimiento a los planes de desarrollo funge como herramienta importante en la gestión, en tanto permite identificar el nivel de cumplimiento de los objetivos propuestos por los gobernantes, así como facilita el procesamiento, recolección y retroalimentación de información sobre los recursos invertidos, las calidades de las acciones públicas implementadas y los avances y obstáculos de las mismas, fortaleciendo la democracia y la participación activa de la ciudadanía.

Con apoyo del Kit de Seguimiento a Planes de Desarrollo Territoriales (PDT), kit por medio del cual las entidades territoriales (ET) pueden apoyarse para utilizar herramientas metodológicas para el alistamiento, diseño y puesta en marcha de sistemas de seguimiento para evaluar los resultados de sus planes de desarrollo, se presenta el Sistema de Seguimiento Orientado a la Efectividad de Resultados del Subprograma “El ser humano que habita en la calle”, que se vincula como un instrumento al servicio de la gestión pública y la transparencia para mostrar sus avances en el cumplimiento de sus objetivos.

Sobre el Kit:

“La idea del (...) Kit surge a partir de la Fase I de la estrategia de nuevos mandatarios del DNP, en donde se acompañó, durante el primer semestre de 2016, a las ET del país en la formulación de los PDT para el periodo 2016-2019. Como continuación a esta primera fase, mediante este Kit se hace entrega de un portafolio de contenidos que permita a los departamentos y municipios del país la implementación de sistemas de seguimiento a sus PDT. Para ello, el Kit Seguimiento se estructura en las siguientes cuatro unidades”¹⁵⁵:

Figura 9. Herramientas Kit de Seguimiento¹⁵⁶.



Seguidamente, se describen y desarrollan las cuatro unidades mencionadas para la creación del sistema de seguimiento, que es presentado e implementado en este capítulo.

¹⁵⁵COLOMBIA. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Kit de seguimiento a planes de desarrollo territoriales. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Kit de seguimiento a planes de desarrollo territoriales: unidad 0 protocolo. Op. Cit., p. 4.

¹⁵⁶Ibid., p. 6.

4.1.1.1 Unidad 0 protocolo. Inicialmente, fueron tomados a consideración los tres elementos¹⁵⁷ mencionados en la Unidad 0 Protocolo que es la guía del Kit para el correcto desarrollo del sistema, así tenemos que:

1. ***“Elementos del arreglo institucional:*** *que hacen referencia a las condiciones normativas y organizacionales de carácter general que rigen el seguimiento al PDT. En tal sentido, es importante que la Alcaldía o Gobernación identifique la normatividad existente, tanto a nivel nacional como territorial, asociada con el proceso de seguimiento al PDT, así como las responsabilidades que deben asumir frente al mismo”.*

Teniendo en cuenta como se mencionó en el capítulo dos, los planes de desarrollo se muestran como la voluntad de los gobernantes y como los instrumentos para la promoción del desarrollo orientando el actuar de las administraciones durante los diferentes periodos de gobierno, determinando sus propósitos, objetivos y metas asociados a los recursos de la administración, se requiere entonces un sistema de seguimiento que permita establecer el avance de sus resultados.

Es de anotar que el marco legal (Anexo. J) bajo el cual se fundamenta el seguimiento a los PDT comprende la Constitución Política de 1991, la Ley 152 de 1994 y la Ley 1712 de 2014, ahora bien, además del marco legal, es imperante establecer los elementos instrumentales existentes bajo los cuales se articulan los sistemas de seguimiento a los PDT, encontrando que:

2. ***“Elementos instrumentales:*** *que corresponden a los principales instrumentos de planeación existentes a nivel territorial, los cuales requieren una adecuada articulación para el alistamiento, diseño e implementación de sistemas de seguimiento a los PDT”.*

¹⁵⁷Ibíd., p. 8.

El DNP, contempla instrumentos claves incluidos en el Kit financiero que tienen como objetivo brindar apoyo a las ET en el proceso del ciclo presupuestal con un enfoque de resultados. Aunque estos elementos presupuestales no se fijan como un norte para el desarrollo del sistema de seguimiento del subprograma, ya que no se discutirá sobre la agenda presupuestal y como se dividen y emplean los recursos para el desarrollo del PDM, de igual forma se mencionan porque son herramientas con las que cuentan los PDT para garantizar su ejecución, siendo estos instrumentos de carácter complementario e interdependiente, a saberse:

“El Plan Indicativo (PI), el Plan de Acción (PA), el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), el Presupuesto, y el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)”¹⁵⁸.

3. **“Elementos conceptuales:** que guardan relación con los principios teóricos que orientan la definición de instrumentos y procedimientos asociados con los procesos de seguimiento a los PDT”¹⁵⁹.

Los elementos conceptuales que se presentan en este apartado corresponden a los de “gestión pública orientada a resultados, creación de valor público, cadena de valor y las herramientas para la medición del desempeño (seguimiento, evaluación y control preventivo)”¹⁶⁰.

- **La gestión pública orientada a resultados (GPOR)**

Este concepto hace parte de los enfoques establecidos en el PDM, de tal manera que, teniendo que este enfoque tiene como finalidad la producción de resultados para la población mediante la organización de las entidades, para el cumplimiento de los propósitos de desarrollo propuestos en el plan bajo el marco de los fines estatales; “la GPOR integra en forma permanente los siguientes procesos: (i) el

¹⁵⁸Ibíd., p. 13.

¹⁵⁹Ibíd., p. 8.

¹⁶⁰Ibíd., p. 16.

ejercicio de la planeación estratégica, (ii) la presupuestación orientada a resultados, (iii) la implementación de programas y proyectos, (iv) el seguimiento y evaluación, y (v) la rendición de cuentas”¹⁶¹.

“Entre los objetivos del enfoque de la GPOR cabe destacar los siguientes:

- 1. Aumentar el valor que la administración pública genera para la sociedad, haciendo énfasis en los resultados alcanzados.*
- 2. Impulsar una mejora continua en la entrega de productos (bienes y servicios) que las entidades, conforme a la competencia que les otorga la Constitución y las leyes, entregan a la sociedad.*
- 3. Fomentar la cultura de desempeño, es decir el desarrollo de sus actividades orientado por principios como los de eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión pública.*
- 4. Promover la búsqueda de la innovación, el aprendizaje y la auto-evaluación.*
- 5. Fomentar la transparencia y la rendición de cuentas dentro del propio gobierno territorial y hacia la ciudadanía”¹⁶².*

Demostrando esto la importancia del desarrollo de procesos que permitan la correcta creación e implementación de las estrategias planteadas para la población, afianzando la necesidad de una evaluación sobre la efectividad del subprograma en relación a los resultados presentados para la población habitante de calle.

- **Creación de valor público**

Este concepto se refiere a la intervención pública con miras a la generación de resultados entregando bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población, esto según la identificación de las problemáticas donde la entidad

¹⁶¹Ibíd., p. 16.

¹⁶²Ibíd., p. 16.

requiere invertir y las variables que se pretendan afectar. Definiendo de forma estratégica como se realizará la inversión pública de acuerdo a los objetivos, el gerente público debe delimitar los medios para cumplir sus fines, de tal forma que cada acción de la administración contribuya a generar valor público para la sociedad.

En tal sentido que el objetivo general definido de forma estratégica responda al problema identificado de la población, y sus objetivos específicos sean los medios que pretenden dar cumplimiento al objetivo general. Respectivamente la formulación de dichos objetivos debe estar encaminada a lograr resultados susceptibles de ser medidos, así que los objetivos deben ser: *“(i) realistas, que se pueden alcanzar con los recursos disponibles; (ii) eficaces, que no sólo respondan al problema presente sino al tiempo futuro en que se ubica el objetivo; (iii) coherentes, que el cumplimiento de un objetivo no imposibilite el cumplimiento de otro; y (iv) cuantificables, es decir que sean susceptibles de medición en el tiempo”*¹⁶³.

- **Cadena de valor (CDV)**

En la Unidad 0, la cadena de valor es descrita como aquella que depende de una relación secuencial de factores o eslabones, los cuales son respectivamente: insumos, actividades, productos, resultados e impactos, que componen la intervención pública así:

Tabla 9. Cadena de valor de la intervención pública.

FASE DE PRODUCCIÓN Y EFICIENCIA DEL GASTO			FASE DE CALIDAD / ENTREGA	
INSUMOS	ACTIVIDADES	PRODUCTOS	RESULTADOS	IMPACTOS
Factores productivos, financieros, humanos, institucionales o de capital.	Conjunto de procesos que valorizan y combinan los insumos y generan productos.	Proyectos, programas o políticas para la población beneficiaria.	Los productos se transforman en resultados incidiendo sobre el bienestar social.	Efectos de la intervención pública.

¹⁶³Ibíd., p. 17.

De tal forma que la cadena de valor inicia con la primera fase de producción y eficiencia del gasto, que compone los insumos los cuales se valorizan por medio de las actividades que combinando insumos generan productos (bienes o servicios), los cuales son materializados hacia los beneficiarios siendo presentados en forma de planes, proyectos, programas o políticas públicas que generan la segunda fase de calidad / entrega, la cual comprende los resultados que al incidir sobre el bienestar social producen impactos; utilizando así durante el proceso insumos institucionales, humanos, recursos y demás, de los cuales se valen las administraciones para el cumplimiento de los planes de desarrollo¹⁶⁴.

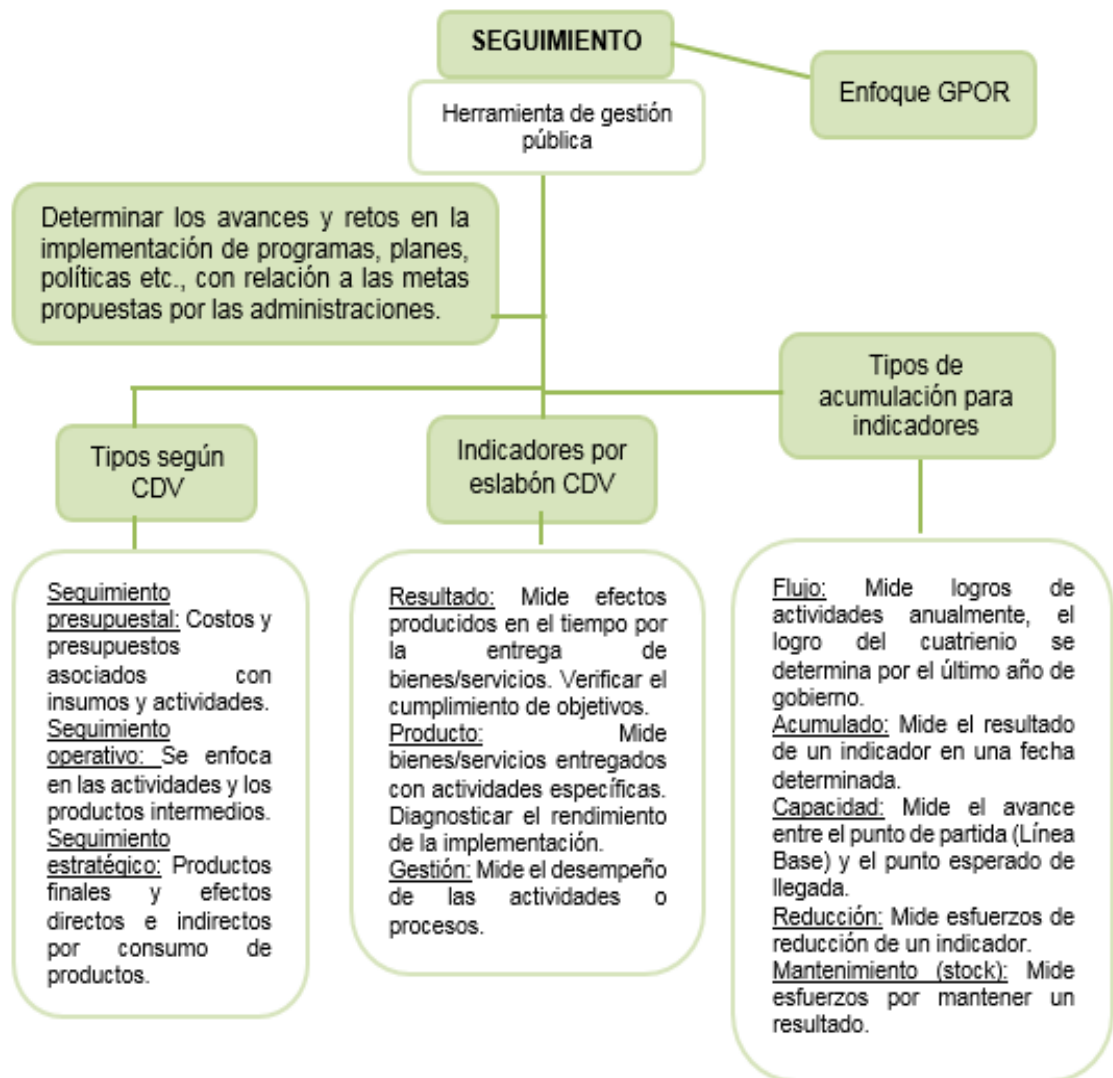
- **Herramientas para la medición del desempeño** (Anexo. K)

Para medir el desempeño de los programas, planes y políticas públicas, el Kit presenta tres herramientas que sirven para verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos, así como para identificar los impactos y los resultados, con la finalidad de analizar, reorganizar, mejorar o replantear las intervenciones públicas. No obstante, el Kit considera de mayor relevancia para la medición del desempeño de las entidades territoriales el mecanismo de seguimiento¹⁶⁵, el cual es el adecuado para plantear y desarrollar el sistema de seguimiento del subprograma, de tal manera que se hará énfasis en este, pero explicando de igual modo los conceptos de control preventivo y evaluación.

¹⁶⁴Ibíd., p. 18-19.

¹⁶⁵Ibíd., p. 20-21.

Figura 10. Seguimiento como herramienta de medición de desempeño de la gestión pública.



De la herramienta de seguimiento, será utilizado según el tipo de CDV el seguimiento estratégico pues es referido a los resultados e impactos, según los indicadores por eslabón CDV será el indicador de resultado, pues este busca verificar el cumplimiento de los objetivos, y según el tipo de acumulación para indicadores, se tomará el acumulado que mide el resultado de los indicadores de las metas en una fecha determinada. Ahora bien, para lograr un resultado

cuantificable, se muestra a continuación la fórmula de avance según los tipos de acumulación para indicadores¹⁶⁶:

Tabla 10. Fórmula de avance según los tipos de acumulación para indicadores.

FLUJO	ACUMULADO	CAPACIDAD	REDUCCIÓN	MANTENIMIENTO
AA % = UD/MA	AA % = UD/MA	AA % = UD – LB/MA – LB	AA % = LB – UD/LB – MA	AA % = UD/MA
AC % = UD/MC	AC % = UD/MC	AC % = UD – LB/MC - LB	AC % = LB – UD/LB - MC	AC % = UD/MC

AA: Avance Año - AC: Avance Cuatrienio

LB: Línea Base – MA: Meta del año – UD: Último dato de reporte – MC: Meta del Cuatrienio – UC: Último dato del cuatrienio.

Por otro lado, la herramienta de control preventivo se refiere al proceso que tiene como objetivo verificar las acciones y actividades realizadas por la administración *“para identificar y mitigar oportunamente los riesgos asociados con el uso de los recursos públicos. (...) Un ejemplo de control preventivo se evidencia en la implementación de los Sistemas de Control Interno como parte integral de la GPOR. De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el control interno debe ser un proceso efectuado por la gerencia y el personal de las entidades públicas para proporcionar seguridad razonable (...)”*¹⁶⁷.

Finalmente, referente a la herramienta de evaluación, es definida como un proceso de investigación objetiva aplicada a alguno de los eslabones de la CDV “y cuya finalidad es mejorar el diseño, la implementación y los efectos de un plan, política, programa o proyecto, a través de la toma de decisiones” ¹⁶⁸, teniendo como tipos de evaluación: de operaciones, institucional, resultados, económica e impacto.

¹⁶⁶Ibíd., p. 22.

¹⁶⁷Ibíd., p. 23.

¹⁶⁸Ibíd., p. 23.

Una vez finalizada la teoría que integra todos los conceptos en el sistema de seguimiento, se continúa el desarrollo de las demás unidades.

4.1.1.2 Unidad 1 alistamiento de condiciones para el seguimiento. Esta unidad enfatiza en tres puntos, de los cuales los dos primeros versan sobre: la priorización que debe existir entre las acciones y el plan de gobierno de la administración, y la articulación de resultados con la gestión realizada según los eslabones de la cadena de valor, apartados que van dirigidos directamente a las entidades territoriales quienes crean sus sistemas de seguimiento respecto de los planes de gobierno y los alcances que pretenden darle a sus programas, políticas y proyectos, razón por la cual no se profundizará en estos puntos, pero, respecto del tercer punto de la unidad, “revisar las condiciones iniciales para el seguimiento al PDT”, se establecen las preguntas y los alcances de los criterios de evaluación para la elaboración de los indicadores, preguntas las cuales son tomadas directamente de la Unidad 1 y adecuadas para el seguimiento del subprograma objeto de estudio.

De acuerdo a las condiciones existentes en el PDM de Floridablanca, los grupos de preguntas sobre las condiciones del subprograma para la implementación de un plan de seguimiento son:

Tabla 11. Criterios de evaluación para la constitución de indicadores y lista de chequeo de las condiciones del subprograma para su seguimiento*

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE INDICADORES Y LISTA DE CHEQUEO DE LAS CONDICIONES DEL SUBPROGRAMA PARA SU SEGUIMIENTO
Estructura: Identificar el ordenamiento escalonado de la planeación y dirección estratégica.
¿La estructura del PDM sobre la población habitante de calle cuenta con una estructura lógica de agrupación (dimensiones estratégicas, programas y subprogramas)?
<u>Sí.</u> Tal como se estableció en el segundo capítulo, la Dimensión 3 comprende los programas de Atención a la población vulnerable – promoción social y Exclusión social, vulnerabilidad y discriminación y estos a su vez comprenden subprogramas entre los cuales se encuentra el Subprograma “El ser humano que habita en la calle”.

Diseño: Bajo la perspectiva de generar valor público, busca verificar la relación entre productos y resultados.

¿Se utilizó la información del cumplimiento de metas del PDM anterior como línea base para el subprograma?

Sí. Para los tres indicadores propuestos se estableció una línea base.

¿Cuál es el presupuesto destinado para el cumplimiento de las metas del Subprograma?

“Teniendo en cuenta los INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION=ICLD

EJECUCION PRESUPUESTAL				
AÑO	ICLD	PRESUPUESTO	TOTAL EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR
2016	ICLD	45.550.000=	39.510.000=	* 6.040.000=
2017	ICLD	93.473.334=	91.177.667=	* 2.295.667
2018	ICLD	58.154.000=	50.000.000=	* 8.154.000=

Fuente: Secretaría de Hacienda; Ejecución Presupuestal De Gastos Contraloría

**El saldo pendiente por ejecutar se suma a la vigencia del año siguiente”¹⁶⁹.*

Temas Transversales: Temas relevantes para la población y el gobierno.

¿El subprograma plantea la observancia de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS)?

Sí. Los ODS que plantea relacionados con las metas son: fin de la pobreza, hambre cero, salud y bienestar, igualdad de género, reducción de las desigualdades y paz, justicia e instituciones sólidas.

Orientación: Visión de mediano y largo plazo para las intervenciones públicas y la consecución de resultados.

¿Los indicadores y metas del subprograma son claros y verificables?

Parcialmente. Pues, aunque los tres indicadores establecen metas cuantificables, no es claro el indicador sobre “brindar atención integral”, ya que no describe los bienes y servicios que incluye esta atención o qué posición toma la administración sobre este concepto en cuanto a la población habitante de calle.

¿Los indicadores y metas se encuentran a nivel de resultados?

Sí. Ya que se formulan unos resultados específicos esperados para el cuatrienio.

¿Los indicadores y metas tienen un horizonte temporal definido?

Sí. En el marco del PDM 2016-2019.

Calidad: La cohesión de las metas con el encadenamiento de productos y resultados.

¿Los indicadores y metas del subprograma guardan relación con los objetivos de los programas de la Dimensión 3?

Parcialmente. Puesto que sólo el indicador de atención integral apunta a esto, pero no se estableció el concepto de atención integral para habitante de calle, lo que vagamente contribuye al cumplimiento del objetivo general de los programas que es el mejoramiento de calidad de vida por medio del desarrollo de capacidades y oportunidades.

¿Los indicadores y metas están diferenciados entre resultados y productos?

No. En el entendido de que sólo se establecen metas cuantificables que corresponden a los

¹⁶⁹COLOMBIA. SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. Respuesta derecho de petición No. 18107 pqr-becff7f-solicitud de información. Floridablanca. 2018. p. 1-2.

productos en sí mismos que se pretenden entregar en el cuatrienio, pero no se relaciona los resultados o las incidencias sobre el bienestar social que se pretenden, las cuales van ligadas directamente a los impactos que son el propósito de la gestión pública.

¿Los indicadores reflejan un enfoque de gestión pública orientada a resultados?

Sí. Ya que las metas son cuantificables y se trazan específicamente para el cuatrienio, y dentro del PDM se contempla el enfoque de resultados.

¿Los indicadores y metas otorgan claridad a la administración sobre los logros que puede alcanzar durante el periodo de gobierno?

No. Esto porque sabiendo que el objetivo es el mejoramiento de calidad de vida y el cumplimiento de los ODS, los indicadores y las metas no establecen la forma de cumplimiento de los ODS ni tampoco los elementos y desarrollo de capacidades que se fungen como herramientas para mejorar la calidad de vida de los habitantes de calle.

Seguimiento: Seguimiento estratégico de factores que permitan evidenciar el logro de resultados.

¿Existe una definición de roles de responsables del cumplimiento de los objetivos y las metas?

Parcialmente. Pues en el PDM sólo se menciona que la secretaría responsable es la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, pero no se identifica las calidades o cargos del equipo que debe llevar a cabo la ejecución del subprograma.

¿Intervienen actores y mecanismos en los indicadores y las metas?

Sí. Pero estos no son mencionados en el PDM ni en la descripción del subprograma.

4.1.1.3 Unidad 2 diseño del sistema de seguimiento. Esta unidad contempla seis pasos para el diseño del sistema de seguimiento, sobre los cuales, el primero es identificar el volumen de indicadores y metas respecto del PDT, estos ya se encuentran definidos sobre lo que la ET pretende lograr con la población habitante de calle del municipio y se relacionan así¹⁷⁰.

Tabla 12. Indicadores y metas del Subprograma.

INDICADOR	META CUATRIENIO
Actualización anual del censo de habitantes de calle.	4
Prestar servicio fúnebre a habitantes de calle.	10
Atención integral a habitantes de calle.	200

El segundo paso, corresponde a la realización del perfilamiento funcional de la organización y el tercero al diseño de la estructura organizacional de seguimiento, pasos que se describen en torno a identificar como se creará la estructura de seguimiento en una ET; que para el caso que nos ocupa se adecua describiendo

¹⁷⁰COLOMBIA. ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA. SECRETARÍA GENERAL. Op. cit., p. 143.

los actores que intervienen, su cantidad, nivel de formación profesional requerido, tipo de vinculación (libre nombramiento y remoción, en provisionalidad y de carrera administrativa y de contratistas), funciones y la frecuencia con la que el personal ha sido cambiado durante la vigencia del PDM.

Para un correcto seguimiento de la estructura organizacional y funcional, es dado mencionar que deben tenerse en cuenta los cargos y roles definidos para la coordinación de actividades que llevarán a establecer las responsabilidades y perfilamiento de quienes participan en el cumplimiento de las metas del subprograma. Las Tablas que responden a dichas estructuras se desarrollaron según la información suministrada por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social en respuesta al derecho de petición No. 18107 PQR-BECFF7F-SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Las Tablas son:

Figura 11. Estructura organizacional.



Tabla 13. Perfilamiento funcional del equipo interdisciplinario¹⁷¹.

CARGO	FUNCIONES	TIPO DE VINCULACIÓN	NIVEL DE FORMACIÓN PROFESIONAL REQUERIDO
<i>Profesional universitario (coordinador del subprograma)</i>	<i>Crear estrategias para implementar las actividades que conlleven al cumplimiento de las metas.</i>	<i>Provisionalidad y/o Carrera Administrativa.</i>	<i>Profesional universitario</i>
<i>Abogado</i>	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Contestar derechos de Petición</i> - <i>Capacitación a la población juvenil en temas de prevención.</i> - <i>Caracterizar a la población.</i> - <i>Georreferenciar a la población.</i> - <i>Acompañamiento para la Cedulación.</i> 	<i>Contrato de prestación de servicios.</i>	<i>Profesional universitario</i>
<i>Psicólogo</i>	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Crear y desarrollar talleres dirigida a la población del programa “El ser Humano que Habita en la Calle”</i> - <i>Capacitar a la población juvenil en la prevención de Sustancias Psicoactivas.</i> - <i>Atención Psicosocial Acompañamiento en cuanto a procedimientos de salud.</i> 	<i>Contrato de prestación de servicios.</i>	<i>Profesional universitario</i>
<i>Trabajador social</i>	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Crear y desarrollar talleres dirigida a la población del programa “El ser Humano que Habita en la Calle”</i> - <i>Capacitar a la población juvenil en la prevención de Sustancias Psicoactivas.</i> - <i>Atención Psicosocial Acompañamiento para el registro en el sisben.</i> 	<i>Contrato de prestación de servicios.</i>	<i>Profesional universitario</i>

En cuanto a la frecuencia de cambio de personal, la Secretaría de Desarrollo ha establecido que: “los profesionales que están son los que fueron contratados a realizar sus respectivas actividades desde que se inició el periodo de gobierno FLORIDABLANCA AHORA PUEDES MÁS”. (AÑO 2016 – 2019)”¹⁷², lo cual es determinante pues demuestra la continuidad dada en la ejecución del subprograma, y funge como un elemento importante al momento de determinar el nivel de cargas respecto de las actividades que realiza cada actor en su cargo, y también, en la consistencia y solides que tiene el subprograma al contar con

¹⁷¹COLOMBIA. SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. Respuesta derecho de petición No. 18107 pqr-becff7f-solicitud de información. Op. cit., p. 14-15.

¹⁷²Ibid., p. 16.

actores que se adentren en la temática de forma humana, permitiéndoles establecer relaciones de confianza con la población habitante de calle.

Tabla 14. Carga laboral¹⁷³.

CARGO	# PERSONAS	HERRAMIENTAS PARA EL DESEMPEÑO
<i>Profesional universitario (coordinador del subprograma)</i>	1	No son determinadas por la Secretaría.
<i>Abogado</i>	1	<i>Formato de Caracterización Plegables Videos Diapositivas</i>
<i>Psicólogo</i>	1	<i>Formato de Caracterización Plegables Videos Diapositivas</i>
<i>Trabajado social</i>	1	<i>Formato de Caracterización Plegables Videos Diapositivas</i>

“**Nota:** El personal de apoyo es autónomo de utilizar las herramientas que desee para realizar su labor. La información suministrada a través de estas herramientas es según su conocimiento y experiencia” ¹⁷⁴.

Se determina así mismo que la Secretaría de Desarrollo Económico y Social a la fecha del mes de Septiembre de 2018 no cuenta con convenio alguno con ninguna entidad para el apoyo y cumplimiento de sus metas.

Sobre las Tablas, es dado concluir que el sistema estructural y perfiles comprenden a profesionales que se relacionan directamente con la población habitante de calle, pero no es posible determinar si existe necesidad de ampliar el personal en tanto se desconoce la carga laboral que manejan, interrogante que se podría resolver mediante una investigación de corte cualitativo, que profundice en la calidad de los beneficios otorgados mediante la intervención pública, el

¹⁷³Ibid., p. 15.

¹⁷⁴Ibid., p. 14-15.

cumplimiento de las metas, la carga laboral y las necesidades de la población habitante de calle.

El paso cuatro, sobre el diseño de las rutinas de seguimiento, encuentra cohesión con el Informe de Gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social sobre los avances y resultados del subprograma, informe al que se le aplica el sistema de seguimiento permitiendo realizar el análisis de avance de resultados, que contiene información cualitativa y cuantitativa sobre el desempeño de la administración municipal.

El quinto paso de esta unidad es la elaboración de un proyecto de acto administrativo para institucionalizar el sistema de seguimiento, lo que no aplica al presente caso en tanto no se pretende estructurar y reglamentar un procedimiento en la ET y puesto que la naturaleza de la investigación no corresponde con la autoridad para proferirlo. Finalmente, el sexto paso de revisar las condiciones de diseño del sistema de seguimiento articula los pasos anteriores, de lo que se adecua lo consignado en la unidad dos y como resultado surge el siguiente grupo de preguntas que comprende otra lista de chequeo sobre las condiciones del subprograma para su seguimiento:

Tabla 15. Lista de chequeo de las condiciones del subprograma para su seguimiento*.

LISTA DE CHEQUEO DE LAS CONDICIONES DEL SUBPROGRAMA PARA SU SEGUIMIENTO
Estructura organizacional
¿La entidad territorial definió los actores responsables del cumplimiento de cada una de las metas del subprograma? <u>Parcialmente.</u> Puesto que se hace mención a los actores y sus perfiles en la información complementaria pero no se especifica su rol respecto de cada meta del subprograma.
Rutas de seguimiento: Sobre el Informe de Gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social.
¿Se definieron rutinas para la captura, cargue, validación, reporte, uso y análisis de la información,

*Las estructuras de las preguntas fueron tomadas del Kit de seguimiento, pero se adecuaron para que la lista de chequeo correspondiera con las condiciones del subprograma. Las preguntas originales se encuentran en: COLOMBIA. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Kit de seguimiento a planes de desarrollo territoriales: unidad 2 diseño del sistema de seguimiento. Op. Cit., p. 20.

incluyendo la periodicidad y los tiempos definidos para cada actividad relacionada con las metas?
Si. “Se realiza una coordinación con las diferentes entidades como la policía, la secretaría de salud, equipo interdisciplinario (Psicólogos, Trabajadores sociales, Abogados) cada actividad realizada se registra de forma fotográfica, en físico a través de un formulario donde se plasman los datos de los usuarios del programa y se alimenta la base de datos que se posee, con una periodicidad semanal de tal forma que la base de datos permanece actualizada”¹⁷⁵.

¿Las rutinas fueron acordadas con todos los miembros de la estructura organizacional del subprograma?

Si. “Se hacen de manera participativa a través de los involucrados que son el equipo interdisciplinario (CPS) la coordinación del programa y las personas usuarios del subprograma “El ser Humano que Habita en la Calle”. Se realiza un cronograma de actividades para poder brindarles a dichos usuarios del subprograma el acompañamiento y la atención integral necesaria y/o requerida; se coordina con la secretaria de salud (se organiza la participación dentro de éstas actividades conforme las entidades como la GUANE y EL HOSPITAL nos envíen la información), con la policía entre otras actividades”¹⁷⁶.

El subprograma a nivel institucional

¿La carga laboral es adecuada respecto de la disponibilidad de personal con el volumen de metas y actividades asociadas al subprograma?

No es posible determinarse.

¿El subprograma relaciona los actores y responsabilidades de los mismos dependiendo el nivel en que se encuentren?

Si. Como se mostró con anterioridad se determinan las funciones respecto de los cargos.

¿El subprograma define los productos y la fecha de entrega de los mismos?

Si. Ya que son metas correspondientes al cuatrienio.

4.1.1.4 Unidad 3 Implementación del sistema de seguimiento. Posterior a la información obtenida dentro de las unidades anteriores sobre el subprograma, la Unidad 3, contempla los pasos para la estructuración final del sistema de seguimiento, los cuales han sido alimentados con el desarrollo del Kit, teniendo que ya se han establecido Tablas técnicas que dieron respuesta a la organización funcional del subprograma, dejando finalmente el análisis del Informe de Gestión e información complementaria el cual responde a la dinámica del mismo.

Para un correcto examen de la efectividad del subprograma, se empleó de los productos básicos del seguimiento¹⁷⁷, el informe de seguimiento, esto porque el informe de seguimiento describe los avances y retos de la implementación del

¹⁷⁵Ibid., p. 13.

¹⁷⁶Ibid., p. 13.

¹⁷⁷COLOMBIA. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Kit de seguimiento a planes de desarrollo territoriales: unidad 3 implementación del sistema de seguimiento. Op. Cit., p. 15-22.

subprograma respecto de los indicadores y las metas propuestos, con el fin de evidenciar los logros de la gestión pública durante el periodo examinado del cuatrienio, tomando los resultados de corte más reciente y comparándolos con los indicadores y las metas de la administración permitiendo relacionar también el cumplimiento de los ODS.

4.2 ANÁLISIS DEL INFORME DE GESTIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

4.2.1 El Informe de Gestión e información complementaria. Sobre el Informe de Gestión, se señala que fue otorgado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social el día 18 de Junio de 2018, conteniendo resultados al mes de Febrero de 2018. Se encuentra organizado según los indicadores, los cuales van mostrando las fechas de cada mes en las que se realizan las actividades, sin presentar algún patrón u orden específico de las mismas. En cuanto a la información complementaria, esta se obtuvo en respuesta de derecho de petición No.18107 PQR-BECFF7F-SOLICITUD DE INFORMACIÓN, el día 13 de Septiembre de 2018.

Sobre las rutinas para la captura, cargue, validación, reporte, uso, periodicidad y análisis de la información recolectada del subprograma, la Secretaría puso en conocimiento que:

“Se realiza una coordinación con las diferentes entidades como la policía, la secretaría de salud, equipo interdisciplinario (Psicólogos, Trabajadores sociales, Abogados) cada actividad realizada se registra de forma fotográfica, en físico a través de un formulario donde se plasman los datos de los usuarios del programa y se alimenta la base de datos que se posee,

con una periodicidad semanal de tal forma que la base de datos permanece actualizada”¹⁷⁸.

Según su contenido, el informe se encuentra dividido en las vigencias 2016, 2017 y 2018, y de cada una de ellas se realizó un balance de resultados sobre los indicadores de actualización anual del censo y la atención integral (Anexo. L), ante los cuales, para conocer los resultados de la efectividad de los mismos, fue necesaria la creación de subcategorías que permitieran clasificar la información contenida dentro del informe de gestión, a falta de contar con criterios de organización oficiales de información. Sobre el informe se precisa lo siguiente:

Tabla 16. Actualización anual del censo.

1. ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL CENSO	
BENEFICIOS	<ul style="list-style-type: none">- <i>“Identificar y tener un número real de habitantes de calle.</i>- <i>Brindar atención en salud a los habitantes de calle.”</i> Sobre este apartado señala la Secretaría que la atención se presta en el Hospital San Juan de Dios y la Clínica Guane en Floridablanca, igualmente, señala que los habitantes de calle censados son vinculados al servicio de salud por medio del SISBEN¹⁷⁹.- <i>Realizar jornadas de aseo personal a los habitantes de calle.</i>- <i>Realizar jornadas excepcionales de cedulaación gratuita para habitantes de calle”¹⁸⁰.</i>- <i>“Si son mayores de 60 años pueden acceder a los servicios de un centro de bienestar, o centro vida de acuerdo a la voluntad de quien se haya en tal condición”¹⁸¹.</i> <p><i>“Para la realización de esta meta se cuenta con la contratación de los diferentes profesionales en las distintas áreas. No es necesario tener convenio con ninguna entidad para desarrollar la meta, ya que no está contemplado en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (...)”¹⁸².</i></p>
ACTIVIDADES	<p><i>“A lo largo de los años 2016, 2017 y 2018, se han venido realizando actividades de caracterización y/o georreferenciación, para poder conocer la ubicación y tener la información personal y así alimentar la base de datos que maneja el Subprograma (...) con el fin de tener identificada dicha población. Estas actividades se realizan con el apoyo de la policía, personería y diferentes entes de control”¹⁸³.</i> A estas actividades, en el marco de la evaluación se anexa la actualización de la base censal, la cual se realiza anualmente por la administración con la finalidad de dar cumplimiento al indicador.</p>

¹⁷⁸COLOMBIA. SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. Respuesta derecho de petición No. 18107 pqr-becff7f-solicitud de información. Op. cit., p. 13.

¹⁷⁹Ibid., p. 7.

¹⁸⁰

COLOMBIA. SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. Informe de gestión. p. 13.

¹⁸¹COLOMBIA. SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. Respuesta derecho de petición No. 18107 pqr-becff7f-solicitud de información. Op. cit., p. 4.

¹⁸²Ibid., p. 2.

¹⁸³Ibid., p. 2-3.

SUBCATEGORÍAS

Tal como se relaciona en el (Anexo. L), las subcategorías de CSD (caracterización sociodemográfica), G (georreferenciación) y ABC (actualización base censal), se obtuvieron según las actividades realizadas por la Secretaría; sobre las subcategorías, estas ayudan a dilucidar la población caracterizada al mes de Febrero de 2018 según el informe de gestión, así como la frecuencia con que esta actividad, la georreferenciación y la actualización de la base censal se realizaron.

Tabla 17. Servicios fúnebres

2. SERVICIOS FÚNEBRES
<p>“Otorgar un servicio fúnebre para 10 eventos de defunciones de habitante de calle que no reciban este beneficio de otra persona natural o jurídica”¹⁸⁴.</p>
<p>BENEFICIOS</p> <p>“Se garantiza que en caso de fallecer un habitante de calle que se encuentre inscrito en el Subprograma “El ser Humano que Habita en la Calle” y que los familiares de este no cuenten con recursos económicos para los gastos fúnebres estos serán cubiertos a través del convenio de servicios exequiales”¹⁸⁵.</p> <p>Sobre este tema la Secretaría señaló que <i>“los servicios fúnebres son para los habitantes de calle dándoles prioridad a aquellos que se encuentran inscritos en la base censal, sin embargo, se les extiende la ayuda a todo aquel que los pueda necesitar; ya que según las directrices de la administración es hacer extensiva la ayuda en el momento en que se requiera. La inscripción se realiza a través de la solicitud de información personal, el lugar donde permanece; luego se va hasta el sitio a verificar si la información proporcionada por la misma persona (...) es verídica o se acude al sitio a levantar la información tal como se señaló; Posterior a esto se procede a ingresarlo en base de datos”</i>¹⁸⁶.</p>
<p>PROCEDIMIENTO: Dispone la Secretaría tres momentos en relación al procedimiento que se realiza para otorgar los servicios fúnebres así:</p>
<p>“DURANTE EL DECESO</p> <ol style="list-style-type: none">1. <i>Envío del personal (dos (2) funcionarios de la funeraria) para reclamar y trasladar el cuerpo.</i>2. <i>Traslado individual, desde el lugar de la muerte hasta el laboratorio de la funeraria y traslado del cuerpo al sitio de velación en un vehículo fúnebre con el respectivo concepto sanitario para su correcto funcionamiento.</i>3. <i>Trámite de licencia de inhumación y registro civil de defunción.</i>4. <i>Procedimientos de tanatopraxia (arreglo del cuerpo) cumpliendo con la normativa ambiental y sanitaria.</i>
<p>DURANTE LA VELACIÓN</p> <ol style="list-style-type: none">1. <i>Prestación del servicio en sala de velación individual.</i>2. <i>Disponibilidad del servicio de coche fúnebre, con el respectivo concepto sanitario para su correcto funcionamiento para el traslado del cuerpo al cementerio municipal o al sitio del crematorio, según sea el caso.</i>
<p>DURANTE LA INHUMACIÓN O CREMACIÓN</p> <ol style="list-style-type: none">1. <i>Honras fúnebres de carácter religioso.</i>2. <i>Bóveda en alquiler por 4 años en cementerio municipal de Floridablanca o cementerio central de Bucaramanga. En caso de cremación, se realizará el procedimiento con la posterior entrega de las cenizas en su respectiva urna”</i>¹⁸⁷.

¹⁸⁴COLOMBIA. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. Informe de gestión. Op. cit., p. 26.

¹⁸⁵Ibid., p. 27.

¹⁸⁶COLOMBIA. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. Respuesta derecho de petición No. 18107 pqr-becff7f-solicitud de información. Op. cit., p. 4-5.

¹⁸⁷Ibid., p. 5.

Sobre el servicio fúnebre, en la evaluación se precisan las entidades y los periodos en los que la Secretaría ha contado con los elementos para cumplir con esta necesidad, así como la cantidad de servicios otorgados.

Tabla 18. Atención integral.

3. ATENCIÓN INTEGRAL
“(…) A 200 habitantes de calle en el cuatrienio” ¹⁸⁸ .
ACTIVIDADES
<p><i>“Las actividades que se realizan con las personas que habitan en la calle son recreativas, cuidado y presentación personal, salud y nutrición, acompañamiento para cedulaación. Estas actividades se realizan a través del equipo interdisciplinario conformado por: Psicólogos, Abogados, Trabajadores sociales, Deportólogos, odontólogos, etc; contratados por la administración para la realización de éstas.</i></p> <p><i>También se solicita apoyo a la Policía, Ideflorida, Casa de la cultura. Con respecto a los bienes y servicios se busca brindarles acompañamiento para la obtención de la documentación, para el ingreso al sistema subsidiado de seguridad social (...), se les brinda aseo y vestuario con apoyo de la policía. (...) Así mismo se les permite capacitarse a quienes hacen parte del proceso de reintegración social para que hagan su ingreso a la vida laboral”</i> ¹⁸⁹.</p> <p>Se advierte que no es posible constatar la cantidad de población que ha sido atendida de forma integral, esto ya que en el informe no se presenta una base de datos de los beneficiarios que relacione que bienes y servicios fueron entregados a cada persona, lo que llevó a realizar únicamente la sumatoria de los datos consignados por año en cada subcategoría sin llegar a conocer si las personas atendidas en el año 2016 hacen parte o son las mismas atendidas en el 2017 y 2018.</p>
SUBCATEGORÍAS
A falta de un concepto adoptado en el PDM sobre atención integral, o de la descripción de los bienes y/o servicios que el subprograma ofrece para otorgarla, se establecieron subcategorías de análisis que fueron elaboradas teniendo en cuenta las fases más relevantes implementadas en la ciudad de Bogotá según lo consigna la sentencia T – 043 de 2015 para dar atención integral a la población de calle (Anexo. M), así bien, con ayuda de estos conceptos fue posible determinar las subcategorías de análisis que orientan el informe de seguimiento sobre el indicador de atención integral, las cuales son:

Tabla 19. Subcategorías de análisis de atención integral.

SUBCATEGORÍAS DE ANÁLISIS DE ATENCIÓN INTEGRAL
Salud física y mental (SFM)
Asesoría y atención del sistema de salud, vinculación EPS subsidiada, salud sexual, atención de riesgos psicosociales, y rehabilitación.
Seguridad alimentaria (SA)
Vinculación de la población con programas o entidades que provean seguridad alimentaria y entrega de alimentos.

¹⁸⁸COLOMBIA. SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. Informe de gestión. Op. cit., p. 27.

¹⁸⁹COLOMBIA. SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. Respuesta derecho de petición No. 18107 pqr-becff7f-solicitud de información. Op. cit., p. 7.

Desarrollo integral (DI)
Actividades tendientes al restablecimiento de vínculos sociales y familiares (talleres y capacitaciones motivacionales), limpieza y transformación. Grupos sociales y culturales disponibles para actividades de recreación y espacios de participación y opinión.
Albergue transitorio (AT)
Condiciones del entorno que habitan, lugares de descanso.
Capacitación laboral y educación (CL/E)
Actividades tendientes a generar ingresos económicos, manejo y empleo de los ingresos. Actividades tendientes a inclusión en programas educativos y niveles de escolaridad.
Contacto activo (CA – HC y CA - NHC)
Promoción del subprograma institucional, jornadas de cedulación, atención a familias de habitantes de calle (HC), atención jurídica, sensibilización de la sociedad. Para efectos del seguimiento, el contacto activo se dividió en CA – HC y CA – NHC, para diferenciar la atención otorgada directamente a la población habitante de calle de la que vincula al resto de la sociedad, esto en razón a que el indicador de atención integral es exclusivo para habitantes de calle.

Estas subcategorías a su vez, se enmarcaron en los ODS que en el PDM se señalaron para el subprograma, y en relación a que no se establecieron criterios que permitan medir el avance en su cumplimiento, teniendo que las subcategorías de la atención integral permiten encausar su finalidad, se propuso el siguiente método para su medición.

Tabla 20. ODS en el Subprograma.

ODS	
Paz justicia e instituciones sólidas (PJIS)	Sumatoria CA – HC y CA - NHC
Reducción de las desigualdades (RD)	Sumatoria CL / E y DI
Salud y bienestar (SB)	Sumatoria SFM y SA
Hambre cero (H0)	SA
Fin de la pobreza (FP)	Sumatoria CL / E y AT
Igualdad de género (IG)	IG

Sobre la igualdad de género (IG), se extrajo la información sobre la cantidad de población atendida en asesoramiento y actividades en la búsqueda de otorgar igual valoración y oportunidades a mujeres y hombres, y empoderamiento de la mujer, sobre la que no se encontró un desarrollo específico en el informe. Pero en la búsqueda de evaluar este ODS se estableció una subcategoría fuera de la atención integral:

Tabla 21. Igualdad de género.

IGUALDAD DE GÉNERO (IG)
Actividades, asesoría y acompañamiento para la igualdad de género y empoderamiento de la mujer.

4.3 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO

El sistema de seguimiento se implementa sobre los indicadores y metas del subprograma en dos etapas:

Primera etapa:

- **Informe de seguimiento**

“El informe de seguimiento es un documento que describe periódicamente (mensual, bimestral, trimestral, semestral o anualmente) los avances y retos frente a la implementación del PDT con base en las metas y compromisos consignados y priorizados en dicho instrumento de planeación” ¹⁹⁰. Primeramente, el informe consigna los datos del subprograma, así como los resultados oficiales del mismo otorgados por la Secretaría, los cuales se contrastan con los hallazgos de cada indicador.

Se considera la atención integral como el indicador más complejo, razón por la cual es el primero en desarrollarse en el sistema, determinando según los resultados del análisis la sumatoria de población habitante de calle (HC) atendida en cada subcategoría del indicador de forma anual, seguidamente se presenta una línea de tendencia que ayuda a dilucidar la fluctuación de datos en atención para cada subcategoría durante los periodos analizados, para posteriormente evidenciar la tendencia en el cumplimiento de los ODS según el sistema de sumatoria de subcategorías descrito anteriormente.

¹⁹⁰COLOMBIA. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Kit de seguimiento a planes de desarrollo territoriales: unidad 3 implementación del sistema de seguimiento. Op. Cit., p. 17.

El segundo indicador que se relaciona en el informe es el de la actualización anual del censo, presentando la cantidad de población caracterizada en los 26 meses de los que se extrajeron los resultados del informe, así como la frecuencia de realización de las actividades – subcategorías, para concluir con los resultados de las actualizaciones anuales realizadas, según los criterios establecidos por la Secretaría.

En cuanto al tercer indicador, se exponen los convenios y durante que periodos ha contado con ellos la Secretaría para afrontar los decesos de la población habitante de calle, así como se indican los servicios fúnebres prestados.

Finalmente, se relaciona la observación sobre si el desarrollo de los indicadores prevé la transgresión del derecho a la igualdad y la no discriminación.

Así entonces, además de la muestra gráfica de resultados de cada indicador, el informe de seguimiento señala los principales avances y retos, permitiendo así constatar su efectividad en resultados sobre los datos obtenidos en el análisis de información.

Segunda etapa:

- **Aplicación fórmula de avance acumulado**

En la segunda etapa, se da aplicación a la fórmula de avance acumulado sobre las metas del cuatrienio en relación con los indicadores de actualización anual del censo y de servicios fúnebres, esto en razón a que de los tres indicadores del subprograma sólo estos son susceptibles de medición. La aplicación de la fórmula tiene como objetivo medir el resultado de los indicadores en una fecha determinada.

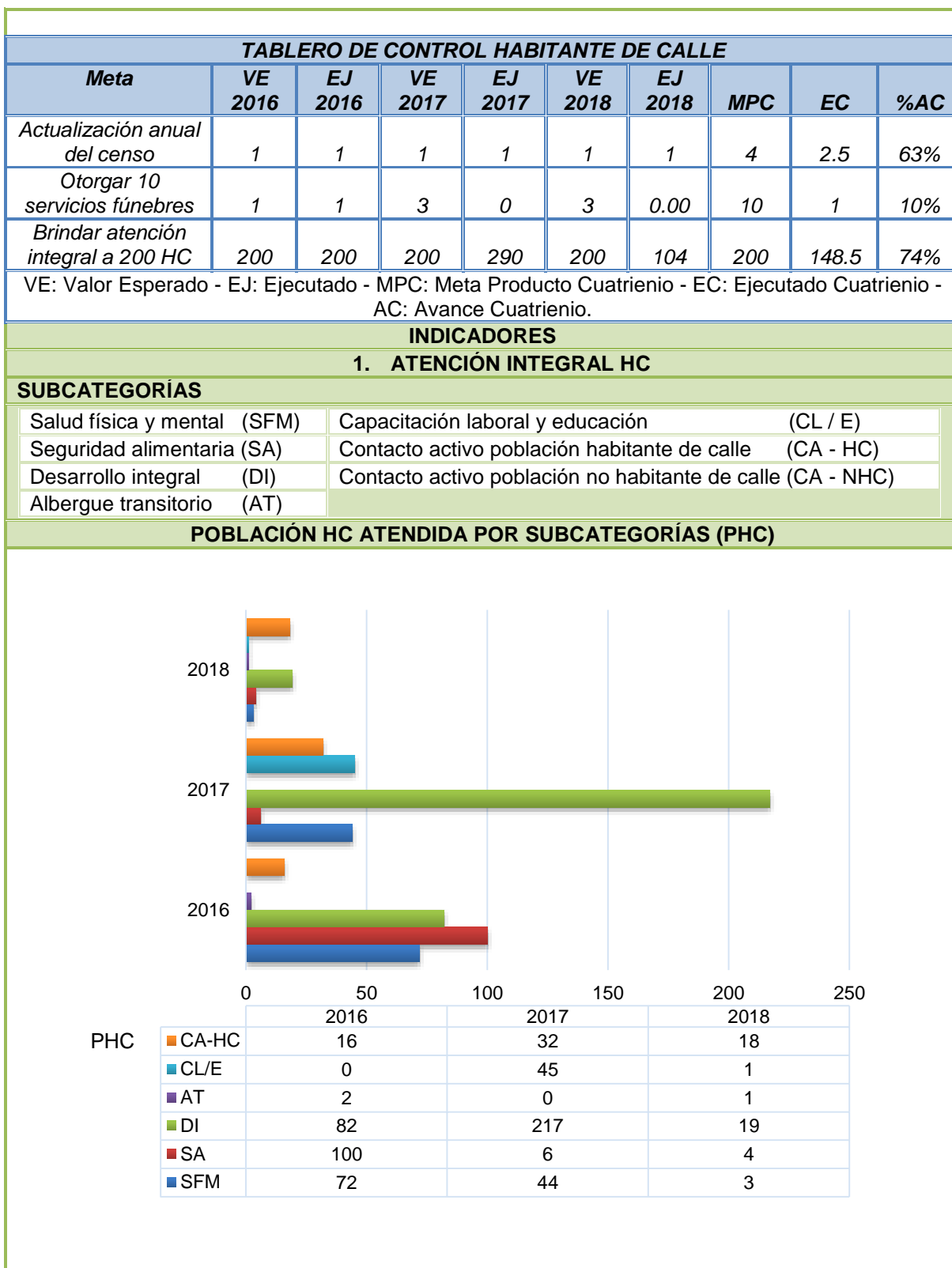
En mérito de lo expuesto anteriormente, se presenta el informe de seguimiento, el cual enmarca el desarrollo del objetivo general de esta investigación.

Tabla 22. Informe de seguimiento del Subprograma.

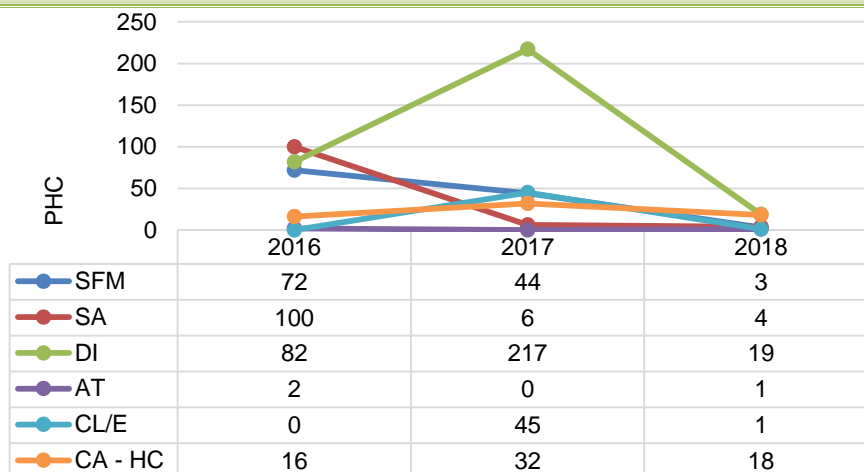
SISTEMA DE SEGUIMIENTO ORIENTADO A LA EFECTIVIDAD DE RESULTADOS
INFORME DE SEGUIMIENTO
Plan de Desarrollo Municipal: “Floridablanca ahora puedes más 2016 – 2019”.
Dimensión 3. Atención, prevención e inclusión social.
Programas: Atención a la población vulnerable – promoción social y Exclusión social, vulnerabilidad y discriminación.
Objetivo general: “Desarrollar capacidades y brindar oportunidades para que sectores poblacionales residentes en el municipio, identificados por su situación de pobreza, vulnerabilidad social, exclusión o discriminación, puedan mejorar su calidad de vida”.
Subprograma: El ser humano que habita en la calle.
Objetivo: “Mejorar la calidad de vida de la población catalogada como " habitante de calle””.
AVANCE PDM METAS HABITANTE DE CALLE
<p>Mediante información complementaria, la Secretaría de Desarrollo Económico y Social presenta el avance en el cumplimiento de las metas del subprograma al I semestre de 2018¹⁹¹ y el tablero de control de habitante de calle¹⁹², donde exhibe los resultados según las metas por anualidad, y hace un balance del porcentaje y lo ejecutado en el cuatrienio.</p> <div style="text-align: center;"> <p>1 AVANCE PDM METAS HABITANTE DE CALLE</p> <p>POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE</p> <p>49% Porcentaje acumulado de metas cumplidas HABITANTE DE CALLE</p> <p>100% Porcentaje de avance 2016</p> <p>67% Porcentaje de avance 2017</p> <p>34% Porcentaje de avance I Semestre 2018</p> </div>

¹⁹¹COLOMBIA. SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. Respuesta derecho de petición No. 18107 pqr-becff7f-solicitud de información. Op. cit., p. 11.

¹⁹²Ibíd., p. 12.

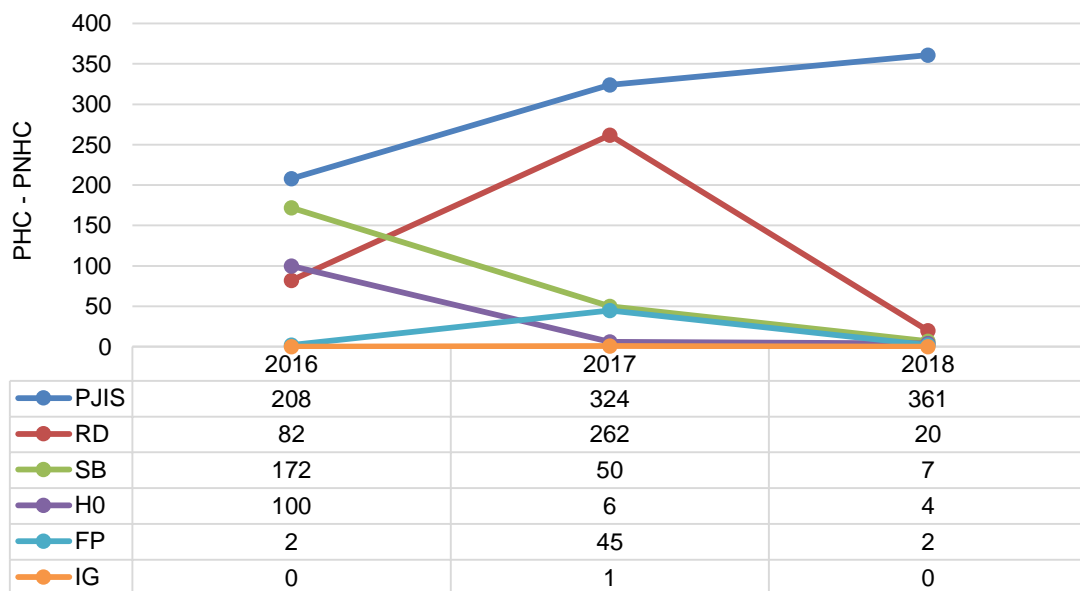


TENDENCIA DE RESULTADOS ANUAL DE ATENCIÓN INTEGRAL HC



TENDENCIA DE CUMPLIMIENTO ODS

Paz justicia e instituciones sólidas (PJIS)	Sumatoria CA – HC y CA – NHC
Reducción de las desigualdades (RD)	Sumatoria CL / E y DI
Salud y bienestar (SB)	Sumatoria SFM y SA
Hambre cero (H0)	SA
Fin de la pobreza (FP)	Sumatoria CL / E y AT
Igualdad de género (IG)	IG



ATENCIÓN INTEGRAL PRINCIPALES AVANCES Y RETOS

Sobre la meta planteada de atención integral a 200 personas HC se evidencia que, si bien se han entregado ciertos bienes y servicios en un determinado espacio temporal, sin una base de datos de los beneficiarios es imposible dar cuenta de si la atención se ha dado en todas las subcategorías a todas las personas, generando que no se pueda clarificar un dato cuantitativo que establezca según los resultados el avance en el cumplimiento de la meta.

Subjetivamente se observa, el comportamiento de las subcategorías y su fluctuación de forma

anual, mostrando grandes logros en el cubrimiento de desarrollo integral, seguridad física y mental y seguridad alimentaria. Interpretando la apuesta de la Secretaría por otorgar espacios participativos y de capacitación motivacional, así como la atención brindada que vincula la población al sistema de salud.

Como retos, se evidencia la necesidad de creación o vinculación con entidades que permitan brindar albergues transitorios, capacitación laboral y educación, así como la necesidad de aplicar el enfoque correspondiente a igualdad de género, ya que de lo analizado en el informe sólo se determinó que se prestó atención a una usuaria bajo esa temática. Sobre la población menor de edad, entre niños, niñas y adolescentes se encuentra un vacío sobre actividades tendientes a la satisfacción de sus necesidades por ser sujetos de especial protección y encontrarse en condiciones de habitabilidad de calle. En el mismo sentido, se ve la inobservancia de demás población vulnerable habitante de calle.

De igual forma, se muestra la tendencia de contacto activo con población HC y NHC, denotando que es positivo en cuanto se trata de sensibilizar a la sociedad y de hacerla participe de las problemáticas que aquejan a los habitantes de calle, pero, se presenta como un reto centrar el foco en la población habitante de calle directamente y sus necesidades.

Realizando una comparativa respecto del avance en el cumplimiento de las metas presentado por la Secretaría, se generan dudas sobre la obtención y verificación de datos, puesto que a todas luces el análisis del informe de gestión no permite bajo ninguna circunstancia cuantificar resultado alguno, teniendo que según estipulan se ha ejecutado en el cuatrienio 148.5 equivalente al 74% de la meta, dejando el interrogante de: ¿Bajo qué criterios y mecanismos realizaron el reporte de avance de cumplimiento?

Concluyendo entonces, que sobre el indicador de atención integral se encuentra nulo su cumplimiento de eficacia en relación a sus resultados de los cuales no es posible determinar el número real de personas atendidas mediante la intervención pública.

ODS

Sobre los ODS, aunque a pesar de que en la información complementaria se evidenció un gráfico alusivo a uno de ellos¹⁹³, la Secretaría no hizo mención a criterios que evaluaran su nivel de cumplimiento, generando esto la imposibilidad de su cuantificación, mostrando que respecto del subprograma los ODS fueron incluidos solamente para dar cumplimiento a lo establecido en el PDM, pero que estos no cumplen con función representativa alguna.

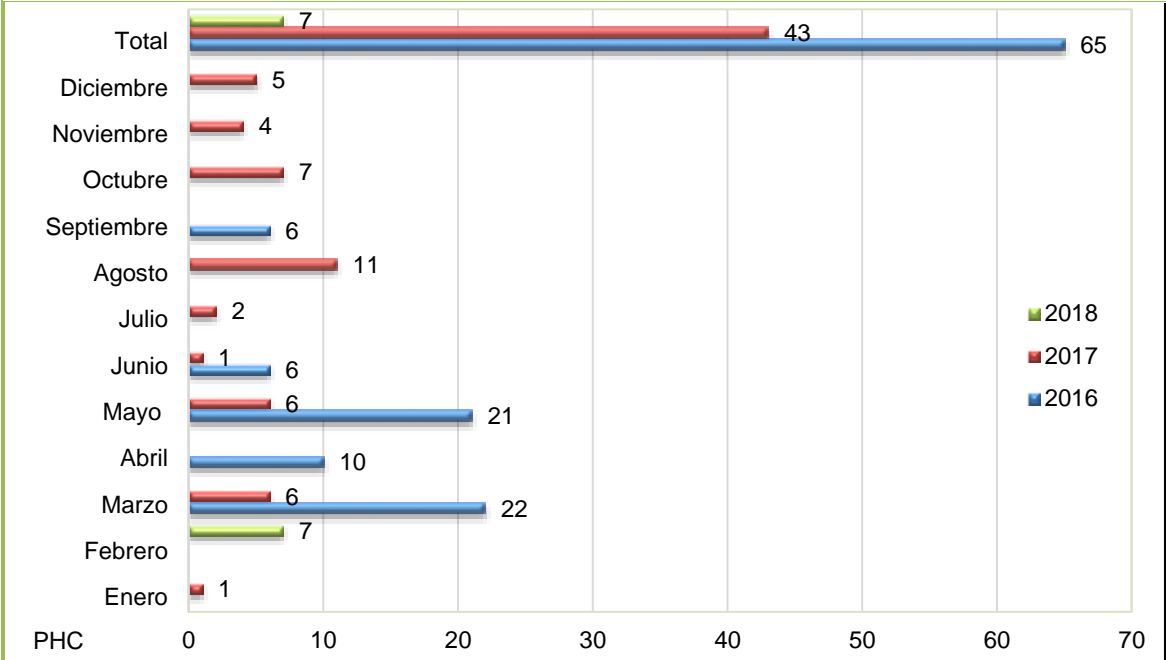
2. ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL CENSO

Sobre esta meta, se presenta el número de población habitante de calle caracterizada, así como la frecuencia con la que se realizó la caracterización (CSD - F), la georreferenciación (G -F) y la actualización de base censal (ABC -F)¹⁹⁴, para identificar a la población durante las vigencias 2016, 2017 hasta Febrero 2018. Posteriormente, se muestran los resultados del censo, así como sus criterios de clasificación.

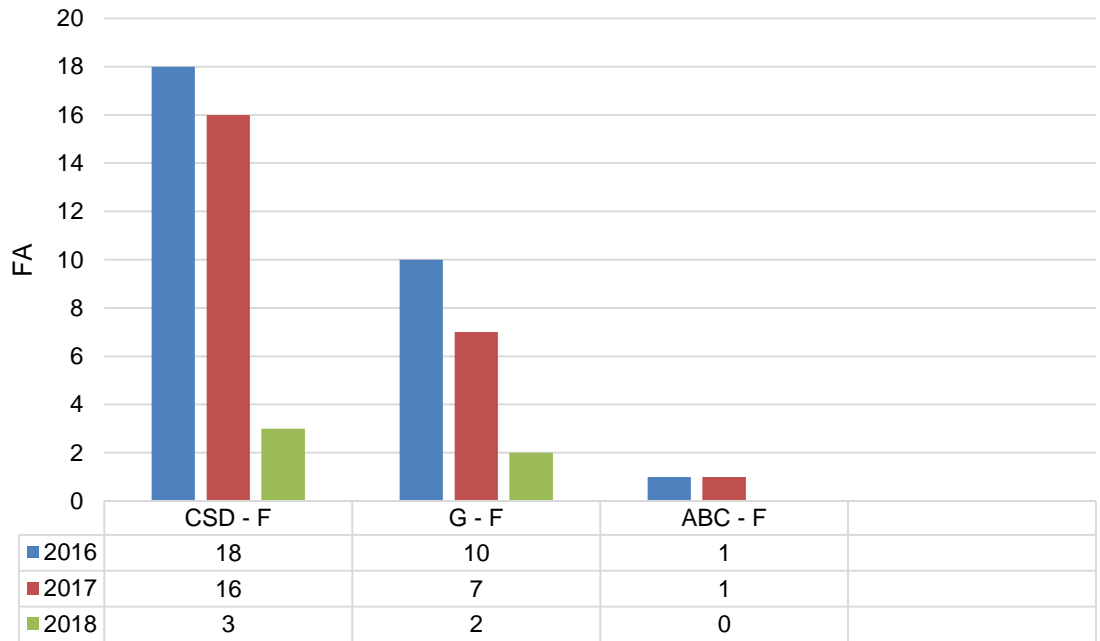
¹⁹³Ibid., p. 12.

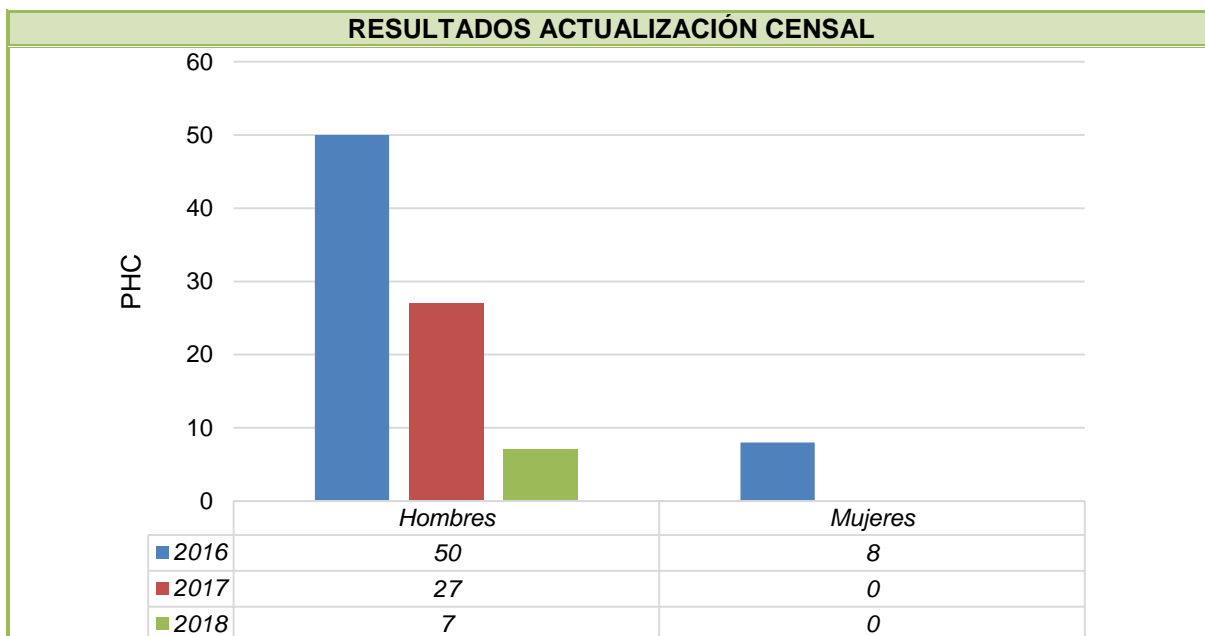
¹⁹⁴Ibid., p. 4.

CARACTERIZACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA



FRECUENCIA ANUAL (FA) DE CSD – Y ABC





ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL CENSO PRINCIPALES AVANCES Y RETOS

Los resultados de este indicador, generan dudas sobre la veracidad de la información, esto por motivo de que según el informe de empalme tal como se citó previamente en esta monografía, para el año 2015 el listado censal mostraba la existencia de 506 personas habitantes de calle, de las cuales 51 correspondieron a mujeres y 455 a hombres¹⁹⁵. Esto por cuanto no se tiene claridad si los resultados anuales del censo corresponden a la totalidad o sólo a la población censada en esos periodos, lo cual, de ser así deja un conocimiento vago sobre el número real y existente de población habitante de calle.

Por otro lado, se evidencia la carencia en su clasificación, al no estipular los rangos de edades de las personas censadas, lo que de muchas formas dificulta que la intervención pública tenga un valor positivo, ya que en realidad las metas del subprograma no van enmarcadas al cumplimiento del objetivo de “mejoramiento de calidad de vida”, puesto que se desconocen los rangos de edades de la población lo que no permite formular metas de acuerdos a sus necesidades.

De igual forma, el verdadero objetivo del censo no debe referirse a ninguno de los mencionados por la Secretaría, pues estos son sólo situaciones que son cubiertas a partir de la determinación del mismo, razón por la cual se evidencia la necesidad de replantear su definición, así como el procedimiento y mecanismos de desarrollo de este.

Además, se considera determinante el censo para establecer factores de natalidad y mortalidad de la población habitante de calle, lo cual facultaría al municipio para generar políticas de salud sexual, de otorgamiento de oportunidades y de mejoramiento de condiciones de vida para la población HC.

Finalmente, sobre la comparativa con el avance consignado por la Secretaría, se tiene que no se encuentran los datos por medio de los cuales obtienen que se ha ejecutado en el cuatrienio 2.5 de la meta y 63% de esta, dejando en evidencia que respecto de la necesidad real de la población NO se ha cumplido de forma efectiva la meta, pues si bien se han generado resultados estos han llenado las casillas de los informes, pero no han propiciado el mejoramiento de la calidad de vida

¹⁹⁵COLOMBIA. ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA. SECRETARÍA GENERAL. Op. cit., p. 69.

por medio de servicios creados según sus condiciones.								
3. SERVICIOS FÚNEBRES								
CONVENIOS								
2016								
<p><i>"No. proceso: flo-min-008-2016</i> <i>Modalidad de selección: mínima cuantía</i> <i>Objeto: contrato de prestación de servicios fúnebres a cinco habitantes de calle del municipio de Floridablanca.</i> <i>Contratista: Rey Olarte Jesús Alberto</i> <i>Valor: \$7.550.000= pesos colombianos</i> <i>Plazo: 8 meses"</i>¹⁹⁶. Beneficiados: 5 personas habitantes de calle.</p>								
2017								
<p><i>"No. proceso: flo-min-027-2017</i> <i>Modalidad de selección: mínima cuantía</i> <i>Objeto: contrato de servicios fúnebres a los habitantes de calle y adultos mayores en condición de pobreza extrema y desprotección del municipio de Floridablanca.</i> <i>Contratista: Servicios Fúnebres San Pedro – Ltda.</i> <i>Valor: \$30.901.000= pesos colombianos</i> <i>Plazo: 135 días"</i>¹⁹⁷. Beneficiados: 3 personas habitantes de calle.</p>								
2018								
<p>Se advierte que la Secretaría no ha tenido convenio alguno para el cumplimiento de esta meta al mes de Septiembre de 2018. "A la fecha no existe convenio se publicó proceso contractual No. FLO-SAMC-018-2018, el cual fue declarado desierto y se está en espera de tiempo legal para proceder a la publicación de la invitación respectiva"¹⁹⁸. Beneficiados: 0 personas habitantes de calle.</p>								
SERVICIOS FÚNEBRES OTORGADOS								
<p>A pie chart titled 'SERVICIOS FÚNEBRES OTORGADOS' showing the distribution of granted funeral services across three years. The chart is divided into three segments: a large blue segment representing 5 services in 2016, a smaller red segment representing 3 services in 2017, and a very thin green segment representing 0 services in 2018. A legend on the right side of the chart identifies the colors: blue for 2016, red for 2017, and green for 2018.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Número de Servicios Otorgados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2016</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Número de Servicios Otorgados	2016	5	2017	3	2018	0
Año	Número de Servicios Otorgados							
2016	5							
2017	3							
2018	0							

¹⁹⁶COLOMBIA. SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. Respuesta derecho de petición No. 18107 pqr-becff7f-solicitud de información. Op. cit., p. 6.

¹⁹⁷Ibid., p. 6.

¹⁹⁸Ibid., p. 6.

SERVICIOS FÚNEBRES PRINCIPALES AVANCES Y RETOS

Según los datos recolectados en la información complementaria, si bien han sido otorgados servicios fúnebres y se ha tenido convenio con entidades para dar cumplimiento, esta ha sido por cortos periodos de tiempo, resaltando además que para la vigencia de 2018 han transcurrido nueve meses durante los cuales no se ha contado con un convenio que preste los servicios si son requeridos.

Se debe tener en cuenta que la población habitante de calle se encuentra expuesta a fenómenos sociales y naturales que afectan su vida de forma negativa y los sitúan en una posición de vulnerabilidad, razón que deja abierta la puerta a pensar que las muertes reales tienen cifras mayores, pero teniendo en cuenta que no fue establecida por la Secretaría la información de las muertes que NO fueron cubiertas por los servicios, es imposible realizar un cotejo que revele tal información.

Entre tanto, no es posible determinar si es necesario ampliar la cobertura de los servicios fúnebres durante el cuatrienio, razón por la que, aunque se evidencia el cumplimiento de resultados no es posible determinar si se ha suplido la necesidad real de la población o sólo es efectivo el resultado respecto de la meta propuesta.

Asimismo, se dilucida una clara contradicción en la información estipulada, pues al tiempo que la información complementaria presenta los datos de los servicios otorgados para cada vigencia, el avance mostrado en la gráfica igualmente obtenida de la información complementaria, establece que en el año 2016 se otorgó un servicio, en el año 2017 se otorgaron tres y en el 2018 tres, lo cual contrastado con la información consignada previamente y teniendo en conocimiento que en el año 2018 NO se ha realizado convenio alguno, deja mucho que pensar respecto de la información real de los servicios fúnebres otorgados y su relación con los recursos públicos empleados.

¿LOS MECANISMOS APLICADOS PREVIEN LA TRANSGRESIÓN DEL DERECHO A LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN?

No es posible de determinar. Ya que si bien se desarrollan actividades en CA-HC y CA-NHC, no se puede medir el impacto de las mismas sobre el derecho a la igualdad y no discriminación de la población habitante de calle, pero, se considera que es necesaria la creación de una meta en sí misma que contemple la superación de la discriminación, ya que la violencia estructural es un factor arraigado en la sociedad que vulnera su dignidad y el goce efectivo de derechos de las personas habitantes de calle.

Tabla 23. Aplicación fórmula de avance acumulado del cuatrienio.

APLICACIÓN FORMULA DE AVANCE ACUMULADO DEL CUATRIENIO			
La aplicación de la formula se realiza sobre los hallazgos, no sobre los resultados de la Secretaría dada su inconsistencia. %AC =			
$\frac{UD}{MC}$			
AC: Avance Cuatrienio - UD: Último dato de reporte - MC: Meta del Cuatrienio			
*Cómo UD para evaluar AC se tendrá la sumatoria de lo ejecutado en el cuatrienio.			
ATENCIÓN INTEGRAL			
<u>Observaciones:</u> Su resultado no es susceptible de ser cuantificable como ya se estableció en el informe de seguimiento.			
ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL CENSO			
2016	2017	2018	%AC
1	1	0	2/4 = 0.5 (decimal) 50% (porcentaje)
<u>Observaciones:</u> Se han realizado dos actualizaciones del censo según el informe de gestión, lo que			

divido en la meta del cuatrienio da un resultado de 50% de avance acumulado, no de 63% tal como consigna la Secretaría en sus resultados.

SERVICIOS FÚNEBRES OTORGADOS

2016	2017	2018	AC
5	3	0	8/10 = 0.8 (decimal) 80% (porcentaje)

Observaciones: Considerando la contradicción expuesta en la información, se tiene que respecto de la meta de otorgar 10 servicios fúnebres se ha cumplido está en un 80% no en un 10%, resaltando el hecho de que para la vigencia 2018 no se ha tenido convenio alguno con entidades que presten el servicio y no es posible conocer si ha sido requerido o no.

RESULTADOS DE EFECTIVIDAD

El PDM establece que el enfoque de resultados pretende direccionar la gestión de la administración en pro de incrementar la eficacia y el impacto del desarrollo a través de una mayor responsabilidad de los funcionarios por la gestión que realizan, pero, en contraposición se demuestra la falta de adecuación de las metas a las necesidades reales y de la implementación de mecanismos efectivos de recolección de datos e información que determinen la población real sobre la cual se estructuran sus objetivos, denotando la ineficacia del subprograma.

5. CONCLUSIONES

En respuesta a la pregunta de investigación, se concluye que el subprograma no es efectivo para la protección, garantía y restablecimiento de derechos de la población habitante de calle, por considerar el impacto obtenido de la intervención pública, en razón a que parte de los obstáculos del subprograma fueron previstos en el informe de empalme, el cual determinó que respecto de los habitantes de calle se encontraron situaciones por resolver tales como: la inexistencia de una base censal depurada, la falta de recursos económicos para garantizar atención integral, la carencia de profesionales en las áreas psicosocial y jurídica, la escasez de convenios con fundaciones para garantizar su atención y el hecho de que el programa de atención integral solo cuenta con una persona de planta permanente para su coordinación; situaciones, que a pesar de ser previamente analizadas no fueron resueltas. También se resalta la falta de cohesión entre los resultados obtenidos del análisis del informe de gestión e información complementaria, con los avances oficiales mostrados por la Secretaría, reflejando deficiencia en la verificación y unificación de la información alrededor de la cual se constituyen los resultados de las metas.

Se evidencia resistencia de la administración a permitir contacto directo con la población habitante de calle, situándolos en un plano ajeno a la construcción y participación del subprograma, así mismo evitando que otorguen un concepto sobre su evaluación, imposibilitando determinar el verdadero impacto social que les otorga el municipio.

Sobre la naturaleza, organización y dinámica del ejercicio del subprograma, se evidencia la necesidad de erigir una política pública para habitantes de calle que abarque todos los factores que son susceptibles de protección y garantía de derechos, que prevean la vulneración del derecho a la igualdad y no

discriminación, en la búsqueda de la igualdad material que otorgue las condiciones mínimas para vivir en dignidad y destine los recursos para el cumplimiento de las necesidades insatisfechas de la población¹⁹⁹.

En cuanto al análisis del informe de gestión, este no promueve la autoevaluación, puesto que en el ejercicio de investigación se encontró un informe que no consigna la procedencia y la totalidad de resultados sobre los tres indicadores que desea medir, dificultando el control ciudadano y obligando a emprender la búsqueda de la información en diferentes fuentes, entorpeciendo su obtención haciendo necesario el uso del derecho de petición, teniendo que la información debería ser pública y encontrarse consolidada para efectos de transparencia.

En correspondencia con los resultados obtenidos en el proceso de evaluación mediante el sistema de seguimiento, se obtiene que:

- En la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida que es el objetivo del subprograma, se puede determinar que los indicadores y los productos no fueron planteados de forma estratégica para responder a ese propósito, pues la actualización censal no es coherente con brindar servicios de atención en salud o de aseo personal, ya que estos elementos son inherentes a la atención integral; por otro lado, la atención integral se encuentra planteada de forma insuficiente, y no es susceptible de medición por no contar en el informe con una base de datos depurada sobre la población atendida y los aspectos cubiertos; y por último, la atención fúnebre no corresponde con el “mejoramiento” de la calidad de vida.

¹⁹⁹COLOMBIA. Constitución Política de Colombia. Op. Cit., artículo 366: *“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”*.

- Dentro del subprograma el cual se estructuró bajo la base de lo contemplado en el PDM, se realiza la aplicación en un nivel incompleto del enfoque de derechos y el enfoque diferencial de derechos, puesto que su relación metas – resultados no otorga formas de materialización del ejercicio real y efectivo de derechos, así como de una garantía que contemple dentro de la pluralidad de la población habitante de calle una respuesta que se adecue según sus necesidades y diferencias, comprendiendo la compleja realidad social a la que se enfrentan entregando soluciones efectivas en equidad para la superación de la desigualdad.
- Igualmente, el enfoque de resultados advierte que no se genera un impacto real con la intervención pública ya que se infiere que la administración busca mostrar que ha obtenido resultados, sin importar la calidad de los mismos.
- No se revela que las actividades se realicen con observancia de los principios de eficacia y efectividad, esto en tanto la administración no ha dispuesto de sus insumos de forma óptima mostrando que no tiene la capacidad para satisfacer las necesidades reales vinculadas con los objetivos planificados.
- Finalmente, en relación con la observancia de garantía de derechos humanos, se resalta positivamente el impulso por el cierre de brechas, integración y conciencia social sobre la situación y problemáticas que aquejan a los habitantes de calle, pero, negativamente se denota la falta de protagonismo de los mismos, en la creación de metas que satisfagan el objetivo de mejorar su de calidad de vida y generar oportunidades para superar su condición de desigualdad, que permitan una verdadera aplicación y observancia de los objetivos de desarrollo sostenible, que en cumplimiento de las disposiciones nacionales deben fungir como pilar en las agendas de los entes territoriales.

6. RECOMENDACIONES

El informe de gestión:

- La creación de un glosario dentro del informe de gestión que defina las actividades que se realizan para el cumplimiento de cada indicador, así como la enumeración de las herramientas que contribuyen al logro de los objetivos, esto en cuanto a que se encontró un informe que presenta la información de forma dispersa y poco detallada, además que no especifica los insumos financieros, humanos e institucionales con los que cuenta, donde no se clasifican tampoco los bienes ni los servicios, debiendo ser identificados por el lector dentro del texto.
- Puntualizar el equipo interdisciplinario que trabaja para el cumplimiento de las metas, puesto que no es posible realizar un seguimiento al informe de gestión sino se conocen las calidades y cantidades del personal que interviene en el cumplimiento de los objetivos.
- La implementación de una base de datos que permita agrupar la población habitante de calle atendida, a fin de definir si se les otorgaron todos los bienes y servicios que cubren el concepto de atención integral.
- El establecimiento de un sistema dentro del informe de gestión que organice y clasifique los resultados de forma clara, de tal manera que sea posible implementar un esquema de seguimiento que evidencie los resultados de forma real sobre el cumplimiento de las metas.

La atención integral:

- La determinación de su concepto, y de los bienes y servicios que esta cubre.
- La implementación de mecanismos que faciliten la aplicación de enfoques diferenciales según las necesidades de la población habitante de calle, para establecer rutas específicas para el tratamiento de niños, niñas y

adolescentes, adulto mayor, etnias, población migrante, etcétera; sobre el cual se encontró un vacío en los resultados del informe.

La actualización anual del censo:

- La ampliación de los criterios para la clasificación de la población en el censo, esto con fundamento en que clasificarlos de forma genérica en mujeres y hombres no permite desentrañar factores como su edad, procedencia étnica y tampoco permite divisar el aumento o disminución de población migrante habitante de calle de la población propia del municipio. Generando que no se visibilicen las reales problemáticas en torno a las necesidades específicas de la población vulnerable, haciendo inoperante el enfoque diferencial de derechos.

Servicios fúnebres:

- La ampliación del término de convenios para la prestación del servicio, pues con base en las condiciones sociales y naturales a las que se ve sometida la población habitante de calle, se encuentra que este ha sido prestado en cortos periodos de tiempo.
- La consignación de las muertes que no son cubiertas, lo que permita un cruce de datos que determine si es necesario el aumento de la cantidad de servicios.

Recomendaciones generales:

- La creación de una política pública que contemple un tratamiento en equidad para el fenómeno de habitabilidad en la calle.
- La creación e implementación de criterios que permitan divisar el cumplimiento de los ODS.

BIBLIOGRAFÍA

ARANGO OLAYA, Mónica. El Bloque de Constitucionalidad en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. En: Revista Precedente: _Anuario Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Icesi. (Diciembre, 2004). Cali, p. 79 – 102. [En línea]. [Consultado el 17 de Mayo de 2018]. Disponible en: <http://www.icesi.edu.co/precedente/ediciones/2004/3ARANGOOLAYA.pdf>

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración y Plataforma de Acción Mundial de Beijín. (15, septiembre, 1995). Reimpreso por UN Women, 2014. [En línea]. [Consultado el 22 mayo de 2018]. Disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853>

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 1966. [En línea]. [Consultado el 22 mayo de 2018]. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CES CR.aspx>

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. RESOLUCIÓN 34/180. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). (18, diciembre, 1979). [En línea]. [Consultado el 22 mayo de 2018]. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0031>

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. RESOLUCIÓN 44/25. Convención sobre los derechos del niño. (20, noviembre, 1989). [En línea]. [Consultado el 22 mayo de 2018]. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. RESOLUCIÓN 217 A (III). Declaración de los derechos humanos. (10, diciembre, 1948). París.: La Asamblea. 1948. [En línea]. [Consultado el 25 mayo de 2018]. Disponible en: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

BERNAL Milena y LONDOÑO Viviana. Habitantes de calle, ¿ciudadano sujeto de derechos? Una revisión a la política pública nacional para habitante de calle en la ciudad de Bucaramanga. En: Revista Cambios y Permanencias. Universidad Industrial de Santander. No. 7, enero – diciembre (2016), p. 757 - 770. [En línea]. [Consultado el 29 febrero de 2017]. Disponible en: <https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistacyp/article/view/7072/7315>

COLOMBIA. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Decreto 560 (21, diciembre, 2015). Por medio del cual se adopta la política pública distrital para el fenómeno de habitabilidad en calle y se derogan los Decretos Distritales Nos. 136 de 2005 y 170 de 2007. Bogotá D.C.: Registro Distrital 5740. Diciembre, 2015. [En línea]. [Consultado el 18 marzo de 2017]. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=64210>

COLOMBIA. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL. Política pública distrital para el fenómeno de habitabilidad en calle. Bogotá D.C.: La Alcaldía, 2015. p. 127. [En línea]. [Consultado el 24 mayo de 2017]. Disponible en: http://old.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/2015politicaspUBLICAS/16032017_Política_Pública_Distrit al_de_Habitabilidad_en_Calle_PPDFHC.pdf

COLOMBIA. ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA. SECRETARÍA GENERAL. Acuerdo no. 014 (18, mayo, 2016). Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo “Floridablanca Ahora Puedes Más 2016 – 2019”.

Floridablanca.: La Alcaldía, 2016. p. 196. [En línea]. [Consultado el 10 enero de 2017]. Disponible en: <http://www.floridablanca.gov.co/Transparencia/Normatividad/Acuerdo%20Nº%20014%20de%202016.pdf>

COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 12. (22, enero, 1991). Por medio de la cual se aprueba la Convención Sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. En: Diario Oficial. Enero, 1991. Nro. 39640. [En línea]. [Consultado el 9 julio de 2017]. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-12-de-1991.pdf>

COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 21. (4, marzo, 1991). Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989. En: Diario Oficial. Marzo, Nro. 39720. [En línea]. [Consultado el 12 febrero de 2018]. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=37032>

COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 74. (26, diciembre, 1968). Por la cual se aprueban los “Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último”, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación Unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966. En: Diario Oficial. Diciembre, 1968. Nro. 32682. [En línea]. [Consultado el 22 septiembre de 2017]. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=64061>

COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 152. (15, julio, 1994). Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. En: Diario Oficial. Julio, 1994. Nro. 41450. Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. ISSN 1657-6241. [En línea].

[Consultado el 13 marzo de 2018]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0152_1994.html

COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1098. (8, noviembre, 2006). Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. En: Diario Oficial. Noviembre, 2006. Nro. 46446. [En línea]. [Consultado el 9 julio de 2017]. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1176. (27, diciembre, 2007). Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. En: Diario Oficial. Diciembre, 2007. Nro. 46854. Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. ISSN 1657-6241. [En línea]. [Consultado el 6 noviembre de 2017]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1176_2007.html

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1257. (4, diciembre, 2008). Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. En: Diario Oficial. Diciembre, 2008. Nro. 47193. Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. ISSN 1657-6241. [En línea]. [Consultado el 12 de junio de 2017]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1257_2008.html

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1448. (10, junio, 2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. En: Diario Oficial. Junio, 2011. Nro. 48096. Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. ISSN 1657-6241. [En línea]. [Consultado el 10 de junio de 2017]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1566. (31, julio, 2012). Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional “entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias” psicoactivas. En: Diario Oficial. Julio, 2012. Nro. 48508. Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. ISSN 1657-6241. [En línea]. [Consultado el 10 de junio de 2017]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1566_2012.html

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1618. (27, febrero, 2013). Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. En: Diario Oficial. Febrero, 2013. Nro. 48717. Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. ISSN 1657-6241. [En línea]. [Consultado el 15 de julio de 2017]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1618_2013.html

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1641. (12, julio, 2013). Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones. En: Diario Oficial. Julio, 2013. Nro. 48849. Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. ISSN 1657-6241. [En línea]. [Consultado el 5 de febrero de 2017]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1641_2013.html

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1753. (9, junio, 2015). Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”. En: Diario Oficial. Junio, 2015. Nro. 49538. Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. ISSN 1657-6241. [En línea]. [Consultado el 11 de febrero de 2017]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1753_2015.html

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1801. (29, julio, 2016). Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia. En: Diario Oficial. Julio, 2016. Nro. 49949. Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. ISSN 1657-6241. [En línea]. [Consultado el 21 de febrero de 2018]. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1801_2016.html

COLOMBIA. Constitución Política de Colombia. En: Gaceta Constitucional. Julio, 1991. Nro. 116. Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. ISSN 1657-6241. [En línea]. [Consultado el 12 de febrero de 2018]. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. C-225. Expediente L.A.T-040. (18, mayo, 1995). M.P.: ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 1995. [En línea]. [Consultado el 24 abril de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/c-225-95.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. C-295. Expediente D-210. (29, julio, 1993). M.P.: CARLOS GAVIRIA DÍAZ. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 1993. [En línea]. [Consultado el 20 abril de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/C-295-93.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. C-371. Expediente P.E-010. (29, marzo, 2000). M.P.: CARLOS GAVIRIA DÍAZ. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 2000. [En línea]. [Consultado el 15 abril de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2000/C-371-00.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. C-385. Expediente D-9996. (25, junio, 2014). M.P.: GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 2014. [En línea]. [Consultado el 4 de enero de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/c-385-14.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. C-521. Expediente D-1996. (23, septiembre, 1998). M.P.: ANTONIO BARRERA CARBONELL. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 1998. [En línea]. [Consultado el 27 abril de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/C-521-98.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. C-983. Expediente D-5659. (26, septiembre, 2005). M.P.: HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 2005. [En línea]. [Consultado el 22 de enero de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/C-983-05.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. T-043. Expediente T-4518730. (4, febrero, 2015). M.P.: JORGE IVÁN PALACIO PALACIO. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 2015. [En línea]. [Consultado el 14 de mayo de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria /2015/t-043-15.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. T-057. Expediente T-2810520. (4, febrero, 2011). M.P.: JORGE IVÁN PALACIO PALACIO. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 2011. [En línea]. [Consultado el 3 de mayo de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria /2011/t-057-11.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. T-149. Expediente T-429280. (1, marzo, 2002). M.P.: MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 2002. [En línea]. [Consultado el 18 de marzo de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/t-149-02.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. T-166. Expediente T-1265333. (9, marzo, 2007). M.P.: MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 2007. [En línea]. [Consultado el 18 de marzo de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/T-166-07.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. T-262. Expediente T-2150213. (3, abril, 2009). M.P: LUIS ERNESTO VARGAS SILVA. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 2009. [En línea]. [Consultado el 15 de marzo de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/T-262-09.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. T-401. Expedientes T-103; T-377; T-426. (3, junio, 1992). M.P.: EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 1992. [En línea]. [Consultado el 18 mayo de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/T-401-92.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. T-426. Expediente T-842. (24, junio, 1992). M.P.: EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 1992. [En línea]. [Consultado el 25 abril de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatori a/1992/t-426-92.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. T-436. Expediente T-678234. (28, mayo, 2003). M.P.: RODRIGO ESCOBAR GIL. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 2003. [En línea]. [Consultado el 4 de febrero de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/T-436-03.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. T-476. Expediente nro. 2069. (29, julio, 1992). M.P.: ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 1992. [En línea]. [Consultado el 24 abril de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/T-476-92.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. T-499. Expediente T-2359. (21, agosto, 1992). M.P.: EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 1992. [En línea]. [Consultado el 22 abril de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/T-499-92.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. T-533. Expediente T-3038. (23, septiembre, 1992). M.P.: EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 1992. [En línea]. [Consultado el 26 abril de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-533-92.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. T-594. Expediente T-5596207. (31, octubre, 2016). M.P.: GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 2016. [En línea]. [Consultado el 8 de enero de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-594-16.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. T-684. Expediente T-589163. (22, agosto, 2002). M.P.: MARCO GERARDO MONROY CABRA. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 2002. [En línea]. [Consultado el 12 de enero de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/T-684-02.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. T-804. Expediente T-4428833. (4, noviembre, 2014). M.P.: JORGE IVÁN PALACIO PALACIO. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 2014. [En línea]. [Consultado el 11 de febrero de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2014/T-804-14.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. T-881. Expedientes T-542060 y T-602073. (17, octubre, 2002). M.P.: EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 2002. [En línea]. [Consultado el 2 de enero de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/t-881-02.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. T-903. Expediente T-442304. (27, agosto, 2001). M.P.: JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 2001. [En línea]. [Consultado el 17 de enero de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/T-903-01.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. T-1098. Expediente T-1965692. (6, noviembre, 2008). M.P.: CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 2008. [En línea]. [Consultado el 4 de enero de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/T-1098-08.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. T-1319. Expediente T-357702. (7, diciembre, 2001). M.P.: RODRIGO UPRIMNY YEPES. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Corte Constitucional. 2001. [En línea]. [Consultado el 24 abril de 2018]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/t-1319-01.htm>

COLOMBIA. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Inclusión de los objetivos de desarrollo sostenible en los planes de desarrollo territoriales, 2016 - 2019. Bogotá D.C.: El Departamento, 2017. p. 124. [En línea]. [Consultado el 22 mayo de 2018]. Disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/ODS_en_los_PDT.PDF

COLOMBIA. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Kit de seguimiento a planes de desarrollo territoriales. Bogotá D.C.: El Departamento. [En línea]. [Consultado el 27 mayo de 2018]. Disponible en: <https://portalterritorial.dnp.gov.co/AdmKITTerritorial/MenuKITSeguim>

COLOMBIA. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Qué es el plan nacional de desarrollo. Bogotá D.C.: El Departamento. [En línea]. [Consultado el 25 mayo de 2018]. Disponible en: <https://www.dnp.gov.co/Plan-Nacional-de-Desarrollo/paginas/qu-es-el-pnd.aspx>

COLOMBIA. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Análisis de Situación de Salud del municipio de Floridablanca con el Modelo de los Determinantes Sociales de Salud. 2016, p. 106.

COLOMBIA. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Política pública de habitante en calle. En línea]. [Consultado el 18 de junio de 2018]. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/Politica-publica.aspx>

COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 2083 (19, diciembre, 2016). Por el cual se modifica el artículo 2.1.5.1 del Decreto 780 de 2016, único Reglamento del Sector Salud y Protección Social. Bogotá D.C.: El Presidente, 2016. [En línea]. [Consultado el 10 de abril de 2017]. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/decreto-2083-de-2016.pdf>

COLOMBIA. SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. Informe de gestión. Floridablanca. 2018. p. 73.

COLOMBIA. SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. Respuesta derecho de petición No. 18107 pqr-becff7f-solicitud de información. Floridablanca. 2018. p. 16.

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS. OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS. Observación general No. 18: No discriminación. 37º periodo de sesiones. 1989. p. 3. [En línea]. [Consultado el 10 enero de 2017]. Disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1404.pdf?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1404>

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL (CONPES 3918). Estrategia para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS). Bogotá D.C.: El Consejo, 2018. p. 73. [En línea]. [Consultado el 22 mayo de 2018]. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Economicos/3918.pdf>

FERRAJOLI, Luigi. Derechos y garantías la ley del más débil. Editorial Trotta. 4ª edición, Madrid, 2004, p. 180. [En línea]. [Consultado el 25 mayo de 2018]. Disponible en: <http://www.cubc.mx/biblioteca/libros/30.%20Derechos%20Y%20Garantias%20%28La%20Ley%20Del%20Mas%20Debil%29%20-%20Ferrajoli.pdf>

FRANCO CAICEDO, Adolfo: La relación de la política criminal oficial y la política de seguridad ciudadana en Bogotá. Bogotá D.C., 2013. Trabajo de grado (Magister en derecho con profundización en sociología y política criminal). Universidad Nacional de Colombia. Facultad de derecho, ciencias políticas y sociales p. 120. [En línea]. [Consultado el 24 mayo de 2018]. Disponible en: <http://bdigital.unal.edu.co/40116/1/6701687.2013.pdf>

GÓMEZ PAVAJEAU, Carlos Arturo y MOLANO LÓPEZ, Mario Roberto. La relación especial de sujeción estudios. Universidad Externado de Colombia. 1ª edición, Bogotá, D. C., 2007, p. 230.

GÓMEZ URUETA, Carolina. El habitante de calle en Colombia: Presentación desde una perspectiva social – preventiva. En: Revista Actualidad Jurídica. 8tava edición, (2015), p. 28 - 39. [En línea]. [Consultado el 21 mayo de 2018]. Disponible en: <http://www.uninorte.edu.co/documents/4368250/0/Octava+Edici%C3%B3n/5a29b2be-95c2-4845-b773-e48409f2912e?version=1.1>

HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto, FERNANDEZ COLLADO, Carlos y BAPTISTA LUCIO, Pilar. Metodología de la investigación. México. Mc Graw-Hill/Interamericana editores S.A. DE CV. 6ª edición, 2014. p. 600. [En línea]. [Consultado el 19 mayo de 2018]. Disponible en: <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

MENDIVELSO MEJÍA, Deisy. Incidencia de la jurisprudencia constitucional sobre políticas públicas para los habitantes de calle, bajo el principio de igualdad y no discriminación. Bogotá D.C., 2017. Trabajo de grado (Maestría en Derecho Público). Universidad Santo Tomás y Universidad Konstanz. Facultad de derecho. p. 143. [En línea]. [Consultado el 5 mayo de 2018]. Disponible en:

<http://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/4005/MendivelsoDeisy2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

NIETO, Carlos y KOLLER, Silvia. Definiciones de habitante de calle y de niño, niña y adolescente en situación de calle: diferencias y yuxtaposiciones. En: Revista Acta de Investigación Psicológica. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Vol. 5, No.3, diciembre, (2015), p. 2162 - 2181. [En línea]. [Consultado el 15 de mayo de 2017]. Disponible en: [http://www.psicologia.unam.mx/documentos/pdf/actas_ip/2015/articulos_c/Acta_In_v_Psicol_2015_5\(3\)_2162_2181_Definiciones_de_Habitante_de_Calle_y_de_Nino_Nina_y_Adolescente.pdf](http://www.psicologia.unam.mx/documentos/pdf/actas_ip/2015/articulos_c/Acta_In_v_Psicol_2015_5(3)_2162_2181_Definiciones_de_Habitante_de_Calle_y_de_Nino_Nina_y_Adolescente.pdf)

NOGUEIRA ALCALÁ, Humberto: El derecho de igualdad ante la ley, la no discriminación y acciones positivas. La Coruña, 2006. Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña. p. 799 - 831. [En línea]. [Consultado el 2 de abril de 2017]. Disponible en: http://evirtual.lasalle.edu.co/info_basica/nuevos/guia/GuiaClaseNo.3.pdf

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. Protocolo adicional a la Convención Americana sobre derechos económicos, sociales y culturales, Protocolo de San Salvador. (17, noviembre, 1988). San Salvador. [En línea]. [Consultado el 10 de abril de 2017]. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/Basicos/basicos4.htm>

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO. Objetivos de desarrollo sostenible. [En línea]. [Consultado el 10 de abril de 2017]. Disponible en: <http://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Definiciones sobre eficacia y efectividad. [En línea]. [Consultado el 12 de abril de 2017]. Disponible en: <http://dle.rae.es/?id=EPQzi07> y <http://dle.rae.es/?id=EOjKmrl>

SUAREZ DE PAREDES. Niria. La investigación documental paso a paso. Universidad de los Andes, 3ª edición. Venezuela, 1991. p. 210. [En línea]. [Consultado el 11 de abril de 2017]. Disponible en: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/15587/investigacion-paso-paso.pdf?sequence=1>

TORTOSA BLASCO, José María y LA PARRA CASADO, Daniel. Violencia estructural: una ilustración del concepto. En: Revista Documentación Social. núm. 131, (2003); p. 57 -72. [En línea]. [Consultado 12 abril 2017]. Disponible en: https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/23375/1/2003_LaParra_Tortosa_Documentacion_Social.pdf

VILLAR BORDA, Luis. Estado de derecho y estado social de derecho. En: Revista Derecho del Estado. núm. 20, diciembre, (2007); p. 73 - 96. [En línea]. [Consultado 20 marzo 2017]. Disponible en: <http://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/705/667>

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. Criminología aproximación desde un margen. Editorial Temis S.A. Vol. 1, Bogotá D.C., 1988, p. 267. [En línea]. [Consultado 20 marzo 2017]. Disponible en: <https://colectivociajpp.files.wordpress.com/2012/08/criminologic3ada-aproxim acic3b3n-desde-un-margen-zaffaroni.pdf>

ANEXOS

Anexo A. Sustentación de modificaciones realizadas al plan de proyecto

Con respecto a problemáticas que obedecen directamente a resultados, se presenta la sustentación de los cambios realizados al plan de proyecto de grado, los cuales versan sobre la modificación de dos de los tres objetivos específicos así como de la metodología empleada, la cual encausa el documento en cumplimiento del objetivo general de la investigación, el cual en concordancia con la formulación del problema, fue: “evaluar la eficacia de los programas implementados para la protección, garantía y restablecimiento de derechos de las personas habitantes de calle aplicados por el municipio de Floridablanca desde el año 2016”. Sobre las modificaciones:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Inicialmente se trazaron tres objetivos específicos que consistieron en:

Identificar la naturaleza, organización y dinámica del ejercicio de las políticas adoptadas por el municipio de Floridablanca en el marco del subprograma “El ser humano que habita en la calle” aplicada a los habitantes de calle residentes.

Analizar las percepciones de los coordinadores de las distintas áreas del subprograma y de los habitantes de calle beneficiarios del mismo.

Comparar los objetivos con los resultados en la ejecución del subprograma municipal desde el año 2016.

Se deja claridad en que se modificó el segundo y tercer objetivo, esto por cuanto la Secretaría de Desarrollo Económico y Social se opuso a la aplicación del consentimiento informado generado por el Comité de Ética de la Universidad

Industrial de Santander, imposibilitando esto la realización de las entrevistas encaminadas al análisis de las percepciones de los sujetos coordinadores del programa y de los habitantes de calle beneficiarios, replanteando igualmente la forma de evaluación de resultados.

A pesar de lo anterior, no fue necesario modificar el propósito inicial de la investigación, puesto que, por medio del análisis documental del informe de gestión e información complementaria generados por la Secretaría, se evidenció que era posible realizar la evaluación esperada sobre la eficacia, pero ya no por medio de una metodología de origen cualitativo – etnográfico sino por medio de un estudio documental – crítico y cuantitativo.

Frente a la modificación del segundo y tercer objetivo específicos, estos fueron reformados así:

Analizar la efectividad del informe de gestión e información complementaria de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social sobre el subprograma desde la vigencia 2016.

Evaluar el cumplimiento de las metas durante la ejecución del subprograma municipal desde el año 2016 mediante la implementación de un sistema de seguimiento orientado a la efectividad de resultados. Por esta razón, se hizo necesario el cambio de la metodología planteada en el plan de proyecto, sobre la cual se consigna:

METODOLOGÍA

Inicialmente, en el plan de proyecto de grado fue presentada la metodología cualitativa de enfoque etnográfico, esto en la búsqueda del desarrollo de una investigación con sujetos de estudio bajo unos marcos específicos que delimitaran la participación del investigador, en tanto por cumplir sus objetivos científicos

evitara generar daños innecesarios a los sujetos y fuera posible proveer beneficios mejorando con su resultado de conocimiento las circunstancias en que estos se encontraban; pero, por razones propias de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social no fue posible llegar a un acuerdo sobre el la aplicación de las entrevistas a la población habitante de calle y a los encargados del subprograma.

Este factor afectó directamente uno de los objetivos específicos de la monografía, lo que llevó a que se modificara en torno a realizar un análisis de los resultados, esto bajo una metodología de corte documental, crítico y cuantitativo.

Las razones de desacuerdo, se fundamentaron en el Consentimiento Informado otorgado por el Comité de Ética de la Universidad Industrial de Santander, puesto que la Secretaria de Desarrollo consideró que era muy extenso, complejo y contenía demasiados puntos, solicitando un consentimiento informado de máximo una página de extensión, desacuerdo irreconciliable en tanto ordenó que ninguno de los contratistas o funcionarios relacionados con el subprograma fueran entrevistados, cancelando así el propósito del acompañamiento al no poder tener contacto con la población habitante de calle. A la Secretaria personalmente se le explicó que la Universidad al ser responsable de los investigadores debía consignar todos los apartados que se encontraban allí, más aún por la protección de los sujetos y el tratamiento de datos personales, además de resaltar que el Comité de Ética es un ente especializado en las investigaciones con seres humanos, aunque esto no sirvió de argumento y posterior a varias reuniones no se llegó a ningún acuerdo.

De igual forma, hubo problemas en la recolección de la información, que a pesar de ser pública y encontrarse la relación de un Convenio Interadministrativo fue retardada su entrega, lo que para la segunda obtención de información se optó por el uso del derecho de petición. Como prueba de las dificultades se escaneó la copia del Consentimiento Informado que fue glosado por la Secretaria de

desarrollo personalmente, de la comunicación dirigida a la interventora del Convenio Interadministrativo quien otorgó la información sobre el proyecto de investigación a la Secretaría, aunque esta solicitaba explícitamente conocer todo el documento del plan de proyecto en tanto consideró que la evaluación de la efectividad del subprograma no podía realizarse porque esta no contaba con fundamentos, a pesar de que se le explicó a la Secretaria que la Universidad por medio de calificadores aprobó el plan de proyecto ya que este se encontraba correctamente fundamentado; así como se anexa el derecho de petición que se instauró en segunda instancia para la obtención de información, del cual se obtuvo respuesta el 13 de Septiembre de 2018.

En miras a no realizar el cambio del objetivo general del proyecto bajo el cual se estructura toda la razón de ser de la investigación, se modificó tal como se mostró inicialmente en la monografía el segundo y tercer objetivo, abriendo paso a otra forma de examinar la efectividad del subprograma.

Positivamente, el cambio del objetivo llevó a la implementación de un sistema de seguimiento sobre el informe de gestión e información complementaria, haciendo uso del Kit de Seguimiento a Planes de Desarrollo Territoriales, desarrollando así todos los aspectos del mismo en miras de comprender su funcionamiento y efectividad orientada a resultados.

METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL CRÍTICO Y CUANTITATIVO

Esta investigación en términos metodológicos se presenta como un proyecto de tipo documental de análisis crítico, concebido como un estudio de carácter descriptivo, analítico y cuantitativo. Es de carácter teórico, en razón a que la base de este proyecto de investigación está constituida por las concepciones fundamentales del derecho en lo concerniente a la población habitante de calle relacionado con la estructura de la administración para de este modo poder sustentar y dar base al desarrollo normativo encontrado sobre la materia. El

carácter documental de la investigación, hace referencia al material bibliográfico y virtual recolectado sobre el desarrollo del subprograma en la estructura de la administración de Floridablanca, realizando un proceso de revisión, síntesis y descripción de la información.

Así entonces, en concordancia con la definición de la autora Niria Suarez:

“La investigación documental puede llegar a valiosos aportes teóricos y presentar conclusiones científicas en la medida en que el proceso lleve al esclarecimiento de hechos que, aunque no pasen por la verificación experimental, pudieran ser objeto de un riguroso análisis que llegue más allá del ejercicio intelectual de recopilar y ordenar datos. Puede abordar redefiniciones importantes que sirvan de base a nuevas propuestas de trabajo”²⁰⁰.

En cuanto a su carácter fundamentalmente crítico, el principal propósito es evaluar la efectividad del subprograma según su naturaleza, organización y dinámica del ejercicio conforme a la caracterización de los elementos y análisis de resultados constitutivos de éste.

Para el desarrollo del análisis crítico, con base en el Kit de Seguimiento a los Planes de Desarrollo Territoriales (PDT), se adaptan los pasos y conceptos para realizar un seguimiento de los resultados del subprograma, generando un sistema que muestra los datos de forma cuantitativa en su avance de las metas del cuatrienio, así como un análisis crítico sobre sus logros y obstáculos, verificando así el nivel de cumplimiento y efectividad del subprograma sobre la población habitante de calle.

²⁰⁰SUAREZ DE PAREDES. Niria. La investigación documental paso a paso. Universidad de los Andes, 3ª edición. Venezuela, 1991. p. 18. [En línea].

De acuerdo a la obra Metodología de la investigación, el método “cuantitativo se utiliza para consolidar las creencias (formuladas de manera lógica en una teoría o un esquema teórico) y establecer con exactitud patrones²⁰¹”, que en este caso contribuyen a la verificación de los resultados y su efectividad. Por otro lado, “los planteamientos cuantitativos generalmente se orientan a explorar o describir conceptos (variables) o bien a relacionarlos o compararlos, y por eso deben incluirse. Cuando se vinculan conceptos o variables, el lenguaje usado debe asociarse con una finalidad deductiva (probar teorías e hipótesis) ²⁰²”. En función de esto, el sistema de seguimiento presenta los indicadores que corresponden con los del subprograma, así como señala subcategorías en las cuales se clasificó la información obtenida, mostrando el balance de resultados del periodo observado en el informe. Se aplica la lógica deductiva, esto desde lo general a lo particular, puesto que inicialmente en el plan de proyecto de grado se contempló la problemática, los objetivos y la necesidad del estudio, posteriormente se realiza una revisión documental sobre la normativa aplicable la cual fundamenta los cimientos del subprograma, además se realizó solicitud, revisión y análisis del informe de gestión sobre los resultados del subprograma desde la vigencia 2016.

Se adoptó la teoría del Estado Social de Derecho para encuadrar el fenómeno objeto de estudio, para identificar de manera satisfactoria bajo que marcos debe darse garantía de la protección y ejercicio de derechos de los habitantes de calle, para que fuera posible señalar todos los elementos que confluyen en el subprograma, terminando con el diseño y aplicación del sistema de seguimiento.


Sobre los documentos que versan como prueba y sustento de las modificaciones se presentan:

²⁰¹HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto, FERNANDEZ COLLADO, Carlos y BAPTISTA LUCIO, Pilar. Metodología de la investigación. México. Mc Graw-Hill/Interamericana editores S.A. DE CV. 6ª edición, 2014. p. 10. [En línea].

²⁰²HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto, FERNANDEZ COLLADO, Carlos y BAPTISTA LUCIO, Pilar. Metodología de la investigación. México. Mc Graw-Hill/Interamericana editores S.A. DE CV. 6ª edición, 2014. p. 48. [En línea].

Anexo B. Consentimiento informado glosado

A consideración de la Secretaria de desarrollo económico y social, los únicos puntos que debió tener el consentimiento son los 15,16, 17 y 18.

 UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS

Versión 01

Código: _____

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Con base en los principios establecidos en la Resolución 008430 de 4 de octubre de 1993 por la cual se establecen las normas para la investigación en salud en Colombia, específicamente en el Artículo 15, en lo relacionado con el Consentimiento Informado, usted deberá conocer acerca de esta investigación y aceptar participar en ella si lo considera conveniente. Por favor lea con cuidado y haga las preguntas que desee hasta su total comprensión.

1. la investigación titulada "SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES GARANTES DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN EL AÑO 2016: EL CASO DEL SUBPROGRAMA "EL SER HUMANO QUE HABITA LA CALLE" Y LA FUNDACIÓN "UN PASO A LA LIBERTAD", desarrollada por la estudiante del programa de Maestría en Derechos Humanos de la UIS, NATALY ANDREA ANCHICOQUE SANCHEZ; tiene por objetivo evaluar los resultados de las medidas aplicadas por el subprograma desde el año 2016; realizando el trabajo de campo en el presente año con la finalidad de reconocer la dinámica de la actuación de los encargados del subprograma y la satisfacción de los beneficiarios, buscando entregar un escrito crítico final respecto de las acciones implementadas estipulando las mejoras a las que haya lugar y señalando los obstáculos y falencias a que se han enfrentado para su aplicación. Lo anterior, en la procura de generar conocimiento que permita la mejora del ejercicio de los derechos de la población habitante de calle, esto en vista de la intermitencia y falta de consolidación de las propuestas de los gobiernos anteriores, que si bien por su corta duración no han permitido el desarrollo efectivo de sus metas.

2. Para esta investigación se realizarán entrevistas a los coordinadores de las distintas áreas del subprograma y a beneficiarios del mismo. Esas entrevistas serán grabadas, transcritas, analizadas y se conservarán dentro de la Universidad en una monografía que será entregada como el producto final de la investigación.

Página 1 de 5

Debe obedecer a un plan de trabajo y no gustaría conocer

No existe

Conforme avances del plan de desarrollo?

Activación? En qué sentido? Bajo que variables?

Con el o no se ha trabajado

En qué consiste



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS

3. Si usted acepta participar, el investigador lo contactará para tener un diálogo con usted y explicarle detalladamente los procedimientos. Posteriormente se le realizará una entrevista semiestructurada, la cual tendrá unas preguntas específicas a realizar y el resto se presentará conforme fluya la conversación donde usted dará cuenta libremente de lo que quiera expresar.

4. La información obtenida como material fotográfico, audios de entrevistas y datos personales, durante el desarrollo de la investigación estará únicamente en el computador personal del investigador bajo clave de acceso para garantizar la confidencialidad en todo momento, y será recolectada por medio de cámara o celular personal del investigador, de los cuales el último contará con clave de acceso para dar garantía de confidencialidad.

*Se dan hacer los
firmados de
autorización
respetar antes
de ejecutar
este procedimiento*

Parágrafo: El propósito de la toma de material fotográfico, video, grabaciones y/u otros medios, es referido a la recopilación en tiempo real de las actividades y sucesos, lo que pretende la obtención de un beneficio final en las recomendaciones del proyecto, lo que facilitará dilucidar si es requerido personal, material, o recursos según sea el caso.

Por otro lado, la toma de fotografías, video, grabaciones y/u otros medios, no tomará tiempo de los participantes, ya que esta una vez autorizada se realizará en el desarrollo pleno de las actividades o labores en que participan los funcionarios y beneficiarios, durante la observación participante, razón por la que no tomará tiempo extra en ninguna ocasión.

En relación a los posibles "espectadores" del material obtenido, se tiene que será la comunidad universitaria de la Universidad Industrial de Santander.

5. La entrevista será transcrita (copiada de forma escrita) e irá acompañada de la copia de la grabación oral (hablada) de su entrevista en CD.

6. Por otro lado, el investigador participará en las actividades que se desarrollen en el marco del subprograma, como un investigador participante que hará observaciones y documentará lo que considere necesario de estas actividades para su investigación de forma escrita o por medio de fotografías (solicitando autorización).

7. No se dará compensación alguna por el uso del material fotográfico o las grabaciones de las entrevistas.



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS

8. Esta investigación se realiza bajo los lineamientos establecidos por el personal encargado y no representa riesgo particular para usted porque se protegerá su privacidad y su nombre (o alias) sólo será citado si usted lo autoriza. En caso tal de sufrir molestias o incomodidades como estrés se realizarán las pausas necesarias en la realización de las entrevistas o se retirará del estudio en caso de ser necesario.
9. Para proteger los intereses de los beneficiarios de los programas, las entrevistas se realizarán con acompañamiento del personal encargado y estos serán terceros autorizados para garantizar y proteger sus intereses.
10. Los resultados de esta investigación tienen utilidad para la comunidad en general, para quienes desarrollen investigaciones posteriores sobre políticas públicas sobre la población habitante de calle, o para estudios sobre derechos humanos. Se orientará el escrito final en la construcción de un documento crítico que será socializado posteriormente con la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, lográndose construir caminos para realizar cambios que puedan mejorar los servicios y afecten de manera positiva el ejercicio de los derechos de los beneficiarios.
11. Usted no obtiene beneficio individual material alguno, pues se espera que el beneficio sea recibido por la comunidad en general mediante el conocimiento ganado por medio del presente estudio.
12. Durante todo el tiempo de la investigación, usted puede preguntar hasta su complacencia todo lo relacionado con el estudio, su avance y su participación.
13. Usted puede manifestar su decisión de retirar su consentimiento en cualquier momento y dejar de participar en el estudio sin afectar los posibles beneficios que le pueda generar la culminación de la investigación.
14. Usted tiene derecho de recibir durante todo el estudio información actualizada, independientemente de si por ello usted pudiere decidir retirarse del estudio.
15. El investigador solicita su autorización para el tratamiento de sus datos personales durante la vigencia del presente estudio, la cual es de carácter libre, expresa y voluntaria, donde se informa al participante que será con la

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS



finalidad de recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos incorporados en el medio físico o electrónico con que cuente la investigación para el desarrollo de sus objetivos.

Si autoriza: _____
No autoriza _____

Firma de autorización-Doc. De identidad

16. El investigador solicita su autorización para la inclusión de fotografías, videos, grabaciones y otros medios durante la vigencia del presente estudio, la cual es de carácter libre, expresa y voluntaria, donde se informa al participante que será con la finalidad de recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos incorporados en el medio físico o electrónico con que cuente la investigación para el desarrollo de sus objetivos.

Si autoriza: _____
No autoriza _____

Firma de autorización-Doc. De identidad

17. El investigador solicita su autorización para el uso de fotografías, videos, grabaciones y otros medios para eventos académicos y/o material didáctico generados a partir de la investigación.

Si autoriza: _____
No autoriza _____

Firma de autorización-Doc. De identidad

18. El investigador solicita su autorización para que los datos de este estudio puedan ser utilizados en estudios posteriores:

Si autoriza: _____
No autoriza _____

Firma de autorización-Doc. De identidad

esal,
los datos



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS



Con fecha ____ de ____ de ____, habiendo comprendido lo anterior y una vez que se le aclararon todas las dudas que surgieron con respecto a su participación en la investigación, usted acepta participar en la investigación titulada:

"SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES GARANTES DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN EL AÑO 2016: EL CASO DEL SUBPROGRAMA "EL SER HUMANO QUE HABITA LA CALLE" Y LA FUNDACIÓN "UN PASO A LA LIBERTAD"

Nombre del participante o de su representante legal: _____

Firma del Participante: _____
Cédula de Ciudadanía: _____
Dirección: _____ Tel: _____



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
COMITÉ DE ÉTICA
[Handwritten signature]

Firma de Testigo 1: _____
Cédula de Ciudadanía: _____
Dirección: _____ Tel: _____
Relación que guarda con el participante _____
Fecha de la firma: _____

Firma de Testigo 2: _____
Cédula de Ciudadanía: _____
Dirección: _____ Tel: _____
Relación que guarda con el participante _____
Fecha de la firma: _____

Nombre del investigador principal _____
Firma de Investigador principal: _____
Cédula de Ciudadanía: _____
Datos del investigador a donde el participante se puede comunicar:
Teléfono móvil: _____ y correo electrónico _____

Contacto Comité de Ética: Para preguntas o aclaraciones acerca de los aspectos éticos de esta investigación puede comunicarse con el Comité de Ética en investigación científica UIS, quien vigilará el cumplimiento a cabalidad de los principios éticos en el proyecto. Teléfono: (037) 6344000 Ext. 3808.

Anexo C. Comunicación a la interventora del convenio

Bucaramanga, Marzo 07 de 2018

Doctora
CLAUDIA MILENA ROMERO RIOS
Profesional Universitario
Secretaría General
Alcaldía Municipal de Floridablanca
E.S.D

Cordial saludo.

NATALY ANDREA ANCHICOQUE SANCHEZ, muy comedidamente en adición a la hoja de vida presentada en la cual me identifiqué como estudiante activa del programa de Maestría en Derechos Humanos, y en virtud del Convenio Interadministrativo suscrito por la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la UIS y el Municipio de Floridablanca el día 10 de Noviembre de 2017, me permito presentar los aspectos más significativos que influyen con el desarrollo de la práctica suscitada relacionado a los programas aplicados a los habitantes de calle del Municipio de Floridablanca, los cuales se encuentran adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico.

FUNCIONES A DESARROLLAR

- Acompañamiento y observación a los funcionarios y/o encargados en el desarrollo de las actividades tendientes al cumplimiento de los programas establecidos para la población habitante de calle.
- Aplicación de entrevistas semiestructuradas a los funcionarios y/o encargados del desarrollo de los programas tendientes al cumplimiento de los programas establecidos para la población habitante de calle.
- Aplicación de entrevistas semiestructuradas a una muestra cualitativa de los sujetos beneficiarios de los programas municipales establecidos para los habitantes de calle.
- Revisión documental de información, de registros de actividades y documentos oficiales sobre el programa desde el inicio del período en el año 2016.

CRONOGRAMA

En relación con el cumplimiento de asistencia a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, se tiene que esta estará condicionada a la realización de salidas de campo programadas por el coordinador de los programas aplicados a los habitantes de calle a las cuales se procurará asistir en todas las ocasiones para lograr una visión holística del cumplimiento de las metas dispuestas para el mejoramiento de las condiciones de la población en mención.

Aunado a ello, se menciona que se acudirá a las instalaciones de la Secretaría para el retiro de información, entrevistas a los funcionarios y recopilación documental, actividades que comprenden exclusivamente el desarrollo del proyecto de investigación.

Por otro lado, se agrega el cronograma tentativo del desarrollo de la monografía, el cual contempla que la ejecución de los objetivos descritos se desarrollará a partir de las siguientes etapas:

Etapas I: Marco referencial, identificación de la normatividad a usar dentro de la investigación y documentos oficiales.

La primera fase de este proyecto de investigación, está definida por una exploración documental que consiste en la recopilación y revisión de libros, artículos en revistas nacionales e internacionales y trabajos de grado acerca del tema de investigación y el abordaje metodológico del mismo, así como una búsqueda de la legislación vigente que en materia del principio de no discriminación, dignidad y del tratamiento dado a los habitantes de calle que se ha expedido internacionalmente, nacionalmente y municipalmente, además el registro de actividades y documentos oficiales donde conste la información de los programas ejecutados en la gestión hecha desde el 2016; todo lo anterior a través de motores de búsqueda en bases de datos y consulta de portales web de instituciones gubernamentales y privadas.

Etapas II: Clasificación y análisis de la información.

En esta segunda fase, mediante la clasificación y análisis de la información obtenida en la fase anterior se llevará a cabo una caracterización de los elementos constitutivos, contrastados con la observación participante y los acompañamientos que se harán progresivamente, para identificar la naturaleza, organización y dinámica del ejercicio de las medidas aplicadas por el municipio de Floridablanca a los habitantes de calle residentes en el marco del subprograma "El ser humano que habita en la calle".

Etapas III: Acopio de información.

En esta etapa se busca entrar tentativamente en el mundo de una muestra cualitativa de participantes beneficiarios y de los encargados de los programas con el propósito de definir su percepción de la garantía y satisfacción sobre las medidas aplicadas y sobre la percepción de discriminación por parte de la sociedad hacia la población objeto de estudio.

Etapas IV: Procesamiento y análisis de información:

El análisis y procesamiento ya descrito en la etapa metodológica se apoyará en el software Nvivo para el procesamiento, codificación, categorización y análisis de datos.

Etapa V: Elaboración del informe final.

En esta etapa conclusiva, lo propio es consignar los resultados encontrados en la investigación, es decir, definir si fue garante de derechos de la población en situación de calle el municipio de Floridablanca desde el 2016 por medio de la aplicación del subprograma, donde se identifiquen los factores que contribuyen a la permanencia de esta población en las calles, así como sus falencias y sus puntos a mejorar.

ACTIVIDAD	Marzo				Abril				Mayo				Junio			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Etapa I																
Etapa II																
Etapa III																
Etapa IV																
Etapa V																

METODOLOGÍA

De igual manera se procede a explicar la metodología del desarrollo de las funciones propias de la investigación respecto de los sujetos que serán partícipes de la misma.

Esta investigación en términos metodológicos se presenta como un proyecto de tipo cualitativo – etnográfico, partiendo del uso de un paradigma ideológico o crítico que tiene interés en la realidad subjetiva enfocándose en los valores humanos y sus comportamientos, adentrándose en la realidad social obteniendo resultados reflexivos de conocimiento.

Tiene también un carácter socio- jurídico, en el entendido de que la base de este proyecto está constituida en mostrar el contraste del derecho tal como existe en la legislación y con cómo opera,

ubicando la legislación en el contexto social sobre la experiencia de habitantes de calle del municipio de Floridablanca, que enmarca una problemática sociocultural de discriminación y constituye pocas garantías de derechos a una población vulnerable, con el fin de desentrañar la relación del desarrollo normativo encontrado sobre la materia con la dinámica en cómo se ejecuta.

De igual forma, las fuentes y procesos para recolectar la información se realizarán mediante las de informante clave y observación participante, informante clave refiriéndose a quienes sirven de guías e intermediarios para introducir al investigador al grupo objeto de análisis y su entorno, y la segunda, en relación al rol que tendrá el etnógrafo investigador, teniendo en cuenta que en casi todos los casos es un observador completamente participante que tiene como finalidad la recolección de datos y que no oculta o camufla su presencia frente al grupo investigado y que emplea bastante tiempo realizando el trabajo de campo donde se desarrollan las actividades de los grupos, pudiendo observar eventos que los informantes no pueden o no desean compartir porque sería impropio, así como observar situaciones descritas por los informantes en entrevistas buscando captar el sentido de las personas objeto de estudio sobre su vida, dejando atrás su forma propia de expresión para resaltar las reflexiones propias de los participantes.

Entendido esto, se proyecta realizar un proceso de aprendizaje sobre los sujetos de estudio, su relación con el personal del programa y el desarrollo de las actividades, información que se recolectará por medio de un diario de campo (ANEXO No.1), seguidamente se plantea una guía de observación (ANEXO No.2) que facilitará determinar las funciones, roles, y actitudes de los encargados de los programas y por último se plantea el uso de un registro anecdótico (ANEXO No.3) y de una guía de observación (ANEXO No. 4) que destacará situaciones o hechos importantes de la recolección de la información realizada en las entrevistas.

Ahora bien, el tipo de entrevista a aplicar será en primer lugar individual para evitar tensiones por la información personal revelada por los participantes, en su procedimiento será semiestructurada puesto que deberán existir unas preguntas fijas y otras que se irán formulando sobre la marcha dependiendo de la espontaneidad y participación de los sujetos y serán presenciales para otorgar seguridad y confidencialidad a los sujetos.

ANEXO No. 1: DIARIO DE CAMPO

Donde se registraran todos los hechos y situaciones observados durante el desarrollo de la investigación.

Fecha	Objetivo	Actividades	Observaciones/Comentarios

ANEXO No. 2: GUÍA DE OBSERVACIÓN

- Identificar la naturaleza, organización y dinámica del ejercicio de las políticas adoptadas por el municipio de Floridablanca.

Categoría: Organización →		Ítems Observables			
Subcategorías	Entidad responsable/ Coordinación	Personal/Funciones	Espacios laborales/ Herramientas	Recursos	Convenios/ Funciones

Categoría: Dinámica →		Ítems Observables		
Subcategorías	Actividades de inclusión social	Participación Municipal/Otras organizaciones	Enfoque Diferencial aplicado	Zonas
Frecuencia				

Categoría: Atención Integral →		Ítems Observables			
Subcategorías / Frecuencia	Salud física y mental	Desarrollo Integral	Albergue transitorio	Capacitación laboral/ Educación	Contacto activo
	Condiciones físicas, contextura corporal, piel,	Relaciones entre pares, interacciones en grupo, formas de socialización,	Condiciones del entorno que habitan, lugares de	Actividades tendientes a generar ingresos	Relación e interacción con los funcionarios

higiene, nutrición y signos de enfermedad.	espacios de participación y opinión.	descanso y de actividades de recreación.	económicos, manejo y empleo de los ingresos.	y coordinadores de los programas.
Lugares y atención del sistema de salud, salud sexual, atención de riesgos psicosociales y rehabilitación.	Grupos sociales y culturales disponibles para actividades de recreación. Desarrollo de autonomía, limpieza y transformación, Actividades tendientes al restablecimiento de vínculos sociales y familiares.		Actividades tendientes a inclusión en programas educativos, niveles de escolaridad.	

ANEXO No. 3: REGISTRO ANECDÓTICO

Facilitará la recopilación de hechos o situaciones significantes de la información obtenida de las entrevistas.

- Analizar las percepciones de los coordinadores de las distintas áreas de los programas y de los habitantes de calle beneficiarios de los mismos.

Sujetos	Fecha	Anécdotas, hechos o situaciones	Aspectos a resaltar/Observaciones
---------	-------	---------------------------------	-----------------------------------

ANEXO No. 4: GUÍA DE OBSERVACIÓN

Guía de Observación Habitantes de calle e identificación de categorías y subcategorías de las entrevistas:

--

Datos: Nombre completo, documento de identidad, edad, sexo, y lugar de nacimiento.	
Categorías	Ítems Observables

Capacidades	Influencias negativas/positivas internas	Influencias negativas/positivas externas	Razones de la habitabilidad en la calle
Motivación proyecto de vida, laboral y recreativo, creencias religiosas o espirituales, autocuidado, autoconcepto y valores.	Desconfianza, falta de autoestima, de autonomía, agresividad, ansiedad, frustraciones, intolerancia e inestabilidad emocional e impactos emocionales positivos o negativos. Manejo de armas blancas, de fuego y lesiones personales por riñas.	Relaciones familiares, relaciones con la sociedad /estigmatización social, relaciones con pares, relaciones con las instituciones, consumo de sustancias psicoactivas, delincuencia, relaciones de pareja.	Personales, deserción escolar/laboral, conflictos de pareja, enfermedades mentales.

Con el objetivo de obtener información clave para la realización de las entrevistas a los beneficiarios, se establecen unas categorías de análisis que fueron elaboradas teniendo en cuenta las fases más relevantes implementadas en la ciudad de Bogotá según lo consigna la sentencia T – 043/15 para dar atención integral a la población de calle, entre las cuales las más destacadas son:

a. Acogida: lugar de garantía de derecho a la alimentación, higiene del cuerpo, apoyo sicosocial, alojamiento digno y seguro, cuidado del sueño y acercamiento básico (talleres de sensibilización para que el habitante conozca la oferta institucional y los beneficios del proyecto (...)). Se hace inducción a un proceso de re significación de proyecto de vida (...).

b. Autocuidado: Comprende alimentación básica, cuidado del cuerpo e higiene, atención transitoria de domingo a domingo (...), se presta el servicio de aseo personal, recuperación de hábitos y autorregulación. Servicio de comedor de 7:30 a 2: 00 pm.

c. Desarrollo personal integral: (...) acompañamiento y seguimiento sicosocial a las diferentes áreas trabajo social psicología terapia ocupacional y talleres. El ingreso al centro se brinda a través de un comité de estudios de caso, que propone los centros

de acogida. Inicia un proceso de autonomía personal, de limpieza, transformación de hábitos de consumo y restablecimiento de vínculos de familia, sociales y de comunidad.

e. Contacto activo: Estrategia que consiste en movilizarse por parte de los funcionarios de la Secretaría Distrital de Integración Social de día y de noche para ubicar los lugares donde están los habitantes de la calle con el fin de sensibilizar para que acudan a las diferentes modalidades de acogida¹

Así bien, con ayuda de estos conceptos fue posible determinar las categorías y subcategorías de análisis que orientarán la creación de las entrevistas en tanto los ítems giran en torno de la atención integral, que si bien abarca ampliamente los derechos fundamentales es distinta para cada tipo de población según sus necesidades, de manera que los ítems bajo los cuales se desarrollará tanto la observación participante como las entrevistas son:

- Atención de salud física y mental.
- Desarrollo integral (acompañamiento y seguimiento sicosocial, talleres, terapia ocupacional).
- Albergue transitorio (acogida).
- Capacitación laboral.
- Contacto activo de los miembros encargados de los programas.

Se añade que la muestra estará comprendida por mayores de edad que tengan conocimiento claro de los programas y puedan dar respuestas objetivas así mismo, y como la investigación pretende evaluar la efectividad de los programas aplicados se realizarán entrevistas a los sujetos encargados del manejo de los programas, así como se hará una revisión documental de los registros de actividades y documentos oficiales sobre los mismos.

Mediante la observación participante se hará acompañamiento a los miembros de la Alcaldía encargados de la realización de los programas, con la finalidad de conocer los procedimientos que han sido utilizados desde el 2016 para para cumplir con los objetivos que se proponen, identificar sus falencias y obstáculos, y así generar un contraste que permita evaluar la teoría y la praxis del derecho en este caso.

Los encargados del manejo de los programas tendrán el rol de informantes clave, quienes posibilitarán el acercamiento con la población para lograr una convivencia sostenida y tener la oportunidad de conocer su forma de vida.

En cuanto a los procedimientos para la obtención de los datos cualitativos, la obtención referente a la observación participante se hará por medio de guías de observación y diarios de campo en notas manuscritas o digitalizadas, para el caso de las entrevistas se hará por medio de un registro anecdótico, diarios de campo o un registro electrónico (grabaciones) si son aprobadas por los

¹CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T – 043 de 2015. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.

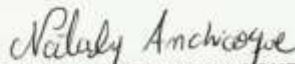
participantes, en cuanto a la información oficial acerca de los programas a investigar se solicitarán los documentos originales y se escanearán o fotocopiarán y finalmente la información jurídica, doctrinal y/o jurisprudencial se le realizará un fichaje, resumen analítico y análisis documental.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



- VoBo **RENÉ ALVAREZ OROZCO**
Coordinador del programa de Maestría en Derechos Humanos
Escuela de Derecho y Ciencia Política
Universidad Industrial de Santander (UIS)




Proyectó y elaboró **NATALY ANDREA ANCHICOQUE SANCHEZ**
Estudiante Maestría en Derechos Humanos UIS

Anexo D. Derecho de petición y respuesta

Floridablanca, 03 de Agosto de 2018

18107

Señores:
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
Dra. Eva Del Pilar Plata Sarmiento
Ciudad

	ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA VENTANILLA UNICA
03 AGO 2018	
Radicado:	_____
Recibido:	_____
Hora:	_____

ASUNTO: Derecho de Petición – Solicitud de información

NATALY ANDREA ANCHICOQUE SANCHEZ, identificada con la C.C. No. 1.095.814.884 de Floridablanca, domiciliada en la ciudad de Floridablanca, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, teléfono 3152626996 y actuando a nombre propio, con todo respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y conforme a lo que señala la normatividad al respecto, Ley 1437 de 2011 art 5 numeral 1º, art. 13, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 1755 de 2015 art. 14 numeral 1º; respetuosamente me dirijo a su Despacho con el objetivo de que se otorgue información correspondiente sobre el Subprograma "El ser humano que habita en la calle".

HECHOS

PRIMERO. Como es de conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social me encuentro realizando una monografía de investigación para la obtención del título de Magister en Derechos Humanos de la Universidad Industrial de Santander, sobre el Subprograma "El ser humano que habita en la calle", hecho sobre el cual tienen conocimiento de acuerdo a las comunicaciones entregadas previamente a la dependencia por parte de la Dra. Claudia Milena Romero Ríos.

SEGUNDO. En virtud de mi derecho a solicitar información, el derecho de petición y el Convenio Interadministrativo No. 11 suscrito entre el Alcalde de Floridablanca y el Director de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Uis, en pro de su cumplimiento se solicita la siguiente información:

PETICIONES

1. Que se otorgue la información completa y actualizada en relación con el Subprograma "El ser humano que habita en la calle" sobre:

Sobre el presupuesto:

1. ¿Cuáles son las fuentes de financiación para el subprograma?
¿Cómo se dividen estos recursos en el cumplimiento de las metas para los 3 indicadores?, ¿A quién se le otorga el manejo de recursos? Y ¿Cada cuánto se rinde informe sobre el manejo de los recursos?
2. Especifique los recursos con los que se cuenta para cada una de las metas (3) del cuatrienio y como se han dividido en el 2016, 2017 2018 y como serán para el 2019.
3. ¿Se ha planteado o se va a realizar el estudio o la inversión de recursos en el establecimiento de una política pública para los habitantes de calle?, sino es así, ¿Por qué no se ha hecho o no se ha planeado?

Sobre la actualización censal:

4. Para el cumplimiento de la meta de realizar 4 censos en el cuatrienio, se solicita información sobre:
¿Qué actividades, herramientas y con qué acompañamiento se cuenta para cumplir esta meta?, así mismo si es necesario tener convenios con alguna entidad, y en caso de que se tengan o se hayan tenido especificar cuándo y durante que duración se tuvieron.
Sobre las herramientas o documentos para la realización de actividades, se solicita sean enviados o adjuntados los formatos si estos se encuentran preestablecidos.
5. ¿Qué beneficios obtiene la población habitante de calle con la actualización censal?
6. ¿Qué resultados arrojó el censo realizado en el año 2016, 2017 y que datos se tienen a la fecha actual del año 2018?
¿Cómo se realiza la clasificación censal?, ¿Qué criterios tienen en cuenta para la clasificación censal?, especificar para la vigencia 2016, 2017 y la actualidad 2018 cuantas mujeres, hombres, niños, niñas, adolescentes y adultos mayores han sido censados.

Sobre el servicio fúnebre para los habitantes de calle:

7. Describa en qué consisten los servicios fúnebres. ¿Qué incluyen?, ¿Sólo son para los habitantes de calle inscritos en el subprograma?, ¿Qué sucede con los habitantes de calle que no están inscritos en el subprograma?, ¿Si es necesario estar inscrito, cómo se realiza la inscripción?
8. Para la prestación de los servicios funerarios, especifique con que convenios se cuentan, cuando fueron suscritos y la duración de los convenios, esto relacionado con las vigencias 2016, 2017 y 2018.
9. ¿Cuántos servicios fúnebres se han prestado en las vigencias 2016, 2017 y 2018?, si es necesario estar inscrito en el subprograma, ¿Cuántos decesos no fueron cubiertos por el servicio de funeraria?

Sobre la atención integral:

10. ¿Qué actividades, herramientas, convenios tienen para brindar atención integral?, bajo ¿Qué criterios establecen los bienes o servicios que se otorgan en la atención integral?, ¿Cuáles son los bienes y servicios que otorgan?, ¿Cuáles no pueden otorgar y por qué?

11. ¿Qué actividades, herramientas y convenios tienen para la prestación del servicio de salud en general (lugares y atención del sistema de salud, salud sexual, atención de riesgos psicosociales y rehabilitación) y con qué frecuencia se realizan?
12. ¿Qué grupos sociales y culturales tienen o apoyan para propiciar las relaciones entre pares, grupales, la opinión, participación y recreación, y con qué frecuencia se realizan?
13. ¿Qué actividades o mecanismos van encaminados a la limpieza y alimentación, y con qué frecuencia se realizan?
14. ¿Qué actividades o mecanismos van encaminados al restablecimiento de vínculos sociales y familiares y con qué frecuencia se realizan?
15. ¿Qué hogares de paso, albergues transitorios o lugares de descanso tienen provistos para la población?, sino los tienen especifique ¿qué convenios tienen para proveerlos, cuando se suscribieron y que duración han tenido en el 2016, 2017 y 2018?
16. ¿Qué actividades o mecanismos se tienen para la inclusión educativa de la población habitante de calle?, ¿qué lugares o instituciones son?, ¿Cuánta población habitante de calle han vinculado a instituciones educativas en el 2016, 2017 y 2018? Y sino han vinculado, especifique por qué.
17. ¿Qué actividades o mecanismos se tienen para la generación de ingresos económicos y empleos?, ¿Se cuenta con algún convenio o se ha contado en el 2016, 2017 y 2018?, ¿Cuánta población se ha vinculado a tener empleos o generar ingresos en el 2016, 2017 y 2018?, Y sino han vinculado, especifique por qué.
18. ¿De qué manera verifican el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible propuestos en el subprograma?, ¿Qué indicadores o criterios manejan?, ¿Cuál ha sido su nivel de cumplimiento para el 2016, 2017 y 2018?

Sobre el subprograma en general y sus informes de gestión:

1. ¿De qué manera comunican a los habitantes de calle la oferta institucional del subprograma?, y ¿con qué frecuencia lo hacen?
2. ¿Se definieron rutinas para la captura, cargue, validación, reporte, uso y análisis de la información recolectada del subprograma, incluyendo la periodicidad y los tiempos definidos para cada actividad relacionada con las metas?, ¿Cuáles son estas rutinas?
3. ¿Las rutinas fueron acordadas con todos los miembros de la estructura organizacional del subprograma?, ¿Quién las establece?

Sobre el personal:

Sobre el personal que labora en todos los aspectos del subprograma, se solicita especificar:

- a. Estructura organizacional desde el cargo de Secretario de desarrollo económico y social evidenciando los cargos relacionados con el manejo del subprograma.
- b. Cargo y número de personas por cargo
- c. Tipo de vinculación (libre nombramiento y remoción, en provisionalidad y de carrera administrativa y de contratistas)
- d. Funciones
Según las funciones relacione las actividades que realizan
- e. Nivel de formación profesional que requiere el perfil de los cargos

De igual forma, relacione las veces durante la vigencia 2016 – 2018 en que ha sido cambiado el personal de cada cargo especificado, no es necesario explicar por qué.

Explicar cómo se capacita al personal para dar atención a la población habitante de calle, con qué frecuencia se hace y con qué mecanismos de capacitación se cuenta, y quien los brinda.

*Se advierte que no se solicita información privada sobre el personal, pues no se solicita su nombre, hoja de vida o historial laboral. Sólo se requiere relacionar el cargo con el tipo de vinculación para evidenciar la estabilidad del subprograma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La anterior petición la fundamento con base en:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA 1991

ARTICULO 23. *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.*

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Artículo 5. Derechos de las personas ante las autoridades. *En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a:*

1. *Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto.*

Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. *Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar el reconocimiento de un derecho o que se resuelva una situación jurídica, que se le preste un servicio, pedir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.*

De igual forma, relacione las veces durante la vigencia 2016 – 2018 en que ha sido cambiado el personal de cada cargo especificado, no es necesario explicar por qué.

Explicar cómo se capacita al personal para dar atención a la población habitante de calle, con qué frecuencia se hace y con qué mecanismos de capacitación se cuenta, y quien los brinda.

*Se advierte que no se solicita información privada sobre el personal, pues no se solicita su nombre, hoja de vida o historial laboral. Sólo se requiere relacionar el cargo con el tipo de vinculación para evidenciar la estabilidad del subprograma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La anterior petición la fundamento con base en:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA 1991

ARTICULO 23. *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.*

CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Artículo 5. Derechos de las personas ante las autoridades. *En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a:*

1. *Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto.*

Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. *Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar el reconocimiento de un derecho o que se resuelva una situación jurídica, que se le preste un servicio, pedir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.*

LEY 1712 DE 2014

Artículo 4º. Concepto del derecho. *En ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática.*

El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública. Para cumplir lo anterior los sujetos obligados deberán implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos. (...)

Artículo 5º. Ámbito de aplicación. *Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:*

- a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital;*
- b) Los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control;*
- c) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público;*
- d) Cualquier persona natural, jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad pública, respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función;*
- e) Los partidos o movimientos políticos y los grupos significativos de ciudadanos;*
- f) Las entidades que administren instituciones parafiscales, fondos o recursos de naturaleza u origen público. (...)*

LEY 1755 DE 2015

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. *Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. (Subrayado fuera del texto original).

Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. *Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:*

1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.
2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas.
3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.
4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.
5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008.
6. Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos.
7. Los amparados por el secreto profesional.
8. Los datos genéticos humanos.

NOTIFICACIÓN

Recibiré las notificaciones en la Calle 195 A # 29-29, Barrio Villas de San Francisco, Floridablanca.
Teléfono: 3152626996.
Dirección electrónica: natalyanchicoque@gmail.com

Agradezco de antemano su amable atención y colaboración.

Con el acostumbrado respeto,


NATALY ANDREA ANCHICOQUE SANCHEZ
C.C. 1.095.814.884 de Floridablanca



Floridablanca, 24 agosto de 2018

Señora:

NATALY ANDREA ANCHICOQUE SANCHEZ
Calle 195A No. 29-29. B. VILLAS DE SAN FRANCISCO
FLORIDABLANCA - SANTANDER

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION No. 18107 PQR-BECFF7F - SOLICITUD DE INFORMACION

De conformidad con la ley y dando respuesta a su solicitud con radicado No. 18107 PQR-BECFF7F. Donde usted Sra. **NATALY ANDREA ANCHICOQUE SANCHEZ**, identificada con **CC No. 1.095.814.884** de Floridablanca; solicita información con respecto al Sub-Programa "EL SER HUMANO QUE HABITA EN LA CALLE"

PETICIONES

1. Dentro de las peticiones elevadas por parte del peticionario con respecto al subprograma "EL SER HUMANO QUE HABITA EN LA CALLE". Se encuentran:

SOBRE EL PRSUPUESTO

1. ¿CUÁLES SON LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA EL SUBPROGRAMA?

Rta. Las fuentes de financiación son todos los ingresos que el municipio recibe por las diferentes actividades que ejecuta.

¿CÓMO SE DIVIDEN ESTOS RECURSOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PARA LOS 3 INDICADORES?

Rta. Los recursos recibidos por parte de la administración se destinan al desarrollo del subprograma en general, y acorde a la necesidad de distribuyen entre las metas.

¿A QUIÉN SE OTORGA EL MANEJO DE RECURSOS? Y ¿CADA CUÁNTO SE RINDE INFORME SOBRE EL MANEJO DE LOS RECURSOS?

Rta. El manejo de los recursos siempre los hace la secretaria de hacienda. Y la rendición de cuentas no hay una periodicidad establecida, esta actividad la realiza secretaria de hacienda y ellos son autónomos donde la oficina de desarrollo no tiene competencia.

2. ESPECIFIQUE LOS RECURSOS CON LOS QUE SE CUENTA PARA CADA UNA DE LAS METAS (3) DEL CUATRIENIO Y COMO SE HAN DIVIDIDO EN EL 2016, 2017, 2018 Y CÓMO SERÁN PARA EL 2019.

Como se especificó de acuerdo a la necesidad de la meta así es la distribución y esa labor la realiza hacienda. Teniendo en cuenta los **INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION=ICLD**

ELABORÓ EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

		CÓDIGO DA-F--500-51	
		VERSIÓN	00
Alcaldía Municipal de Floridablanca CARTA			
SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL				
AÑO	ICLD	PRESUPUESTO	TOTAL EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR
2016	ICLD	45.550.000=	39.510.000=	* 6.040.000=
2017	ICLD	93.473.334=	91.177.667=	* 2.295.667
2018	ICLD	58.154.000=	50.000.000=	* 8.154.000=

Fuente: Secretaría de Hacienda; Ejecución Presupuestal De Gastos Contraloría

*El saldo pendiente por ejecutar se suma a la vigencia del año siguiente.

3. ¿SE HA PLANTEADO O SE VA A REALIZAR EL ESTUDIO O LA INVERSIÓN DE RECURSOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA PARA LOS HABITANTES DE CALLE?, SI NO ES ASÍ, ¿POR QUÉ NO SE HA HECHO O SE HA PLANTEADO?

Rta. No hay una política pública estructurada a nivel de municipio dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Floridablanca Ahora Puedes Más", no se estableció una meta específica al respecto; lo cual no obsta para que sea considerada dentro del proceso que se adelanta en el programa.

SOBRE LA ACTUALIZACIÓN CENSAL:

4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META A REALIZAR 4 CENSOS EN EL CUATRIENIO SE SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE:

¿QUÉ ACTIVIDADES, HERRAMIENTAS Y CON QUÉ ACOMPAÑAMIENTO SE CUENTA PARA CUMPLIR ESTA META?. ASÍ MISMO SI ES NECESARIO TENER CONVENIOS CON ALGUNA ENTIDAD, Y EN CASO DE QUE SE TENGAN O SE HAYAN TENIDO, ESPECIFICAR CUÁNDO Y DURANTE QUE DURACIÓN SE TUVIERON.

Rta. Para la realización de esta meta se cuenta con la contratación de los diferentes profesionales en las distintas áreas. No es necesario tener convenio con ninguna entidad para desarrollar la meta, ya que no está contemplado en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL; la meta a la que se enfoca dicha pregunta es la No. 297 del Plan de desarrollo Municipal que consiste en "Brindar atención Integral a 200 personas en condición El Ser Humano Que Habita en la Calle", que se cumple por medio de los diferentes profesionales.

Con respecto a las herramientas o documentos para la realización de actividades, se solicitan sean enviados o adjuntados los formatos si estos se encuentran preestablecidos. Esta solicitud no es específica, ¿a qué clase de actividades hace referencia? Es necesario para dar respuesta puntual a esta inquietud que se concrete la misma.

A lo largo de los años 2016, 2017 y 2018, se han venido realizando actividades de **caracterización y/o georeferenciación**, para poder conocer la ubicación y tener la información personal y así alimentar la base de datos que maneja el Subprograma "Que habitan en la calle", con el fin de tener identificada dicha población. Estas actividades se realizan con el apoyo de la policía, personería y

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

		CÓDIGO: DA-F--500-51	
		VERSIÓN	00
Alcaldía Municipal de Floridablanca CARTA		SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	
		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

diferentes entes de control. A continuación anexo un aparte de uno de los informes con evidencia fotográfica:

12 DE MAYO 2017: Se realizó Jornada nocturna de Georeferenciación por los sectores de papi quiero piña, cañaveral, ciudad valencia con el acompañamiento de la Policía Nacional y Personería Municipal.

Total Caracterizaciones HC: 2 personas

14 DE FEBRERO DE 2018: Se realizó jornada nocturna de georeferenciación en el barrio la cumbre (comuna 8) y por los alrededores de villa esperanza y García - Echeverry, en compañía de la Policía Nacional y La delegada de la Personería, donde se encontraron grupos de Habitante de Calle los cuales se les revisó la Documentación y se procedió a aplicar la encuesta de caracterización de HC.

Total caracterizaciones HC: 4 personas

De enero a Diciembre 2016: Se han expedido **(32) constancias** de habitante de calle del municipio con el fin de que recibieran atención de urgencia en el Hospital San Juan de Dios y Hospital Universitario de Santander.



De enero a diciembre 2016: Se han gestionado (6) EPS subsidiada para habitantes de calle, 2 cupos en centros de bienestar de adulto mayor para habitantes de calle.

ELABORÓ EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

		CÓDIGO: DA-F-500-51	
		VERSIÓN	00
Alcaldía Municipal de Floridablanca			
CARTA			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



Entrega de ropa



5. ¿QUÉ BENEFICIOS OBTIENE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE CON LA ACTUALIZACIÓN CENSAL?

Los beneficios que obtiene es que se les hace acompañamiento en la obtención de su documento de Identidad, en el registro y obtención del SISBEN y tienen acceso los servicios de salud integral a través de la clínica GUANE y Hospital San Juan de Dios. Si son mayores de 60 años pueden acceder a los servicios de un centro de bienestar, o centro vida de acuerdo a la voluntad de quien se haya en tal condición.

✶

6. ¿QUÉ RESULTADOS ARROJÓ EL CENSO REALIZADO EN EL AÑO 2016, 2017 Y QUE DATOS SE TIENEN A LA FECHA ACTUAL DEL AÑO 2018?

Rta: La oficina de Desarrollo Económico Social a través de este programa PERSONAS QUE HABITAN EN LA CALLE consolidó una base de datos de manejo interno con el fin de conocer la ubicación de estas personas. Teniendo en cuenta dicha base de datos se le suministra la información siguiente:

PERSONAS QUE HABITAN EN LA CALLE			
AÑO	No. PERSONAS QUE HAB. CALLE	SEXO	
		MASCULINO	FEMENINO
2016	50	X	
2016	8		X
2017	27	X	
2018	7	X	

SOBRE SERVICIO FUNEBRE DE HABITANTE DE CALLE

7. DESCRIBA EN QUÉ CONSISTE N LOS SERVICIOS FÚNEBRES. ¿QUÉ INCLUYEN?, ¿SÓLO SON PARA LOS HABITANTES DE CALLE INSCRITOS EN EL SUBPROGRAMA?, ¿QUÉ SUCEDE CON LOS HABITANTES DE CALLE QUE NO ESTÁN INSCRITOS EN EL SUBPROGRAMA? ¿SI ES NECESARIO ESTAR INSCRITO, CÓMO SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN?

Los servicios fúnebres son para los habitantes de calle dándoles prioridad a aquellos que se encuentran inscritos en la base censal, sin embargo se les extiende la ayuda a todo aquel que los pueda necesitar; ya que según las

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ (EQUIPO DIRECTIVO MECI)	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	-----------------------------------	----------------------------

		CÓDIGO DA-F-500-51	
		VERSIÓN	00
Alcaldía Municipal de Floridablanca			
CARTA			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

directrices de la administración es hacer extensiva la ayuda en el momento en que se requiera.

La inscripción se realiza a través de la solicitud de información personal, el lugar donde permanece; luego se va hasta el sitio a verificar si la información proporcionada por la misma persona (SER HUMANO QUE HABITA EN LA CALLE) es verídica o se acude al sitio a levantar la información tal como se señaló; Posterior a esto se procede a ingresarlo en base de datos.

Descripción de los servicios fúnebres:

1.1. OBJETO A CONTRATAR.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNEBRES CON EL FIN DE GARANTIZAR EL AUXILIO FUNERARIO PARA ADULTOS MAYORES, HABITANTES DE CALLE Y LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA Y DESPROTECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"

1.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

SP

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga con el Municipio de Floridablanca a realizar las siguientes actividades como requisitos técnicos y especificaciones del objeto contractual.

• **DURANTE EL DECESO.**

1. Envío del personal (dos (2) funcionarios de la funeraria) para reclamar y trasladar el cuerpo.
2. Traslado individual, desde el lugar de la muerte hasta el laboratorio de la funeraria y traslado del cuerpo al sitio de velación en un vehículo fúnebre con el respectivo concepto sanitario para su correcto funcionamiento.
3. Trámite de licencia de inhumación y registro civil de defunción.
4. Procedimientos de tanatopraxia (arreglo del cuerpo) cumpliendo con la normativa ambiental y sanitaria.

• **DURANTE LA VELACIÓN.**

1. Prestación del servicio en sala de velación individual.
2. Disponibilidad del servicio de coche fúnebre, con el respectivo concepto sanitario para su correcto funcionamiento para el traslado del cuerpo al cementerio municipal o al sitio del crematorio, según sea el caso.

• **DURANTE LA INHUMACIÓN O CREMACIÓN.**

1. Honras fúnebres de carácter religioso.
2. Bóveda en alquiler por 4 años en cementerio municipal de Floridablanca o cementerio central de Bucaramanga. En caso de cremación, se realizará el procedimiento con la posterior entrega de las cenizas en su respectiva urna.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

		CÓDIGO: DA-F-500-51	
		VERSIÓN	00
Alcaldía Municipal de Floridablanca			
CARTA			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

8. PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FÚNEBRES, ESPECIFIQUE CON QUÉ CONVENIOS SE CUENTA, CUANDO FUERON SUSCRITOS Y LA DURACIÓN DE LOS CONVENIOS, ESTO RELACIONADO CON LAS VIGENCIAS 2016, 2017 Y 2018.

Rta. A la fecha no existe convenio se publicó proceso contractual No. **FLO-SAMC-018-2018**, el cual fue declarado desierto y se está en espera de tiempo legal para proceder a la publicación de la invitación respectiva. A continuación relaciono los convenios que se hicieron para los años 2016 y 2017 respectivamente:

AÑO 2016

No. Proceso: FLO-MIN-008-2016
 Modalidad de Selección: **MÍNIMA CUANTÍA**
 Objeto: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNEBRES A CINCO HABITANTES DE CALLE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.**
 Contratista: **REY OLARTE JESUS ALBERTO**
 Valor: **\$7.550.000= PESOS COLOMBIANOS**
 Plazo: **8 MESES**

AÑO 2017

No. Proceso: **FLO-MIN-027-2017**
 Modalidad de selección: **MÍNIMA CUANTIA**
 Objeto: **CONTRATO DE SERVICIOS FUNEBRES A LOS HABITANTES DE CALLE Y ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA Y DESPROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.**
 Contratista: **SERVICIOS FUNEBRES SAN PEDRO – LTDA**
 Valor: **\$30.901.000= PESOS COLOMBIANOS**
 Plazo: **135 días**

El contrato de mínima cuantía de la vigencia 2017, se prestó el servicio fúnebre para 3 habitantes de calle. El contrato se canceló acorde a la cantidad de servicios fúnebres utilizados.

9. ¿CUÁNTOS SERVICIOS FÚNEBRES SE HAN PRESTADO EN LAS VIGENCIAS 2016, 2017 Y 2018? SI ES NECESARIO ESTAR INSCRITO EN EL SUBPROGRAMA, ¿CUÁNTOS DECESOS NO FUERON CUBIERTOS POR LA FUNERARIA?

RTa. Se han suscrito 2 contratos de servicios Fúnebres en lo que ha transcurrido el periodo del actual del gobierno de "Floridablanca Ahora Puedes Más" como se le especifica en el numeral ocho (8).

Todos decesos reportados han tenido cobertura en los términos de los contratos suscritos por la Administración Municipal

SOBRE LA ATENCION INTEGRAL

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

		CÓDIGO: DA-F--500-51	
		VERSIÓN	00
Alcaldía Municipal de Floridablanca CARTA			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PRÓCBSO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

10. ¿QUÉ ACTIVIDADES, HERRAMIENTAS, CONVENIOS TIENE PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL?, BAJO ¿QUÉ CRITERIOS ESTABLECEN LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE OTORGAN EN LA ATENCIÓN INTEGRAL?, ¿CUÁLES SON LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE OTORGAN?, ¿CUÁLES NO PUEDEN OTORGAR Y POR QUÉ?

Rta. Las actividades que se realizan con las personas que habitan en la calle son recreativas, cuidado y presentación personal, salud y nutrición, acompañamiento para cedulaación. Estas actividades se realizan a través del equipo interdisciplinario conformado por: Psicólogos, Abogados, Trabajadores sociales, Deportólogos, odontólogos, etc; contratados por la administración para la realización de éstas. También se solicita apoyo a la Policía, Ideflorida, Casa de la cultura. Con respecto a los bienes y servicios se busca brindarles acompañamiento para la obtención de la documentación, para el ingreso al sistema subsidiado de seguridad social y como ya se le respondió en el ítem No. 5, se les brinda aseo y vestuario con apoyo de la policía. Lo que no se les brinda es DINERO EN EFECTIVO por estar prohibido por la ley. Así mismo se les permite capacitarse a quienes hacen parte del proceso de reintegración social para que hagan su ingreso a la vida laboral.

9

11. ¿QUÉ ACTIVIDADES, HERRAMIENTAS Y CONVENIOS TIENEN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN GENERAL (LUGARES Y ATENCIÓN DEL SISTEMA DE SALUD, SALUD SEXUAL, ATENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES Y REHABILITACIÓN) Y CON QUÉ FRECUENCIA SE REALIZAN?

Rta. Con relación a la atención de Riesgos Psicosociales y Rehabilitación, se puede señalar que se hace trabajo interdisciplinario con los profesionales de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, para dar cumplimiento a la prestación del servicio de salud, a los usuarios del programa "La persona que habita en la calle"; a ellos se les inscribe en la base de datos del programa; con dicha inscripción los Habitantes de Calle tienen acceso a los servicios de salud por parte de la Secretaría de Salud, la cual presta tales servicios por medio de las dos dependencias CLINICA GUANE Y HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Igualmente al pertenecer los Habitantes de Calle a la base de datos del programa les permite tener acceso al registro del SISBEN y además les resulta aplicable la norma en relación con atención de vigencias en el lugar en que esta se llegue a presentar.

Con respecto a la salud sexual, estas actividades se realizan en coordinación con la programación que hace el PIC (PLAN DE INTERVENCIÓN COLECTIVA) de la clínica GUANE.

12. ¿QUÉ GRUPOS SOCIALES Y CULTURALES TIENEN O APOYAN A PROPICIAR LAS RELACIONES ENTRE PARES GRUPALES, LA OPINIÓN, PARTICIPACIÓN Y RECREACIÓN Y CON QUÉ FRECUENCIA SE REALIZAN?

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

Rta. Las actividades se realizan con todo el equipo de la administración municipal y entes descentralizados, con apoyo de la policía y entidades y/o personas del sector privado, en coordinación con las fundaciones y organizaciones que trabajan en el tema de los Habitantes de Calle en el Municipio. Se han realizado encuentros deportivos de Football entre los habitantes de calle y la administración municipal, donde el Dr. HECTOR MANTILLA participó; también se realizó actividad física y recreativa. De la misma manera junto al equipo interdisciplinario del programa se brindó atención y capacitación psicosocial denominada "Proyecto de Vida y Autoesquemmas" a la población en el proceso de rehabilitación que se realiza en la fundación **Un Paso A La Libertad**.

Beneficiados: 10 habitantes de calle



13. ¿QUÉ ACTIVIDADES O MECANISMOS VAN ENCAMINADOS A LA LIMPIEZA Y LA ALIMENTACIÓN Y CON QUÉ FRECUENCIA SE REALIZAN?

Rta. Cuando el habitante de Calle cumple con la condición de tercera edad, se le ubica con Centros de Bienestar Fundación FHAN, CASA SAMARITANA Y JUAN PABLO II donde tienen una cobertura de aproximadamente 160 cupos cada uno; a los demás beneficiarios del programa "El ser humano que Habita en la Calle" se les brinda el beneficio de que participen de los centros Vida como por ejemplo CANITAS FELICES, SHALOM, MI OTOÑO, NIÑOS DE PAZ, SOL DE ORIENTE, CORBOCAS, etc; con el fin de que participen de las actividades que estos centros realizan en pro.de.la rehabilitación y ocupación.del tiempo libre. La secretaria de Desarrollo Económico y social realiza y desarrolla el cronograma de actividades para darles la atención integral organizándolos en su mayoría con el apoyo de los Nazarenos de Floridablanca y la Parroquia San Juan de Nepomuceno donde se realizan las actividades como jornadas lúdicas, talleres de sensibilización, entrega de ropa y kits de productos de aseo, entre otras.

Se da aclaración en el ítem No: 10

14 ¿QUÉ ACTIVIDADES O MECANISMOS VAN ENCAMINADOS AL RESTABLECIMIENTO DE VÍNCULOS SOCIALES Y FAMILIARES Y CON QUÉ FRECUENCIA SE REALIZAN?

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

		CÓDIGO: DA-F--500-51	
		VERSIÓN	00
Aldía Municipal de Floridablanca CARTA			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

Rta. Se realizan Brigadas Psicosociales con el apoyo de los profesionales - CPS- , a través de un cronograma, con miras a fortalecer la autoestima, la salud emocional, mejorar las relaciones interpersonales y la visión de vida futura. Estas actividades se programan de acuerdo a los términos establecidos por la administración y según presupuesto del programa.

15. ¿QUÉ HOGARES DE PASO, ALBERGUES TRANSITORIOS O LUGARES DE DESCANSO TIENEN PROVISTOS PARA LA POBLACIÓN?, SI NO LOS TIENEN ESPECIFIQUEN, ¿QUÉ CONVENIOS TIENEN PARA PROVEERLOS, CUANDO SE SUSCRIBIERON Y QUE DURACIÓN HAN TENIDO EN EL 2016, 2017 Y 2018?

Rta. En Floridablanca, existen lugares de rehabilitación para los Habitantes de Calle con quienes se trabaja de manera articulada. No existe convenio pero se brinda apoyo a través del equipo interdisciplinario de la Secretaria de Desarrollo Económico y social. Dentro de las organizaciones que prestan este servicio para el Ser Humano que Habita en la Calle encontramos: La Comunidad Teo terapéutica, Fundación Niños de Papel, Fundación Santa rita de Casia y fundación Nueva Luz por Colombia.

16. ¿Qué actividades o mecanismos se tienen para la inclusión educativa de la población habitante de calle?, ¿Qué lugares o instituciones son?, ¿Cuánta población habitante de calle han vinculado a instituciones EDUCATIVAS EN EL 2016, 2017 Y 2018? Y si no han vinculado especifique por qué?

Rta. En relación con la inclusión Educativa, éste es un tema del resorte de la Secretaria de Educación que se encarga de dar inclusión a los niños, niñas y Adolescentes a través de las diferentes instituciones educativas. Esto lo hace recibiendo la solicitud y revisando las condiciones académicas del solicitante, luego se ubica según la oferta educativa existente.

La secretaria de Educación registra la información en el Sistema de Matricula SIMAT, pero al no contar con una variable que caracterice a la población habitante de calle, no se maneja el dato de cantidad de población.

La oferta Educativa se maneja para educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media en las 16 instituciones educativas oficiales de Floridablanca. Cuando es un modelo para jóvenes en extra edad o adultos, se ubican en cualquiera de las siguientes instituciones:

- COL. GONZALO JIMENES NAVAS
- COL. TEC. VICENTE AZUERO
- COL. ECOLOGICO FLORIDABLANCA
- COL. ISIDRO CABALLERO
- COL. METROPOLITANO DEL SUR
- COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL JOSE ELIAS PUYANA
- COL. TEC. MICROEMPRESARIAL EL CARMEN

ELABORÓ EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca CARTA	CÓDIGO DA-F-500-51	
		VERSIÓN	00
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

- INST. INTEGRADO SAN BERNARDO
- INST. JOSE ANTONIO GALAN
- INST. LA CUMBRE

17. ¿QUÉ ACTIVIDADES O MECANISMOS SE TIENEN PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS ECONÓMICOS Y EMPLEOS?, ¿SE CUENTA CON ALGÚN CONVENIO O SE HA CONTADO EN EL 2016, 2017 Y 2018? ¿CUÁNTA POBLACIÓN SE HA VINCULADO A TENER EMPLEOS O GENERAR INGRESOS EN EL 2016, 2017 Y 2018? Y SI NO HAN VINCULADO, ESPECIFIQUE POR QUÉ?

Rta. Dentro de la implementación de estrategias que contribuyan al incremento de la tasa de permanencia de las empresas matriculadas en el municipio de Floridablanca, esta tarea se encuentra enmarcada en la:

DIMENSIÓN 4. DINÁMICA ECONÓMICA Y EMPRESARIAL

Programa: PROGRAMA 18: DESARROLLO EMPRESARIAL Y GENERACIÓN DE INGRESOS

Subprograma: Subprograma 73: Creación Empresarial y Apoyo al Emprendimiento

Meta No. 413: Impulsar 400 emprendimientos (con enfoque diferencial) con capital semilla e insumos.

DESARROLLO: AVANCES Y LOGROS

Para el cumplimiento de esta meta, la Secretaria de Desarrollo Económico y Social como oficina gestora del Programa de Desarrollo empresarial diseña estrategias que contribuyan al incremento de la tasa de permanencia de las empresas matriculadas en el municipio de Floridablanca y así disminuir la informalidad que genera cada vez más pobreza, apoyando y fortaleciendo a los emprendimientos individuales y de microempresarios con **enfoque diferencial**, mejorar las competencias laborales para acceder al mercado laboral o emprender su negocio o microempresa.

Es claro que en la medida que desde la administración se le brinde apoyo a estas personas, tendremos un incremento por concepto de impuestos como el de industria y comercio y se contribuirá con generación de más empleos dignos y fortalecimiento empresarial con enfoque diferencial.

Por lo anterior, el programa desarrollo empresarial y generación de ingresos en busca de posicionar el emprendimiento empresarial como una alternativa de mejoramiento de la calidad de vida para el Municipio en general, estimula la participación en foros, convocatorias, cursos, programas y alianzas que estén en la vía del emprendimiento empresarial y la transferencia de conocimientos a la sociedad; teniendo presente los lineamientos establecidos en la estrategia de desarrollo local, regional y nacional.

En relación con la Oficina de Empleo, La Administración Municipal firmo el convenio No. **0004 del 10 de marzo del 2016**, cuyo objeto del contrato la continuidad de la OFICINA SATELITE de la Agencia Pública de Empleo del SENA (APE) que se encontrara vigente hasta el año 2019.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA-F-500-51	
		VERSIÓN	00
CARTA			
SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

La oficina del empleo en el periodo comprendido ha atendido la comunidad de Floridablanca prestando el servicio de registro de información de hoja de vida en la plataforma Sena, orientación en la búsqueda de las vacantes disponibles afines a todos los perfiles académicos y laborales requeridos por los empresarios, esto incluye cargos operarios, bachilleres, técnicos, tecnológicos y profesionales.

Este proceso lo realizan los orientadores y el gestor empresarial quienes son los encargados de búsqueda de vacantes tanto de la plataforma Sena, como de las distintas empresas visitadas con el fin de promover la vinculación laboral a toda la comunidad del municipio de Floridablanca en general.

Ejemplo del fortalecimiento a una persona Ex habitante de Calle: El señor se llama Alexander Hernández él es un ex habitante de calle que se rehabilitó; se le han brindado diferentes ayudas a través de la Secretaría de Desarrollo como la posibilidad de ser trabajador de una empresa de la región.

En cuanto a la Agencia Pública de Empleo:

1. Se le prestó orientación en la plataforma inscribiendo su hoja de vida dándole capacitación para el buen manejo de la misma.
2. Se le brindaron herramientas para que desarrollara sus habilidades en la búsqueda de empleo y así tuviera una participación exitosa en un proceso de selección.
3. Tuvo la oportunidad de ir a presentar pruebas y entrevistas en dos empresas las cuales son: Almacenes **Alkosto** y **Restaurante La Polenta**; teniendo como resultado: Trabajo como mesero en el Restaurante La Polenta (Por Turnos y fines de semana.)

18. ¿DE QUÉ MANERA VERIFICAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE PROPUESTOS EN EL PROGRAMA? ¿QUÉ INDICADORES O CRITERIOS MANEJAN?, ¿CUÁL HA SIDO SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO PARA EL 2016, 2017 Y 2018?



ELABORÓ EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



ODS RELACIONADOS - HABITANTE DE CALLE



ODS. 10 Reducir la desigualdad en y entre los países

País (año)	Indicador	Unidad	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	
Colombia	Índice de desigualdad de Gini		0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48



ODS. 1 Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo

País (año)	Indicador	Unidad	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Colombia	Población en pobreza extrema	Millones de personas	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2



TABLERO DE CONTROL HABITANTE DE CALLE

AVANCE METAS PRODUCTO RELACIONADAS CON HABITANTE DE CALLE

Sub programa	DESCRIPCIÓN METAS DE PRODUCTO	Indicador	Meta	Avance	Porcentaje	Meta	Avance	Porcentaje	Meta	Avance	Porcentaje
Subprograma 03: El Ser Humano que Habita en la Calle	Actualizar anualmente censo de habitantes de calle	1	1	1	100%	1	1	100%	1	1	100%
	Ofertar un servicio flexible para 10 unidades de defensoría de habitantes de calle que no reciben este beneficio de otra persona natural o jurídica.	1	1	1	100%	1	1	100%	1	1	100%
	Brindar atención integral a 200 habitantes de calle en el cuatrimestre	200	200	200	100%	200	200	100%	200	200	100%

SOBRE EL SUBPROGRAMA EN GENERAL Y SUS INFORMES DE GESTION:

1. ¿DE QUÉ MANERA COMUNICAN A LOS HABITANTES DE CALLE LA OFERTA INSTITUCIONAL DEL SUBPROGRAMA? Y ¿CON QUÉ FRECUENCIA LO HACEN?

Rta. A través de la página institucional y del personal contratado por parte de la administración se realiza la divulgación de la oferta institucional a las J.A.C. y a la comunidad en general y son ellos los que nos comunican la ubicación de estas personas e inmediatamente se verifica y se hace la inclusión para que tengan los beneficios que brinda la ley. Estas actividades se hacen con el acompañamiento de la policía y con los miembros de JAC. Y para ello se realiza una programación acorde a la actividad a realizar. También se hace difusión a través de la estrategia

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBO EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
---------------------	------------------	----------------------------	------------------	------------------------------	-------------------------

		CÓDIGO DA-F-500-51	
		VERSIÓN	00
Alcaldía Municipal de Floridablanca			
CARTA			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

implementada por el Sr. Alcalde "RUTA CIUDADANA" – "CAMPUS CIUDADANO" – CONSEJO CIUDADANO"; estas actividades se hacen semanal y mensualmente según cronograma.

2. ¿Se definieron rutinas para la captura, cargue, validación, reporte, uso y análisis de la información recolectada del subprograma, incluyendo la periodicidad y los tiempos definidos para cada actividad relacionada con la metas?, ¿Cuáles son estas rutinas?

Rta. Se realiza una coordinación con las diferentes entidades como la policía, la secretaria de salud, equipo interdisciplinario (Psicólogos, Trabajadores sociales, Abogados) cada actividad realizada se registra de forma fotográfica, en físico a través de un formulario donde se plasman los datos de los usuarios del programa y se alimenta la base de datos que se posee, con una periodicidad semanal de tal forma que la base de datos permanece actualizada.

3. ¿LAS RUTINAS FUERON ACORDADAS CON TODOS LOS MIEMBROS DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SUBPROGRAMA?, ¿QUIÉN LAS ESTABLECE?

Rta.. Se hacen de manera participativa a través de los involucrados que son el equipo interdisciplinario (CPS) la coordinación del programa y las personas usuarios del subprograma "El ser Humano que Habita en la Calle". Se realiza un cronograma de actividades para poder brindarles a dichos usuarios del subprograma el acompañamiento y la atención integral necesaria y/o requerida; se coordina con la secretaria de salud (se organiza la participación dentro de éstas actividades conforme las entidades como la GUANE y EL HOSPITAL nos envíen la información), con la policía entre otros actividades.

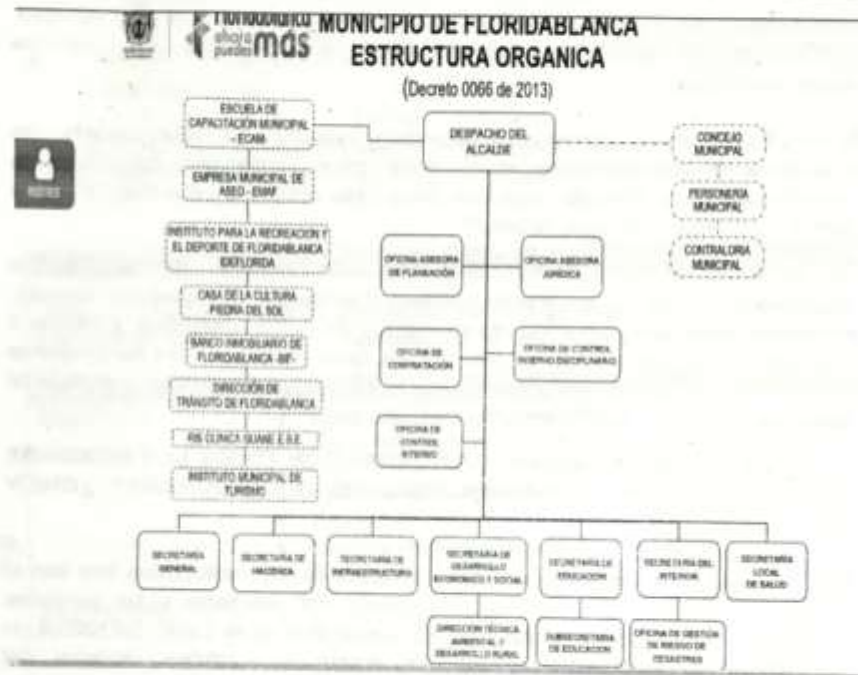
SOBRE EL PERSONAL

Sobre el personal que labora en todos los aspectos del subprograma, se solicita especificar:

a. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DESDE EL CARGO DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EVIDENCIANDO LOS CARGOS RELACIONADOS CON EL MANEJO DEL SUBPROGRAMA.

ELABORÓ EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

		CÓDIGO DA-F-500-51	
		VERSIÓN	00
Alcaldía Municipal de Floridablanca			
CARTA			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



b. CARGO Y NÚMERO DE PERSONAS POR CARGO.

- Secretaria de la Oficina de Desarrollo Económico y Social. (1)
- Profesional Universitario- Coordinadora del Programa EL SER HUMANO QUE HABITA EN LA CALLE, de profesión psicólogo (a) o trabajador(a) social (1).
- Los Contratistas que son vinculados por proyecto de Inversión (Abogado(a) (1), Psicólogo(a) (1) y Trabajador(a) social (1).

c. TIPO DE VINCULACIÓN (LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, EN PROVISIONALIDAD Y DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATISTAS.

- Secretaria de la Oficina de Desarrollo Económico y Social – Libre Nombramiento y Remoción.
- Profesional Universitario- Coordinadora del Programa EL SER HUMANO QUE HABITA EN LA CALLE (1) – Provisionalidad y/o Carrera Administrativa
- Los Contratistas que son vinculados por proyecto de Inversión (Abogado(a) (1), Psicólogo(a) (1) y Trabajador(a) social (1). Estos son contratados por periodos según la duración del contrato.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

d. FUNCIONES, SEGÚN LAS FUNCIONES RELACIONE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN

A continuación se presenta una relación de las funciones y las profesiones que posee el equipo interdisciplinario contratado por parte de la administración.

CARGO	FUNCIONES	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Crear estrategias para implementar las actividades que conlleven al cumplimiento de las metas.	
PERFIL - CPS	ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN	HERRAMIENTAS
7 ABOGADO	<ul style="list-style-type: none"> Contestar derechos de Petición Capacitación a la población juvenil en temas de prevención. Caracterizar a la población. Georreferenciar a la población. Acompañamiento para la Cedulación. 	Formato de Caracterización Plegables Videos Diapositivas
PSICOLOGO	<ul style="list-style-type: none"> Crear y desarrollar talleres dirigida a la población del programa "El ser Humano que Habita en la Calle" Capacitar a la población juvenil en la prevención de Sustancias Psicoactivas. Atención Psicosocial Acompañamiento en cuanto a procedimientos de salud. 	Formato de Caracterización Plegables Videos Diapositivas
Trabajador Social	<ul style="list-style-type: none"> Crear y desarrollar talleres dirigida a la población del programa "El ser Humano que Habita en la Calle" Capacitar a la población juvenil en la prevención de Sustancias Psicoactivas. Atención Psicosocial Acompañamiento para el registro en el sisben. 	Formato de Caracterización Plegables Videos Diapositivas

Nota: El personal de apoyo es autónomo de utilizar las herramientas que desee para realizar su labor.
La información suministrada a través de estas herramientas es según su conocimiento y experiencia

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

		CÓDIGO: DA-F-500-51	
		VERSIÓN	00
Alcaldía Municipal de Floridablanca			
CARTA			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

e. NIVEL DE FORMACIÓN PROFESIONAL QUE REQUIERE EL PERFIL DE LOS CARGOS.

Rta. Está resuelto en el literal (d)

DE IGUAL FORMA RELACIONE LAS VECES DURANTE LA VIGENCIA 2016-2018, EN QUE HA SIDO CAMBIADO EL PERSONAL DE CADA CARGO ESPECIFICADO, NO ES NECESARIO EXPLICAR POR QUÉ.

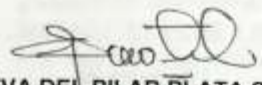
Rta. Los profesionales que están son los que fueron contratados a realizar sus respectivas actividades desde que se inició el periodo de gobierno FLORIDABLANCA AHORA PUEDES MÁS". (AÑO 2016 – 2019). Esto con el fin de darle continuidad a los programas.

EXPLICAR CÓMO SE CAPACITA AL PERSONAL PARA DAR ATENCIÓN A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE, CON QUÉ FRECUENCIA SE HACE Y CON QUÉ MECANISMOS DE CAPACITACIÓN SE CUENTA Y QUIEN LOS BRINDA.

Se hace una reunión con los contratistas del programa y se les explica las metas del programa y a qué hace referencia cada función que está especifica en cada uno de sus contratos; igualmente se les capacita a través de la ECAM y/o cuando el gobierno Nacional así lo dispone.

Sin otro particular,

Cordialmente,



**EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA**


Proyectó: NOHARA LUCÍA PINO PÉREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO


Revisó: VÍCTOR URIBE
ABOGADO- OFIC. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

Rta derecho petición

Recibidos x



NOHORA LUCIA PINO PEREZ <nohorapino.desarrollosocial@gmail.com>

jue., 13 sept. 14:34

para mí ▾

hola nataly, envío rta al derecho petición. Quedo atenta.

NOHORA PINO

COORD. PROGRAMA HdeC

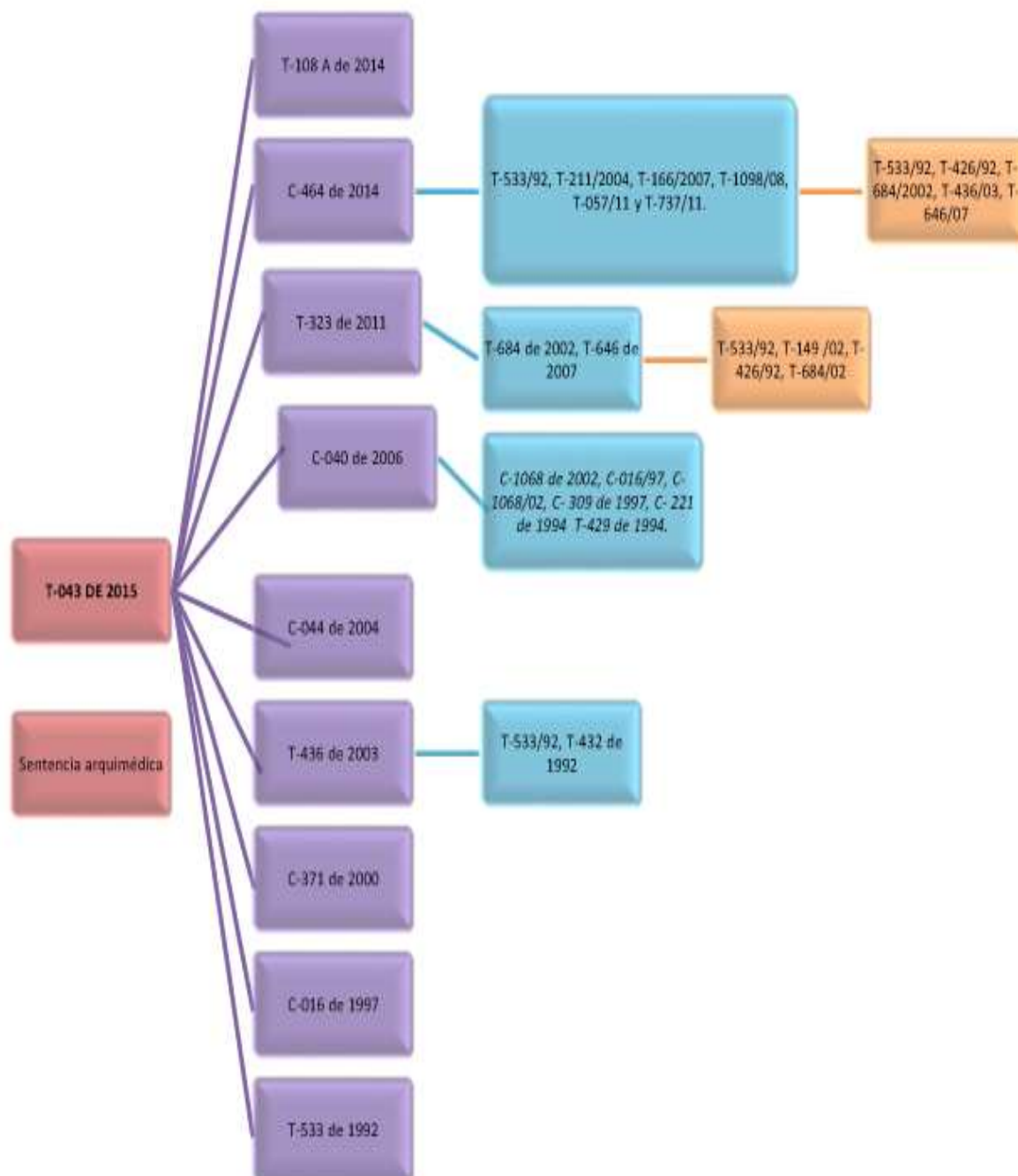


Ok.

Muchas gracias.

Recibido.

Anexo E. Telaraña y puntos nodales “atención integral a los habitantes de calle”²⁰³



²⁰³MENDIVELSO MEJÍA, Op. cit., p. 108.

Anexo F. Nicho sentencia T-043 de 2015²⁰⁴

Año	Sentencias Corte Constitucional
2014	C-464 / t-108-a
2011	T-323
2006	C-040
2004	C-044
2003	T-436
2000	C-371
1997	C-016
1992	T-533

²⁰⁴Ibíd., p. 106.

Anexo G. Gráficas de análisis de aspectos jurídicos y jurisprudenciales

En este anexo se presentan graficas de análisis de aspectos jurídicos y aportes jurisprudenciales que tratan sobre la protección especial integral a la población habitante de calle, destacando así su avance en el reconocimiento de derechos por parte del organismo constitucional y el otorgamiento de obligaciones al Estado en cumplimiento de lo señalado en la carta política de 1991.

Las sentencias, tomadas de la línea jurisprudencial atención integral a los habitantes de calle²⁰⁵ son:

Sentencia T – 533 de 1992, T – 426 de 1992, T – 684 de 2002, T – 149 de 2002, T – 436 de 2003, T – 166 de 2007, T – 1098 de 2008 y T – 057 de 2011.

IDENTIFICACIÓN	Sentencia T - 533 de 1992, expediente T-3038
CORPORACIÓN JUDICIAL	Corte Constitucional, Sala Segunda de Revisión
FECHA DE SENTENCIA	23 de septiembre de 1992
MAGISTRADO PONENTE	EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ
PARTES	Actor: RICARDO RIVERA
ASPECTOS JURÍDICOS	El principio de solidaridad social (CP art.1), servicios públicos básicos de salud (CP art. 49), seguridad social integral (CP arts. 46 y 48), el subsidio alimentario (CP art. 46), de la protección especial a la persona – aplicación inmediata (CP art. 85) y debilidad manifiesta (CP art. 13).
<p>Definición de indigente: “Los indigentes son personas que carecen de recursos económicos mínimos para subsistir dignamente y se encuentran incapacitados para trabajar, debido a su edad o estado de salud. Las más de las veces, no cuentan con una familia que les prodigue apoyo material y espiritual” ²⁰⁶.</p> <p>Derechos de los indigentes: Para dar garantía de efectividad de los derechos consagrados en la Constitución, el Estado por su naturaleza social debe otorgar garantía de servicios públicos básicos de salud, seguridad social integral y el subsidio alimentario, debiendo el legislador establecer la forma en como da la cobertura a la prestación, existiendo lugar a la aplicación inmediata debido a la debilidad manifiesta de los individuos por condiciones de marginalidad social y económica haciéndolos sujetos de especial protección.</p> <p>Principio de solidaridad: “(...) Obliga al Estado a una prestación directa e inmediata en favor de</p>	

²⁰⁵Ibid., p. 108 - 113.

²⁰⁶CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T - 533 de 1992. M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz. [En línea].

la persona que se halla en circunstancias de debilidad manifiesta, sin perjuicio del derecho en cabeza de la autoridad estatal, cuando sea del caso, al reintegro posterior de su costo por parte del beneficiario y de su familia”²⁰⁷.

Acción de tutela para reclamo de derechos prestacionales: “Las acciones de tutela cuyo objeto verse sobre la omisión de una conducta activa por parte de una autoridad pública - como ocurre con los derechos prestacionales que, en las condiciones del artículo 13 de la Constitución Política, se actualizan y tornan exigibles, aunque sea en supuestos eminentemente excepcionales -, imponen al juez de tutela el deber de (...) articular la fórmula que de manera más económica, eficiente y adecuada sirva al propósito de hacerlo efectivo, apelando si así lo considera procedente a la solidaridad social”²⁰⁸.

IDENTIFICACIÓN	Sentencia T - 426 de 1992, expediente T-824
CORPORACIÓN JUDICIAL	Corte Constitucional, Sala Segunda de Revisión.
FECHA DE SENTENCIA	24 de Junio de 1992
MAGISTRADO PONENTE	EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ
PARTES	Actor: HERNANDO DE JESUS BLANCO ANGARITA
ASPECTOS JURÍDICOS	Derecho a la subsistencia

La autora hace mención a que la sentencia no toca la temática específica de la protección de derechos a los habitantes de calle, pero su avance en la protección integral de los mismos corresponde al reconocimiento del **derecho a la subsistencia** en los siguientes términos:

*“Aunque la Constitución no consagra un derecho a la subsistencia éste puede deducirse de los derechos a la vida, a la salud, al trabajo y a la asistencia o a la seguridad social. La persona requiere de un mínimo de elementos materiales para subsistir. La consagración de derechos fundamentales en la Constitución busca garantizar las condiciones económicas y espirituales necesarias para la dignificación de la persona humana y el libre desarrollo de su personalidad”*²⁰⁹.

IDENTIFICACIÓN	Sentencia T - 684 de 2002, expediente T-589163
CORPORACIÓN JUDICIAL	Corte Constitucional, Sala Sexta de Revisión
FECHA DE SENTENCIA	22 de Agosto de 2002
MAGISTRADO PONENTE	MARCO GERARDO MONROY CABRA
PARTES	Actor: BERNARDO CAÑÓN MARTÍNEZ
ASPECTOS JURÍDICOS	Debilidad manifiesta – debilidad psíquica (CP art. 13).

En esta providencia, la Corte reitera la **protección especial frente a la debilidad manifiesta** de los indigentes en relación al derecho a la salud por situación de drogadicción así:

*“[en] existencia de determinadas condiciones –que quien pretenda obtener la protección constitucional se encuentre en una condición de manifiesta debilidad fehacientemente demostrada y que sea igualmente comprobada la imposibilidad material de su familia para darle asistencia–, un derecho social –el derecho a la salud, para el caso de la referencia– puede llegar hasta el punto de originar, en consecuencia, una obligación concreta por parte del Estado”*²¹⁰.

²⁰⁷Ibid.

²⁰⁸Ibid.

²⁰⁹CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T – 426 de 1992. M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz. [En línea].

²¹⁰CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T – 684 de 2002. M. P. Marco Gerardo Monroy Cabra. [En línea].

IDENTIFICACIÓN	Sentencia T - 149 de 2002, expediente T-429280
CORPORACIÓN JUDICIAL	Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión
FECHA DE SENTENCIA	01 de Marzo de 2002
MAGISTRADO PONENTE	MANUEL JOSE CEPEDA ESPINOSA
PARTES	Actor: ALFREDO MORENO PEREZ
ASPECTOS JURÍDICOS	Deber social de protección especial, mayores adultos indigentes, acceso a beneficio legal debido proceso, autonomía personal, acceso a seguridad social.
<p>Derecho a la igualdad: <i>En su modalidad de una acción afirmativa a favor de las personas que requieren protección especial, “(...) no depende de su desarrollo legislativo ya que de otro modo se podrían poner en grave riesgo otros derechos fundamentales de la persona”. (...) Añade que, cuando las medidas legales y reglamentarias no cumplen efectivamente la finalidad de protección de la persona cuya autonomía “está severamente impedida por sus condiciones personales, sociales, culturales o económicas, puede acudir a la acción de tutela para propender la protección directa e inmediata de los derechos fundamentales”²¹¹.</i></p>	

IDENTIFICACIÓN	Sentencia T - 436 de 2003, expediente T-678234
CORPORACIÓN JUDICIAL	Corte Constitucional, Sala Quinta de Revisión
FECHA DE SENTENCIA	28 de Mayo de 2003
MAGISTRADO PONENTE	RODRIGO ESCOBAR GIL
PARTES	Actor: ROBERTO CARLOS CARREÑO VARGAS
ASPECTOS JURÍDICOS	Derecho a la seguridad social (CP art. 48), y derecho a la igualdad (CP art. 13).
<p>Afectación a derechos fundamentales: <i>“La condición de indigencia atenta de forma directa contra los <u>derechos fundamentales</u>, colocando a la persona en una <u>situación de debilidad manifiesta</u>, que se agrava no sólo por su precaria situación económica, sino también cuando tal estado de indignidad se acompaña de una crítica afectación de la salud física o mental”²¹².</i></p> <p>Por otro lado, la Corte se pronuncia respecto de la afectación al derecho a la salud hacia esta población vulnerable, en tanto no existía la forma en como el sistema podía calificarlo según su nivel de pobreza.</p> <p>“Aprecia la Corte que dado el estado de marginalidad y de pobreza absoluta, el accionante no puede acceder al Régimen de Salud Subsidiado en calidad de beneficiario en tanto no es posible aplicarle la encuesta Sisben que permitiría clasificarlo en un determinado nivel de pobreza”²¹³.</p>	

IDENTIFICACIÓN	Sentencia T - 166 de 2007, expediente T-1265333
CORPORACIÓN JUDICIAL	Corte Constitucional, Sala Segunda de Revisión
FECHA DE SENTENCIA	09 de Marzo de 2007
MAGISTRADO PONENTE	MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA

²¹¹MENDIVELSO MEJÍA, Op. cit., p. 110-111.

²¹²CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T – 436 de 2003. M. P. Rodrigo Escobar Gil. [En línea].

²¹³Ibíd.

PARTES	Actor: BELÉN ORTEGA GALVIS
ASPECTOS JURÍDICOS	Derecho al mínimo vital, madre cabeza de familia, situación de indigencia
<p>Cargas positivas que descansan en el Estado: “La escasez de recursos no es una barrera insalvable para la protección constitucional directa de indigentes. (...) Así, mientras el Congreso, en ejercicio de su amplia competencia de configuración legislativa, no establezca lo contrario, es el Estado – con cargo a los recursos tributarios y no tributarios – el llamado a asumir las cargas positivas necesarias para impedir que la persona sea despojada, por las circunstancias en que se halla, de su dignidad y sus derechos fundamentales”²¹⁴. Reitera la Corte, la necesidad de la materialización de los mandatos constitucionales para permitir que los derechos de la población indigente se concreten por medio de políticas sociales.</p>	

IDENTIFICACIÓN	Sentencia T – 1098 de 2008, expediente T- 1965692
CORPORACIÓN JUDICIAL	Corte Constitucional, Sala Novena de Revisión
FECHA DE SENTENCIA	06 de Noviembre de 2008
MAGISTRADO PONENTE	CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ
PARTES	Actor: ROSA ELENA HIGUERA PALACIOS
ASPECTOS JURÍDICOS	La protección constitucional para personas en estado de indigencia o de pobreza extrema
<p>Es reiterado el deber de solidaridad del Estado frente a la población indigente al encontrarse en situaciones de debilidad manifiesta, arguyendo el carácter social y la adopción de la dignidad humana por parte del Estado, quien debe garantizar las condiciones mínimas de vida digna a todas las personas; bien sea de forma indirecta por medio de la inversión social, o de forma directa adoptando medidas en su favor. Medidas de especial protección: La sentencia introduce en cabeza del Estado “el deber jurídico de adoptar medidas especiales de protección. Así lo establece el Protocolo de San Salvador, adoptado el 17 de noviembre de 1988, en el decimotercero período ordinario de sesiones de la Asamblea General, adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales”²¹⁵.</p>	

IDENTIFICACIÓN	Sentencia T – 057 de 2011, expediente T- 2810520
CORPORACIÓN JUDICIAL	Corte Constitucional, Sala Quinta de Revisión
FECHA DE SENTENCIA	04 de Noviembre de 2011
MAGISTRADO PONENTE	JORGE IVAN PALACIO PALACIO
PARTES	Actor: Eufemi de Jesús García Grajales
ASPECTOS JURÍDICOS	Derechos fundamentales a la vida, a la salud, a la protección especial a los disminuidos físicos, síquicos o sensoriales y a la seguridad social
<p>En esta providencia, se resaltan dos aspectos mencionados por la Corte así: 1. El derecho fundamental a la salud: Frente a este derecho, la Corte enfatizó en las dos</p>	

²¹⁴CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T – 166 de 2007. M. P. Manuel José Cepeda Espinosa. [En línea].

²¹⁵CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T – 1098 de 2008. M. P. Clara Inés Vargas Hernández. [En línea].

dimensiones que lo componen, estableciendo que la primera responde a que la prestación del servicio debe realizarse bajo la satisfacción de los principios de universalidad, solidaridad y eficiencia que orientan el artículo 49 constitucional; y en cuanto la segunda dimensión, adujo que el derecho a la salud es susceptible de aplicación inmediata, puesto que corresponde a un derecho fundamental, contemplado en la Constitución, el bloque de constitucionalidad y la ley, y corresponde además con la protección a una vida digna.

2. Acciones afirmativas a favor de las personas indigentes: Al respecto, la Corte hace mención a las tres finalidades de las acciones afirmativas. “(i) Para compensar a ciertos grupos discriminados a lo largo de la historia; (ii) para nivelar las condiciones de quienes, por haber sido discriminados, se vieron impedidos de disfrutar sus derechos en las mismas condiciones que los demás. (...) (iii) para incrementar niveles de participación, especialmente en escenarios políticos”²¹⁶.

Denota la Corte que las acciones afirmativas son un producto del Estado Social de Derecho y corresponden a la transición de la igualdad formal a la material, reconocida como un componente y derecho fundamental en la carta política.

²¹⁶CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T – 057 de 2011. M. P. Jorge Ivan Palacio Palacio. [En línea].

Anexo H. Detalles del acuerdo y aprobación del PDM²¹⁷



POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO
“Floridablanca Ahora Puedes Más 2016-2019”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 3 del Artículo 300 de la Constitución Nacional y La ley 152 de 1994 Artículo 40 y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 2º del Artículo 313 de la Constitución Nacional dispone que al Concejo Municipal le corresponde adoptar, de acuerdo con la Ley, los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas.
2. Que los Artículos 339 de la Constitución Nacional y 31 de la Ley 152 de 1994 establecen que los planes de desarrollo de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversión de mediano y corto plazo.
3. Que el Artículo 342 de la Constitución Nacional define que en la elaboración del Plan de Desarrollo se debe hacer efectiva la participación ciudadana.
4. Que el Artículo 40 de la Ley 152 de 1994 establece que el Plan de Desarrollo será sometido a consideración del Concejo Municipal dentro de los primeros cuatro (4) meses del período de gobierno para su aprobación.
5. Que de conformidad con el numeral 5 del Artículo 12 de la Ley 152 de 1994, el Consejo Territorial de Planeación y la autoridad ambiental deben conceptuar sobre el proyecto de Plan de Desarrollo elaborado por el Gobierno Municipal.
6. Que el Consejo Territorial de Planeación, el Área Metropolitana de Bucaramanga AMB y la Corporación de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB emitieron concepto favorable sobre el Plan de Desarrollo “Floridablanca Ahora Puedes Más 2016-2019” dentro de los términos legales establecidos por la Ley 152 de 1994.
7. Que el Gobierno Municipal efectuó los ajustes correspondientes al Plan de Desarrollo “Floridablanca Ahora Puedes Más 2016-2019”, de acuerdo con las recomendaciones del Consejo Territorial de Planeación, producto del proceso de socialización con la comunidad.

ACUERDA

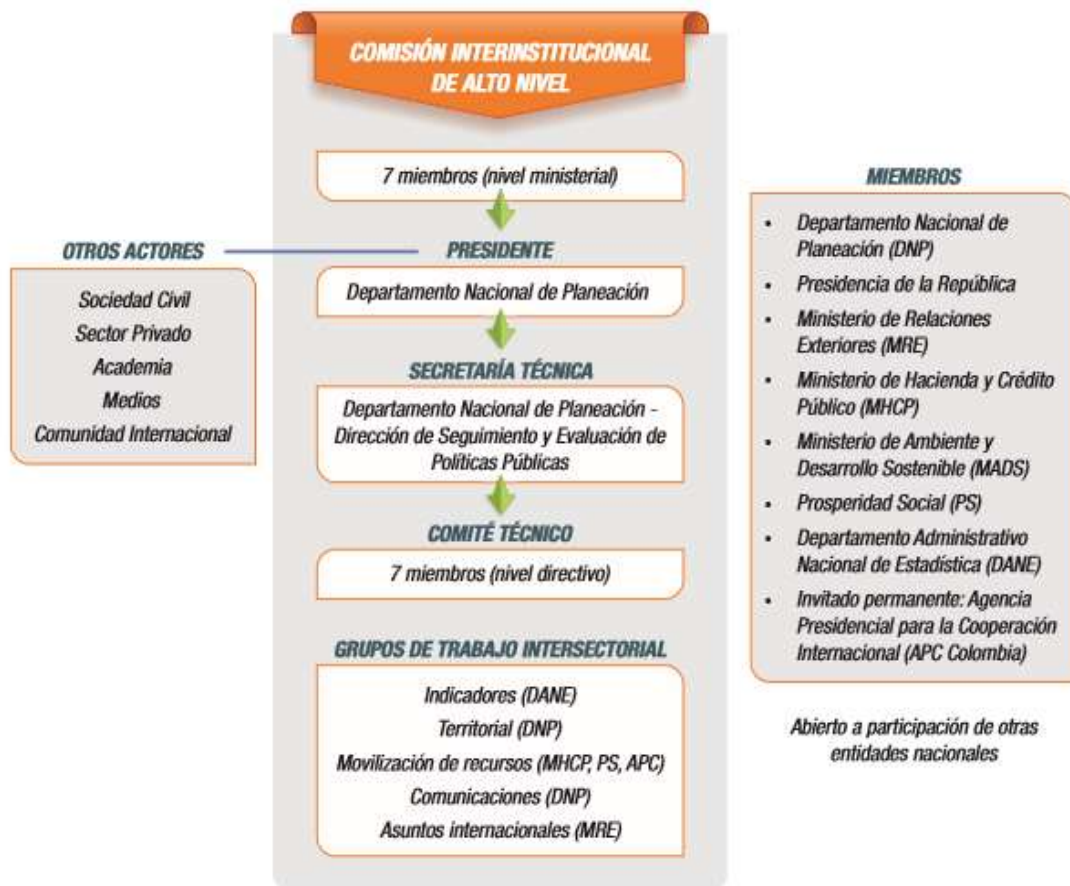
ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Plan de Desarrollo Municipal denominado “Floridablanca Ahora Puedes Más 2016-2019”

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Desarrollo Municipal “Floridablanca Ahora Puedes Más 2016-2019”, está compuesto por cinco Dimensiones denominadas: **Dimensión 1. Hábitat natural y construido: Dimensión 2. Formación integral: Educación, cultura y deporte: Dimensión 3. Atención, prevención e inclusión social, Dimensión 4. Dinámica económica y empresarial y Dimensión 5: Institucional, con el impulso de la gente.**

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con los estudios realizados y los lineamientos establecidos en la Misión y Visión, el texto del Plan de Desarrollo Municipal “Floridablanca Ahora Puedes Más 2016-2019”, es el siguiente:

²¹⁷ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA. Plan de desarrollo municipal. Op. cit., p. 5.

Anexo I. Organigrama Comisión ODS²¹⁸



²¹⁸DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Inclusión de los objetivos de desarrollo sostenible en los planes de desarrollo territoriales, 2016 - 2019. Bogotá, 2017. p. 8.

Anexo J. Marco legal de seguimiento a nivel territorial²¹⁹

<p>Constitución Política de 1991</p>	<p><i>“Los organismos departamentales de planeación harán la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios...” (Art. 344).</i></p>
<p>Ley 152 de 1994</p>	<p><i>“Corresponde al Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación, diseñar y organizar los sistemas de evaluación de gestión y de resultados” (Art. 29).</i></p> <p><i>“En materia de elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se aplicarán, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas en esta Ley para el Plan Nacional de Desarrollo” (Art. 36).</i></p> <p><i>“Corresponde a los organismos departamentales de planeación efectuar la evaluación de gestión y resultados de los planes y programas de desarrollo e inversión tanto del respectivo departamento, como de los municipios de su jurisdicción” (Art. 42).</i></p> <p><i>“El Gobernador o Alcalde presentará informe anual de la ejecución de los planes a la respectiva Asamblea o Concejo o la autoridad administrativa que hiciere sus veces en los otros tipos de entidades territoriales que llegaren a crearse” (Art. 43).</i></p> <p><i>“Los procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales que se llegaren a organizar en desarrollo de las normas constitucionales que autorizan su creación, se aplicarán en relación con las dependencias, oficinas y organismos que sean equivalentes a los que pertenecen a la estructura de las entidades territoriales ya existentes, y a los cuales esta Ley otorga competencias en materia de planeación” (Art. 46).</i></p>
<p>Ley 1712 de 2014</p>	<p><i>“Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público... deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella...”</i></p> <p><i>“Principio de la divulgación proactiva de la información... obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible...” (Art. 3).</i></p>

²¹⁹DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Kit de seguimiento a planes de desarrollo territoriales: unidad 0 protocolo. p. 11.

Anexo K. Herramientas para la medición del desempeño²²⁰

	Seguimiento	Evaluación	Control Preventivo
¿Qué es?	Proceso continuo y sistemático de recolección y análisis de información	Investigación cuya finalidad es analizar un problema específico de una manera detallada	Proceso de verificación de la calidad y eficiencia en los procesos de gestión
¿Para qué se utiliza?	Para identificar de manera temprana el progreso de los programas y las políticas públicas	Para contar con insumos que permitan mejorar el diseño, implementación y alcance de los efectos de un plan, política, programa o proyecto	Para identificar y mitigar riesgo en la ejecución de los proyectos de inversión
¿Con qué frecuencia se implementa?	Continuo	Específico	Continuo
¿En qué momento se implementa?	Durante	Ex ante Durante Ex post	Ex ante Durante
¿Cuáles preguntas busca resolver?	¿Cómo se está avanzando en relación con las metas?	¿Cuál es el impacto de las intervenciones? ¿Qué procesos se pueden mejorar para la consecución de mejores resultados en la política pública?	¿Cuáles son los elementos que podrían poner en riesgo la eficiencia o calidad de las acciones llevadas a cabo en el proceso de inversión de recursos públicos?

²²⁰Ibíd., p. 24.

Anexo L. Resultados actualización censal y atención integral

Sobre este análisis se precisa que se relacionaron todos los datos descritos y hallados en la lectura del informe de gestión y se clasificaron en las subcategorías presentadas en el último capítulo de la monografía.

Sobre el indicador de SFM (salud física y mental) de la vigencia 2016, en la sumatoria se adicionó la unidad de 39*, esto en vista a unos resultados encontrados en el informe de gestión que no se relacionaron específicamente en cada mes sino de forma general para los resultados de la anualidad, dando como resultado que se atendieron 72 personas de la población HC.

Se obtuvo entonces un resultado que abarcó las actividades de la actualización anual del censo y los resultados de la atención integral, permitiendo evidenciar el número de población atendida para cada caso por la Secretaría, pero como se indicó en el capítulo 3, no se cuenta con una base de datos de los beneficiarios atendidos, haciendo imposible atribuir sobre cuales categorías versó la atención, o si las personas atendidas en el año 2016, 2017 y 2018 son las mismas o no en todos los casos.

Sobre los resultados, se presentan por anualidad tal como están clasificados en el informe de gestión, identificando en la actualización del censo la población habitante de calle caracterizada, y la frecuencia de las actividades realizadas para el cumplimiento de la meta. En cuanto a la atención integral, esta se dividió en subcategorías que agrupan las actividades realizadas por la Secretaria y la cantidad de población atendida.

*Tomado de la página 37 del Informe de Gestión.

CSD - P =	Caracterización sociodemográfica - Población caracterizada			
CSD - F =	Caracterización sociodemográfica - Frecuencia			
G - F =	Georeferenciación - Frecuencia			
ABC - F =	Actualización base censal - Frecuencia			
SFM =	Salud física y mental (población atendida)			
SA =	Seguridad alimentaria (población atendida)			
DI =	Desarrollo integral (población atendida)			
AT =	Albergue temporal (población atendida)			
CL / E =	Capacitación laboral / Educación			
CA - HC =	Contacto activo - Población habitante de calle			
CA - NHC =	Contacto activo - Población no habitante de calle			
IG	=Igualdad de género			

2016	ACTUALIZACIÓN CENSO				ATENCIÓN INTEGRAL						CA - NHC	IG	
	CSD - P	CSD - F	G - F	ABC - F	SFM	SA	DI	AT	CL / E	CA - HC			
Enero					11								
Febrero					10								
Marzo	22	8											
Abril	10	2	2	1						2		2	
Mayo	21	6	5		2		10						
Junio	6		1		2		1						
Julio					1		40						
Agosto													
Septiembre	6	2	1		2						1		
Octubre			1		3	90	1				5		5
Noviembre					2								89
Diciembre						10	30				8		96
Total	65	18	10	1	72	100	82	2	0	16	192	0	

2017	ACTUALIZACIÓN CENSO				ATENCIÓN INTEGRAL						CA - NHC	IG	
	CSD - P	CSD - F	G - F	ABC - F	SFM	SA	DI	AT	CL / E	CA - HC			
Enero	1	1		1	1								
Febrero													
Marzo	6		1		10		30				12		79
Abril					1	4	54						
Mayo	6	1	2		8		22		30		1		1
Junio	1		1				22		15		6		58
Julio	2	1	1		3	1					3		3
Agosto	11	1	1										3
Septiembre					1								
Octubre	7	5	1		1		14				6		
Noviembre	4	3			18	1					3		3
Diciembre	5	4			1		75				1		146
Total	43	16	7	1	44	6	217	0	45	32	292	1	

2018	ACTUALIZACIÓN CENSO				ATENCIÓN INTEGRAL							CA - NHC	IG
	CSD - P	CSD - F	G - F	ABC - F	SFM	SA	DI	AT	CL / E	CA - HC			
Enero			1								2		
Febrero	7	3	1		3	4	19			1	14	9	
Marzo									1		2	334	
Abril													
Mayo													
Junio													
Julio													
Agosto													
Septiembre													
Octubre													
Noviembre													
Diciembre													
Total	7	3	2	0	3	4	19	1	1	18	343	0	

En relación con el indicador de servicios funerarios, ya que este no se presentaba con alta complejidad, sus resultados se presentan directamente en el sistema de seguimiento contemplado en el tercer capítulo.

Anexo M. Sentencia T-043 de 2015

“a. Acogida: lugar de garantía de derecho a la alimentación, higiene del cuerpo, apoyo sicosocial, alojamiento digno y seguro, cuidado del sueño y acercamiento básico (talleres de sensibilización para que el habitante conozca la oferta institucional y los beneficios del proyecto (...). Se hace inducción a un proceso de re significación de proyecto de vida (...).

b. Autocuidado: Comprende alimentación básica, cuidado del cuerpo e higiene, atención transitoria de domingo a domingo (...), se presta el servicio de aseo personal, recuperación de hábitos y autorregulación. Servicio de comedor de 7:30 a 2; 00 pm.

c. Desarrollo personal integral: (...) acompañamiento y seguimiento sicosocial a las diferentes aéreas trabajo social psicología terapia ocupacional y talleres. El ingreso al centro se brinda a través de un comité de estudios de caso, que propone los centros de acogida. Inicia un proceso de autonomía personal, de limpieza, transformación de hábitos de consumo y restablecimiento de vínculos de familia, sociales y de comunidad.

e. Contacto activo: Estrategia que consiste en movilizarse por parte de los funcionarios (...) de día y de noche para ubicar los lugares donde están los habitantes de la calle con el fin de sensibilizar para que acudan a las diferentes modalidades de acogida²²¹”.

²²¹CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T – 043 de 2015. Op. cit.

Anexo N. Informe de gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social (SDES)



Alcaldía Municipal de Floridablanca



Alcalde Héctor Guillermo Mantilla Rueda

INFORME DE GESTIÓN

Consolidado Por: Ana María Velásquez Solano
Profesional CPS
Secretaría de Desarrollo Económico y Social

	 Aldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-S1.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

TABLA DE CONTENIDO

1	DESARROLLO: AVANCES Y LOGROS	¡Error! Marcador no definido.
2	DIFICULTADES	¡Error! Marcador no definido.
3	PENDIENTES POR REALIZAR	¡Error! Marcador no definido.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA JUNIO DE 2013	REVISO RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA JUNIO DE 2013	APROBO EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 05 DE JULIO DE 2013
-------------------------------	-------------------------------	------------------------------------------	-------------------------------	----------------------------------------	-------------------------------------

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

INFORME DE GESTIÓN

I. COMPONENTE ESTRATÉGICO Y DE GESTIÓN

ASISTENCIA INTEGRAL AL SER HUMANO QUE HABITA EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER

Dimensión: DIMENSIÓN 3. ATENCIÓN, PREVENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL
 Programa: PROGRAMA 13: EXCLUSIÓN SOCIAL, VULNERABILIDAD Y DISCRIMINACIÓN
 Subprograma: Subprograma 48: El Ser Humano que Habita en la Calle

Meta No. 295: Actualizar anualmente censo de habitantes de calle.

1. DESARROLLO: AVANCES Y LOGROS

VIGENCIA 2016

Se realizaron jornadas nocturnas y diurnas de georreferenciación para identificar con exactitud la población habitante de calle del municipio. Dichas jornadas contaron con el acompañamiento de la Personería de Floridablanca y la Policía Nacional. A continuación, se relacionan las fechas y sitios de caracterización: 5, 11, 13, 24 y 25 de mayo 2016: caracterización sociodemográfica a 15 habitantes de calle a través de jornadas nocturnas de georreferenciación, visita a la fundación un paso a la libertad y visitas al Hospital San Juan de Dios. 25 de mayo 2016 se realizó 6 caracterizaciones sociodemográficas a habitantes de calle en visita a la Fundación un paso a la libertad, ubicado en Asovisur.

Los días 9, 14, 16 y 17 de marzo 2016: se realizó caracterización a 4 habitantes de calle del municipio. 29, 30 y 31 de marzo 2016: se realizó caracterización a 6 habitantes de calle del municipio beneficiarios del centro vida canitas felices. 15 marzo 2016: se realizó caracterización sociodemográfica a 12 habitantes de calle ubicados en el Parque Principal de Floridablanca. 28 y 29 de abril 2016: se realizó caracterización de 2 habitantes de calle en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social.

En cuanto a jornadas de georreferenciación se han realizado las siguientes: 20 de abril 2016 se realizó primera salida nocturna en los sectores de Bucarica, asentamientos el

ELABORÓ EQUIPO MECI	FECHA JUNIO DE 2013	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA JUNIO DE 2013	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 05 DE JULIO DE 2013
------------------------	------------------------	-----------------------------------	------------------------	---------------------------------	------------------------------

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

páramo, Asomiflor, Echeverry, prados del sur, el pomaroso la cumbre, 4 caracterizaciones. 27 de abril 2016: segunda jornada nocturna se realizó caracterización a 4 habitantes de calle en los sectores de cañaveral, el bosque, ciudad valencia, molinos y lagos. 11 de mayo 2016: se realizó la tercera jornada nocturna en los sectores del carmen, villa luz, alares, reposo, campanazo, los robles, belencito, la trinidad, el reposo y hacienda san juan. 1 de junio de 2016 se realizó la cuarta jornada diurna, en los sectores de la carretera antigua, puente zapamanga (la gallera), la castellana, zapamanga II y V, polideportivo villa luz, alrededores del colegio isidro caballero y colegio metropolitano. 6 habitantes de calle caracterizados. Por otra parte, se realizó actualización y depuración de la base censal del programa habitante de calle (verificación de FOSYGA, Registraduría, SISBEN, antecedentes judiciales), con el objetivo de tener datos completos, rangos de edades y conocer cuales ciudadanos no cuentan con un régimen subsidiado de salud y se solicitó base de datos a los programas de habitante de calle de girón, Piedecuesta, Bucaramanga y área metropolitana con el fin de realizar cruce de información y depurar nuestra base censal.

9, 14,16 y 17 de marzo 2016: Se realizó caracterización a 4 habitantes de calle del municipio.

29, 30 y 31 de marzo 2016: Se realizó caracterización a 6 habitantes de calle del municipio beneficiarios del centro vida canitas felices.



15 MARZO 2016: Se realizó caracterización sociodemográfica a 12 habitantes de calle ubicados en el parque principal de Floridablanca.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA JUNIO DE 2013	REVISO RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA JUNIO DE 2013	APROBO EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 05 DE JULIO DE 2013
------------------------	------------------------	-----------------------------------	------------------------	---------------------------------	------------------------------

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



20 de abril 2016: Se realizó primera salida nocturna de georreferenciación en los sectores de bucarica, asentamientos el páramo, asomiflor, echeverry, prados del sur, el pomaroso la cumbre. **4 caracterizaciones.**

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



27 de abril 2016: Segunda jornada nocturna de georreferenciación: se realizó caracterización a **4 habitantes de calle** en los sectores de cañaveral, el bosque, ciudad valencia, molinos y lagos.

ELABORO	FECHA	REVISO	FECHA	APROBO	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



18 al 26 de abril 2016: organización y actualización del archivo físico del programa habitante de calle, desde el año 2010 al 2016 y actualización de la base censal digital.
28 y 29 de abril 2016: se realizó caracterización de **2 habitantes de calle** en las instalaciones de la secretaria de desarrollo económico y social.
11 de mayo 2016: se realizó la tercera jornada nocturna de georreferenciación en los sectores del carmen, villa luz, aiaraes, reposo, campanazo, los robles, belencito, la trinidad, el reposo y hacienda san juan. **2 caracterizaciones.**

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



5, 11, 13, 24 y 25 de mayo 2016: caracterización sociodemográfica a 15 habitantes de calle a través de jornadas nocturnas de georreferenciación, visita a la Fundación un Paso a la Libertad y visitas al Hospital San Juan de Dios.



ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



25 de mayo 2016: Se realizó 6 caracterizaciones sociodemográficas a habitantes de calle en visita a la fundación un paso a la libertad, ubicado en asovisur.



1 de junio de 2016: Se realizó la cuarta jornada de georreferenciación diurna, en los sectores de la carretera antigua, puente zapamanga (la gallera), la castellana, zapamanga II y V, polideportivo villa luz, alrededores del colegio isidro caballero y colegio metropolitano. **6 habitantes de calle caracterizados.**

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



16 Septiembre 2016: Atención y acompañamiento al habitante de calle Omar Rueda quien solicitaba la caracterización y la asesoría en la solicitud del duplicado de la cedula de ciudadanía. **1 Caracterización.**

ELABORO	FECHA	REVISO	FECHA	APROBO	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



22 de septiembre 2016: Se realizó jornada nocturna de Georeferenciación para identificar con exactitud la población habitante de calle del municipio. Dicha jornada contó con el acompañamiento de la Personería de Floridablanca y la Policía Nacional. Se realizó **3 caracterizaciones** sociodemográficas a habitantes de calle en los sectores de prados del sur, el Pomaroso la cumbre, la Castellana, Zapamanga II y V, polideportivo Villa Luz.



30 de Septiembre 2016: Atención al habitante de calle Manuel Correa quien fue caracterizado. **1 Caracterización.**

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Aldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



Por otra parte, se sigue realizando actualización y depuración de la base censal del programa habitante de calle (verificación de FOSYGA, Registraduría, SISBEN, antecedentes judiciales), con el objetivo de tener datos completos, rangos de edades y conocer cuales ciudadanos no cuentan con un régimen subsidiado de salud y depurar nuestra base censal.



11 Octubre 2016: Se realizó jornada de geroreferenciación nocturna junto con el equipo interdisciplinario del programa, donde se realizó recorrido en los sectores de la cumbre, prados del sur y sus alrededores con el fin de ubicar habitantes de calle para censar y compartirles un refrigerio.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



VIGENCIA 2017

23 DE ENERO 2017: Se realizó 1 caracterización sociodemográfica a habitante de calle sector del parque principal y trámite de EPS subsidiada.

01 DE MARZO 2017: Se realizó 1 caracterización sociodemográfica a habitante de calle sector del parque principal con el fin de tramitar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el documento de identificación.

02 DE MARZO 2017: Se realizó 1 caracterización sociodemográfica a habitante de calle sector del parque principal con el fin de expedir constancia para atención en salud.

ENERO A FEBRERO 2017: Actualización base de datos del Subprograma El Ser Humano que Habita en la Calle con el propósito de mantener actualizada la información y depurar las personas fallecidas.

BENEFICIOS:

- ✓ Identificar y tener un número real de habitantes de calle.
- ✓ Brindar atención en salud a los habitantes de calle.
- ✓ Realizar jornadas de aseo personal a los habitantes de calle
- ✓ Realizar jornadas excepcionales de cedulação gratuita para HC.

04 de Mayo 2017: Se realizó georeferenciación, con el objetivo de identificar habitantes de Calle y retroalimentar la base de datos del Subprograma "El Ser Humano que Habita en la Calle", donde se **logró caracterizar a 3 habitantes de calle** que no cuentan con el documento físico de identidad, así mismo se realizó apoyo y acompañamiento a estos ciudadanos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ELABORO	FECHA	REVISO	FECHA	APROBO	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Aldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



10 DE MAYO 2017: Se realizó Visita a la Fundación Santa Rita de Casia vereda helechales donde se logró caracterizar (3) habitantes de calle.



ELABORÓ EQUIPO MECI	FECHA JUNIO DE 2013	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA JUNIO DE 2013	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 05 DE JULIO DE 2013
-------------------------------	-------------------------------	------------------------------------------	-------------------------------	----------------------------------------	-------------------------------------

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

12 DE MAYO 2017: Se realizó Jornada nocturna de Georeferenciación por los sectores de papi quiero piña, cañaveral, ciudad valencia con el acompañamiento de la Policía Nacional y Personería Municipal donde se logró contactar a 2 habitantes de calle los cuales una vez verificada la base de datos se encuentran inscritos en el programa habitante de calle de Bucaramanga por tal razón no se inscribieron en el subprograma El Ser Humano que Habita en la Calle.



7 de Junio 2017: Se realizó jornada nocturna de georeferenciación por los sectores Papi quiero piña, Puente intercambiador Floridablanca Piedecuesta, Cañaveral, Lagos II, donde se contó con el apoyo de la Policía y Personería Municipal, se contactó al habitante de calle que dice llamarse Aldemar Padilla Duarte que frecuenta debajo del Intercambiador Floridablanca Piedecuesta.



BENEFICIOS:

- ✓ Identificar y tener un número real de habitantes de calle.
- ✓ Brindar atención en salud a los habitantes de calle.
- ✓ Realizar jornadas de aseo personal a los habitantes de calle
- ✓ Realizar jornadas excepcionales de cedulación gratuita para HC.

ELABORO	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

- ✓ **25 de Julio 2017:** Se realizó caracterización a HC llamado Hensy Suarez Villamizar, el cual vive frente a la vivienda ubicada en la Calle 10 N: 13-08, debajo de un mesón el cual adapto como cambuche y vivienda, esto con el acompañamiento del presidente de la JAC del Barrio Villabel. **Total caracterizaciones HC: 1**



- ✓ **28 de Julio 2017:** Apoyo y participación en la jornada de georeferenciación en el punto vive digital de La Cumbre, el cual se encontró un grupo de jóvenes raperos, los cuales solicitan ayuda para realizar un evento con amplificación y motivación para seguir en esta alternativa de sana diversión. **Total HC 1**
- ✓ **2 de Agosto 2017:** Apoyo y seguimiento al ciudadano llamado Daniel Sánchez Sanguino remitido por la Trabajadora Social de El Hospital San Juan de Dios para caracterizarlo como HC por estar por fuera de la casa de la hermana que fue el último sitio donde pernotó con un familiar e incluyéndolo en la base de datos del municipio **Total caracterizaciones: 1 HC**
- ✓ **2 de Agosto 2017:** Apoyo y participación en jornada de georeferenciación en el horario de 6 a 10 pm, realizada en, los Barrios Villa Esperanza, García

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

Echeverri, Panorama, El Pomaroso, La Leona, Sector el Tanque de la Cumbre. Donde se contó con el apoyo de la Policía Nacional de La Cumbre. **Total caracterizados: HC 10**



ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



05 de Octubre 2017: Caracterización de habitante de calle en el sector de Santana con el fin de identificar y promover la inclusión y dar a conocer la oferta institucional del Subprograma el ser humano que habita en la Calle. Total Caracterizaciones: 1 persona HC de sexo masculino.



ELABORO	FECHA	REVISO	FECHA	APROBO	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Aldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

11 DE OCTUBRE DE 2017 :Se realizó Jornada nocturna de Caracterización de Habitantes de Calle, en compañía de la Personería Municipal y Policía Nacional en los Barrios Rosales, Ciudad Valencia, Quebrada la Calavera y Villabel.



13 de Octubre 2017: Caracterización a habitante de calle en el sector de altos de Santana dónde manifiesta que hay una fundación donde ellos viven, se hace contacto vía telefónica y se programa una visita, con el fin de identificar y promover la inclusión, dar a conocer la oferta institucional del Subprograma el ser humano que habita en la Calle. Total Caracterizaciones: 1 persona HC de sexo masculino. (Se niega a dar información personal).



14 de Octubre 2017: Caracterización y atención psicosocial a un habitante de calle de la fundación terapéutica ubicado en altos de santana, permitiendo su identificación y Caracterización: 2 HC caracterizados de sexo masculino

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA JUNIO DE 2013	REVISO RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA JUNIO DE 2013	APROBO EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 05 DE JULIO DE 2013
-------------------------------	-------------------------------	------------------------------------------	-------------------------------	----------------------------------------	-------------------------------------

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



19 DE OCTUBRE DE 2017: Se realizó Jornada de caracterización y Georeferenciación de Habitantes de Calle con el equipo de apoyo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social de 2 a 5 p.m. en el sector del casco antiguo del Municipio. Se logró caracterizar (3 habitantes de calle).



ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



15 de Noviembre 2017: Caracterización a Habitante de Calle llamado Sergio Andrés Delgado Montoya, interno en el Hospital Universitario de Bucaramanga, por lesiones personales en el asentamiento Villa esperanza, el 10/11/2017, se caracterizó como HC, para tener acceso a requerimientos médicos de una IPS. Total: 1 Caracterización.



17 de Noviembre 2017: Jornada Diurna de caracterización en el sector de lagos, cañaveral, rosales con el fin de atender y compartir un refrigerio con estas personas afectadas por los fenómenos de habitabilidad en la calle del Municipio de Floridablanca. Se logró caracterizar (2) Habitantes de Calle.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Aldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



20 de Noviembre 2017: Caracterización del HC llamado Jhon Rodrigo Gómez Gómez, de la base de datos Habitante de Calle, para tener el beneficio de la alimentación en el Centro Vida Mi Otoño.



28 de Noviembre 2017: Caracterización al HC, llamado Albeiro Yossimar Mercado Guerrero, interno en el Hospital Universitario de Bucaramanga, el cual lo trasladaron por tener lesiones personales con arma corto punzante, del Hospital de Floridablanca.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



11 de Diciembre 2017: Se realizó caracterización a HC Ariel Eduardo Torres Gómez, con el objetivo de que pueda sacar el duplicado de cedula de ciudadanía ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

14 de Diciembre 2017: Se realizó caracterización a HC Carlos Mauricio Ramírez que deambula por los lados de puente rojo con el objetivo de recibir atención en salud.

18 de Diciembre 2017: Se realizó caracterización a HC Marcelo Hernández que deambula por los lados del barrio altos de bellavista.



22 de Diciembre 2017: Se realizó caracterización a dos personas en condición de calle evidenciada que una persona es de nacionalidad venezolana y la otra tiene red familiar dónde acude cuando se siente enferma. **total (2)**

ELABORO	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Aldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

VIGENCIA 2018

26 DE ENERO 2018: Se realizó jornada Diurna de georeferenciación por el sector de cañaveral (comuna 2) la cual se programó por solicitud verbal de la señora Nubia Prada presidenta de la JAC quien manifiesta haber incremento de habitantes de calle en este sector, se logró ubicar un habitante de calle sin embargo, no se pudo caracterizar por no contar con el acompañamiento policivo.



14 DE FEBRERO DE 2018: Se realizó jornada nocturna de georeferenciación en el barrio la cumbre (comuna 8) y por los alrededores de villa esperanza y Echeverry, en compañía de la Policía Nacional y La delegada de la Personería, donde se encontraron grupos de Habitante de Calle los cuales se les revisó la Documentación y se procedió a aplicar la encuesta de caracterización de HC. **Total caracterizaciones HC: 4 personas**



ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Aldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



Indicador de producto: Número de actualizaciones de censo habitantes de calle realizadas
PROYECTADO EN EL PERIODO: 0,25 actualizaciones de censo habitantes de calle realizadas
AVANCE EN EL PERIODO: 0,25 actualizaciones de censo habitantes de calle realizadas

2. DIFICULTADES

No se presentaron dificultades para el desarrollo de la meta

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 200-S1.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

3. PENDIENTES POR REALIZAR

No hay actividades pendientes

Meta No. 296: Otorgar un servicio fúnebre para 10 eventos de defunciones de habitante de calle que no reciban este beneficio de otra persona natural o jurídica.

1. DESARROLLO: AVANCES Y LOGROS

VIGENCIA 2016

Para el cumplimiento de esta meta durante el mes de febrero se solicitó a diferentes funerarias cotizaciones de prestación de servicios exequiales por evento para la población vulnerable y habitante de calle, con el fin de evitar que se presenten problemas de salud pública por no contar con un convenio de servicios fúnebres que mitiguen esta situación, así mismo se gestionó con el párroco de la iglesia principal de Floridablanca y ante la curia del municipio la exoneración de bóvedas en el cementerio central para la población habitante de calle, logrando contar con 3 bóvedas gratuitas para esta población en el cementerio central de Floridablanca. Se suscribió contrato con la Funeraria Paulo VI

Se utilizó el convenio para un evento de servicios exequiales en el mes de Diciembre.

VIGENCIA 2017

Para el cumplimiento de esta meta durante el mes de Febrero de 2017 se solicitó a diferentes funerarias cotizaciones de prestación de servicios exequiales por evento para la población habitante de calle y adulta mayor, con el fin de evitar que se presenten problemas de salud pública por no contar con un convenio de servicios fúnebres que mitigue esta situación.

Para el cumplimiento de esta meta el **16 de agosto 2017** se celebró acta de inicio de contrato de mínima cuantía con el Centro De Velación El Romero – Servicios Fúnebres San Pedro- Ltda para prestar los servicios fúnebres a los habitantes de calle del Municipio, con el fin de evitar que se presenten problemas de salud pública por no contar con un convenio de servicios fúnebres que mitigue esta situación.

BENEFICIOS:

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA JUNIO DE 2013	REVISO RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA JUNIO DE 2013	APROBO EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 05 DE JULIO DE 2013
------------------------	------------------------	-----------------------------------	------------------------	---------------------------------	------------------------------

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

Se garantiza que en caso de fallecer un habitante de calle que se encuentre inscrito en el Subprograma "El ser Humano que Habita en la Calle" y que los familiares de este no cuenten con recursos económicos para los gastos fúnebres estos serán cubiertos a través del convenio de servicios exequiales.

VIGENCIA 2018

Actualmente no se tiene contrato de servicios fúnebres.

BENEFICIOS:

Se garantiza que en caso de fallecer un habitante de calle que se encuentre inscrito en el Subprograma "El ser Humano que Habita en la Calle" y que los familiares de este no cuenten con recursos económicos para los gastos fúnebres estos serán cubiertos a través del convenio de servicios exequiales.

Indicador de producto: Número de servicios fúnebres otorgados

PROYECTADO EN EL PERIODO: 0 servicios fúnebres otorgados

AVANCE EN EL PERIODO: 0 servicios fúnebres otorgados

2. DIFICULTADES

El habitante de calle que fallece y no se cuenta con número de documento de identificación para individualizarlo.

3. PENDIENTES POR REALIZAR

No hay actividades pendientes

Meta No. 297: Brindar atención integral a 200 habitantes de calle en el cuatrienio.

1. DESARROLLO: AVANCES Y LOGROS

VIGENCIA 2016

A través del equipo interdisciplinario (psicóloga, abogado y personal de apoyo) con que cuenta el programa Habitante de Calle se ha logrado atender en el primer trimestre del año a 21 ciudadanos de calle, los cuales han recibido atención psicológica y jurídica en

ELABORO	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBO	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

aras del restablecimiento de los derechos inherentes a la vulnerabilidad de esta población.



Elaboración de propuesta para prevenir y eliminar el contagio de la tuberculosis (tbc) con el fin de disminuir el índice de la población contagiada que se encuentra en condición de habitante de calle por ser las más vulnerable, lo anterior a través de campañas de promoción y prevención tanto con los representantes de fundaciones y comunidad general.

1 de abril 2016: atención psicosocial a familiar de habitante de calle donde la psicóloga del programa le dio orientación para enfrentar la situación problemática en la que se encuentra su hijo.

25 de abril 2016: apoyo jurídico a habitante de calle del municipio en elaboración y trámite derecho de petición.

2 de mayo 2016: Apoyo jurídico a habitante de calle en elaboración de tutela para el derecho a la salud.

10 de mayo 2016: Reunión con el rector del colegio Gonzalo Jiménez Navas de la cumbre con el objetivo de proponer capacitaciones por parte de la profesional en psicología enfocadas en la problemática "consumo de sustancias psicoactivas" y temáticas relacionadas.

24 de mayo 2016: Atención psicosocial y de salud a 2 habitantes de calle del municipio los cuales fueron atendidos en primera instancia por la psicóloga del programa y remitidos a la Clínica Guane y hospital san Juan de Dios respectivamente.

ELABORÓ EQUIPO MECI	FECHA JUNIO DE 2013	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA JUNIO DE 2013	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 05 DE JULIO DE 2013
------------------------	------------------------	-----------------------------------	------------------------	---------------------------------	------------------------------

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 200-S1.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



25 de mayo 2016: Se realizó junto al equipo interdisciplinario del programa atención psicosocial y capacitación sobre “**proyecto de vida y autoesquemas**” a habitantes de calle en proceso de rehabilitación en fundación un paso a la libertad. **Beneficiados: 10 habitantes de calle**



7 de junio 2016: Capacitación con contratista de la secretaría de salud local acerca de la ruta de atención en servicios de salud para la población habitante de calle, con el objetivo de conocer dicha ruta y socializarla con esta población vulnerable.

27 de junio 2016: Atención psicosocial a habitante de calle ubicado en el sector los mamones de la cumbre debido a incendio del cambuche que habitaba.

29 de junio 2016: Apoyo en atención en salud a habitante de calle en la Clínica Guane.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Aldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



7 de julio 2016: Apoyo en atención en salud a habitante de calle en la Clínica Guane.



8 de julio de 2016: se realizó jornada de atención integral al habitante de calle del municipio donde se hizo entrega de kits de aseo, ropa, refrigerio, peluquería, vacunación, toma de pruebas VIH, TBC, jornada de cedulaación se beneficiaron **40 habitantes de calle** del municipio.



TOMA PRUEBA VIH

ELABORO	FECHA	REVISO	FECHA	APROBO	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Aldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



CORTE DE CABELLO



REFRIGERIOS



VACUNACIÓN



JORNADA DE CEDULACIÓN

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA JUNIO DE 2013	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA JUNIO DE 2013	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 05 DE JULIO DE 2013
-------------------------------	-------------------------------	------------------------------------------	-------------------------------	----------------------------------------	-------------------------------------

	 Aldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



ENTREGA DE KITS DE ASEO



ENTREGA DE ROPA

14-15 de septiembre 2016: Apoyo en la jornada de sensibilización en conjunto con la Casa de la Justicia realizada en el sector de la cumbre, donde se informó a la comunidad sobre la oferta institucional y la ruta de atención a los habitantes de calle.



9 de septiembre 2016: Atención a habitante de calle José Benedicto Duarte Niño para caracterización y gestión de EPS.



12 Septiembre 2016: Acompañamiento al habitante de calle Wilson Duarte Lanchoero al Hospital San Juan de Dios para solicitud de cita odontológica.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Aldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



7 de octubre 2016: Se realizó Jornada de entrega de alimentos a población habitante de calle del Municipio, por los sectores de los asentamientos y la cumbre, Fundación un paso a la libertad. **Población beneficiada: 50 habitantes de calle**

11 de octubre 2016: Apoyo en Jornada realizada por iglesia cristiana ubicada en el barrio la cumbre con el objetivo de brindar alimento y ayuda espiritual a población habitante de calle de los sectores aledaños. **Población beneficiada: 40 habitantes de calle**

13 de octubre 2016: Acompañamiento al señor Gerardo Zorrilla habitante de Calle de Floridablanca quien se acercó a la oficina de Desarrollo Económico y Social para solicitar ayuda en atención en salud ya que presentaba dolor por una hernia.

14 octubre 2016: Acompañamiento al habitante de calle Gerardo Zorrilla para solicitud de cita médica con especialista en el Hospital San Juan de Dios.



18 octubre 2016: Apoyo en entrega de ropa y alimento al habitante de calle Manuel Correa.



ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Aldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

19 de Octubre 2016: Personal del programa de habitante de calle realizó acompañamiento a la Registraduría Nacional a habitante de calle del sector de la cumbre quien se encuentra sin documento con el fin de que le realicen las tomas de huella y pueda ser individualizado.



26 Octubre 2016: Apoyo y atención al señor Gerardo Zorrilla habitante de calle del municipio de Floridablanca quien manifestó ser agredido físicamente por la policía, se le ofreció atención psicosocial y cupo en Centro de Bienestar de adulto mayor lo cual fue rechazado por el señor. **(Anexo informe)**



En Octubre 2016: Se brindó atención a **8 personas** entre familiares y habitantes de calle en la Oficina de Desarrollo Económico y Social.

10 Noviembre 2016: Personal del programa realizó visita al señor Gerson Alirio Delgado quien se encontraba hospitalizado en el HUS por herida con objeto corto punzante en su brazo derecho, la visita se hizo a solicitud del HUS para verificar y obtener información sobre el posible habitante de calle. **(Anexo informe)**



ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

17 Noviembre 2016: La profesional en psicología del programa "El ser humano que habita en la calle" realizó taller en el Colegio Isidro Caballero Sede D Fe y Alegría sobre "La prevención del consumo de sustancias psicoactivas" en la jornada de la tarde con estudiantes de 4 y 5 primaria. En total participaron **79 estudiantes**.

19 Noviembre 2016: La profesional en psicología del programa "El ser humano que habita en la calle" realizó taller sobre "**Sensibilización frente al habitante de calle**" en la Iglesia Cristiana Casa de Oración en el Barrio Santa Ana en la cual participaron **10 personas**.



21 Noviembre 2016: Se realizó acompañamiento al habitante de calle German Royero a la NUEVA EPS para afiliación al sistema.



2 Diciembre 2016: Se realizó jornada de aseo "**Aguinaldo Navideño**" con habitantes de calle del Municipio, donde recibieron kits de aseo, servicio de peluquería, ropa, refrigerio, vacunación y almuerzo. Dicha jornada contó con la participación de la Policía Nacional, Personería y la Clínica Guane y se beneficiaron **30 personas en condición de habitante de calle**.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



Entrega de ropa



Kits de aseo



Vacunacion

10 habitantes de calle reciben el beneficio de almuerzo de 2 Centros Vida que tienen convenio vigente con el Municipio.

ELABORO	FECHA	REVISO	FECHA	APROBO	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



De enero a Diciembre 2016: Se han expedido **(32) constancias** de habitante de calle del municipio con el fin de que recibieran atención de urgencia en el Hospital San Juan de Dios y Hospital Universitario de Santander.

De enero a diciembre 2016: Se han gestionado **(6) EPS** subsidiada para habitantes de calle.

De enero a diciembre 2016: Se gestionó **2 cupos** en centros de bienestar de adulto mayor para habitantes de calle.

En el tercer trimestre se gestionó **(1) EPS** subsidiada para habitantes de calle.

De Junio a Julio 2016: Se atendieron **13 personas** entre familiares y habitantes de calle en la Oficina de Desarrollo Económico y Social.

De Julio a Septiembre 2016: se brindó atención al ciudadano desde el programa "El ser Humano que Habita en la Calle" y se han atendido **33 personas**, entre familiares y habitantes de calle en la Oficina de Desarrollo Económico y Social.

En Octubre 2016: Se brindó atención al ciudadano a **8 personas** entre familiares y habitantes de calle en la Oficina de Desarrollo Económico y Social.

Es importante resaltar que el Municipio no cuenta con un hogar de paso para el habitante de calle, ni centro de rehabilitación de consumo de sustancias psicoactivas, por lo tanto lo que se puede gestionar es el ingreso de esta población mediante un cupo a Centro de Bienestar de Adulto Mayor, de igual manera para poder ser incluido en un Centro de Bienestar se debe contar con el consentimiento del habitante de calle, y que si no desea o se rehúsa a estar institucionalizado como subprograma no podemos obligarlo, no obstante se le seguirá prestando la atención que pueda requerir ya que la prioridad de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social y del subprograma el "Ser Humano que habita en la calle" es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de esta población vulnerable.

VIGENCIA 2017

10 de Marzo de 2017: Se realizó actividad lúdica-recreativa con habitantes de calle de la Fundación "Un Paso a la Libertad" en el sector de La Cumbre, donde se llevó a cabo entrega de refrigerios, charla sobre "Proyecto de Vida" a cargo de la Psicóloga del programa, así como bailoterapia en articulación con IDEFLORIDA, generando un

ELABORO	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Aldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

espacio de esparcimiento y recreación para esta población vulnerable. Beneficiarios: 30 ciudadanos de la calle en proceso de rehabilitación



13 de Marzo 2017: Apoyo y acompañamiento al señor Víctor Pineda con el fin de que recibiera atención en Salud en el Hospital San Juan de Dios. Actualmente el señor reside en el sector de La Cumbre, por tal motivo no cumple el perfil de habitante de calle.



Marzo 2017: Se realizó acompañamiento por parte del equipo interdisciplinario del Programa a (3) habitantes de Calle con el fin que recibieran atención en el Hospital San Juan de Dios de Floridablanca. Igualmente se brindó apoyo y acompañamiento ante la Registraduría Nacional del Estado Civil a la señora Nancy Torres, madre de joven habitante de calle, quien solicitó colaboración en trámite de documento de identidad.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Aldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



Marzo 2017: Atención a habitante de calle en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social con el fin de brindarles orientación en las diferentes problemáticas manifestadas. Total de atenciones: 10 habitantes de calle



15 y 16 de Marzo 2017; Se realizó actividad de georeferenciación de habitantes de calle en el Centro de Bienestar de Adulto Mayor FHAMN ubicado en el barrio Santa Ana, con el fin de identificar presuntos habitantes de calle beneficiarios del centro y se logró caracterizar (4) personas que cumplen con el perfil de habitantes de calle.



ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Aldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

Marzo 2017: La Psicóloga del programa brindó atención psicosocial en la Fundación un Paso a la Libertad y en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social donde se orientó a personas tanto habitantes de calle y familiares. Total de atenciones: 6 personas



23 de marzo 2017: Se realizó taller de "sensibilización sobre el habitante de calle" en el centro educativo José Elías Puyana a estudiantes de la nocturna con el objetivo de sensibilizar a la población en general sobre los habitantes de la calle ya que se tiene el imaginario de que no aportan a la sociedad y son un grupo socialmente excluido. Total de asistentes: 32 estudiantes.



30 de marzo 2017: A través del equipo interdisciplinario del Subprograma El ser Humano que Habita en la Calle se realizó taller de "Prevención de consumo de sustancias psicoactivas (SPA), proyecto de vida y enfermedades de transmisión sexual" en el centro educativo José Elías Puyana con el objetivo de generar un espacio de reflexión y que los jóvenes visualicen su futuro estableciendo metas claras y programen su guion de vida, así mismo dar a conocer a través de charlas los diferentes riesgos de la problemática de SPA, brindando a su vez información certera sobre las enfermedades de transmisión sexual y su prevención promoviendo principios y valores

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

como: responsabilidad, fidelidad, respeto, solidaridad y amor, ya que nuestra comunidad educativa no escapa a estas problemáticas anteriormente expuestas. Total Asistentes: 47 estudiantes de la nocturna.



7 de abril 2017: Se realizó actividad denominada "Aguapanelazo" la cual se llevó a cabo en el parque principal de Floridablanca y conto con la asistencia de **(12) habitantes de calle** que pernoctan por los alrededores de la plaza y parque.

17 de abril 2017: Se realizó actividad articulada con el punto vive digital denominada "Parceros al Punto" la cual conto con un profesional de Trabajo Social quien impartió una charla motivacional y sobre proyecto de vida a habitantes de calle del sector de la cumbre. **Total de asistentes: (24) Personas.**



ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Aldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

19 de Abril 2017: Apoyo y acompañamiento en atención en salud (**1 habitante de calle**).



28 de abril 2017: Se realizó actividad denominada "Cine Parceros" donde se proyectó un documental "Infierno o paraíso, una lucha que no termina" la cual tiene como propósito orientar a habitantes de la calle que es posible dejar atrás el consumo de drogas, así mismo brindarles un espacio de entretenimiento e inclusión social. **Total Habitantes de Calle participantes: (18)**

ELABORO	FECHA	REVISO	FECHA	APROBO	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Aldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

 **Aldía de Floridablanca - Oficial** agregó 5 fotos nuevas.
 20 habitantes de Calle de Floridablanca asisten a esta hora a la jornada de cine gratuita que se adelanta en el punto vive digital de La Cumbre, oportunidad brindada gracias a la secretaría de Desarrollo Económico y Social. Esta población disfruta de la película [Infierno o Paraíso] que destaca la historia de vida de un ex habitante de calle que s...
[Seguir leyendo](#)



Abril 2017: Desde el mes de abril se encuentran **(4) habitantes de calle** beneficiándose de los servicios de Centro Vida Mi Otoño, igualmente se encuentran afiliados a seguro Exequial.

2, 3, 4, 5, 8, 9, 11 y 12 de Mayo 2017. Se brindó atención psicosocial en la oficina de Desarrollo Económico y Social donde se **orientó a (6) personas habitantes de calle y familiares.**

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



8 DE MAYO 2017: Se realizó trámite de EPS Subsidiada ante la Secretaria de Salud Local a (1) habitante de calle.

10 DE MAYO 2017: Orientación psicosocial a (1) habitante de calle en Fundación Santa Rita de Casia.



10 DE MAYO 2017: Asesoría Jurídica a (1) Habitante de Calle en Fundación Santa Rita de Casia

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA JUNIO DE 2013	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA JUNIO DE 2013	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 05 DE JULIO DE 2013
------------------------	------------------------	-----------------------------------	------------------------	---------------------------------	------------------------------

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

10 DE MAYO 2017: Se realizó charla motivacional a habitantes de calle en proceso de rehabilitación de la Fundación Santa Rita de Casia. **TOTAL DE ASISTENTES: 10 habitantes de calle**



11 DE MAYO 2017: Atención psicosocial a madre de habitante de calle donde se le brindo asesoría en ruta de atención por caso de maltrato físico que sufrió la hija en condición de calle a manos de un vigilante.



ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

22 de Mayo 2017: Se realizó capacitación en articulación con el punto vive digital la cumbre en la jornada de la tarde sobre "informática básica" con el objetivo de que tengan un conocimiento básico de cómo funciona el computador y que puedan realizar tareas sencillas con las aplicaciones. **Total asistentes: 15 personas habitantes de calle en proceso de rehabilitación.**



26 de Mayo 2017: Se realizó la capacitación en articulación con Punto Vive digital en informática básica –manejo Word e internet con el fin de proporcionar espacios que motiven a procesos de inclusión social de los habitantes de calle y promover habilidades para el ámbito laboral. **Total asistentes: 15 personas habitantes de calle en proceso de rehabilitación.**



26 de Mayo del 2017. Se realizó partido de Fútbol denominado "Juego por el Renacer" donde junto al equipo interdisciplinario del Subprograma "El Ser Humano que Habita en la Calle" se buscó un acercamiento entre funcionarios de la Administración Municipal en cabeza del Dr. Héctor Guillermo Mantilla vs Población habitante de calle a manera de partido amistoso, dicha actividad deportiva se llevó a cabo en la cancha sintética de miradores de la hacienda barrio la cumbre, cuya finalidad es visibilizar a esta población vulnerable y mejorar la relación comunidad y habitante de calle como estrategia lúdica psicosocial. **Total hab de calle que participaron: 12**

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Aldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



2 de Junio 2017: Se llevó a cabo el último ciclo de capacitación en informática básica manejo power point, así mismo a las 4:00 pm se realizó clausura donde se certificó a través de vive digital de la Cumbre a **15 Habitantes de Calle** en proceso de rehabilitación que cumplieron con requisitos y la asistencia al curso con una intensidad de 20 horas, esta capacitación ofrece a los ciudadanos de la calle una mayor posibilidad de oportunidad laboral y la capacidad de navegar por los ordenadores y usar programas informáticos comunes.



06 de Junio de 2017: Se realizó acompañamiento a los habitantes de calle de la Fundación Santa Rita de Casia para tramitar los formatos correspondientes ante la Registraduría Nacional del Estado Civil sede de la Floridablanca, para solicitar su documento de identidad o el duplicado. (**6 Habitantes de calle**)

ELABORO	FECHA	REVISO	FECHA	APROBO	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2017	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2017	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2017

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



10 de Junio 2017: Se realizó actividad de integración familiar denominada "Mesa para todos" donde participaron 70 personas entre ellas **12 habitantes de calle** en proceso de rehabilitación de la Fundación Santa Rita de Casia vereda Helechales y familiares y redes de apoyo de los mismos.



14 de Junio 2017: Se realizó jornada taller de "liderazgo y motivación personal" dirigido por conferencista de la Cámara de Comercio a habitantes de calle en proceso de rehabilitación de la fundación santa Rita de Casia de la vereda Helechales. **Total HC: 10**

ELABORO	FECHA	REVISO	FECHA	APROBO	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Aldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



13 de Julio 2017: Apoyo y acompañamiento en trámite de afiliación en la Secretaría de Salud Municipal en el Sistema de Salud Subsidiada en la EPS denominada Nueva EPS del Habitante de Calle Cristian Arley Cárdenas Rodríguez



4, 5 de Julio 2017. Atención psicosocial en la oficina de Desarrollo Económico y Social donde se orientó a (2) personas de población vulnerable por consumo de SPA. (orientación en ruta de atención en Salud. IPS-EPS)

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Aldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



ATENCIÓN AL CIUDADANO

06, 07 de Julio de 2017: Apoyo y Orientación en atención al procedimiento para personas de la calle y a sus familias. **Total: 3 Personas.**



18 de Julio 2017: Apoyo y acompañamiento al Habitante de Calle llamado Luis Alberto Gelves R. él ya se encuentra en la base datos del municipio y pide orientación para la inscripción en un Centro Vida para tener acceso a los programas de Adulto Mayor por tener la edad requerida, se direccionó por medio de Jairo Torres al centro vida de Santana FHAMN Fundación Adulto Mayor Necesitado.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Aldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



18-25- de Julio y 2-3 de Agosto 2017: Apoyo en la atención al usuario de la oficina de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social en la población Habitante de Calle. **Total HC 3**



25 de Julio, 08 de Agosto de 2017: Apoyo y Orientación en atención al procedimiento para personas de la calle y a sus familias **(3 Total Personas)**.

ELABORO	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



22 de Agosto 2017: Apoyo y acompañamiento al Habitante de Calle llamado David Gerardo Wilches Roza identificado con la CC 1095813380, ubicado en la acera de abajo de los locales comerciales del Conjunto Residencial Rosario al frente de La Clínica Guane por directriz de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social, el cual se encuentra inscrito en la base de datos del subprograma el ser humano que habita en la calle.



12 de Septiembre 2017: Apoyo y acompañamiento al ciudadano José Isidro Roa Hernández, el cual venia preguntando el direccionamiento a algún Centro de Rehabilitación para habitantes de calle interno, se verificó la base de datos y no está incluido en Floridablanca y se orientó a Bucaramanga a la Secretaria de Desarrollo por manifestar que pernocta en un parque de esta ciudad.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA JUNIO DE 2013	REVISO RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA JUNIO DE 2013	APROBO EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 05 DE JULIO DE 2013
-------------------------------	-------------------------------	------------------------------------------	-------------------------------	----------------------------------------	-------------------------------------

	 Aldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



17 de Octubre 2017: Atención y acompañamiento al Habitante de Calle llamado Luis Emilio Caballero Ramirez



20 DE OCTUBRE DE 2017 asesoría jurídica al señor CARLOS ALIRIO LEAL Habitante de Calle por asunto Posesión de terreno al lado de la Clausen vereda Helechaes, que lo quieren desalojar.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Aldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



25 de Octubre 2017: Atención y acompañamiento al ciudadano llamado Carlos Sebastián Díaz Román



26 DE OCTUBRE DE 2017: Asesoría jurídica en horas de la tarde al señor CARLOS MARIO ALVAREZ LOPEZ habitante de calle en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social por consulta de beneficios.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Aldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



18 DE OCTUBRE DE 2017. Se Elaboro Derecho de Petición al señor JOSE DE JESUS RODRIGUEZ C.C. 13.253.135 Habitante de Calle, para que COLPENSIONES le devuelva los dineros aportados en su vida laboral.

24 de octubre 2017. Se realizó actividad psicosocial para mejorar la calidad de vida de los habitantes de calle en la fundación ubicada en altos de santana, donde se realzo una actividad motivacional y se concertó proceso lúdico y motivación personal con la población y se estableció compromiso para la realización de orientación psicológica y jurídica se contó con la **participaron 14 personas HC.**



ELABORO EQUIPO MECI	FECHA JUNIO DE 2013	REVISO RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA JUNIO DE 2013	APROBO EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 05 DE JULIO DE 2013
------------------------	------------------------	-----------------------------------	------------------------	---------------------------------	------------------------------

	 Aldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

1 de Noviembre 2017: Atención y orientación a la madre del ciudadano Habitante de calle Deivy Leandro Beltrán Gómez.



2 de Noviembre 2017: Atención y orientación a los padres del ciudadano Habitante de calle Jorge Enrique Pinzón Santos.



17, 24 de Noviembre 2017: Apoyo y acompañamiento al ciudadano German Quintero, HC que solicita orientación y asesoría en la verificación de las semanas cotizadas en el Fondo de Pensiones Col pensiones, respecto a las certificaciones laborales y certificación médica de discapacidad permanente por esquizofrenia, de cómo se puede solicitar con las semanas cotizadas un derecho a la pensión.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Aldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



17 de Noviembre 2017: Se realizó atención extramural psicosocial a habitante de calle que estuvo en proceso de rehabilitación por un período de (8 meses) quien recae en el consumo y la habitualidad en la calle en el Sector de lagos uno y cañaveral. (1) atención

23 DE NOVIEMBRE DE 2017 se brindó asesoría al señor CARLOS SEBASTIAN DIAZ ROMAN Habitante de Calle, sobre cómo realizar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, el duplicado de la cedula, acompañándolo en el trámite personalmente.

28 de Noviembre 2017: La Psicóloga brindó atención extramural a la población HC de la Fundación Terapéutica del barrio brisas de santana de forma individual donde se logró hacer intervención psicoeducativa logrando identificar diagnósticos de: ansiedad, ideas recurrentes de suicidio, trastornos bipolares y esquizofrenia al igual que casos de discapacidad física. Evidenciándose problemas de maltrato infantil, violencia de pareja, abandono de la familia por pobreza y enfermedad - **Total de personas atendidas (12)**

28 de Noviembre al 27 de Diciembre 2017. Se brindó atención psicosocial en la oficina de Desarrollo Económico y Social donde se orientó a (4) personas de población vulnerable por consumo de SPA. (Orientación en ruta de atención en Salud. IPS-EPS).

28 DE NOVIEMBRE DE 2017 Se brindó asesoría jurídica al señor CARLOS ALVAREZ LOPEZ Habitante de Calle, sobre cómo realizar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, el duplicado de la cedula, acompañándolo en el trámite.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

13 de Diciembre 2017: Se realizó atención y acompañamiento a HC con el fin de dar trámite a documento de identidad.



13 DICIEMBRE 2017: Se realizó compartir navideño con personas que están en condición de habitabilidad del casco antiguo llevada a cabo en Casa de los Nazarenos con el fin de que brindarles un espacio de recreación y alegría. **Total de beneficiados: 25 Habitantes de Calle.**



14 DICIEMBRE 2017: Se realizó actividad lúdico recreativa (bailoterapia) compartir navideño y la profesional en psicología llevo a cabo taller denominado "QUIEN SOY" dirigido a personas que habitaron la Calle y ahora buscan una mejor calidad de vida en la fundación Comunidad Teoterapéutica del Municipio de Floridablanca, con el fin de que abran su corazón a DIOS y a la vida transformando en algo positivo sus vivencias. **Total de beneficiados: 20 Habitantes de Calle en proceso de Rehabilitación.**

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA JUNIO DE 2013	REVISO RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA JUNIO DE 2013	APROBO EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 05 DE JULIO DE 2013
-------------------------------	-------------------------------	------------------------------------------	-------------------------------	----------------------------------------	-------------------------------------

	 Aldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



22 de Diciembre: Se realizó Jornada de atención integral a los habitantes de calle del Municipio donde se hizo entrega de kits de aseo, ropa, servicio de peluquería, almuerzo y charla espiritual a cargo del padre Cesar, dicha actividad se llevó a cabo al lado de la iglesia San Juan Nepomuceno, con el fin de compartir un mensaje de amor y paz en estas fiestas decembrina a esta población vulnerable. **Total de habitantes de calle beneficiados: 30**



VIGENCIA 2018

29 de Enero de 2018: Atención al ciudadano Habitante de Calle Carlos Mauricio Ramírez, que solicita orientación para realizar el trámite de sacar el duplicado de la cédula de ciudadanía en la Registraduría Nacional del Estado Civil para posteriormente acompañarlo en el trámite de la afiliación a la seguridad social en la secretaría de Salud. **Total HC 1**

ELABORO	FECHA	REVISO	FECHA	APROBO	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Aldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



30 de enero de 2018: Se brindó asesoría jurídica al señor LUIS ANTONIO CAICEDO Habitante de Calle y se orientó en referente a trámites para acceder a los servicios de salud.

Febrero 2018: En el Centro Vida mi Otoño el cual tiene convenio vigente con el Municipio se encuentran recibiendo beneficios de almuerzo **4 Habitantes de Calle.**

1 de febrero de 2018: Se realizó asesoría jurídica a CAROLINA RODRIGUEZ en tema de atención y manejo de la problemática de sustancias psicoactivas por parte del Municipio.

1 de febrero de 2018: Se realizó visita a la Fundación "Un Paso a la Libertad" ubicada en Asovisur la cumbre (comuna 8), que atiende habitantes de calle con el fin de dar a conocer el apoyo profesional que brindará la Secretaría de Desarrollo Económico y Social y organizar un plan de actividades.



2 de febrero de 2018: Se realizó visita a la Fundación Comunidad Teo terapéutica del Barrio Santa Ana que atiende habitantes de calle con el propósito de dar a conocer el apoyo profesional y la oferta institucional de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social.

ELABORO	FECHA	REVISO	FECHA	APROBO	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



5 de febrero de 2018: Atención al ciudadano Habitante de Calle el señor Eusebio García Pinzón, en la oficina secretaria desarrollo económico y social.



5 de febrero de 2018: Se realizó visita al Colegio Municipal Gonzalo Jiménez Navas del Barrio la Cumbre, estableciendo contacto con el señor Rector y la docente orientadora de la institución con el fin de organizar actividades encaminadas a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, con los estudiantes de los grados 6 y 7 de bachillerato.



6 de febrero de 2018: Se realizó asesoría jurídica en estatutos para la conformación legal de la Fundación Comunidad Teo terapéutica para rehabilitación en sustancias psicoactivas, donde se le oriento al líder Arnold sobre la documentación reglamentaria para registrar la Fundación.

ELABORO	FECHA	REVISO	FECHA	APROBO	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

6 de Febrero de 2018: Atención al ciudadano Habitante de Calle llamado Cristian Andrés Celis Pedroza acompañado de Yamile Muñoz contratista del Punto Vive Digital de la Casa de la Cultura piedra del Sol, la cual solicita información de cómo y dónde se puede ubicar el HC y así mismo que el señor pueda ingresar a un curso complementario dictado en el Punto Vive Digital, se realiza el contacto con un líder de la Fundación Teo Terapéutica de rehabilitación del Barrio Santana el cual está presto a brindar la colaboración oportuna a este ciudadano en situación de abandono.



6 de febrero de 2018: Se realizó visita al Instituto Técnico la Cumbre donde nos reunimos con los docentes orientadores integrantes del proyecto de sexualidad y prevención de sustancias psicoactivas para articularnos desde la administración y organizar el cronograma de actividades.



7 de febrero de 2018: Se realizó acompañamiento al HC llamado Cristian Andrés Celis Pedroza orientado por Yamile Muñoz a la Fundación Teo terapéutica dirigida por Arnold Whitaker quien le da una explicación de cómo se realiza el proceso de rehabilitación a los internos de dicha institución. Quedando atentos a la decisión de Cristian Andrés para ingresar al proceso de rehabilitación.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



7 de febrero de 2018: Atención al ciudadano Habitante de Calle Sergio Salinas Flórez, en cual solicita el certificado como HC, para tener acceso al trámite del duplicado de la cédula de ciudadanía. **Total HC 1**



7 de febrero de 2018: Se realizó visita al Colegio José Elías Puyana sede C ubicado en el Barrio la Cumbre, estableciendo contacto con el coordinador de la institución, con el fin de organizar actividades orientadas a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas con los estudiantes de la institución.



8 y 9 de Febrero de 2018: Atención al ciudadano Habitante de Calle Rafael Antonio Gualdrón Roncancio que se encuentra registrado en la base de datos del municipio desde 21/10/2014, el cual solicita certificación de HC para realizar el trámite del

ELABORO	FECHA	REVISO	FECHA	APROBO	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

duplicado de la cédula de ciudadanía y posterior acompañamiento a la afiliación a la seguridad social de la Secretaría de Salud del municipio. **Total HC 1**



Registraduría Nacional del Estado Civil

8 DE FEBRERO DE 2018: Se realizó visita al Hospital Universitario de Santander (HUS) para verificar y caracterizar a los señores José Mario Pinzón Gómez y Oliver Díaz Pacheco posibles habitantes de calle según solicitud enviada vía correo electrónico por la Trabajadora Social Dra. María Teresa Castro.



8 de Febrero de 2018: Se realizó reunión con docentes integrantes del proyecto de sexualidad y prevención de psicoactivos del Instituto Técnico la Cumbre, con el fin de definir las gestiones que se adelantarán con las diferentes entidades orientadas a la prevención de consumo de sustancia psicoactivas y sexualidad responsable con los estudiantes de 6 a 11 grado.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Aldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



12 de febrero de 2018: Se realizó asesoría jurídica a la señora MARTHA JANETH CAPACHO madre de joven con problemas de drogadicción SERGIO ENRIQUE MOGOLLON, para lograr su rehabilitación y procedimientos legales a seguir.



14 de febrero de 2018: Se realizó apoyo y acompañamiento a 5 Habitantes de Calle a la Registraduría Nacional del Estado Civil, 2 con la Certificación de HC del municipio para el trámite del duplicado de la cédula de ciudadanía, 2 para la solicitud del trámite de duplicado sin ningún costo a Bogotá y 1 con reconocimiento dactiloscópico por no tener facultades mentales para identificarse. **Total HC 5**



14 de febrero de 2018: Se realizó gestión y entrega de donaciones de kits de aseo personal para darlos a la Fundación Teo terapéutica.

ELABORO	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Aldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



15 de Febrero de 2018: Se realizó reunión con las docentes orientadoras integrantes del proyecto de sexualidad y prevención de psicoactivos del Instituto Técnico la Cumbre, con el fin de socializar las gestiones adelantadas para llevar a cabo las actividades de prevención de sustancias psicoactivas con los estudiantes de la institución.



15 de Febrero de 2018: Se realizó visita ocular a presunto habitante de calle llamado Luis Domingo Acosta Vargas, interno en la Fundación Cardio Vascular, recluso en la Unidad de Cuidados Intensivos se hizo la visita con el objetivo de obtener mayor información sobre el señor en mención.



ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

19 de febrero de 2018: Atención al ciudadano Habitante de Calle Carlos Mauricio Ramírez, que solicita orientación para realizar el trámite de sacar el duplicado de la cédula de ciudadanía en la Registraduría Nacional del Estado Civil para posteriormente acompañarlo en el trámite de la afiliación a la seguridad social en la secretaría de Salud



19 de febrero de 2018: Atención psicosocial y caracterización sociodemográfica al habitante de calle Rubén Darío Cadena González de 44 años de edad, estado civil soltero y un semestre de estudios universitarios y está dedicado a la recolección de reciclaje. **Total HC 1**



20 de Febrero de 2018: Atención al ciudadano Habitante de Calle José Mario Pinzón Gómez, en Urgencias del Hospital Universitario, remitido de La Clínica Guane, por tener una fractura en el dedo de la mano derecha, el cual no tiene documento de identidad y la trabajadora Social del Hospital Universitario solicita Certificación de HC del municipio, para ser atendido por la EPS subsidiado.

ELABORO	FECHA	REVISO	FECHA	APROBO	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Aldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



26 y 27 de Febrero de 2018: Atención al ciudadano el señor Rubén Darío Cadena, habitante de calle de 44 años de edad, donde se informó el acompañamiento que se realizará a la Registraduría, para solicitar duplicado de documento de identidad. **TOTAL HC 1**



27 de Febrero de 2018: Atención al ciudadano A la exesposa y la hija de Wilson Arbe Duarte Lancheros (Habitante de Calle), ciudadano que se encuentra recluido en el Hospital Universitario por cirrosis hepática paciente el cual van a dar de alta y no tiene sitio donde quedarse por lo anterior solicitan apoyo y orientación del programa para ver ruta de que instituciones que tengan convenio con el municipio o de carácter privado puedan recibir a Wilson el cual se encuentra delicado de salud y no tiene sitio donde pernoctar.

ELABORO	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Aldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



28 DE FEBRERO 2018: Se realizó Jornada de Aseo e higiene personal en las Instalaciones de la Iglesia San Juan de Nepomuceno para los habitantes de calle del municipio, en el horario de 8 a.m. a 1 p.m., la cual contó con corte de cabello, vacunación contra la Influenza antigripal, entrega de kits de aseo, baño y entrega de ropa para estar bien aseados y presentados al igual que la entrega de un refrigerio. **Total HC BENEFICIADOS: 18**



1 de marzo de 2018: Atención al ciudadano Habitante de Calle el señor Mario Chávez Sandoval, en la oficina Secretaría Desarrollo Económico y Social.

ELABORO	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Aldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



1 de marzo de 2018: Atención al ciudadano Habitante de Calle Jhon Alexander Herrera Mejía quien junto a su padre solicita apoyo para tramitar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el duplicado de la cédula de ciudadanía, se pudo verificar que el joven se encuentra registrado como habitante de Calle de Bucaramanga razón por la cual no se le realiza caracterización.



15 de Marzo de 2018: Se realizó visita a la Fundación Un Paso a la Libertad con el fin de conocer las nuevas instalaciones donde funcionan y los requerimientos que tienen los habitantes de calle, se les informa que se va a hacer una jornada de aseo con los que se encuentran institucionalizados.



ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

16 de marzo de 2018: Se realizó visita ocular al señor Édison Jesús Villamizar (Habitante de Calle) quien se encuentra ubicado en la Calle 6 con Cra 13 del Barrio Villa bel, el cual pernosta en una verja de una vivienda en una zorra que utiliza para reciclar. Este habitante de calle tiene una condición de salud desfavorable ya que tiene una sonda en el estómago, se cayó y tiene fractura en una pierna, por lo anterior el señor solicita ayuda para estar en un sitio transitorio donde pueda recuperarse de dicha fractura, se hace el trámite ante el Programa de Adulto Mayor solicitando un cupo en un Centro de Bienestar para esta persona que se encuentra en esta de indefensión y total abandono.



20 de Marzo de 2018: Se realizó actividad de sensibilización para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas con los estudiantes de los grados 6-1, 6-2 y 6-3 del colegio Instituto Técnico La Cumbre. **Total población asistente:** 125 estudiantes en edades que oscilan de 10 a 14 años, discriminados así:

- Grado 6-1 bachillerato:** 22 hombres y 20 mujeres para un total de 42 estudiantes.
- Grado 6-2 bachillerato:** 22 hombres y 20 mujeres para un total de 42 estudiantes.
- Grado 6-3 bachillerato:** 20 hombres y 21 mujeres para un total de 41 estudiantes.



21 de marzo de 2018: Se realizó en articulación con Casa de Justicia actividad de sensibilización para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas padres de

ELABORO	FECHA	REVISO	FECHA	APROBO	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

familia de estudiantes del colegio Instituto Técnico La Cumbre. **Total padres de familia asistentes: 36 personas, 28 mujeres y 8 hombres.**



22 de marzo de 2018: Se realizó en articulación con Casa de Justicia actividad de sensibilización para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas padres de familia de estudiantes del colegio Instituto Técnico La Cumbre. **Total padres de familia asistentes: 65 personas, 54 mujeres y 11 hombres.**



23 de marzo de 2018: Se realizó en articulación con Casa de Justicia actividad de sensibilización para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas con los estudiantes de los grados 6-4, 6-5 y 6-6 del colegio Instituto Técnico La Cumbre. **Total población asistente: 108**

Grado 6-4 bachillerato: 38 estudiantes.
Grado 6-5 bachillerato: 35 estudiantes.
Grado 6-6 bachillerato: 35 estudiantes.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	JUNIO DE 2013	RESPONSABLE DEL PROCESO	JUNIO DE 2013	EQUIPO DIRECTIVO MECI	05 DE JULIO DE 2013

	 Aldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 200-51.021	
		VERSIÓN	01
INFORME DE GESTIÓN			
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	



ELABORO EQUIPO MECI	FECHA JUNIO DE 2013	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA JUNIO DE 2013	APROBO EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 05 DE JULIO DE 2013
-------------------------------	-------------------------------	------------------------------------------	-------------------------------	----------------------------------------	-------------------------------------